



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

15879 Resolución de 20 de agosto de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Convenio; n.º de expediente, 201044110021; denominación, Culmarex, S.A.; código, 3001942; ámbito, empresa. 50307

Consejería de Cultura y Turismo

15880 Resolución 30 de agosto de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Taller lítico 30 en Abanilla (Murcia). 50330

15881 Resolución de 30 de agosto de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Solana de los Ruices en Jumilla (Murcia). 50335

15882 Resolución de 30 de agosto de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Huerta de la Buitrera en Jumilla (Murcia). 50340

15883 Resolución de 30 de agosto de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cabezo Redondo en Jumilla (Murcia). 50346

15884 Resolución de 1 de septiembre de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Megalito del Morrón en Totana (Murcia). 50352

15885 Resolución de 1 de septiembre de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cabezo de los Pinos en Jumilla (Murcia). 50357

15886 Resolución de 1 de septiembre de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cabezo del Oro en Jumilla (Murcia). 50363

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

15887 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 50369

Consejería de Economía y Hacienda

15888 Notificación de resolución expediente sancionador 17/2010. 50370

BORM

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

15889 Anuncio de la Oficina de la Dependencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración sobre diagnóstico de situación de dependencia. 50371

**Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.**

15890 Edicto por el que se notifica Resoluciones de Concesión dictadas por la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas. 50381

15891 Anuncio de la Oficina de la Dependencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración sobre petición de documentación. 50383

Consejería de Educación, Formación y Empleo

15892 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores. 50385

15893 Edicto por el que se notifican diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción. 50386

15894 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas. 50387

**Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación**

15895 Notificación de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D.ª Patricia María Moreno Alarcón contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2009-01-31-0264. 50388

15896 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan. 50389

15897 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan. 50392

II. Administración General del Estado**1. Delegación del Gobierno****Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros**

15898 Notificación en procedimientos de renovación. 50393

2. Direcciones Provinciales de Ministerios**Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y
Seguridad Social de Murcia**

15899 Notificación de resoluciones 1.ª instancia. 50394

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia**

15900 Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados. 50395

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Tres de Caravaca de la Cruz**

15901 Autos 870/2009. 50401

De lo Social número Uno de Cartagena

15902 Autos 389/2010. 50402

BORM**Primera Instancia número Siete de Murcia**

15903 Autos 2.585/2009. 50404

De lo Social número Cuatro de Murcia

15904 Autos 214/2010. 50405

15905 Autos 215/2010. 50406

15906 Autos 639/2010. 50407

15907 Juicio 680/2010. 50409

15908 Autos 215/2010. 50410

15909 Autos 1.428/2009. 50412

15910 Demanda 1.212/2009. 50413

15911 Autos 204/2010. 50415

15912 Autos 1.213/2009. 50416

15913 Autos 1.224/2009. 50418

15914 Autos 1.214/2009. 50419

15915 Autos 275/2010. 50421

15916 Autos 193/2010. 50422

De lo Social número Seis de Murcia

15917 Autos 358/2009. 50423

15918 Ejecución 2/2010 y 11/2010 acumulada. 50425

De lo Social número Siete de Murcia

15919 Autos 721/2010. 50427

15920 Autos 280/2008. 50428

De lo Social número Dos de Almería

15921 Autos 48/2010. 50430

De lo Social número Treinta y Seis de Madrid

15922 Autos 835/2010. 50431

IV. Administración Local**Abarán**

15923 Adjudicación definitiva del POS-2010. Pavimentación, reposición de redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales en calle Luis Carrasco. 50432

Águilas

15924 Aprobación inicial expediente suplemento crédito n.º 3/2010. 50433

Aledo

15925 Anuncio solicitud de interés público de una instalación solar fotovoltaica de 400 kW Generadora de energía eléctrica conectada a la red en suelo no urbanizable de protección ambiental. 50434

Archena

15926 Anuncio de licitación del suministro de mobiliario para la Escuela Municipal de Música. 50435

Blanca

15927 Reducción del 5%, en los abonos a cargos con dedicación exclusiva y parcial, así como de las asistencias a órganos colegiados. 50437

Caravaca de la Cruz

15928 Edicto de aprobación definitiva de Ordenanza para la Ordenación del Tráfico, Circulación y Seguridad Vial. 50438

Ceutí

15929 Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas municipales reguladoras de servicios en las instalaciones deportivas municipales, prestación de servicios por el Patronato Municipal de la Escuela Infantil y prestación de servicios por la Universidad Popular. 50439

Fortuna

15930 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de servicios de "Redacción de documento refundido del Plan General Municipal de Ordenación de Fortuna". 50446

15931 Elección de Juez de Paz Sustituto 50447

La Unión

15932 Exposición pública de la matrícula de contribuyentes del impuesto sobre actividades económicas del año 2010. 50448

Lorca

15933 Notificación de expedientes sancionadores. 50449

15934 Notificación expedientes administrativos. 50460

Los Alcázares

15935 Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal tasa de actividad administrativa de licencia de vados. 50461

Murcia

15936 Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 1.509/09 y 1.516/09-DU. 50463

15937 Decreto de inicio de expedientes sancionadores urbanísticos 1.707/2010-DU. 50465

15938 Gerencia de Urbanismo. Decreto de imposibilidad de legalización de expedientes disciplinarios urbanísticos 793/2010-DU. 50466

15939 Propuesta de resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos 673/2010-DU. 50467

Puerto Lumbreras

15940 Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros. 50468

Torre Pacheco

15941 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Manzana M-36 del Plan Parcial Residencial A.U.r núm.17, de Torre Pacheco. 50476

Villanueva del Río Segura

15942 Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 50477

Yecla

15943 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras de "Campo de fútbol de césped artificial y construcción de edificio de vestuarios y servicios. Fase I". 50479

15944 Anuncio de adjudicación definitiva, mediante procedimiento abierto varios criterios, del contrato de obras de Terminación de las obras no ejecutadas del proyecto técnico "C.A.I. en calle Dr. Grande Covián-P.I. Las Teresas". 50480

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Notaría de don Bernardo Más Bermejo**

15945 Acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida. 50481

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

15879 Resolución de 20 de agosto de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Convenio; n.º de expediente, 201044110021; denominación, Culmarex, S.A.; código, 3001942; ámbito, empresa.

Visto el expediente de solicitud de inscripción y registro del acuerdo, cuya referencia se detalla en la parte superior y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de hecho

En fecha 10/08/2010, D. Mariano Marín Franco, en nombre y representación de la Comisión Negociadora, presenta solicitud de inscripción del acuerdo suscrito por la indicada Comisión en fecha 27/07/2010.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

La Dirección General de Trabajo es competente para conocer y resolver el presente expediente, según lo establecido en el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de Trabajo (Ejecución de la Legislación Laboral); Decreto del presidente de Gobierno n.º 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional; Decreto n.º 318/2009, de 02 de octubre, por el que se establecen los Organos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo; y Decreto n.º 25/2001, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura de la Dirección General de Trabajo.

Asimismo la competencia para inscribir el acuerdo suscrito, viene determinada, según lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

Resuelvo:

1.º- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del acuerdo, de Convenio; denominación, CULMAREX, S.A.; Código de Convenio, 3001942; ámbito, Empresa, suscrito en fecha 27/07/2010, por la Comisión Negociadora del mismo.

2.º- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

3.º- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 20 de agosto de 2010.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de trabajo (Resolución de 01-10-2007), Pedro Juan González Serna.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA
EMPRESA CULMAREX S.A.

AGUILAS - MURCIA

En Águilas y en los locales de la empresa CULMAREX S.A. siendo las 13:30 horas del día 27 de julio de 2010, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Culmarex S.A. con la siguiente asistencia:

Representación Empresarial.

D.^a Ana M.^a Jorquera Sánchez.

D. Juan García Hernández.

Representación Social.

Por la Federación Regional de Comunicación y Transporte de CC.OO. Región de Murcia.

D. Julio López Pujalte.

D. Mariano Marín Franco.

Comité de Empresa.

D.^a Ana M.^a López Moreno.

D.^a Francisca Pérez Simón.

D. Benito Montalbán Soto.

D. Francisco Soler Hernández.

A continuación se inicia la reunión con un repaso sobre temas objeto de la negociación del Convenio en base a las propuestas y contrapropuestas presentadas llegando a los siguientes acuerdos:

1- Firma del Convenio Colectivo de la Empresa Culmarex S.A. para los años 2010 y 2011, el texto se adjunta y queda incorporado a la presente acta como parte de la misma. Tras su lectura y estando las partes conformes con su contenido, se procede a la firma del mismo por todos los asistentes.

2- La empresa queda obligada a satisfacer a sus trabajadores los atrasos devengados como consecuencia de la aplicación de las retribuciones acordadas en la nómina siguiente a la publicación del Convenio.

3.- Se acuerda remitir el presente acta y el texto del convenio acordado a la Autoridad Laboral para que ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se dió por finalizada la reunión a las 15 horas del día al principio indicado, firmando la presente acta en prueba de conformidad todos los asistentes.

CONVENIO COLECTIVO DE CULMAREX S.A. 2010 Y 2011

Capítulo PRELIMINAR.- INTERVINIENTES

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado y suscrito, de una parte, por el Comité de empresa de CULMAREX, S.A., y de otra, por los representantes designados por la Empresa.

Ambas partes se reconocen la legitimación exigida por las Arts. 87 y 88 de la R.D. Leg. 1/1995 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo I.- DISPOSICIONES GENERALES

SECCION 1.^a AMBITOS

Art. 1.- Ambito aplicación.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación al centro de trabajo de CULMAREX, S.A., en el Polígono industrial, 30.880 Águilas (Murcia).

Art. 2.- Ambito personal.

Afecta este convenio a la totalidad del personal perteneciente a la plantilla de la sociedad y que se halle prestando sus servicios dentro del ámbito expresado en el artículo anterior, así como al que ingrese en la sociedad del referido ámbito durante su vigencia, con la excepción del personal directivo.

Art. 3.- Vigencia y duración. Denuncia.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el BORM, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2010. El período de duración de este convenio será de dos años, es decir, del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2011.

Cumplida la vigencia en la que se hace referencia en el párrafo anterior, queda automáticamente denunciado.

No obstante, lo anterior, y para evitar el vacío normativo que en otro caso produciría una vez terminada su vigencia inicial, o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo en su totalidad, tanto en su contenido normativo como en el obligacional, hasta que sea sustituido por otro.

SECCION 2.ª ABSORCION, COMPENSACION Y CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.

Art. 4.- Absorción y compensación.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrá eficacia práctica, si considerados en cómputo anual y sumados a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de éste. En caso contrario se consideran absorbidos por las mejoras pactadas.

Las condiciones económicas pactadas en este convenio son compensables en cómputo anual con las que rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa, imperativa legal, convenios de cualquier tipo o pactos de cualquier clase.

Art. 5.- Garantía personal.

Las condiciones pactadas en este Convenio se entienden con el carácter de mínimas, debiendo respetarse las situaciones que impliquen para el trabajador condiciones más beneficiosas que las aquí comprendidas.

Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que tenga establecido la empresa al entrar en vigor el presente convenio, y que, con carácter global, excedan del mismo en cómputo anual.

En consecuencia se garantizará que el trabajador, al aplicarse las condiciones económicas de este convenio, en conjunto y en su cómputo anual, no recibirá menos de lo que estuviera percibiendo en el momento de la entrada en vigor.

Art. 6.- Trabajadores a jornada reducida.

El trabajador que preste servicio en régimen de jornada reducida, percibirá los beneficios establecidos en las presentes normas en proporción al tiempo que preste su servicio y en todos los conceptos que se establecen para los trabajadores de jornada completa.

Art. 7.- Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente convenio. Y sus funciones serán:

Interpretación auténtica del convenio.

Arbitraje de las cuestiones que las partes le sometan de común acuerdo.

Las resoluciones o acuerdos tomados por unanimidad tendrán carácter vinculante. La Comisión Paritaria estará compuesta por dos representantes de los trabajadores propuestos por el Comité de Empresa para cada ocasión y dos representantes de la empresa que la Dirección proponga. Será competencia de la Comisión establecer las normas de su propio funcionamiento.

La Comisión deberá emitir sus dictámenes en un plazo de 15 días, previa audiencia en todo caso de las partes interesadas.

Art. 8.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente convenio constituyen un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica se considerará global y conjuntamente vinculadas las partes a su totalidad.

Capítulo II.- POLITICA DE EMPLEO.

Art. 9.- Disposiciones generales.

La política de personal, se inspira en la promoción profesional de todos los trabajadores de acuerdo con sus facultades y conocimientos, y en el perfeccionamiento de los servicios para su adecuada adaptación a las características de la empresa.

La empresa garantizará al personal los cauces adecuados para el estudio y resolución de sus peticiones laborales de carácter general y particular.

Cuando un trabajador estime que el grupo o especialidad en que ha sido encuadrado, la categoría que tiene asignada o su situación según la permanencia no corresponda a la función que efectivamente realiza, podrá reclamar ante la jurisdicción competente, de acuerdo con las normas generales sobre clasificación.

La Empresa trabajará a favor de la estabilidad en el empleo

Art. 10.- Contratación.

La contratación del personal de nuevo ingreso se llevará a cabo con sujeción a las normas contenidas en la legislación vigente que resulte de aplicación.

Serán de aplicación a todas las modalidades contractuales, tanto fijas o indefinidas como temporales, las siguientes consideraciones:

a) Las condiciones salariales que se establecen en este Convenio Colectivo se refieren a relaciones laborales con la jornada normal establecida, por lo que se aplicarán proporcionalmente en función de la jornada efectiva que se ejecute y de la modalidad contractual establecida con cada trabajador.

b) Todos los trabajadores disfrutarán de las mismas licencias o permisos, vacaciones retribuidas, descansos entre jornadas y semanales, opciones formativas y demás condiciones laborales establecidas con carácter general en este Convenio Colectivo, siempre que sean compatibles con la naturaleza de su contrato, en proporción al tiempo que lleven trabajando en la empresa.

c) Los trabajadores contratados a tiempo completo o jornada parcial que deseen renovar su contrato de trabajo transformándolo a tiempo parcial o jornada completa respectivamente, podrán hacerlo de común acuerdo con la empresa, estableciendo en él las nuevas condiciones laborales. No se considerará renovación de contrato la reducción de la jornada por guarda legal.

Contrato a tiempo parcial.- El contrato a tiempo parcial, tipificado en el artículo 12 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, es aquél que se concierta para prestar servicio durante un número de horas o días inferior al de la jornada considerada como habitual en el centro de trabajo o establecimiento.

Contratos Eventuales.- Se podrán utilizar contratos eventuales para la realización de un servicio determinado con una duración que no podrá superar los 12 meses dentro del periodo máximo de 18, motivados por circunstancias del mercado, exceso de pedidos, o acumulación de tareas o urgencias

Podrá concertarse tanto por tiempo indefinido como por duración determinada, en los supuestos en los que legalmente se permita la utilización de esta modalidad de contrato.

Art. 11.- Período de prueba.

La empresa podrá pactar con los trabajadores de nuevo ingreso un período de prueba no superior a seis meses para los titulados Superiores y medios, ni de dos meses para el personal administrativo y mandos intermedios y un mes para el personal operativo.

El período de prueba computará a efectos de antigüedad si se produce la incorporación definitiva en plantilla.

Las situaciones de Incapacidad Laboral, maternidad y adopción o acogimiento que afecten al trabajador durante el período de prueba, interrumpirá el cómputo del mismo.

ASCENSOS. Para el personal encuadrado en el Grupo III "Personal Planta", la categoría de ingreso será la de Oficial 3.^a y Buzo-Piscicultor 3.^a, produciéndose el ascenso automático a la categoría de Oficial 2.^a y Buzo-Piscicultor 2.^a al cabo de dos años de permanencia en la categoría de ingreso. La promoción en el resto de categorías se hará como hasta ahora a criterios de los responsables directos de cada área en base a nuevas formaciones, destreza, aptitudes, y a la evaluación anual del personal. Los responsables informarán por escrito a la Dirección de la empresa y se lo comunicarán a la Representación de Legal de los trabajadores (Comité de Empresa)

Todos los años, la empresa de acuerdo con la representación de los trabajadores, efectuarán una revisión de plantillas para determinar las vacantes existentes y las de nueva creación, para elaborar conjuntamente la oferta de dichas vacantes a los trabajadores que voluntariamente quieran participar.

En caso de haber varios aspirantes a una misma plaza, en igualdad de condiciones se le asignará al más antiguo en la categoría y de persistir el empate al más antiguo en la empresa.

A tal fin se constituirá un tribunal para comprobar la capacitación de los aspirantes, ya que será el encargado de elaborar las bases y temario, que estará integrado por una representación de la empresa y por una representación sindical. Las fechas de las pruebas se darán a conocer a los aspirantes con una antelación mínima de un mes.

Art. 12.- Jubilación (fomento de empleo).

Como medida de fomento del empleo y por necesidades del mercado de trabajo, se pacta expresamente que la empresa accederá a las peticiones de jubilación especial que les soliciten los trabajadores a los sesenta y cuatro años en los términos del Real Decreto 1.194/1.985 de 17 de julio. Así mismo la Empresa

accederá a las peticiones de jubilación parcial anticipada que queden encuadradas en los términos previstos por la legislación vigente en cada momento.

Art. 13.- Clasificación del personal.

El personal afectado por este convenio estará integrado en alguno de los grupos siguientes:

GRUPO I. PERSONAL TECNICO.

Jefe Departamento. Es quien, con o sin título, bajo la dependencia directa de la Dirección que depende, lleva la responsabilidad directa de uno o más departamentos.

Jefe Personal. Es quien, con título adecuado o con amplia preparación teórica-práctica, asume la dirección y responsabilidad de las funciones relacionadas con la gestión de personal en su más amplio sentido.

Titulado Superior. Titulado Superior es aquél que aplica su título de grado superior y los conocimientos adquiridos al proceso técnico de la empresa.

Titulado Medio. Titulado Medio es aquél que aplica su título de grado medio y los conocimientos adquiridos al proceso técnico de la empresa.

GRUPO II. PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Oficial 1.^a Administrativo. Es aquel trabajador que, provisto o no de poderes, tiene a su cargo un servicio determinado de ámbito administrativo, dentro del cual ejerce iniciativa y posee responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, y que realiza trabajos correspondientes al cargo contable.

Oficial 2.^o Administrativo. Es aquel empleado que desarrolla labores administrativas de colaboración y complemento con el oficial primera en todas las especialidades administrativas sin alcanzar el grado de conocimiento propio de este, pero que desarrolla todas las labores propias de la administración en cualquiera de sus áreas.

Auxiliar Administrativo. Es aquel empleado que se dedica dentro de las oficinas a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas, inherentes al trabajo de aquéllas.

GRUPO III. PERSONAL PLANTA.

Encargado. Es aquel trabajador que con conocimiento y experiencia reconocidos por la empresa y asignado a una sección o sector determinado, desempeña entre otras las labores de vigilancia, control y cuidado de los trabajos que se desarrollan en su departamento, dependiendo del Jefe de Departamento, y que tiene mando directo sobre los profesionales encuadrados dentro de su sector, respondiendo de su disciplina y distribuyendo su trabajo.

Supervisor 1.^a Es aquel mando que tiene por misión verificar y comprobar el exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas a los demás empleados, dependiendo del Encargado y dando cuenta de cuantas incidencias observe en la prestación de los servicios, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas, encargándose de mantener la disciplina y pulcritud entre sus empleados.

Supervisor 2.^a Es aquel mando que tiene por misión verificar y comprobar el exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas a los demás empleados, dependiendo del Supervisor 1.^a y dando cuenta de cuantas incidencias observe en la prestación de los servicios, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas.

Oficial 1.^a Es aquel trabajador que, con experiencia o conocimientos técnicos apropiados, reconocidos por la empresa, desarrolla trabajos que suponen especial empeño y pericia, estando capacitado para solucionar deficiencias en las máquinas o procesos que tenga encomendados.

Oficial 2.^a Es aquel trabajador que, a las órdenes de sus superiores, desempeña funciones concretas y determinadas para las que se requiere cierta práctica operatoria y unos conocimientos teóricos previos.

Oficial 3.^a Es aquel trabajador que realiza funciones carentes de responsabilidad, ayudando a sus superiores a realizar trabajos sencillos de rápida comprobación y bajo la vigilancia de sus superiores.

Jefe Buzo-Piscicultor. Es aquel mando que poseyendo el carné o título profesional que lo capacite como tal, con conocimiento y experiencia reconocida por la empresa, desempeña entre otras las labores de vigilancia, control y cuidado de los trabajos que se desarrollan en su departamento.

Buzo-Piscicultor. Es aquel trabajador que poseyendo el carné o título profesional que lo capacite como tal, y estando a las órdenes de un superior desempeña trabajos y labores de mantenimiento subacuáticos y terrestres, dependiendo de su clasificación profesional, como Oficial de 1.^a, 2.^a y 3.^a, dependiendo de su destreza o conocimiento profesional demostrado. A partir de la firma de este convenio, el personal de buceo que figura en las categorías de Oficial de 1.^a, 2.^a ó 3.^a, se denominarán Buzo-Piscicultor de 1.^a, 2.^a ó 3.^a

Todos aquellos trabajadores que compongan el Personal de Planta, en cualquiera de sus categorías, estando en posesión del título de Patrón de embarcaciones pesqueras, podrán manejar las embarcaciones propiedad de la empresa, para la realización de los trabajos de los cuales sean encomendados.

GRUPO IV. PERSONAL MANTENIMIENTO.

Encargado Mantenimiento. Es aquel mando que tiene por misión verificar y comprobar el exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas a los demás empleados, dependiendo del Jefe de Producción y dando cuenta de cuantas incidencias observe en la prestación de los servicios, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas, encargándose de mantener la disciplina y pulcritud entre sus empleados.

Oficial 1.^a Mantenimiento. Es aquel trabajador que, con experiencia o conocimientos técnicos apropiados, reconocidos por la empresa, desarrolla trabajos de mantenimiento diario de las instalaciones eléctricas, mecánicas, etc..... pertenecientes a la empresa que suponen especial empeño y pericia, estando capacitado para solucionar deficiencias en las máquinas o procesos que tenga encomendados.

Oficial 2.^a Mantenimiento. Es aquel trabajador que, a las órdenes de sus superiores, desempeña funciones concretas y determinadas en el mantenimiento diario de las instalaciones eléctricas, mecánicas, etc....., pertenecientes a la empresa para las que se requiere cierta práctica operatoria y unos conocimientos teóricos previos.

Redero 1.^a Es aquel trabajador que, a las órdenes de un superior, desempeña las funciones concretas referentes al manejo, cuidado y reparación de redes, además de otros trabajos que puedan ser derivados de su trabajo en sí. También podrá realizar, por necesidad, trabajos propios de la granja.

Redero 2.ª Es aquel trabajador que, a las órdenes del Redero 1.ª, desempeña funciones concretas referentes al manejo, cuidado y reparación de redes, además de otros trabajos que puedan ser derivados de su trabajo en sí. También podrá realizar, por necesidad, trabajos propios de la granja.

Todos aquellos trabajadores que compongan el Personal de Mantenimiento, en cualquiera de sus categorías, estando en posesión del título de Patrón de embarcaciones pesqueras, podrán manejar las embarcaciones propiedad de la empresa, para la realización de los trabajos de los cuales sean encomendados.

GRUPO V. PERSONAL DE PROCESADO.

Encargado Procesado. Es aquel trabajador que con conocimiento reconocido por la empresa, desempeña las labores de coordinación, supervisión, vigilancia y cuidado de las tareas propias de su sección, teniendo mando directo sobre los profesionales de su sector, y siendo responsable de la seguridad en el trabajo.

Ayudante Encargado. Es aquel trabajador que, con experiencia o conocimientos apropiados, reconocidos por la empresa, desarrolla trabajos que suponen especial empeño y pericia, estando capacitado para solucionar deficiencias en los procesos que tenga encomendados.

Empaquetador-ensador. Es aquel trabajador que, a las órdenes de sus superiores, desempeña funciones concretas y determinadas para las que se requiere cierta práctica operatoria.

GRUPO VI. PERSONAL VIGILANCIA.

Jefe Vigilante. Es aquel mando que tiene por misión verificar y comprobar el exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas a los demás empleados, dependiendo del Jefe de Producción y dando cuenta de cuantas incidencias observe en la prestación de los servicios de vigilancia, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas, encargándose de mantener la disciplina y pulcritud entre sus empleados.

Vigilante noche. Es aquel trabajador que tiene a su cargo la vigilancia de las instalaciones y de los peces de la empresa durante la noche y en instalaciones en tierra o en mar, además de llevar a cabo labores básicas de mantenimiento, tanto en las instalaciones como en los peces. Cursará los partes correspondientes de novedades e incidencias. Tendrá la clasificación de Vigilante noche 1.ª o 2.ª, dependiendo de los conocimientos, destreza y pericia en el desarrollo de su trabajo.

Vigilante día. Es aquel trabajador que tiene a su cargo la vigilancia de las instalaciones y de los peces de la empresa durante el día y en instalaciones en tierra o en mar, además de llevar a cabo las labores básicas de mantenimiento, tanto en las instalaciones como en los peces. Cursará los partes correspondientes de novedades e incidencias. Tendrá la clasificación de Vigilante día 1.ª o 2.ª, dependiendo de los conocimientos, destreza y pericia en el desarrollo de su trabajo.

Vigilante 1.ª noche-tierra. Es aquel trabajador que tiene a su cargo la vigilancia de las instalaciones y de los peces de la empresa durante la noche y en instalaciones en tierra, además de llevar a cabo las labores básicas de mantenimiento, tanto en las instalaciones como en los peces. Cursará los partes correspondientes de novedades e incidencias.

GRUPO VII. PERSONAL INVESTIGACIÓN.

Supervisor Investigación. Es aquel mando que tiene por misión la supervisión, control y seguimiento de todos aquellos proyectos que le sean asignados por la empresa, al igual que comprobar el exacto cumplimiento de las funciones

y obligaciones atribuidas a los demás empleados, dando cuenta de cuantas incidencias observe en la prestación de los servicios.

Auxiliar Investigación. Es aquel trabajador que a las órdenes del Supervisor de Investigación, desempeña funciones de control y seguimiento de todos aquellos proyectos que sean encomendados al departamento de investigación.

GRUPO VIII. PERSONAL OFICIOS VARIOS.

Portero. Es aquel trabajador que principalmente tiene como función la de orden y vigilancia dentro de las instalaciones de la empresa, respecto a las visitas que vienen del exterior.

Telefonista. Tendrá la función de estar al cargo y cuidado de una centralita telefónica y/o encargada de recibir y atender las visitas.

Personal limpieza. Es aquel trabajador encargado de los servicios de aseo en general y de la limpieza y cuidado de las instalaciones de la empresa.

Conductor. Es aquel trabajador que, estando en posesión del permiso de conducir adecuado al vehículo a utilizar, que podrá ser de su propiedad o facilitado por la empresa, deberá desempeñar los servicios que se le encomienden.

Art. 14.- Trabajos de superior e inferior categoría.

Se estará a lo que determina en la Legislación vigente.

Capítulo III.-JORNADA, HORARIOS Y DESCANSOS.

Art. 15.- Jornada Laboral.

La jornada laboral será de 40 horas semanales, con un cómputo anual de 1.610 horas de trabajo efectivo para los trabajadores del sector de producción y 1.800 horas de trabajo efectivo para el resto.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, se establecerá un periodo de descanso de 20 minutos, este periodo de descanso se considerara tiempo de trabajo efectivo.

Se establecerá un cuadro horario de trabajo en cada centro con la distribución horaria. Este cuadro deberá estar elaborado y expuesto dentro del primer trimestre natural de cada año.

Cuando excepcionalmente sea necesario realizar una jornada de trabajo partida, la interrupción será de dos horas haciéndose coincidir con las horas en que habitualmente se produce la comida y ninguno de los dos periodos en que se divida la jornada será inferior a una hora. No será de aplicación esta interrupción para el personal de oficinas que ya tiene establecido un sistema particular de turnos y descanso.

La jornada podrá ser modificada en función de las necesidades de la planta y que deberá ser negociada entre la representación de los trabajadores y la empresa.

En atención a la especial función que realizan los trabajadores con categoría de Buzo-Piscicultor, éstos tendrán que realizar, con carácter rotatorio, trabajos de revisión de fin de semana y festivos. El equipo de trabajo estará compuesto por 3 personas, y la duración de dichos trabajos serán de aproximadamente unas 3 horas. Existirá una rueda que estará compuesta por un mínimo de 10 personas.

Referente al resto de personal de producción, se seguirá una rotación para cubrir vacaciones, puntas de trabajo, y otros imprevistos que pudieran surgir durante los fines de semana y festivos, con un máximo de 50 horas anuales. En el sector de producción estos tendrán que realizar con carácter rotatorio

una guardia de fin de semana, cada 13 semanas, bien entendido que podrá ser modificada en función del personal de la rueda disponible, no pudiendo ser inferior a 10 semanas cada guardia. Dicha guardia estará incluida en los salarios, no suponiendo nunca un trabajo extra, ya que la guardia está compensada en la jornada de 7 horas diarias, bien entendiendo que sólo afectará a los trabajadores que realicen dicha guardia.

Asimismo para el personal de producción, en el caso de que por inclemencias meteorológicas o de fuerza mayor probada y mediante propuesta de la empleadora o de los representantes legales de los trabajadores y puestos de acuerdo se estableciese el que no se pudiera realizar la jornada laboral establecida para esos días, el trabajador pondrá a disposición de la empleadora la realización de dichas jornadas, con la disminución de dos horas por su asistencia al puesto de trabajo cuando esta se haya realizado y no se haya salido al mar. Pudiendo ser usadas las horas puestas a disposición de la Empresa para aquellos trabajos que la Empresa entienda como necesarios o para realizar Formaciones obligatorias para el desarrollo de su puesto que la Empresa les proponga. En el caso de que las Formaciones se realicen fuera de su horario de trabajo, dichas horas serán compensadas de la siguiente manera:

Un 50% de las horas del Curso serán de las horas que el trabajador a puesto a disposición de la Empresa según el criterio expuesto en párrafo anterior

El otro 50% de las horas del Curso serán por cuenta del trabajador.

Dado que los días que es necesario volver a tierra antes de finalizar la jornada se necesita una dotación de personal mínima en el mar, el Jefe de Planta constituirá una rueda a tal efecto.

En general, las horas del personal que regrese a tierra y que resten hasta la finalización de su jornada quedarán a disposición de la Empresa sin disminución alguna.

Para el personal de oficinas en el polígono se establece la Jornada Continuada desde la entrada en vigor de este Convenio, cuya distribución será la siguiente:

Del 16 Septiembre al 14 de Junio:

De 08:00 hs a 15:30 hs cuatro días a la semana

De 08:00 hs a 14:30 hs y de 15:30 hs a 19:00 hs un día a la semana para alcanzar las 40 hs semanales

No afectando dicha distribución a Recepción, esta realizará horario de 08 hs a 17:30 hs con una interrupción al medio día de 1,5 hs.

Del 15 de junio al 15 de septiembre:

De 08:00 hs a 15:30 hs (no trabajándose durante dicho periodo la tarde correspondiente)

Art. 16.- Horas extraordinarias.

Ante la grave situación de paro existente, y con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, estableciéndose al máximo en 70 horas anuales.

En esta materia de horas extraordinarias o fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Tendrá la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria pactada y se abonará con el recargo del 100% sobre el valor de

la hora diaria o su compensación en días de descanso, que podrá ser optativo por el trabajador.

Art. 17.- Plus nocturnidad.

El plus de nocturnidad consistirá en un 25% del salario base, pactado para cada una de las categorías profesionales.

Este plus se abonará proporcionalmente a las horas trabajadas en el período comprendido entre las 22 horas y las 7 horas de la mañana, salvo que el salario se haya establecido a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tal y como ocurre con los vigilantes.

Art.º 18.- Jornada de vigilancia Nocturna.

Dadas las especiales circunstancias en que se desarrollan las tareas de vigilancia nocturna en la Plataforma del Mar y en el Centro de trabajo del Polígono, dichos trabajos quedan excluidos del régimen de jornada de este Convenio, y puesto que los trabajadores que desempeñan dichas tareas han sido contratados para realizar esas funciones en horario nocturno, ya ha sido tenida en cuenta dicha circunstancia a la hora de fijar sus retribuciones salariales.

Además de lo anterior y atendiendo a la jornada especial que desarrollan se ha establecido un Plus de vigilancia nocturno específico para la categorías de vigilante nocturno que queda reflejado en el anexo de las tablas salariales.

Art. 19.- Vacaciones anuales.

Los trabajadores afectados por el presente convenio que hayan prestado sus servicios durante un año en la empresa, tendrán derecho a unas vacaciones anuales de 22 días laborables, retribuidos sobre el salario convenio. Para el Personal de Procesado las vacaciones serán de 30 días naturales respetándose los festivos que coincidan con el periodo vacacional. Para el resto de los trabajadores, el número de vacaciones a disfrutar será proporcionalmente al tiempo de trabajo realizado.

El disfrute de las mismas se fraccionarán en dos períodos quincenales, iniciándose dichos periodos en lunes, salvo que este fuera festivo, en cuyo caso se empezarán el siguiente día laborable, y sin perjuicio de que por necesidades productivas u organizativas de la Empresa pueda adelantarse o retrasarse el disfrute de las mismas sin que este hecho pueda suponer disminución de los días laborales de vacaciones.

Su distribución se acordará con los representantes legales de los trabajadores bajo el criterio general de rotación en los períodos, intentando garantizar las preferencias de cada trabajador en los casos que sea posible.

El trabajador que se encuentre de baja por I.T. al comenzar su periodo de vacaciones, estas las disfrutará posteriormente dentro del mismo año y cuando las necesidades del trabajo lo permitan.

Art. 20.- Permisos y licencias.

El trabajador previo aviso y justificación, podrá faltar al trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

Quince días naturales en caso de matrimonio.

Durante cinco días en los casos de muerte de parientes de hasta el 2.º grado por afinidad o consanguinidad, o enfermedad grave de los mismos. A efectos de este apartado, se entenderá por enfermedad grave aquéllos que sea calificado como tal por el facultativo correspondiente bien en la certificación inicial o con

requerimiento posterior de cualquiera de las partes. En caso de duda, dictaminará la Comisión Paritaria en base a la valoración conjunta de los siguientes criterios orientativos: necesidad de hospitalización y duración de la misma, intervención quirúrgica de cierta importancia, precisión de acompañante, etc....

Cinco días en el caso de alumbramiento de esposa, pudiendo ampliar hasta dos días más cuando se necesite realizar desplazamiento, y este sea fuera del Hospital Rafael Méndez de Lorca

Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, previa justificación.

Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica y siempre que esa consulta no se pueda realizar en horas fuera de trabajo. El trabajador deberá traer un justificante donde vendrá especificado el tiempo que ha estado en consulta.

Un día de Licencia Médica en el caso que el trabajador necesite acompañar cónyuge, o pariente hasta el 1er grado a consultas médicas. El trabajador deberá traer un justificante de asistencia a consulta. En caso de no aportar justificante el trabajador adeudará las horas de ese día a favor de la Empresa.

Los trabajadores dispondrán, anualmente, de dos días retribuidos para asuntos propios.

Un día por traslado de vivienda dentro de Aguilas, y dos si es fuera.

Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Los trabajadores tendrán derecho a un permiso, no retribuido, de un máximo de quince días anuales. Este permiso se distribuirá por servicios no podrán coincidir más trabajadores/as que lo permita en cada área de cada servicio.

Art.º21.- Excedencia por maternidad y por cuidado de familiares.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre adoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia, conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente

con ocasión de su reincorporación. Al término de la excedencia el trabajador se reincorporará en su mismo puesto de trabajo.

Capítulo IV.- RETRIBUCIONES.

Art. 22.- Incremento salarial.

22-1.- Con efecto 1 de enero de 2010 todos los conceptos económicos, se incrementarán un 1%.. Estos nuevos valores quedan recogidos en las tablas que figuran en el Anexo 1.

22-2.-Revisión salarial 2010.

En el mes siguiente que se conozca el IPC real oficial nacional definitivo correspondiente al año 2010, se revisarán todos los conceptos económicos, siempre que el mencionado IPC real supere el 1%. La cantidad resultante será abonada por la empresa.

22-3.-Incremento salarial 2011.

Una vez realizada, si procede, la revisión salarial correspondiente al año 2010 y tomando como base las tablas y conceptos económicos resultantes, se incrementarán éstos con efectos 1 de enero de 2011 un 1% para dicho año

22-4.-Revisión salarial 2011.

En el mes siguiente que se conozca el IPC real oficial definitivo correspondiente al año 2011, se revisarán todos los conceptos económicos, siempre que el mencionado IPC real supere el 1%. La cantidad resultante será abonada por la empresa.

Art.- 23.- Igualdad de derechos.-

Conforme disponen la Ley Orgánica núm. 3/2.007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Culmarex, S.A. ha elaborado un plan de igualdad voluntario que vele de forma activa por el respeto al principio de igualdad en el trabajo en todos sus aspectos y niveles de aplicación, no aceptando en su seno discriminaciones por razones de sexo y orientación sexual, estado civil, discapacidad, edad, raza, condición social, ideales religiosos o políticos, afiliación o no a un sindicato, etc., dentro de los límites enmarcados por el ordenamiento jurídico

Art. 24.- Conceptos salariales.

Las retribuciones que se fijan en el presente convenio se refieren siempre a percepciones brutas y se compondrán de los siguientes conceptos: salario base, antigüedad, complemento del puesto y complemento productividad.

Art. 25.- Salario base de convenio.

Se establece como salario base de convenio el que figura para cada categoría en la columna correspondiente al anexo salarial.

Art. 26.- Antigüedad.

Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán el 3% del salario base por cada trienio hasta un máximo de 12 trienios. La antigüedad se consolida en el mismo mes que cumpla el trienio.

Art. 27.- Complemento puesto.

Se pacta un complemento del puesto, cuya cuantía para las distintas categorías profesionales se recoge en la columna correspondiente al anexo salarial.

Art. 28.- Complemento productividad.

Se trata de un complemento variable, el cual será cuantificado mediante acuerdo individual entre la empresa y el trabajador. Debido al carácter graciable

del presente complemento, el mismo no tendrá cuantía fija, y no estará sujeto a variable alguno, sin que el abono del mismo pueda suponer un derecho adquirido o condición beneficiosa para sucesivas anualidades.

Art. 29.- Plus Patrones.

La empresa acuerda crear un Plus para los Patrones.

Respecto a las atribuciones, derechos y obligaciones que corresponden al Patrón en el ejercicio del mando de la embarcación se entenderá siempre las referidas al que desempeña tal función por designación escrita de la Empresa, siendo estos los que tienen las funciones de mantenimiento, documentación, revisiones, enroles, pilotar, etc., en la embarcación y su importe será de 65,64 € mes brutos.

Para el resto de patrones con título que solo se encargan de pilotar las embarcaciones, y en el número que designe la Empresa, el importe de este plus será de 32,83 € brutos mes.

En ambos casos dicho plus lo percibirán aquellos trabajadores que disponiendo del título de patrón lo ponen a disposición de la Empresa cuando esta lo requiera.

Las cuantías mencionadas anteriormente se pagarán en las 14 mensualidades, y no tendrán el carácter de consolidables para el trabajador, ni se incorporarán a su puesto de trabajo como derecho adquirido, mejora voluntaria o condición más beneficiosa.

Art. 30.- Personal de Mantenimiento

La Empresa acuerda abonar un Complemento Ad Personam para el personal del equipo de mantenimiento que realice guardias semanales rotativas, siendo este de 65,64 € mes brutos por la especial dedicación y disponibilidad a la que están sometidos en estos periodos.

Las cuantías mencionadas anteriormente se pagarán en las 14 mensualidades, y no tendrán el carácter de consolidables para el trabajador, ni se incorporarán a su puesto de trabajo como derecho adquirido, mejora voluntaria o condición más beneficiosa.

Art. 31.- Personal de Procesado

En aquellos casos en que los trabajadores de este área no superen las 145 hs mensuales trabajadas debido a que la Empresa no pueda suministrar trabajo mensual suficiente, estos tendrán garantizado un salario mínimo equivalente al valor bruto de 145 hs ordinarias. Todas aquellas horas de trabajo que excedan de 145 horas se pagaran al precio ordinario según tablas salariales con los incrementos oportunos en función del tipo de hora de que se trate. Las horas de los sábados se pagarán a 9,29 € brutos. Las pagas extras de verano y navidad tendrán el valor de 1100 € brutos cada una. Las vacaciones también se pagarán por valor de 1100 € brutos

Art. 32.- Gratificaciones extraordinarias.

Se establece para todo el personal a efectos al presente convenio, dos pagas extraordinarias equivalentes cada una de ellas en 30 días de salario base, incrementado por el importe de los complementos salariales de carácter fijo que tengan asignados, denominadas de verano y Navidad. El período devengado será del 1 de Enero al 30 de Junio, y del 1 de Julio al 31 de Diciembre. La fecha

de abono será para la de verano el 15 de Julio y para la de Navidad el 22 de Diciembre.

Se abonará la parte proporcional a quién ingrese o cese en la empresa a lo largo del año.

Art.33.- Dietas y locomoción.

El personal que por necesidades del servicio sea desplazado de su centro de trabajo a otro fuera del municipio, será reintegrado por parte de la empresa de los gastos ocasionados por tal concepto, previa justificación de los mismos.

Cuando se viaje en vehículo propio, se abonará a razón de 0.19 € el kilómetro recorrido.

Horas de Viaje cuando se presten Servicios entre empresas de Grupo Culmarex, se abonará además de lo reflejado en Punto 1 y 2 de este artículo 0,09 € el kilometro recorrido entre Culmarex y el destino, ida y vuelta.

Quedaran excluidos de lo expuesto en Punto 3 aquellos trabajadores que por la naturaleza de su trabajo llevara aparejada los desplazamientos constantes. Así mismo no será de aplicación dicho pago a los desplazamientos que no conlleven servicios entre Empresas.

Art. 34- Compensación de domingos y festivos.

Cuando excepcionalmente y por razones técnicas u organizativas, no se pudiera disfrutar el día de fiesta correspondiente o en su caso de descanso semanal, la empresa vendrá obligada a abonar el salario correspondiente a dichos días incrementado en un 120%. Dicho incremento se aplicará sobre la totalidad de las retribuciones percibidas en los citados días.

Art. 35.- Compensaciones especiales.

En caso de accidente laboral o enfermedad profesional, la empresa completará las prestaciones de I.T. de la Seguridad Social hasta totalizar el 100% del salario desde el primer día de producirse el accidente. En los casos de I.T. común o accidente no laboral, la empresa completará las prestaciones de I.T. de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario base, en los supuestos que a continuación se detallan y durante el tiempo que también se expresa:

Cuando se precise hospitalización, con o sin intervención quirúrgica, se completará el 100% del salario desde el primer día de la baja y hasta que se produzca el alta.

En los demás casos, la empresa completará las prestaciones de I.T. hasta alcanzar el 100% del salario, a partir del décimo día de la baja y por un período máximo de 120 días.

En los supuestos de baja maternal, la empresa completará las prestaciones de la Seguridad Social hasta totalizar el 100% del salario desde el primer día hasta la decimosexta semana de baja. En el caso de parto múltiple, se abonará el 100% del salario durante dieciocho semanas.

La empresa suscribirá una póliza de seguro de vida a favor de sus trabajadores que garanticen a los mismos, a su viuda o beneficiarios la percepción de una indemnización de 60.000 € (9.983.160) pesetas, en caso de muerte o invalidez permanente total y/o absoluta o gran invalidez, derivadas ambas de accidente de trabajo, o muerte natural o invalidez permanente, por otras causas.

Será negociable por cada trabajador y la empresa, el establecer pólizas por cantidades superiores a las señaladas, si bien la diferencia de prima para estos casos será a cargo del trabajador.

La empresa facilitará una copia de la póliza a la representación legal de los trabajadores.

En caso de fallecimiento, si el trabajador dejara viudo/a y/o hijos menores de 18 años de edad, la empresa le abonará una cantidad igual al importe de dos mensualidades de su salario base, complemento puesto y, en su caso, complemento personal de antigüedad.

Se establece una ayuda al trabajador que tenga hijos con deficiencias psíquicas o físicas, reconocidas como tales por la Seguridad Social, cuantificadas en 901.52 € (150.000) pesetas año y por hijo, pagaderas por meses.

Capítulo V.- SEGURIDAD E HIGIENE.

Art.36.- Seguridad e Higiene.

1.- Los empresarios y los trabajadores asumirán los derechos y las responsabilidades recíprocas que, en materia de Seguridad y Salud Laboral, vengán determinados por las disposiciones específicas de este convenio, y supletoria o complementariamente, por la legislación general vigente en cada momento.

En consecuencia, las Direcciones de las empresas y los representantes de los trabajadores se comprometen, dentro de las posibilidades de las mismas, y en plazos previamente convenidos, a establecer planes de acción preventiva cuyos objetivos comunes y concretos se cifren en la eliminación o reducción progresiva de los accidentes y de los riesgos comprobados de peligrosidad, toxicidad o penosidad, así como en la mejora de las condiciones ambientales y de los puestos de trabajo. Para ello se aplicarán las medidas técnicas de corrección que sean posibles y necesarias y, entre tanto, se facilitarán y utilizarán las prendas y medios de protección personal que asimismo se consideren necesarios o más adecuados.

Por su parte, los trabajadores, individualmente considerados, están obligados previa información y formación suficiente y adecuada, teórica y práctica, a cumplir las instrucciones recibidas en materia de seguridad y salud laboral. Especialmente serán asesorados por servicios de prevención, en las que se refieran al uso de dichos medios y prendas de protección personal.

En tanto se adoptan las medidas técnicas para eliminar los riesgos de peligrosidad, toxicidad y penosidad a los que se refiere el párrafo anterior; así como aquéllos casos en los que, a pesar de adoptarse las medidas correctoras adecuadas, no resulte posible eliminar dichos riesgos, serán considerados trabajos penosos o peligrosos todos los que así sean declarados por la Comisión Paritaria para Prevención de Riesgos Laborales, a quién se faculta expresamente para que, en el plazo de tres meses desde la publicación oficial del presente Convenio, determine los puestos o actividades que tengan tal consideración.

Los trabajadores que presten sus servicios en los puestos o actividades que la Comisión determine como penosos o peligrosos percibirán por tal concepto un Plus, que se especifica en el anexo de la tabla salarial.

2.- Cualquier enfermedad o patología sufridas por los trabajadores, que puedan diagnosticarse por la Seguridad Social como ocasionada, motivada o agravada por las condiciones de trabajo, será considerada, a los efectos de este Convenio, como enfermedad de origen laboral y como tal recibirá la consideración de accidente de trabajo.

3.- Previo informe médico, la mujer embarazada tendrá derecho a cambiar de puesto de trabajo, desde que se detecte el embarazo, cuando los agentes utilizados, los procedimientos o las condiciones de trabajo existentes en el puesto que viniera desempeñando supongan un riesgo para la seguridad y la salud de la trabajadora o una posible repercusión sobre el embarazo.

4.- En los centros de trabajo de menos de cincuenta trabajadores de plantilla, se elegirá un Delegado de Prevención de entre los Delegados de Personal, a partir de 50 trabajadores se constituye un Comité de 5 Delegados y de entre ellos se eligen dos delegados de prevención de riesgos en los demás será de aplicación lo establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y otras disposiciones legales vigentes en cada momento. Cada delegado dispondrá de un máximo de 40 horas anuales para su reciclaje.

5.- Las partes acuerdan constituir una Comisión paritaria para la Prevención de Riesgos Laborales en la empresa, que estará compuesta por dos miembros designados por los Sindicatos y dos miembros designados por la empresa.

La Comisión para la Prevención de Riesgos Laborales asumirá funciones específicas para promover la mejora de las condiciones de trabajo y estudiar la adecuación de la actual normativa sobre prevención de riesgos laborales a las peculiaridades de la empresa y, en su caso, incorporarlas al texto del Convenio.

La constitución de la Comisión se formalizará, como máximo, en el plazo de un mes desde la publicación del Convenio en el BORM.

Art. 37.-Prendas de trabajo.

La empresa se compromete a dar a los delegados de prevención las facilidades para realizar compras en esta materia.

Con independencia de las prendas de protección a las que anteriormente se hace referencia, la empresa proveerá a todos los trabajadores de ropa o vestuario de protección adecuada. Las cuestiones que puedan suscitarse sobre esta materia, serán resueltas por la autoridad laboral competente.

Se establece como fecha máxima para la compra de ropa de verano el mes de mayo, y para la ropa de invierno el mes de septiembre.

Capítulo VI.-DERECHOS SINDICALES.

Art.38.- Derechos sindicales.

Los representantes de los trabajadores tendrán derecho a un crédito de 18 horas cada mes, cada uno, para atender los asuntos propios de su cargo, comunicándolo a la empresa lo antes posible.

Los delegados de personal podrán ceder sus horas sindicales mensuales a cualquier trabajador también delegado que las necesitara, para funciones de su representación sindical. Esta cesión deberá hacerse de forma mensual y la misma se preavisará a la empresa, con al menos, 24 horas de antelación.

Art. 39.- Acoso Sexual.-

De conformidad a la Ley Orgánica núm. 3/2.007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y a la recomendación y el código de conducta relativo a la protección de la dignidad de la mujer y del hombre en el trabajo, de 27 de Noviembre de 1991, núm.92/131 CCE, las empresas y los representantes legales de los trabajadores se comprometen a crear y mantener un entorno laboral donde se respete la dignidad y libertad sexual del

conjunto de personas, que trabajan en el ámbito laboral, actuando frente a todo comportamiento o conducta de naturaleza sexual, de palabra o acción desarrollada en dicho ámbito y que sea ofensiva para la trabajadoras o el trabajador objeto de la misma.

Las quejas sobre este tipo de comportamiento se canalizaran a través de los medios establecidos según Plan de Igualdad que aprobado en la Empresa, que ya fue comunicado a los trabajadores y expuesto en los medios de comunicación de la Empresa. Siguiendo el procedimiento sancionador previsto en el artículo 40 apartado c) a cuyo efecto constituirá una circunstancia agravante el hecho de que la conducta o comportamiento se lleve a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica.

Capítulo VII.- REGIMEN DISCIPLINARIO.

Art.40.- Faltas laborales.

Las faltas laborales de los trabajadores podrán ser leves, graves o muy graves.

Serán faltas leves:

La incorrección con jefes, compañeros y subordinados.

El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

Las faltas de puntualidad al trabajo, sin causa justificada de 2-3 veces al mes.

El descuido en la conservación de los bienes de la empresa.

Serán faltas graves:

El incumplimiento o abandono de las medidas de seguridad de la empresa.

La falta de disciplina en el trabajo y respeto a superiores y subordinados.

El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de obligaciones concretas del puesto de trabajo, así como las negligencias que puedan suponer un perjuicio grave para la empresa.

La falta de asistencia al trabajo, durante 2 días, sin causa justificada.

Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada durante más de 3 y menos de 7 veces al mes.

El abandono del trabajo sin causa justificada.

La reincidencia en faltas leves, o cuando de aquéllas se deriven tales consecuencias que puedan ser consideradas muy graves.

Serán faltas muy graves:

El fraude, deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

La manifiesta insubordinación.

El falseamiento voluntario de los datos e informaciones de la empresa.

La reincidencia en faltas graves, o cuando de aquéllas se deriven tales consecuencias que puedan ser consideradas muy graves.

La simulación de enfermedad o accidentes.

Las faltas de asistencia durante tres veces al mes, sin justificar.

Acoso sexual.

En materia de prescripción de faltas, se estará dispuesto en la legislación.

Art.41.- Sanciones.

La potestad disciplinaria está atribuida a la empresa, que podrá sancionar a los trabajadores por la comisión de los incumplimientos laborales citados en el artículo anterior, con arreglo a la siguiente graduación de sanciones:

Por faltas leves:

Amonestación escrita.

Suspensión de empleo y sueldo hasta 2 días.

Por faltas graves:

Amonestación escrita.

Suspensión de empleo y sueldo de hasta 15 días.

Por tres sanciones graves: una muy grave.

Pérdida de la categoría de uno a tres meses, pasando a la inmediatamente inferior.

Por faltas muy graves:

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de hasta 30 días.

Pérdida definitiva de la categoría profesional, pasando a la inmediata inferior.

Despido.

Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves, será puesto en conocimiento del interesado, quien tendrá un plazo de 3 días para alegar lo que estime por conveniente.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la Dirección de la empresa, serán siempre ante la jurisdicción competente. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirán comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Art.42.-Prescripción.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 60 del Estatuto de los Trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Capítulo VIII.- DISPOSICION ADICIONAL

Disposición Adicional Primera.- Cláusula de Descuelgue

El régimen salarial establecido en este Convenio no será de necesaria u obligada aplicación para la empresa Culmarex., S.A. cuya estabilidad económica pudiera verse dañada como consecuencia de su adecuación por las causas justificadas siguientes:

1.º- Situación de déficit o pérdida objetiva y fehacientemente acreditada en los dos últimos ejercicios contables. Así mismo se tendrá en cuenta las previsiones del año en curso.

2.º- Que la empresa se encuentre incluida en las causas de disolución legal siguiente:

Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social.

Por reducción de capital social por debajo del mínimo legal cuando la reducción venga impuesta legalmente y que subsanen tal situación.

3.º- Cuando la empresa haya solicitado concurso de acreedores, o esté inmersa en proceso concursal. Así como cuando le haya sido autorizado expediente de regulación de empleo.

4.º- Cuando sobreviniera alguna causa que afecte notablemente al ejercicio de su actividad, como consecuencia de la caída del sector, excepto cuando prevenga de huelgas legalmente convocadas o litigios laborales planteados por los trabajadores y sus representantes.

Quando la empresa pretenda descolgarse del régimen salarial del convenio, podrán hacerlo durante la vigencia del convenio teniendo que notificarlo por escrito a la Comisión Paritaria del Convenio o a la representación de los trabajadores, acompañando al escrito dirigido a la representación de los trabajadores la documentación precisa (memoria explicativa, balances, cuentas de resultados, o en su defecto, informe de auditores o censores de cuentas, u otros documentos), que justifique un régimen salarial diferenciado.

Efectuada la notificación anterior, si en el plazo de diez días no hubiera acuerdo dentro de la empresa sobre el descuelgue se dará traslado del expediente a la Comisión Paritaria del Convenio, que deberá pronunciarse en el plazo de diez días, teniendo su decisión carácter vinculante.

Si en la Comisión Paritaria tampoco se alcanzara acuerdo sobre la materia, se someterá el expediente al procedimiento de la ORCL (Oficina de Resolución de Conflictos Laborales), en la que actuará como parte interesada las representaciones que constituyen la Comisión Paritaria.

El descuelgue de ser aprobado, tendrá efectividad de un año.

En el caso de que la empresa desee mantener por más tiempo el descuelgue del presente Convenio, deberá solicitar una nueva autorización en la forma y con el procedimiento previsto en el presente artículo.

Trascurrido el periodo de descuelgue, sin haberse instado una prórroga del mismo o denegada ésta, la reincorporación a las condiciones previstas en el Convenio será automática.

Si la empresa trascurrido un año de descuelgue, lograrse tener la cuenta de resultados con beneficios, se incorporaría a la tabla salarial del año en curso, en el caso de que alcanzado los beneficios estos fuesen capaces de soportar el abono de la diferencias de salarios dejados de abonar en el año de descuelgue, estos se abonara prorrateando su importe durante en el nuevo en curso.

Si el descuelgue fuese por dos años consecutivos, y en el caso de que al tercero se reflotase la empresa con beneficios además de incorporarse a la tabla salarial del año, de ser los beneficios obtenidos capaces de soportar el abono de las diferencias de salarios dejados de abonar en el último año de descuelgue, estos se abonara prorrateando su importe durante en el nuevo en curso.

Ha atenerse a una temporalidad cuando se haya descolgado del régimen salarial del Convenio y posteriormente se vea abocada al cierre reconocerá ante sus trabajadores como deuda salarial los incrementos salariales dejados de percibir por éstos mientras haya durado dicho descuelgue.

Los representantes legales de los trabajadores, o la Comisión Paritaria están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando respecto de todo ello sigilo profesional

Capítulo IX.-DISPOSICIONES FINALES.

Disposición final primera.- Solución extrajudicial de conflictos laborales

Ambas partes se adhieren al acuerdo sobre Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia (ASEMUR) publicado en el BORM, fecha 01.03.97, suscrito por los representantes de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), Unión Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión General de Trabajadores (UGT).

Por lo que todos los conflictos que hace referencia dicho acuerdo se someterá al procedimiento establecido en el mismo.

Disposición final segunda.- Formación.

Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del Acuerdo Nacional de Formación Continua de 14-01-97, declarando que éste desarrollará sus efectos en el ámbito funcional del presente Convenio Colectivo.

Disposición final tercera.- Previsión Social.-

La Representación de la empresa y la Representación de los trabajadores acuerdan iniciar la constitución de un Plan de Pensiones o de un Plan de Previsión Social Empresarial que deberá surtir efecto con fecha 1 de Enero de 2004. A partir de la citada fecha, la Empresa, se compromete a realizar aportaciones mensuales de 15.03 euros para cada trabajador al Plan de Pensiones o al Plan de Previsión Social Empresarial; este valor se incrementará en la misma proporción que se haga en el resto de conceptos salariales en la negociación del Convenio Colectivo y revisiones salariales. A los efectos de la puesta en marcha del citado Plan de Pensiones o Plan de Previsión Social Empresarial, se crea una Comisión compuesta por dos Representantes de la empresa y dos Representantes de los Sindicatos firmantes del Convenio. Asimismo, y al objeto de garantizar una razonable rentabilidad de los fondos constituidos a favor de los trabajadores, se faculta a la empresa para que, de acuerdo siempre con la legislación vigente y atendiendo a las situaciones cambiantes de los mercados financieros, así como a la oferta existente en cada momento, pueda movilizar los fondos consolidados en un Plan de Pensiones a un Plan de Previsión Social Empresarial y viceversa."

Disposición final cuarta.- Edad de Jubilación

La representación social y la representación de la Empresa, iniciaran en mutua colaboración la gestión necesaria ante los organismos pertinentes, para alcanzar que la edad de jubilación de los trabajadores sea asimilada mediante coeficiente reductor a los trabajadores del régimen del mar

PLUS DE PELIGROSIDAD Y PENOSIDAD.-

Personal de Planta- 2% del S.B. mensual

Personal de Procesado- 2% del S.B. mensual

**ANEXO I**

TABLAS SALARIOS CONVENIO 2009							
CATEGORIA	Salario base	C.Puesto	Bruto mes	Turno	Hora	Plus Anual Jorn. Vig. Noct.	Salario anual
Jefe Departamento	2958,49	262,99	3221,48				45.100,67 €
Jefe Personal	1490,22	87,65	1577,87				22.090,16 €
Titulado Superior	2403,12	168,57	2571,69				36.003,59 €
Titulado Medio	1653,72	91,87	1745,59				24.438,22 €
<u>PERSONAL ADMINISTRATIVO</u>							
Oficial 1ª Administrativo	1347,24	84,28	1431,52				20.041,27 €
Oficial 2ª Administrativo	1150,52	44,23	1194,75				16.726,45 €
Auxiliar Administrativo	874,40	46,02	920,42				12.885,84 €
<u>PERSONAL PLANTA</u>							
Encargado	2292,61	126,42	2419,03				33.866,45 €
Supervisor 1ª	1981,08	131,50	2112,58				29.576,16 €
Supervisor 2ª	1461,82	121,83	1583,65				22.171,13 €
Oficial 1ª	1345,65	86,80	1432,45				20.054,26 €
Oficial 2ª	1262,63	45,09	1307,72				18.308,10 €
Oficial 3ª	1172,45	45,08	1217,53				17.045,46 €
Jefe Buzo Piscicultor	2048,18	126,40	2174,58				30.444,10 €
Buzo-Piscicultor 1ª	1872,19	126,42	1998,61				27.980,52 €
Buzo-Piscicultor 2ª	1672,12	136,58	1808,69				25.321,72 €
Buzo-Piscicultor 3ª	1406,92	99,22	1506,13				21.085,85 €
<u>PERSONAL MANTENIMIENTO</u>							
Encargado Mantenimiento	1854,32	92,72	1947,04				27.258,52 €
Oficial 1ª Mantenimiento	1491,89	63,21	1555,10				21.771,43 €
Oficial 2ª Mantenimiento	1307,72	45,08	1352,81				18.939,28 €
Redero 1ª	1559,31	84,28	1643,60				23.010,36 €
Redero 2ª	1306,18	46,26	1352,44				18.934,14 €
<u>PERSONAL PROCESADO</u>							
Encargado Procesado	942,33		942,33		8,12		13.192,58 €
Ayudante Encargado	837,15		837,15		7,59		11.720,17 €
Empaquetador-ensasador	745,10		745,10		7,45		10.431,40 €
<u>PERSONAL VIGILANCIA</u>							
Jefe Vigilante	885,01	84,28	969,30	78,45			13.570,14 €
Vigilante 1ª noche	1432,88	84,28	1517,16	92,71		766,89	22.007,10 €
Vigilante 2ª noche	1306,45	42,14	1348,58	75,85		681,68	19.561,84 €
Vigilante 1ª día	920,43	70,11	990,54	83,95			13.867,59 €
Vigilante 2ª día	842,87	42,48	885,35	77,54			12.394,90 €
Vigilante 1ª noche-tierra	1475,94	42,13	1518,07	72,04		766,88	22.019,80 €
<u>PERSONAL INVESTIGACIÓN</u>							
Supervisor Investigación	1980,74	168,57	2149,30				30.090,24 €
Auxiliar Investigación	1348,60	126,41	1475,01				20.650,17 €
<u>PERSONAL OFICIOS VARIOS</u>							
Portero	1011,43	84,28	1095,71				15.340,00 €
Telefonista	1095,60	84,29	1179,90				16.518,53 €
Personal Limpieza					7,45		
Conductor	1348,59	84,29	1432,89				20.060,40 €



TABLAS SALARIOS CONVENIO 2010

CATEGORIA	Salario base	C.Puesto	Bruto mes	Turno	Hora	Plus Anual	Jorn. Vig. Noct.	Salario anual
Jefe Departamento	2988,07	265,62	3253,69					45.551,66 €
Jefe Personal	1505,12	88,53	1593,65					22.311,10 €
Titulado Superior	2427,15	170,26	2597,41					36.363,74 €
Titulado Medio	1670,26	92,79	1763,05					24.682,70 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO								
Oficial 1ª Administrativo	1360,71	85,12	1445,83					20.241,62 €
Oficial 2ª Administrativo	1162,03	44,67	1206,70					16.893,80 €
Auxiliar Administrativo	883,14	46,48	929,62					13.014,68 €
PERSONAL PLANTA								
Encargado	2315,54	127,68	2443,22					34.205,08 €
Supervisor 1ª	2000,89	132,81	2133,70					29.871,80 €
Supervisor 2ª	1476,44	123,05	1599,49					22.392,86 €
Oficial 1ª	1359,11	87,46	1446,57					20.251,98 €
Oficial 2ª	1275,25	45,55	1320,80					18.491,20 €
Oficial 3ª	1184,17	45,54	1229,71					17.215,94 €
Jefe Buzo Piscicultor	2068,66	127,66	2196,32					30.748,48 €
Buzo-Piscicultor 1ª	1890,91	127,68	2018,59					28.260,26 €
Buzo-Piscicultor 2ª	1688,84	137,94	1826,78					25.574,92 €
Buzo-Piscicultor 3ª	1420,99	100,21	1521,20					21.296,80 €
PERSONAL MANTENIMIENTO								
Encargado Mantenimiento	1872,86	93,65	1966,51					27.531,14 €
Oficial 1ª Mantenimiento	1506,80	63,84	1570,64					21.988,96 €
Oficial 2ª Mantenimiento	1320,80	45,53	1366,33					19.128,62 €
Redero 1ª	1574,90	85,12	1660,02					23.240,28 €
Redero 2ª	1319,24	47,06	1366,30					19.128,20 €
PERSONAL PROCESADO								
Encargado Procesado	951,75		951,75		8,20			13.324,50 €
Ayudante Encargado	845,52		845,52		7,67			11.837,28 €
Empaquetador-ensasador	752,55		752,55		7,52			10.535,70 €
PERSONAL VIGILANCIA								
Jefe Vigilante	893,86	85,12	978,98	79,23				13.705,72 €
Vigilante 1ª noche	1447,20	85,12	1532,32	93,64		774,55		22.227,03 €
Vigilante 2ª noche	1319,51	42,56	1362,07	76,61		688,50		19.757,48 €
Vigilante 1ª día	929,63	70,81	1000,44	84,79				14.006,16 €
Vigilante 2ª día	851,30	42,90	894,20	78,32				12.518,80 €
Vigilante 1ª noche-tierra	1490,70	42,55	1533,25	72,76		774,55		22.240,05 €
PERSONAL INVESTIGACIÓN								
Supervisor Investigación	2000,54	170,26	2170,80					30.391,20 €
Auxiliar Investigación	1362,09	127,67	1489,76					20.856,64 €
PERSONAL OFICIOS VARIOS								
Portero	1021,54	85,12	1106,66					15.493,24 €
Telefonista	1106,57	85,13	1191,70					16.683,80 €
Personal Limpieza					7,52			
Conductor	1362,08	85,13	1447,21					20.260,94 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

15880 Resolución 30 de agosto de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Taller lítico 30 en Abanilla (Murcia).

la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 1 de junio de 2009, incoó expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Taller lítico 30, en Abanilla (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 138, de 18 de Junio de 2009, y notificada al Ayuntamiento de Abanilla y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 067, de 23 de Marzo de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Taller lítico 30 en Abanilla, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Abanilla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 30 de agosto de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I

1. Emplazamiento

El yacimiento arqueológico se localiza en un terreno yermo ocupado por una barranquera de la margen izquierda de la Rambla del Font. El sustrato de margas que caracteriza el terreno ha condicionado intensos procesos de erosión remontante que conforman el típico modelado en badlands, una de las señas de identidad del paisaje de la comarca.

2. Descripción y valores

El Taller lítico 30 se caracteriza por la aparición en superficie de subproductos de talla en soporte de sílex y cuarcita. Dentro de los restos se documentan tanto núcleos como restos de talla compuestos por informes de talla primaria, secundaria y esquirlas, todos ellos producto de la reducción de materia prima y fabricación de útiles líticos.

Nos encontramos en un sitio donde se procedió a la recogida y tallado de materia prima para la elaboración de herramientas, posiblemente un lugar de ocupación temporal, tal vez estacional y poco intensificado por parte de grupos humanos prehistóricos, bien de comunidades cazadoras-recolectoras paleolíticas, bien pertenecientes a grupos sociales de la Prehistoria Reciente.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica ocupa la cabecera y parte de la cuenca vertiente de la barranquera tributaria de la Rambla del Font, incluyendo el sistema jerarquizado de cárcavas en ambas márgenes del barranco.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de materiales arqueológicos superficiales. Se considera, por tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=667684.03 Y=4230992.93 X=667940.00 Y=4231075.57

X=667967.78 Y=4231001.75 X=667991.59 Y=4230921.59

X=668009.05 Y=4230851.74 X=667729.41 Y=4230783.96

X=667726.18 Y=4230803.51 X=667724.16 Y=4230815.74

X=667722.73 Y=4230824.40 X=667721.66 Y=4230830.86

X=667723.99 Y=4230847.01 X=667723.99 Y=4230861.59

X=667709.05 Y=4230925.83

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Taller lítico 30 es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

El uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, no obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía o superficie del terreno requerirá la previa autorización de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

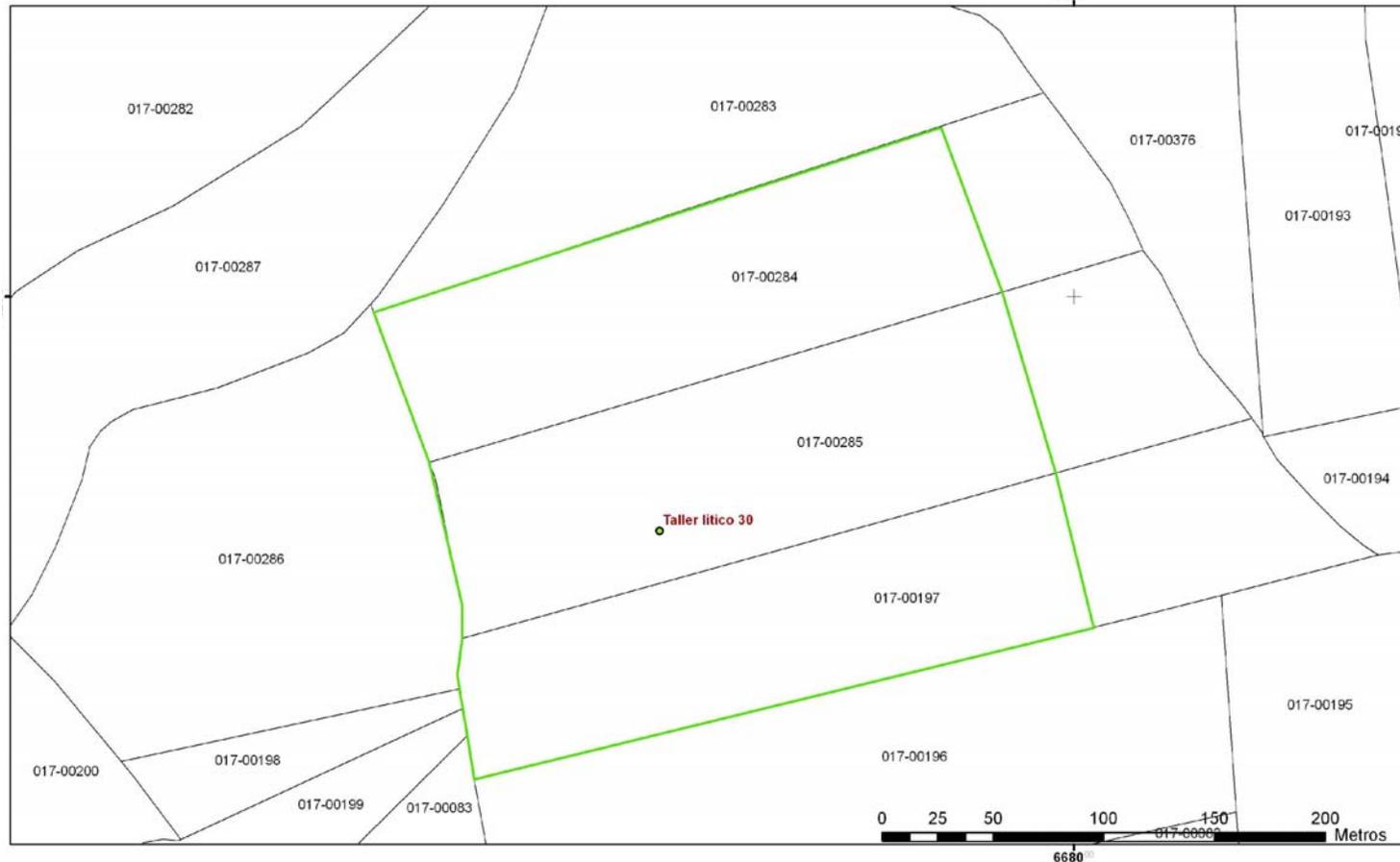
En el área delimitada no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General.

Toda actuación sobre el patrimonio arqueológico requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación de este tipo de bienes.

Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, estará condicionada a los resultados obtenidos en la intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia o ausencia de restos en el subsuelo, mediante la realización de una o varias de las actuaciones previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier remoción de terreno en el área arqueológica que incida bajo la actual superficie estará condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

ANEXO II PLANO 1



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	<p>Servicio de Patrimonio Histórico DECLARACION DE BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE TALLER LÍTICO 30. T.M. ABANILLA Plano de delimitación</p>
--	---

ANEXO II PLANO 2



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

DECLARACION DE BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE
TALLER LÍTICO 30. T.M. ABANILLA

Plano de delimitación

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

15881 Resolución de 30 de agosto de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Solana de los Ruices en Jumilla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Solana de los Ruices para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Solana de los Ruices, en Jumilla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Jumilla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 30 de agosto de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado entre los parajes de La Solana y La Raja, apenas 600 m al este de las Casas de los Ruices y a 17,3 km al sureste del núcleo urbano de Jumilla. Se emplaza sobre una loma alargada en sentido norte - sur, de escasa entidad y a unos 575 m.s.n.m., situada a 1,2 km al norte del cauce de la Rambla de la Raja y a 1,3 km al oeste del cauce del Barranco del Taray. La superficie del terreno se caracteriza por presentar una densa cobertera arbustiva.

2. Descripción y valores

Asentamiento ibérico encuadrado cronológicamente entre los siglos IV y II antes de nuestra era, emplazado en un relieve alomado ligeramente sobreelevado con respecto al terreno circundante. No presenta características que permitan relacionarlo con otros como Coimbra de la Buitrera, Cerro del Castillo o Coimbra del Barranco Acho, pues carecen de su emplazamiento estratégico y de su extensión espacial. Por el contrario, si podemos relacionarlos con asentamientos como el de Casa del Cura, Loma de la Presa, Los Corrales, Pocico de Madax o Charca del Zorro, ubicados en superficies alomadas, apenas destacadas de la topografía circundante, modelo de emplazamiento que parece obedecer, más que a motivos defensivos, a la intención de proteger las viviendas de las aguas de avenida de las ramblas cercanas, a la vez que la proximidad a dichos cauces le permitiría disfrutar de mayores posibilidades económicas.

El área arqueológica se caracteriza por la dispersión de material de época ibérica en superficie, junto con una posible estructura funeraria, situada aproximadamente en el centro del área arqueológica, determinada por una acumulación pétreo que conforma un espacio de planta cuadrangular, con unas dimensiones de 1,20 m de longitud por cada lado, realizada con piedras de tamaño grande sin escuadrar y colocadas a hueso, no conservándose más de una hilada en alzado. El interior se encuentra relleno de piedras de menor tamaño, formando el característico encachado tumular.

En lo que respecta a los vestigios arqueológicos documentados, se aprecian fundamentalmente y en una proporción estimada de 5 ítem por 100 m², fragmentos de paredes de cerámica común ibérica a torno, de cocción oxidante, tanto sin decorar como pintada con motivos de bandas en color rojo. Predominan los fragmentos de formas abiertas (platos, cuencos) y de grandes contenedores (ánforas).

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta en su frente este y suroeste a la línea de cambio de uso del suelo, el resto de la delimitación discurre sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra el sector del relieve donde se emplaza el yacimiento, en el que se constatan restos de una estructura funeraria, junto a la dispersión de materiales arqueológicos en superficie, área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=656789.45 Y=4245828.71 X=656773.63 Y=4245822.68

X=656753.28 Y=4245813.64 X=656749.14 Y=4245794.43

X=656723.52 Y=4245794.43 X=656711.84 Y=4245795.93

X=656706.19 Y=4245801.96 X=656703.55 Y=4245807.61

X=656699.41 Y=4245815.15 X=656690.37 Y=4245827.20

X=656680.57 Y=4245836.24 X=656678.69 Y=4245839.26

X=656674.17 Y=4245850.94 X=656674.17 Y=4245862.24

X=656676.81 Y=4245878.44 X=656680.20 Y=4245890.49

X=656685.47 Y=4245905.56 X=656694.89 Y=4245920.26

X=656710.71 Y=4245939.09 X=656720.51 Y=4245947.38

X=656725.78 Y=4245951.90 X=656739.72 Y=4245954.54

X=656753.28 Y=4245954.92 X=656766.47 Y=4245953.79

X=656781.54 Y=4245951.53 X=656786.81 Y=4245945.88

X=656786.44 Y=4245933.44 X=656786.81 Y=4245904.06

X=656785.68 Y=4245887.10 X=656784.93 Y=4245877.31

X=656785.31 Y=4245864.88 X=656783.05 Y=4245856.96

X=656782.29 Y=4245850.18 X=656783.42 Y=4245844.53

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Solana de los Ruices es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

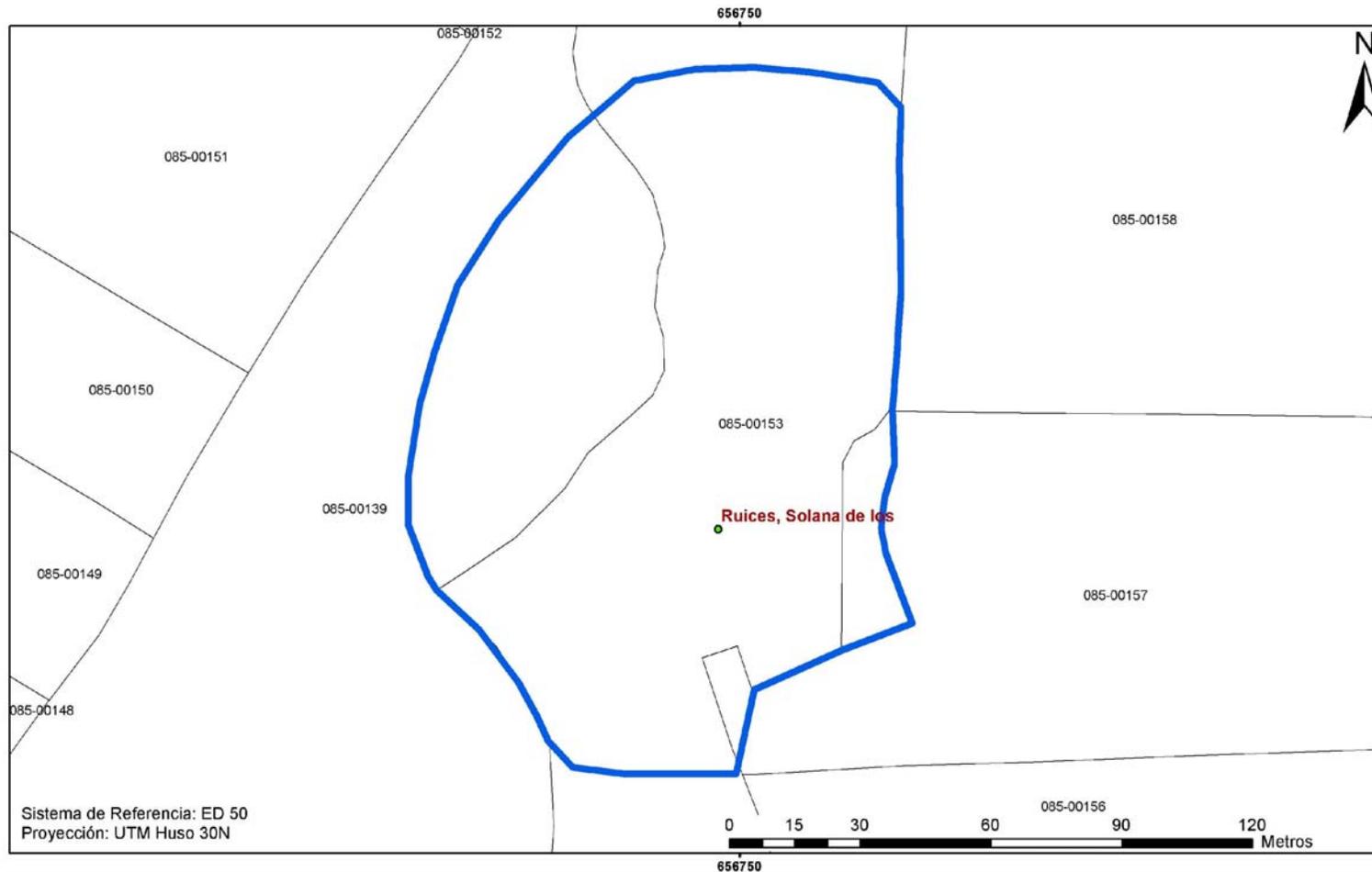
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

ANEXO II

PLANO 1



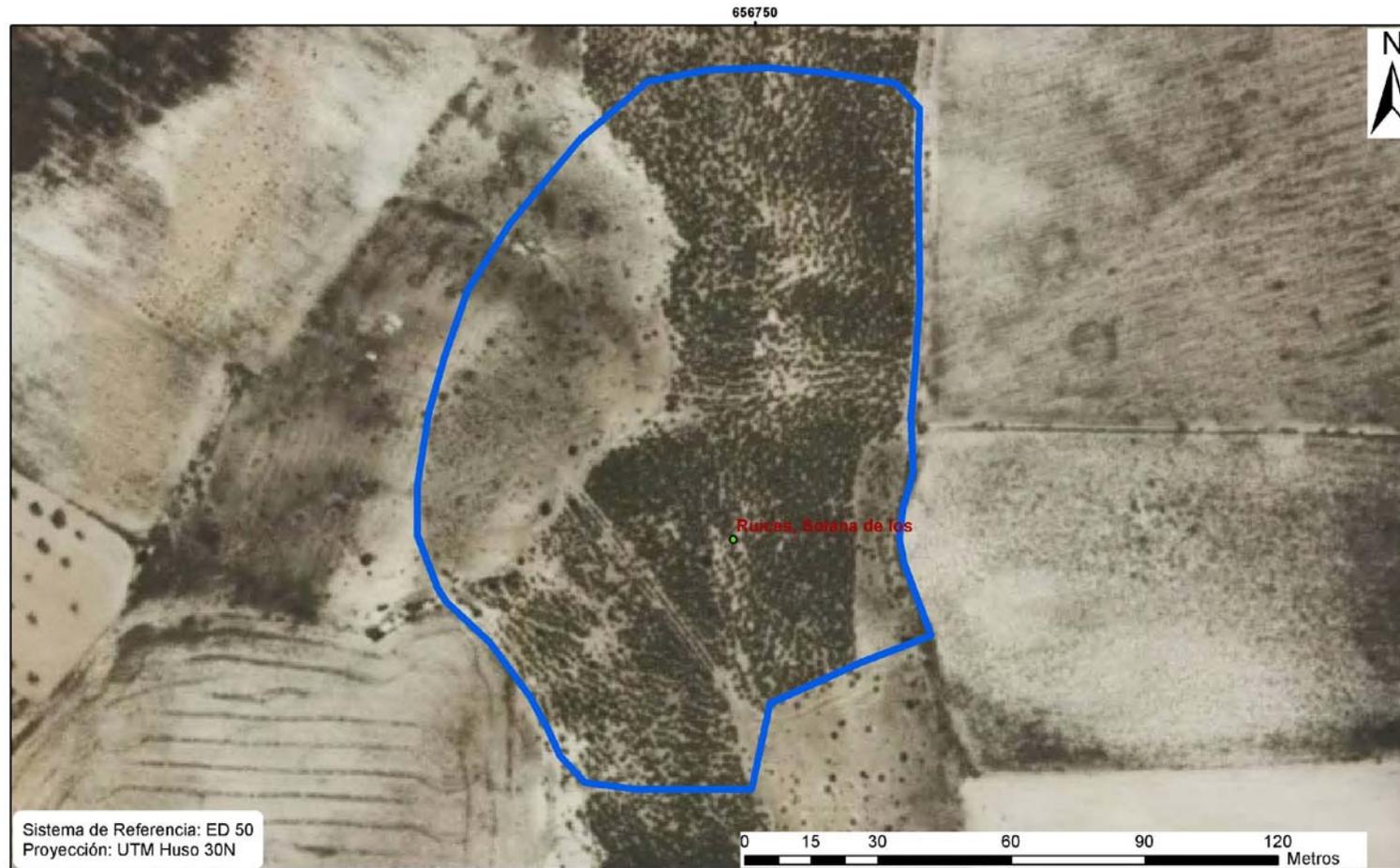
Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación

DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO
SOLANA DE LOS RUICES. T.M. JUMILLA

ANEXO II

PLANO 2



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación

DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO
SOLANA DE LOS RUICES. T.M. JUMILLA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

15882 Resolución de 30 de agosto de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Huerta de la Buitrera en Jumilla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Huerta de la Buitrera para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Huerta de la Buitrera, en Jumilla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Jumilla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia a 30 de agosto El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales,
Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I

1. Emplazamiento

El yacimiento se localiza junto al Cortijo de La Buitrera, en la estribación suroeste de la Sierra de Santa Ana y próxima a la Sierra de los Alacranes, en su vertiente oriental. Son terrenos formados por materiales aluviales del Cuaternario procedentes de las sierras limítrofes, de suave y constante pendiente descendente en sentido noreste - suroeste. Se sitúa a 3 km al suroeste del Convento de Santa Ana sobre unos terrenos aterrazados para uso agrícola, en la actualidad en baldío en su mayor parte, excepto en el sector norte donde se ubican unas parcelas cultivadas con arbolado y una balsa de riego abandonada. El entorno natural no cultivado se caracteriza por una rala cobertera herbácea y arbustiva.

2. Descripción y valores

Huerta de la Buitrera se corresponde con un asentamiento romano fechado entre los siglos III y IV de nuestra Era, con indicios de ocupación en época medieval islámica (ss. XII-XIII). Conocido desde antiguo, siglo XVIII, por el canónigo Lozano quien hacía referencia a la existencia de tres famosos estanques cuadrilongos y de argamasa, como pertenecientes a obra romana. Posteriormente, estos vestigios fueron examinados por J. Molina en el año 1965, y publicados en la Carta Arqueológica de Jumilla (1973), donde corrobora la existencia de los mismos, sin precisar en cambio su antigüedad, además de mencionar el hallazgo, en una pequeña hondonada al sur del estanque principal, de un piso de argamasa liso, de 0,35 m de espesor y 24 m de longitud, que se oculta hacia el Norte bajo un alto ribazo de tierra, y en su extremo NE parte de un murallón de argamasa y mampostería que contenía mezclada los trocitos de cerámica rojiza características de las construcciones hidráulicas romanas, de 3 m de longitud conservada, 1,6 m de altura y 1 m de espesor, que corría en dirección NW a SE. Junto a estos vestigios, hacia el NE, señala la existencia de otros restos constructivos de tipo hidráulico.

En 1998, con motivo de la revisión de la carta arqueológica del término municipal de Jumilla, es objeto de nuevos trabajos de prospección, en los que tan sólo se localizan dos zonas de concentración de materiales cerámicos, adscribibles a una etapa tardía romana, en torno al siglo III y IV de nuestra era. sin constatar resto alguno de las obras hidráulicas citadas o de cualquier indicio sobre su posible destrucción u ocultación bajo los sedimentos actuales. Resultados que han sido prácticamente corroborados tras su revisión en el 2010, en el marco del proyecto de Adaptación de la Carta Arqueológica R. Murcia a los procedimientos de declaración de yacimientos.

De esta forma, y en base al carácter y densidad de los restos arqueológicos localizados en superficie en los últimos trabajos de prospección, se establecen dos sectores en el yacimiento: un primer sector (Zona 1), localizado al suroeste del área arqueológica donde se documenta una dispersión de vestigios arqueológicos en una proporción estimada > a 5 ítem x 100, concretamente cerámica de época romana (Terra sigillata Africana y Terra Sigillata Hispánica, fragmentos de ánforas y cerámica común) junto con cerámica medieval islámica (cocina, cerámica de mesa con vedrio verde y fragmentos de candiles de pie alto).

Perimetralmente a éste, un segundo sector (Zona 2) definido por una menor densidad de material arqueológico, en una proporción estimada de entre 1 y 5 ítem x 100 m², presentando las mismas características formales y cronológicas que las descritas para el primer sector.

Su emplazamiento se justifica por las condiciones favorables que el entorno ofrece, ya que los terrenos, prácticamente llanos, se encuentran al abrigo de las elevaciones que lo rodean excepto por el sur, teniendo el abastecimiento de agua asegurado por la Fuente de la Buitrera, situada apenas 700 m al noreste. Por otra parte, el yacimiento está en relación directa con el acueducto del "Barranco de la Buitrera", utilizado ininterrumpidamente hasta la actualidad, situado 500 m al norte y que transportaba agua desde la fuente de la Buitrera hasta los estanques descritos.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular, cuyo perímetro se adapta en sus fachadas noreste y este a caminos de tierra, mientras que el resto de la delimitación discurre por la superficie sin marcadores reconocibles en el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de materiales arqueológicos (Zona 1 y 2), área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=645644.00	Y=4252243.50	X=645602.93	Y=4252231.00
X=645558.25	Y=4252235.00	X=645485.87	Y=4252301.00
X=645473.37	Y=4252319.50	X=645486.81	Y=4252335.00
X=645517.25	Y=4252349.50	X=645555.31	Y=4252377.50
X=645584.43	Y=4252408.50	X=645596.99	Y=4252416.39
X=645626.92	Y=4252409.77	X=645650.88	Y=4252405.36
X=645674.51	Y=4252401.26	X=645680.50	Y=4252399.69
X=645694.37	Y=4252397.80	X=645707.60	Y=4252393.07
X=645718.32	Y=4252382.36	X=645731.55	Y=4252371.64
X=645744.16	Y=4252363.13	X=645745.73	Y=4252360.61
X=645743.21	Y=4252349.27	X=645737.54	Y=4252337.61
X=645730.61	Y=4252324.68	X=645722.73	Y=4252312.71
X=645719.89	Y=4252307.35	X=645718.63	Y=4252296.32
X=645714.22	Y=4252286.87	X=645702.24	Y=4252274.26
X=645663.48	Y=4252246.84		

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Huerta de la Buitrera es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

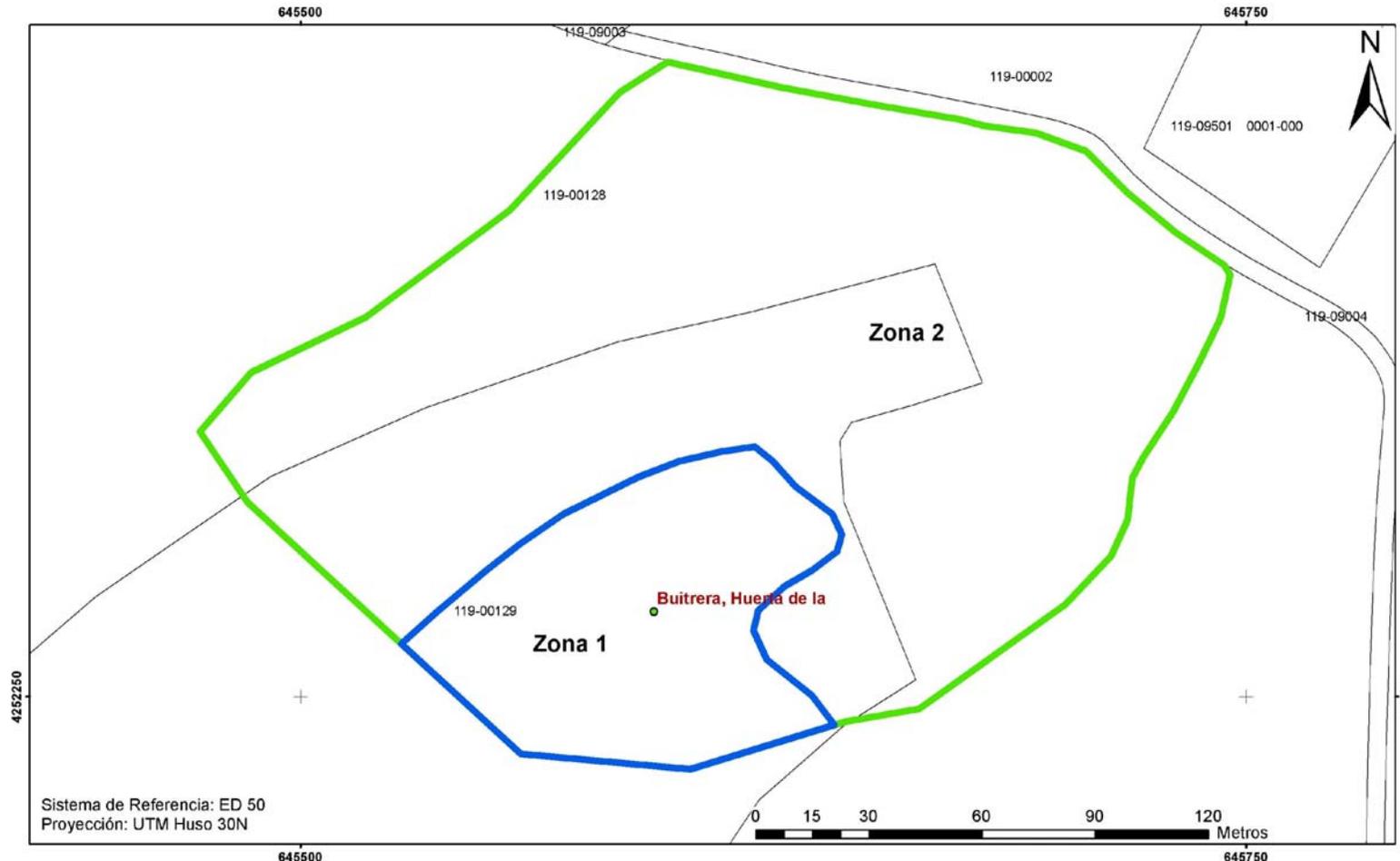
En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

ANEXO II

PLANO 1



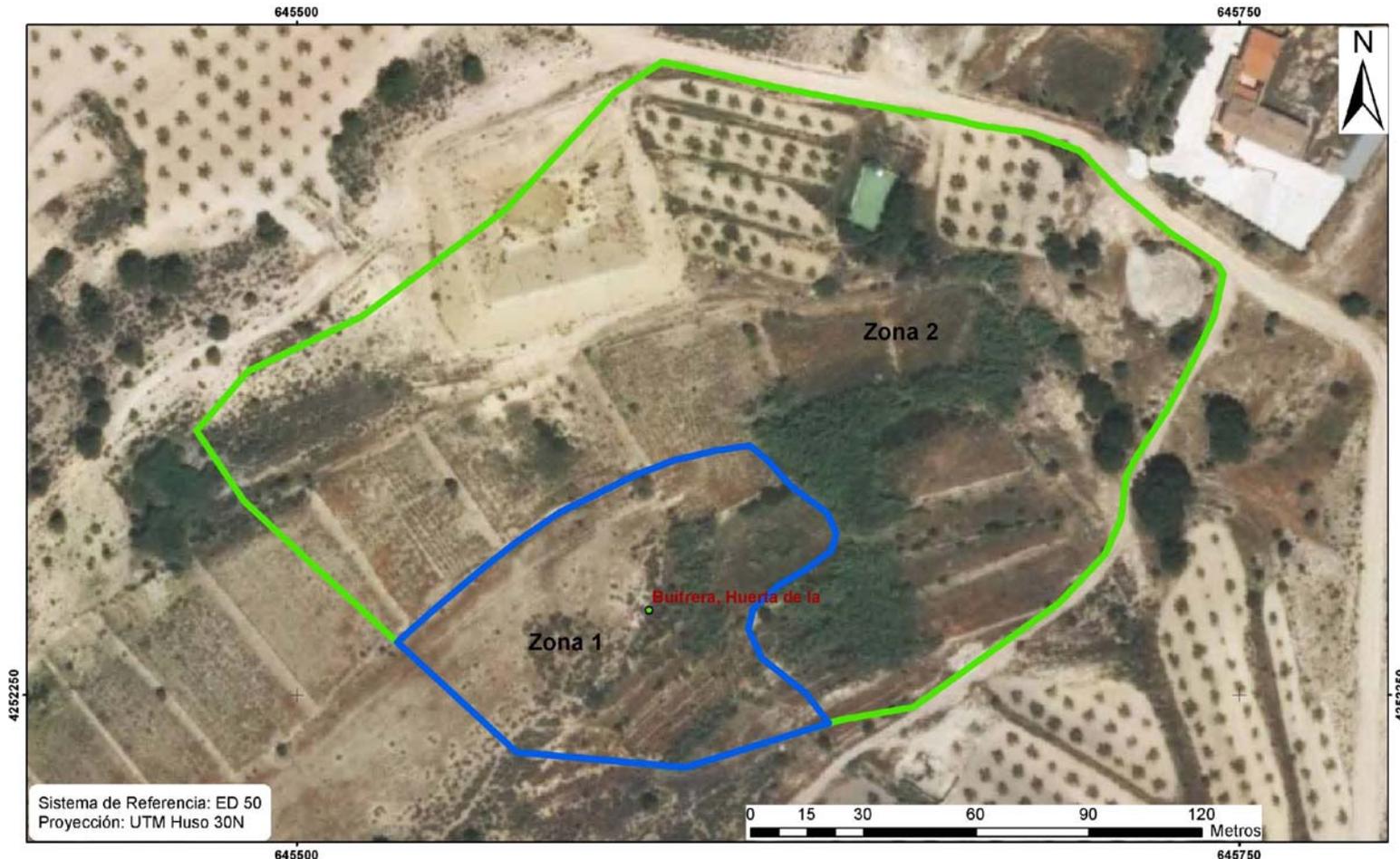
Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación

DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO
HUERTA DE LA BUITRERA. T.M. JUMILLA

ANEXO II

PLANO 2



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

15883 Resolución de 30 de agosto de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cabezo Redondo en Jumilla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Cabezo Redondo para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Cabezo Redondo, en Jumilla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Jumilla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 30 de agosto de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I

1. Emplazamiento

Yacimiento emplazado en un cerro aislado (443 m.s.n.m.) que enlaza por el sur con la base de la vertiente septentrional de un relieve alargado con dirección general NE-SO que separa al mismo tiempo la Rambla de la Raja y la Rajica de Enmedio, pasos naturales por donde discurren caminos históricos, respectivamente hacia las vertientes suroriental y noroccidental. Presenta cima amesetada sobre estrato calizo con escarpes al norte, sur y oeste, siendo su acceso natural por el flanco oriental. El farallón rocoso apoya sobre paquetes de conglomerados, arcillas rojas y arenas del Aquitaniense - Helveciense inferior, del Mioceno.

2. Descripción y valores

Asentamiento en altura datado en la Edad del Bronce (II milenio a. C.), emplazado en la planicie superior de un cerro de perfil troncocónico, delimitada por escarpes rocosos a modo de defensas naturales que impiden el acceso a la misma prácticamente por todas sus vertientes, salvo por el sector sureste (Zona 1). Asimismo la superficie de ladera, de acusada pendiente y transformada en la actualidad por aterrazamientos forestales, presenta una dispersión de material arqueológico, probablemente derivado de las cotas superiores del relieve, que ha definido la delimitación espacial del yacimiento (Zona 2). Fue descubierto en el año 1977 por D. Jerónimo Molina, quien lo publica en la ampliación de la Carta Arqueológica de Jumilla, en 1991.

El hábitat se articula a partir de muros fabricados con aparejo de mampostería de tamaño medio trabados con barro constructivo. En el sector oeste, aparece arrasado a la cota de circulación actual un paramento de unos 0,60 m de grosor, que se levanta paralelo al cantil. Hacia el este se distingue una segunda terraza o pequeña plataforma, emplazada a una cota más baja respecto a la cima, flanqueada por una ladera de fuerte pendiente. Es en este sector donde más intervenciones clandestinas se documentan, al menos hasta un número de siete, de diferentes tamaños y cotas de profundidad, que han dejado al descubierto perfiles que permiten apuntar la existencia de un importante depósito interestratificado de carácter arqueológico, con un espesor en torno a los 0,60 m, según el sector afectado, caracterizado por presentar un color grisáceo junto a la aparición de materiales cerámicos y otros elementos contextualizados.

En cuanto al registro material, se compone de fragmentos cerámicos a mano, por lo general de factura tosca, de cocción oxidante y reductora, pertenecientes a vasijas de diversos perfiles, ovoides y globulares, con bordes rectos y asas de tetón. Entre la industria lítica destacan las lascas y dientes de hoz sobre cuarcita rosada y en sílex blanquecino.

La elección del emplazamiento está en relación con el control del paso del territorio, entre las tierras del norte y la comunicación con el valle que se extiende al sur en torno a la rambla de la Raja, enclave natural que también es aprovechado por otros establecimientos de características culturales similares, asentados en la misma unidad topográfica, como son Cabezo del Oro, Cabezo de los Pinos o Cabezo del Barranco Ancho, distantes entre sí apenas 1,3 km.

La ausencia de morfotipos cerámicos característicos argáricos, unido a la aparente inexistencia de enterramientos en el interior del poblado, que hubieran quedado al descubierto tras las intervenciones clandestinas, así como el desarrollo

de un modelo de asentamiento articulado en la cima del cerro, alejado del patrón de asentamiento en ladera típico en poblados de la Edad del Bronce de la Vega Media del Segura y Cuenca Abanilla-Fortuna, permiten descartar el asentamiento como perteneciente a la Cultura Argárica, emparentándose más con modelos propios del Altiplano Jumilla y Yecla y SE de la provincia de Albacete. En esta línea habría que situar el sistema constructivo de plataforma en terraza sobre línea de cumbre, la escasez o inexistencia de recipientes cerámicos de gran volumen e incluso el agrupamiento de otros poblados de la Edad del Bronce en la misma unidad fisiográfica.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta a la base del relieve en su vertiente meridional y suroriental, la occidental y septentrional sigue una curva de nivel marcada más o menos por una terraza forestal, situada en el tramo inferior-medio de ladera, mientras que el límite nororiental discurre por la superficie sin marcadores reconocibles en el terreno.

3.1 Justificación

El área arqueológica integra la plataforma superior del relieve donde se emplaza el hábitat (Zona 1), superficie en la que se documentan los elementos estructurales, materiales y contextos estratigráficos que caracterizan el yacimiento, así como las laderas del mismo donde se constata la dispersión de materiales derivados de las cotas superiores (Zona 2), área susceptible de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=652326.74 Y=4243392.64 X=652316.69 Y=4243387.97

X=652307.86 Y=4243383.46 X=652296.43 Y=4243380.52

X=652284.48 Y=4243378.96 X=652268.37 Y=4243376.53

X=652258.75 Y=4243376.00 X=652250.87 Y=4243384.85

X=652243.25 Y=4243399.92 X=652236.15 Y=4243417.59

X=652233.55 Y=4243435.08 X=652231.12 Y=4243444.09

X=652230.78 Y=4243452.23 X=652231.64 Y=4243460.54

X=652233.55 Y=4243464.70 X=652237.36 Y=4243470.24

X=652250.70 Y=4243477.35 X=652257.45 Y=4243480.64

X=652263.69 Y=4243487.91 X=652272.70 Y=4243495.53

X=652281.36 Y=4243498.48 X=652292.96 Y=4243502.29

X=652303.36 Y=4243505.58 X=652315.14 Y=4243506.97

X=652322.58 Y=4243507.49 X=652328.13 Y=4243504.54

X=652329.69 Y=4243499.52 X=652330.55 Y=4243491.20

X=652333.50 Y=4243486.18 X=652339.21 Y=4243476.83

X=652345.80 Y=4243468.86 X=652349.43 Y=4243464.70

X=652358.96 Y=4243451.88 X=652360.35 Y=4243449.63

X=652358.79 Y=4243445.65 X=652353.94 Y=4243438.20

X=652348.74 Y=4243429.54 X=652342.33 Y=4243416.72

X=652337.65 Y=4243406.33 X=652334.88 Y=4243401.13

X=652330.55 Y=4243395.76

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cabezo Redondo en Jumilla es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

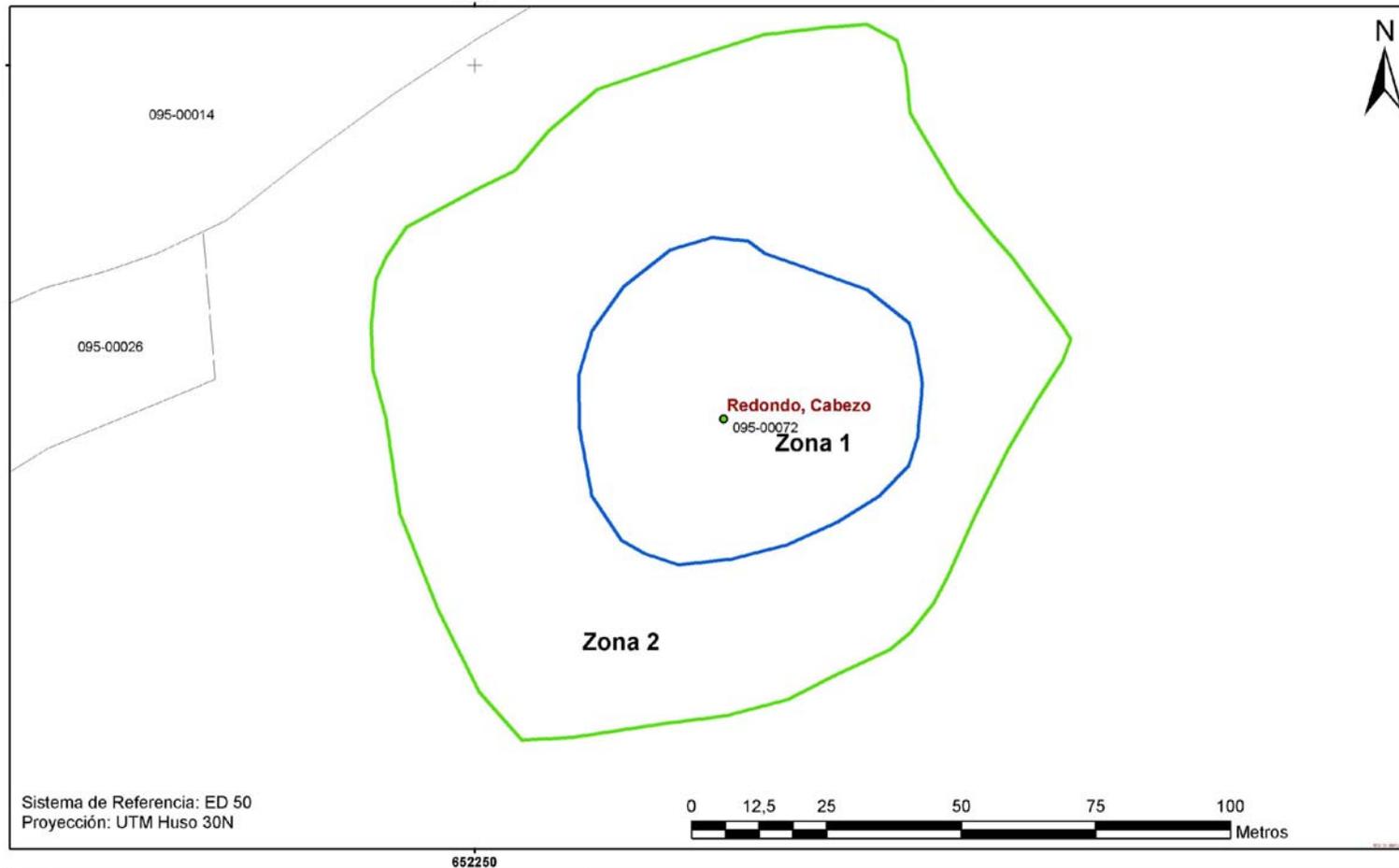
En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

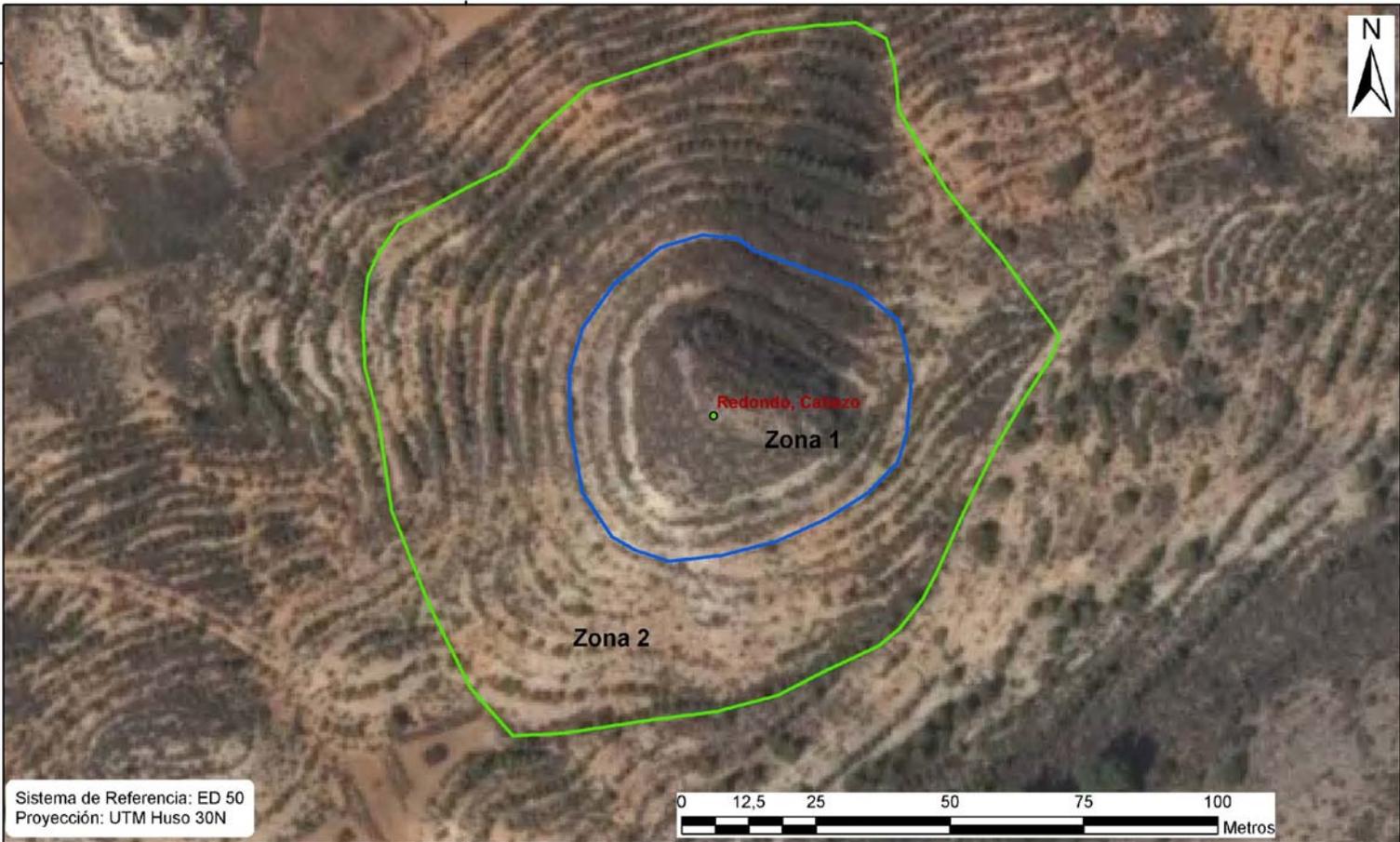
ANEXO II

PLANO 1



 Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CABEZO REDONDO. T.M. JUMILLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

ANEXO II PLANO 2



652250



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo

Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

CABEZO REDONDO. T.M. JUMILLA

Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

15884 Resolución de 1 de septiembre de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Megalito del Morrón en Totana (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Megalito del Morrón para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Megalito del Morrón, en Totana (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Totana, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia a 1 de septiembre de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado a unos 6 km al noroeste de Totana, en el ámbito meridional del Parque Regional de Sierra Espuña, concretamente en la ladera media-alta de la vertiente noreste del relieve denominado Morrón Redondo, caracterizado por la forma de su cima, de superficie amesetada, en la margen derecha de la rambla de la Sisquilla. Se inserta en un entorno con vegetación forestal de pino así como una extensa cobertera arbustiva.

2. Descripción y valores

Yacimiento de carácter funerario definido por la presencia de un enterramiento megalítico (Zona 1), encuadrado cronológica y culturalmente en el Calcolítico (III milenio a. C.). Se trata de una estructura pétreo, a modo de túmulo, de planta circular que alcanza los 6 m de diámetro. Presenta una cámara interior de planta rectangular delimitada por grandes piedras hincadas en el terreno, con unas dimensiones de 1,90 de longitud por 1,35 m de anchura y un alzado interior constatado, con motivo de la expoliación sufrida, que alcanza la profundidad de unos 0,80 m. Esta cámara se inscribe en un anillo realizado a base de gran cantidad de piedras de mediano y pequeño tamaño. En las proximidades a este sepulcro megalítico se documenta el asentamiento calcolítico denominado Cerro Cueva de la Moneda, situado a unos 250 m al norte.

Aunque hay ejemplos de megalitos aislados, existen casos en los que se presentan agrupados formando verdaderas necrópolis, por lo que se establece un área perimetral (Zona 2) susceptible de albergar otras estructuras del mismo carácter, en la actualidad no observables en superficie, debido en gran parte a la profusa vegetación que caracteriza todo el sector.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular, de tendencia circular, cuyo perímetro discurre por superficie de monte sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra la estructura funeraria (Zona 1), así como un área perimetral a ésta (Zona 2) susceptible de albergar vestigios arqueológicos del mismo carácter conservados en el subsuelo, a la vez que responde a criterios de protección de integridad física y visual. Se considera por tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el conjunto del yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=628937.74 Y=4187542.14 X=628924.99 Y=4187501.82

X=628908.10 Y=4187483.74 X=628874.30 Y=4187465.66

X=628830.43 Y=4187471.59 X=628781.52 Y=4187484.63

X=628764.92 Y=4187524.65 X=628762.84 Y=4187552.81

X=628769.07 Y=4187582.75 X=628807.90 Y=4187610.62

X=628850.88 Y=4187629.88 X=628899.80 Y=4187617.14

X=628925.88 Y=4187590.75

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Megalito del Morrón es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

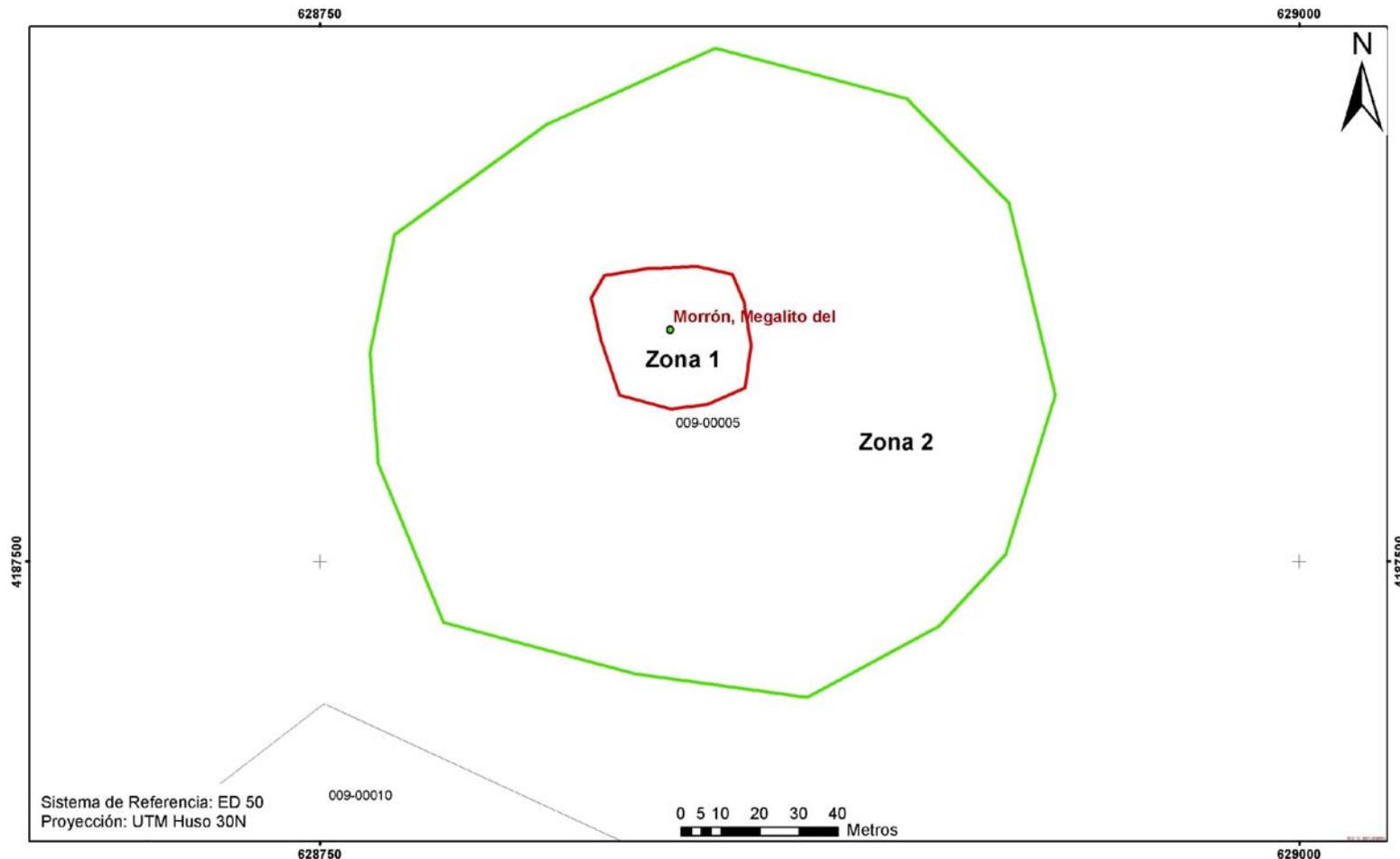
En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

ANEXO II

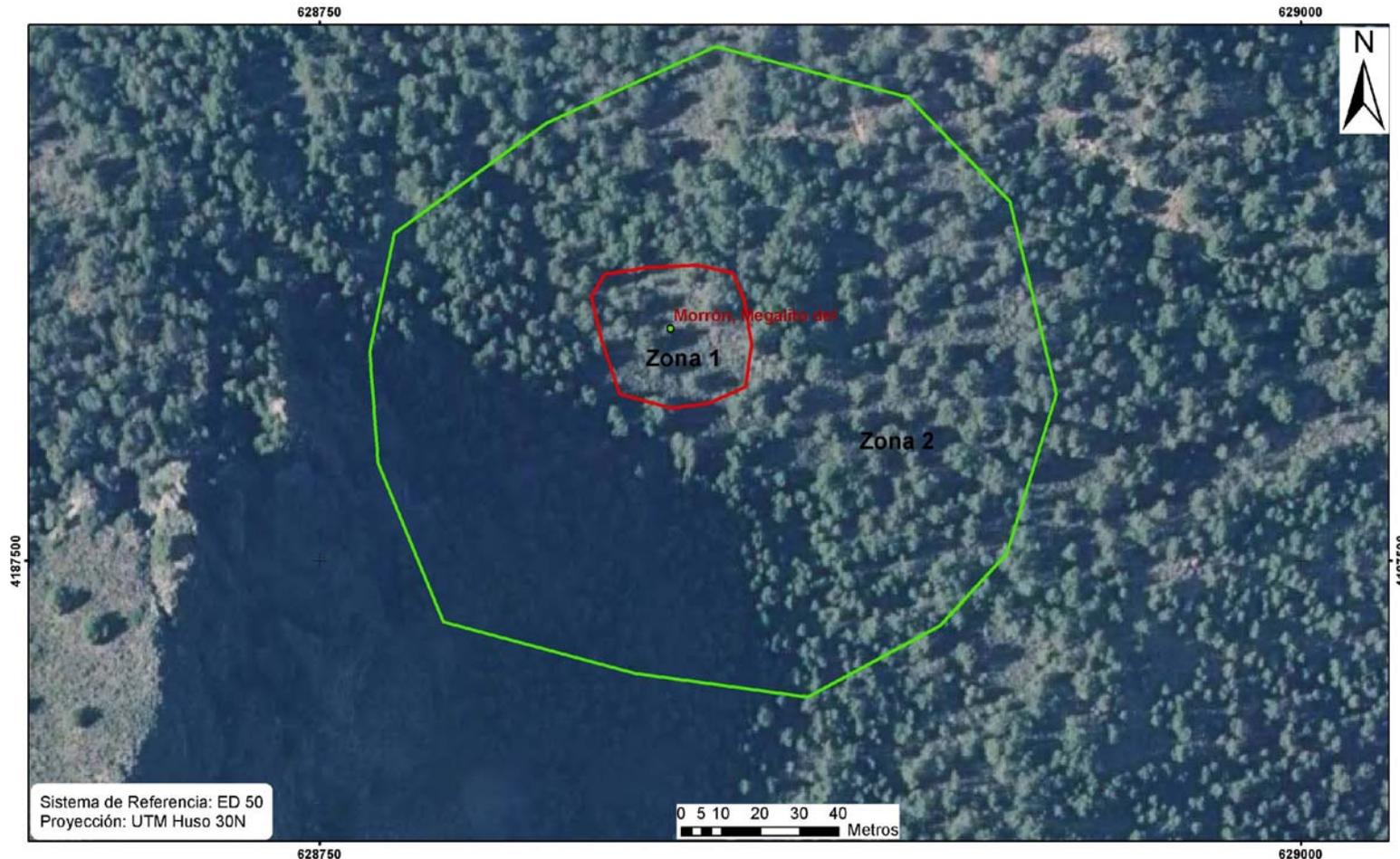
PLANO 1



 Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	MEGALITO DEL MORRÓN. T.M. TOTANA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

ANEXO II

PLANO 2



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	MEGALITO DEL MORRÓN. T.M. TOTANA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

15885 Resolución de 1 de septiembre de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cabezo de los Pinos en Jumilla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Cabezo de los Pinos para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Cabezo de los Pinos, en Jumilla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Jumilla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia a 1 de septiembre de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I

1. Emplazamiento

Emplazamiento estratégico como punto de control del paso natural que une el interior de la Sierra de la Rajica de Enmedio, al norte, con la Rambla de la Raja, localizada al sureste a 550 m, en un promontorio perteneciente a un relieve alargado con dirección general NE-SO, conocida como Solana del Tesoro, en el Paraje de los Coloraos. Al Norte linda con una zona montañosa con recursos de caza, pastoreo y superficies de labor, generadas por el aterramiento sobre arcillas rojas, y al sur, se localiza una amplia vega fértil generada en las márgenes de la rambla, con tierras de cultivo y balsas para el riego.

2. Descripción y valores

Asentamiento en altura datado en la Edad el Bronce (II milenio a. C.), con posible ocupación en el período calcolítico (III milenio a. C.). Emplazado en la cima de un cerro de laderas con acusada pendiente, en torno a la cual se construye un muro a modo de cierre del poblado. El acceso al mismo se realiza por la vertiente oriental del relieve, por cuya base discurre el paso natural a través del llamado barranco de los Pinos. Fue descubierto en el año 1977 por D. Jerónimo Molina, quien lo publica en la ampliación de la Carta Arqueológica de Jumilla, en 1991.

Las evidencias arqueológicas que definen el yacimiento se disponen en la cota superior del relieve (Zona 1), y consisten en los restos de un grueso muro, observables en el sector oeste y sur, fabricado en mampostería trabada en seco, utilizando bloques calizos de gran porte en la base, y un alzado con aparejos de tamaños irregulares con piedra del lugar. Su trazado se ajusta al contorno del cerro, bajando un poco más de cota en la ladera meridional, para dejar dentro de su ámbito una superficie mayor. Al interior del recinto, se disponen las estructuras de hábitat, sobre una superficie llana de pendiente suave, definidas por muros de mampostería sin determinar habitaciones completas. Los perfiles de las fosas realizadas por excavadores clandestinos dejan al descubierto una secuencia estratigráfica que alcanza los 80 cm de espesor, en cuyas inmediaciones destaca la concentración intencional en superficie de fragmentos cerámicos, sobre todo en el sector oriental de la cima, pertenecientes a vasijas medianas y pequeñas, globulares y ovoides, junto a otros materiales como lascas de sílex, de cuarcita y fragmentos de molinos barquiformes.

Destaca, en el sector oriental de la cima, el hallazgo en superficie de los restos de una posible estructura funeraria, a modo de cista, definida por la existencia de piedras planas y estrechas hincadas en vertical, que conforman un espacio cerrado de tendencia rectangular. Fue excavada parcialmente -el ángulo noreste-, constatándose tan sólo escasos fragmentos cerámicos.

Por otro lado, se define en el sector occidental de la línea de cumbre, una concentración de piedras en forma de túmulo, de unos 5 m de diámetro que se sobreeleva en su parte central aproximadamente 1 m, con alguna piedra hincada delimitando un espacio interior o cámara vaciada prácticamente por actuaciones clandestinas. La posición de la estructura y morfología tumuliforme, sin derrumbes asociados y con piedras hincadas a modo de anillo, unido a la existencia de bloques algo más grandes en la parte central, o incluso el propio volumen de la intervención clandestina que se asemeja a una cámara de enterramiento, pudiera indicar que los restos se corresponden a un posible megalito.

Al mismo tiempo se registra una dispersión de materiales arqueológicos a lo largo de las laderas, posiblemente derivados de las cotas altas del relieve, favorecida por la pendiente de las mismas.

La elección del sitio está en relación con el control del paso del territorio. La Sierra de la Rajica de Enmedio tiene un trazado este - oeste, y junto al Cabezo de los Pinos hay un paso natural que comunica las tierras del norte, caracterizadas por ser una zona montañosa, con las del sur, donde se abre una planicie aluvial muy fértil en el entorno de la rambla de la Raja.

La ausencia de morfotipos cerámicos característicos argáricos, unido a la aparente inexistencia de enterramientos en el interior del poblado, que hubieran quedado al descubierto tras las intervenciones clandestinas, así como el desarrollo de un modelo de asentamiento articulado en la cima del cerro, alejado del patrón de asentamiento en ladera típico en poblados de la Edad del Bronce de la Vega Media del Segura y Cuenca Abanilla-Fortuna, permiten descartar el asentamiento como perteneciente a la Cultura Argárica, emparentándose más con modelos propios del Altiplano Jumilla y Yecla y SE de la provincia de Albacete. En esta línea habría que situar el sistema constructivo de plataforma en terraza sobre línea de cumbre, la escasez o inexistencia de recipientes cerámicos de gran volumen e incluso el agrupamiento de otros poblados de la Edad del Bronce en la misma unidad fisiográfica.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular cuyo perímetro se adapta en el frente oriental a la base del relieve por donde discurre un paso natural que comunica la Sierra de la Rajica de Enmedio con la Rambla de la Raja, al sur. El resto de la delimitación, engloba el resto de vertientes del cerro, sin marcadores reconocibles en el terreno.

3.1. Justificación

El área arqueológica integra la cota superior del relieve donde se emplaza el hábitat (Zona 1), superficie en la que se documentan los elementos estructurales, materiales y contextos estratigráficos que caracterizan el yacimiento, así como las laderas del mismo donde se constata la dispersión de materiales derivados de las cotas superiores (Zona 2), área susceptible de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=652226.90	Y=4243220.24	X=652218.58	Y=4243215.31
X=652210.58	Y=4243210.39	X=652192.10	Y=4243196.22
X=652181.32	Y=4243179.28	X=652173.31	Y=4243160.81
X=652165.92	Y=4243150.34	X=652155.45	Y=4243142.64
X=652139.44	Y=4243139.56	X=652126.20	Y=4243140.79
X=652109.57	Y=4243146.95	X=652088.32	Y=4243158.96
X=652080.01	Y=4243196.22	X=652076.00	Y=4243212.85
X=652079.39	Y=4243222.70	X=652088.63	Y=4243239.33
X=652101.56	Y=4243252.27	X=652118.50	Y=4243265.51
X=652135.75	Y=4243275.05	X=652156.07	Y=4243285.22
X=652193.02	Y=4243297.53	X=652208.11	Y=4243299.69
X=652220.74	Y=4243307.08	X=652235.52	Y=4243229.79

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cabezo de los Pinos en Jumilla es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

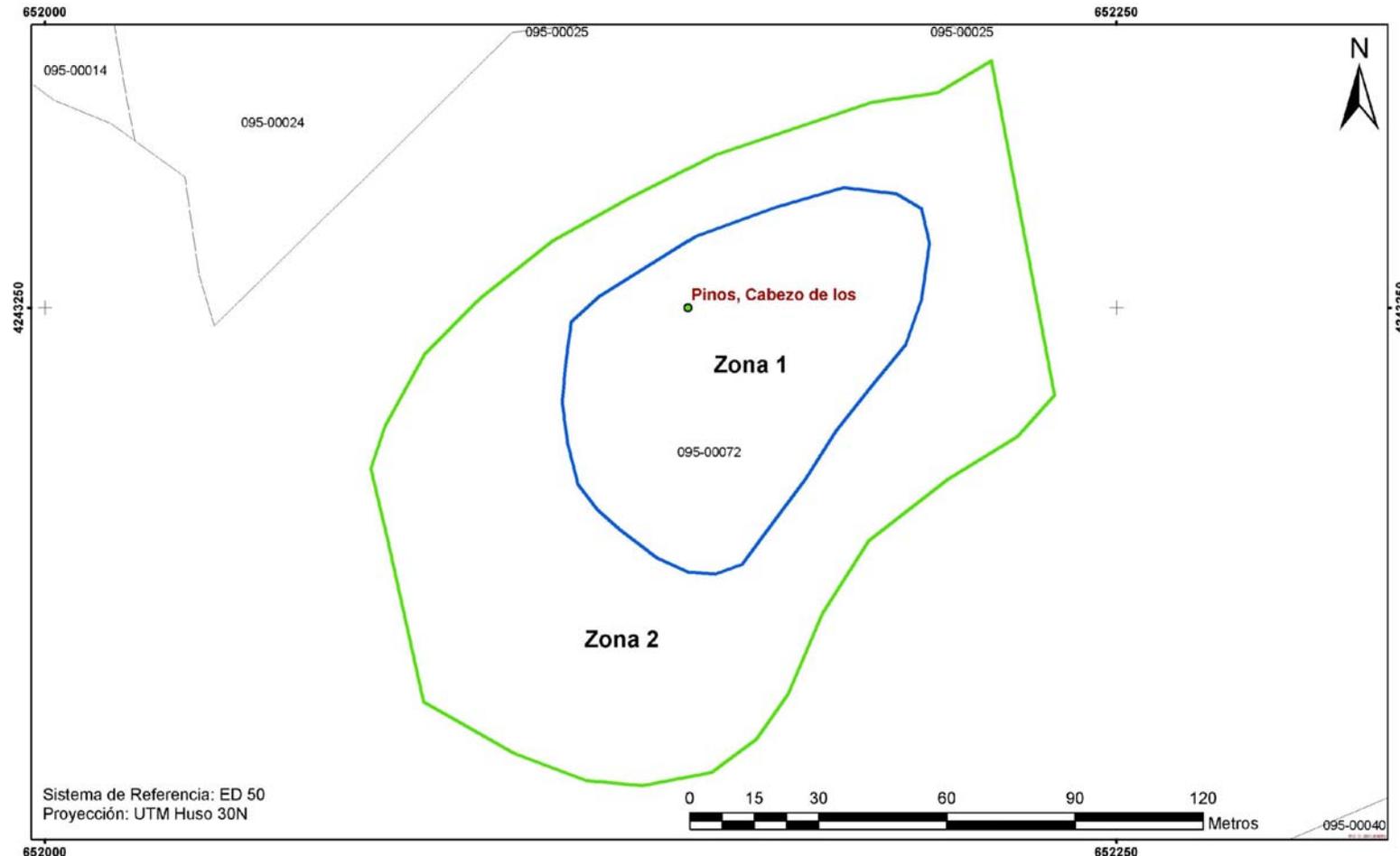
En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

ANEXO II

PLANO 1



Sistema de Referencia: ED 50
Proyección: UTM Huso 30N

0 15 30 60 90 120 Metros

 **Región de Murcia**
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

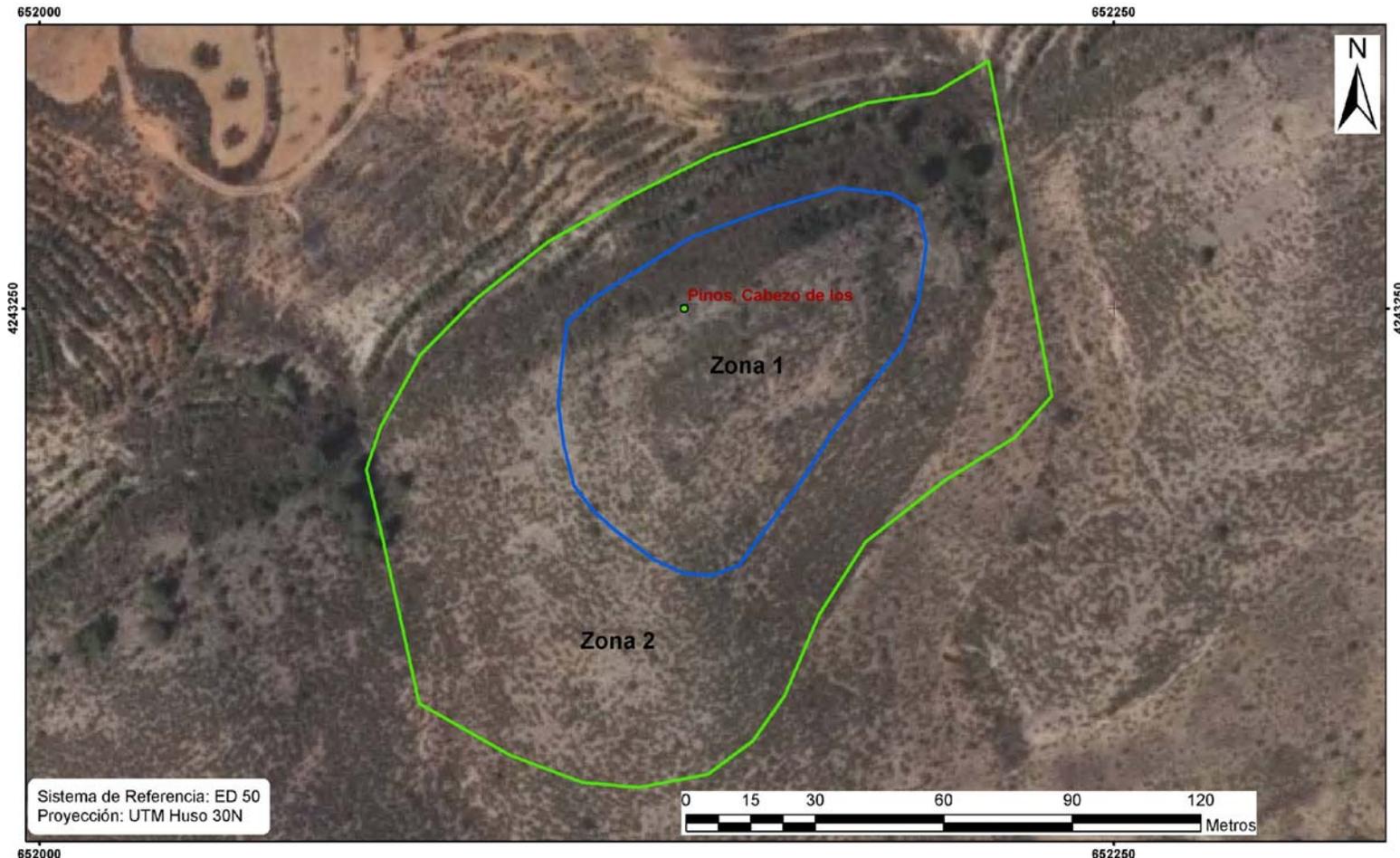
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

CABEZO DE LOS PINOS. T.M. JUMILLA

Delimitación del yacimiento arqueológico

ANEXO II

PLANO 2



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CABEZO DE LOS PINOS. T.M. JUMILLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

15886 Resolución de 1 de septiembre de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cabezo del Oro en Jumilla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Cabezo del Oro para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

- 1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cabezo del Oro, en Jumilla (Murcia).
- 2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.
- 3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.
- 4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Jumilla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 1 de septiembre de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento emplazado en la cima de un promontorio (424 m.s.n.m.) de acusadas pendientes localizado en la mitad occidental de un relieve alargado con dirección general NE-SO que separa la Rambla de la Raja de la Sierra de la Rajica de Enmedio, pasos naturales por donde discurren caminos históricos, respectivamente hacia las vertientes suroriental y noroccidental.

2. Descripción y valores

Asentamiento en altura datado en la Edad del Bronce (II milenio a. C.), conocido desde antiguo y registrado en la carta arqueológica de Jumilla publicada en el año 1973. Emplazado en la línea de cumbre de un relieve, enclave estratégico en relación directa con el control de un estrecho paso natural que discurre por la base de su vertiente oriental.

El nombre de Cabezo del Oro le viene de la creencia por parte de los habitantes del entorno del hallazgo de algún objeto de este metal, lo que propició la práctica incontrolada de excavaciones clandestinas que han destruido considerablemente la secuencia estratigráfica del yacimiento en los sectores afectados. En este sentido, los perfiles dejados al descubierto por las zanjas practicadas, de grandes dimensiones y que llegan a alcanzar hasta el nivel de roca, permiten distinguir un depósito caracterizado por la aparición de tierras oscuras en superficie, así como por la existencia de estructuras, restos constructivos, niveles de uso o zonas de combustión.

Se trata de un poblado asentado en la cota superior de un relieve, en una pequeña planicie ligeramente escarpada (Zona 1). En torno a la misma se constatan los restos de un grueso muro que serviría de cierre al poblado, construido con aparejo de piedra del lugar dispuesto en seco, lo que ha favorecido su deterioro y derrumbe especialmente a favor de la pendiente natural, donde se constatan abundantes piedras, además de otros materiales, también derivados de las cotas superiores y que llegan a alcanzar hasta el tramo medio-inferior de ladera (Zona 2).

En cuanto a las estructuras de habitación se distinguen varias estancias de planta rectangular con los lados menores en sentido este - oeste. Los muros están contruidos con aparejos de piedra del lugar sin devastar de tamaño medio y grande, trabadas con barro constructivo de color anaranjado. El adobe también fue usado como aparejo constructivo, al constatarse disoluciones de piezas de este material en el depósito horizontal.

El registro material se compone de cerámica fabricada a mano, de factura tosca, algún fragmento perteneciente a vasijas carenadas o globulares, junto a una industria lítica sobre sílex, cuarcita y piedra volcánica, como lascas y nódulos de cuarcita con bulbo de extracción, dientes de hoz de sílex jaspeado o un hacha pulida aplanada de material volcánico (dimensiones 7,7 por 6,5 por 2,8 cm).

La ausencia de morfotipos cerámicos característicos argáricos, unido a la aparente inexistencia de enterramientos en el interior del poblado, que hubieran quedado al descubierto tras las intervenciones clandestinas, así como el desarrollo de un modelo de asentamiento articulado en la cima del cerro, alejado del patrón de asentamiento en ladera típico en poblados de la Edad del Bronce de la Vega Media del Segura y Cuenca Abanilla-Fortuna, permiten descartar el asentamiento como perteneciente a la Cultura Argárica, emparentándose más con modelos

propios del Altiplano Jumilla y Yecla y SE de la provincia de Albacete. En esta línea habría que situar el sistema constructivo de plataforma en terraza sobre línea de cumbre, la escasez o inexistencia de recipientes cerámicos de gran volumen e incluso el agrupamiento de otros poblados de la Edad del Bronce en la misma unidad fisiográfica.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular cuyo perímetro discurre en general siguiendo las curvas de nivel del relieve a lo largo del tramo inferior de ladera de las vertientes meridional y septentrional, siendo en este último caso coincidente de forma parcial con la línea de cambio de uso del suelo. En su vertiente oriental, por la base de la misma, por donde discurre el paso natural y al oeste, por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

El área arqueológica integra el tramo superior del relieve donde se emplaza el yacimiento (Zona 1), superficie en la que se constatan los elementos estructurales, materiales y contextos estratigráficos que caracterizan el yacimiento, así como las laderas del mismo por donde se localizan de forma puntual materiales arrastrados desde las cotas superiores (Zona 2), área susceptible de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=651488.24 Y=4242895.21 X=651482.50 Y=4242893.03

X=651469.85 Y=4242899.01 X=651458.60 Y=4242901.47

X=651447.35 Y=4242908.50 X=651437.16 Y=4242919.40

X=651431.18 Y=4242933.46 X=651430.13 Y=4242955.25

X=651431.89 Y=4242970.36 X=651433.64 Y=4242976.69

X=651442.08 Y=4242981.61 X=651446.30 Y=4242983.72

X=651456.14 Y=4242991.10 X=651461.41 Y=4242993.56

X=651478.64 Y=4242992.86 X=651480.58 Y=4242993.27

X=651498.32 Y=4243000.59 X=651511.61 Y=4243006.83

X=651519.41 Y=4243011.49 X=651528.20 Y=4243018.17

X=651540.15 Y=4243021.69 X=651552.81 Y=4243018.87

X=651561.24 Y=4243017.82 X=651570.73 Y=4243019.22

X=651579.87 Y=4243018.52 X=651592.18 Y=4243017.12

X=651602.02 Y=4243011.49 X=651613.27 Y=4243000.24

X=651615.73 Y=4242996.38 X=651620.65 Y=4242991.81

X=651627.33 Y=4242987.59 X=651632.95 Y=4242983.02

X=651634.36 Y=4242965.79 X=651633.65 Y=4242952.44

X=651638.22 Y=4242946.81 X=651642.79 Y=4242939.78

X=651644.55 Y=4242933.10 X=651644.55 Y=4242927.13

X=651640.33 Y=4242920.45 X=651640.33 Y=4242911.31

X=651641.04 Y=4242907.09 X=651636.47 Y=4242897.60

X=651616.43 Y=4242890.92 X=651598.50 Y=4242889.52

X=651573.55 Y=4242886.00 X=651567.12 Y=4242885.50

X=651552.81 Y=4242893.38 X=651548.95 Y=4242897.29

X=651528.41 Y=4242899.45 X=651504.20 Y=4242897.04

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico del Cabezo del Oro en Jumilla es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

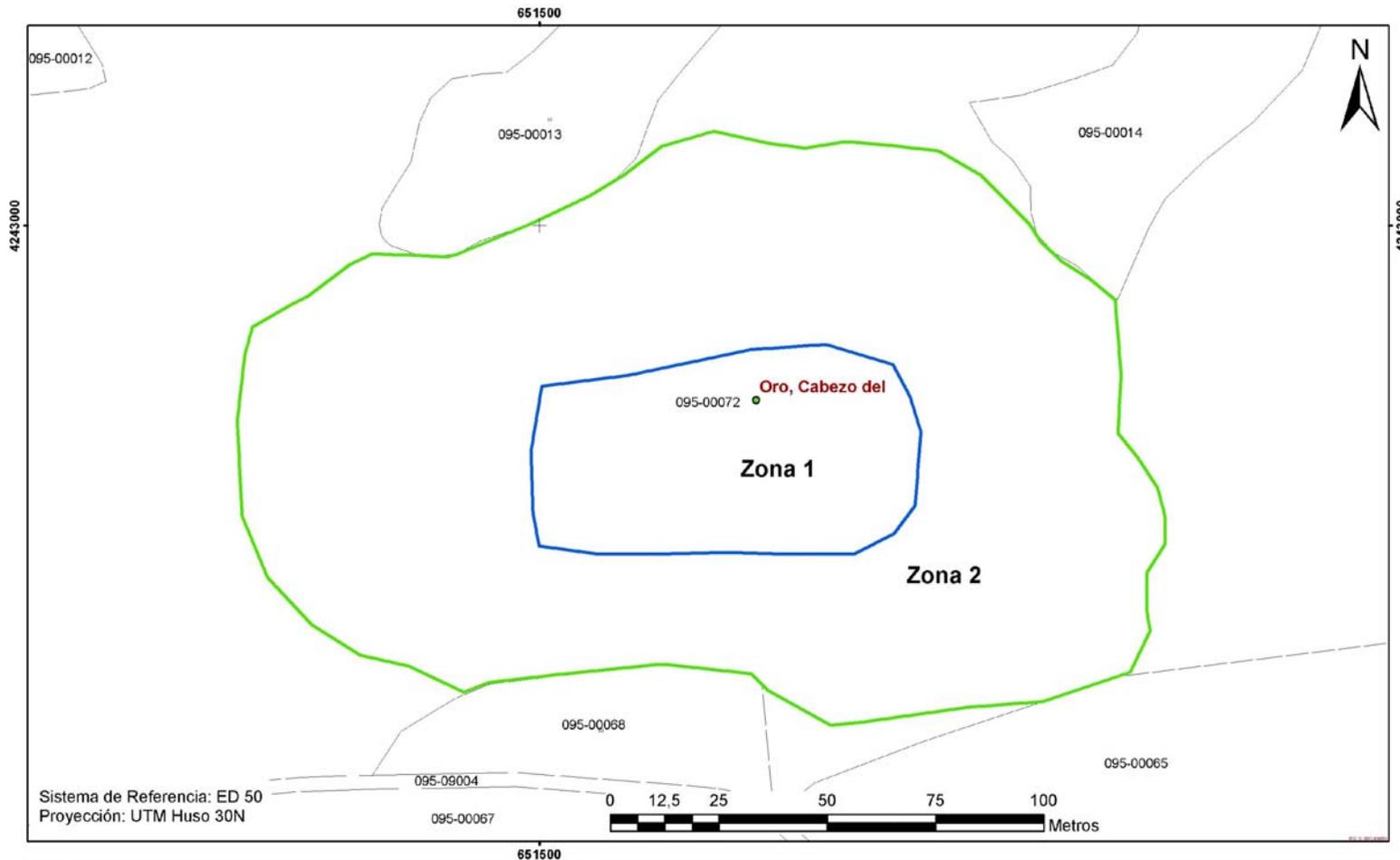
En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

ANEXO II

PLANO 1



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

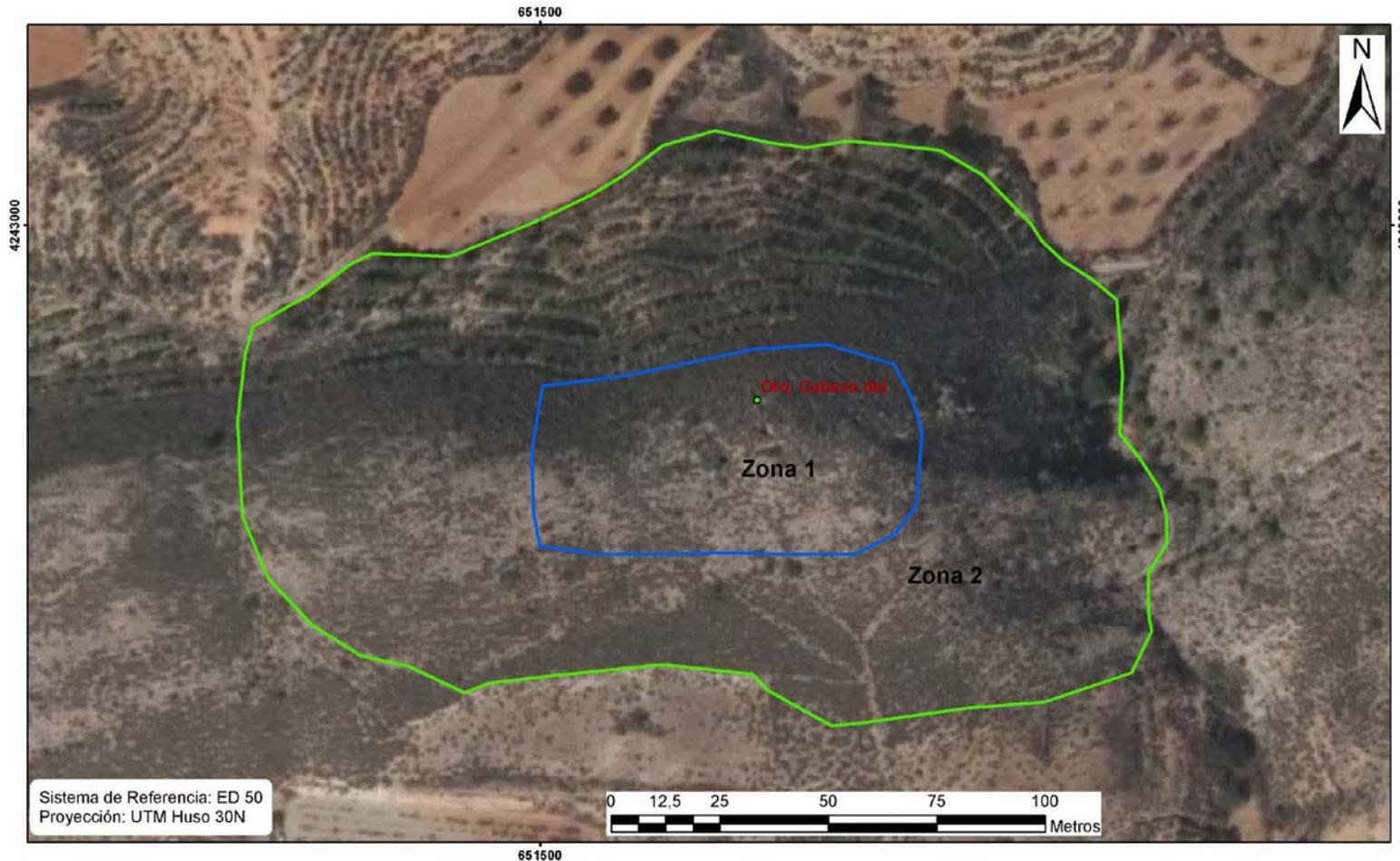
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

CABEZO DEL ORO. T.M. JUMILLA

Delimitación del yacimiento arqueológico

ANEXO II

PLANO 2



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CABEZO DEL ORO. T.M. JUMILLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

15887 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de devolución liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6ª. Murcia.

Nombre: Cano Carbonell Esmeraldo Arturo

NIF/CIF: 48446420W

Municipio del interesado: Ceutí

N.º de expediente: 2009/353

Importe: 2000

N.º Liquidación: 1101509910391030015820105104

Murcia a 13 de septiembre de 2010.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

15888 Notificación de resolución expediente sancionador 17/2010.

Intentada la notificación personal y no habiéndose podido practicar, por la presente se hace saber a don Vicente Leónidas Napa, con NIE: X9653694L, titular del Bar "Paquito", sito en Murcia, C/ Marte, 1, Colina de San Esteban, que en el expediente sancionador en materia de juego y apuestas que se le sigue con el Nº 17/2010, por infracción consistente en mantener la instalación y explotación en dicho establecimiento de una máquina de tipo "B" modelo La Perla del Caribe, de serie 08-338, carente de Boletín de Situación legalmente diligenciado, hechos constitutivos de infracción tipificada como Falta MUY GRAVE en el artículo 24.d) de la Ley 2/1995, completado por los artículos 6.1.c) y 17 de la misma norma y los artículos 34, 43.7 y 44 del Decreto 72/2008, que le es imputable de acuerdo con el artículo 28 de dicho cuerpo legal, por la Excm. Sra. Consejera de Economía y Hacienda le ha sido impuesta multa de novecientos euros.

El expediente referenciado se encuentra a su disposición en las oficinas del Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la Dirección General de Tributos, sitas en Teniente Flomesta, n.º 3, de Murcia.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999), se publica la presente, haciendo saber al interesado que contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que potestativamente pueda interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro que estime pertinente

Murcia, 6 de septiembre de 2010.—La Instructora, Beatriz Martínez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

15889 Anuncio de la Oficina de la Dependencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración sobre diagnóstico de situación de dependencia.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo B se relacionan, que en el expediente de reconocimiento de Grado de Dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia, regulado por Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, han obtenido un determinado diagnóstico de situación de dependencia.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que pueden solicitar copia de dicha resolución en la Oficina Regional de Información y Atención al Discapacitado sita en c/Alonso Espejo s/n o en la Oficina para la Dependencia sita en c/ Greco nº 4, Bajo, y que contra la mencionada resolución se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de ésta notificación, en cumplimiento del artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 15 de septiembre de 2010.—El Director de la Oficina de la Dependencia, Miguel Ángel Miralles González-Conde

ANEXO B

RESOLUCION DE LA SITUACION DE DEPENDENCIA

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA DE RESOLUCION
0170-2007-1905	ANA RODRIGUEZ MUÑOZ	23107964W	AGUILAS	25/02/2009
0170-2008-17288	JOSEFA ALEMAN PARDO	22225561V	BENIJAN	27/04/2009
0170-2007-10118	JUANA VICENTE VICENTE	74210626E	FORTUNA	01/10/2009
0170-2007-3192	ROSARIO RUIZ TORRES	74247723C	ALGEZARES	01/10/2009
0170-2009-10419	HUERTAS GARCIA GARCIA	23144386S	LORCA	01/10/2009
0170-2008-120	ANGELES RODRIGUEZ MORENO	27462538D	ARCHENA	01/10/2009
0170-2009-1597	ENCARNACION PILAR MORENO AYALA	34823551X	MAZARRON	05/10/2009
0170-2009-3342	MARIA REYES VILLALBA MARTINEZ	22939177N	MURCIA	05/10/2009
0170-2009-5113	ANA MARTINEZ CAMACHO	74338403B	CIEZA	05/10/2009
0170-2009-7014	JUAN EGEA ROSIQUE	22834597J	LOS CAMACHOS	05/10/2009
0170-2009-6967	LUCAS MATEO LOPEZ	23226696P	LORCA	05/10/2009
0170-2008-10817	JOSE MARIA MOLINA SANCHEZ	22257280L	TORRES DE COTILLAS	05/10/2009
0170-2009-6939	ISABEL ANDREO ANDREO	23218983T	LLANO DE BRUJAS	05/10/2009
0170-2009-3425	FRANCISCA CORBALAN ARIAS	22928088D	MAZARRON	05/10/2009
0170-2009-7336	JOSEFA LOPEZ GAZQUEZ	23205185W	PUERTO LUMBRERAS	05/10/2009
0170-2009-1876	ENCARNACION SALMERON CAMACHO	22300757A	MURCIA	05/10/2009
0170-2009-6285	MARIA GRACIA PEREZ GOMEZ	29048188Q	JUMILLA	05/10/2009
0170-2009-7046	JOSEFA GIMENEZ GONZALEZ	23223179X	LORCA	05/10/2009



EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA DE RESOLUCION
0170-2009-3717	DOLORES OLIVARES BERNAL	22241758E	JUMILLA	05/10/2009
0170-2009-7183	MARIA CARMEN CASANUEVA VIEDMA	00288474P	SAN PEDRO DEL PINATAR	05/10/2009
0170-2009-7256	AGUSTIN SIMON TUDELA	74598149H	LORCA	05/10/2009
0170-2009-4293	FERNANDO LOPEZ MUÑOZ	22370651T	CABEZO DE TORRES	09/10/2009
0170-2007-8663	VICTORIA ANGULO SORIANO	26442425S	MURCIA	19/10/2009
0170-2007-2250	MARIA VICTORIA CASTRO PAEZ	23211591Z	AGUILAS	19/10/2009
0170-2009-4520	FRANCISCA PEREZ RUIZ	22371015L	LORQUI	19/10/2009
0170-2009-9079	MARIA DOLORES PARDO BUENO	22921441D	SAN JAVIER	19/10/2009
0170-2009-5215	FRANCISCA JIMENEZ MATEO	22817729G	TORRE PACHECO	19/10/2009
0170-2009-7224	ANTONIO GIL CARPENA	74323358P	YECLA	19/10/2009
0170-2009-4464	EULALIA GARCIA PEREZ	23210874X	LORCA	19/10/2009
0170-2009-7762	DOLORES FRUCTUOSO SANCHEZ	74355555M	CARTAGENA	19/10/2009
0170-2009-8602	CARMEN ROS PEREZ	22377226C	MURCIA	19/10/2009
0170-2009-8982	JOSEFA GIL MARTINEZ	22260824K	ALHAMA DE MURCIA	19/10/2009
0170-2009-6193	VICENTA PEREZ MOLINA	75198599F	AGUILAS	19/10/2009
0170-2009-7180	MARIA CARMEN FERNANDEZ BALLESTER	22479707J	SAN PEDRO DEL PINATAR	19/10/2009
0170-2009-4454	AURELIO MARTINEZ SANCHEZ	22200352Q	SAN JOSE DE LA VEGA	19/10/2009
0170-2008-10214	FRANCISCO PASCUAL ROCAMORA GUERRERO	34798988B	MACISVENDA	19/10/2009
0170-2009-4349	ANA CARMEN BLAYA COTES	23227405G	AGUILAS	19/10/2009
0170-2009-8498	JOSEFA CORBALAN HERNANDEZ	74309431L	ALCANTARILLA	19/10/2009
0170-2009-10111	CARMEN NICOLAS GOMEZ	23144951M	VISTA ALEGRE/MURCIA	19/10/2009
0170-2009-7827	MARIA SELVA PAGAN	22799343H	EL ALGAR	19/10/2009
0170-2009-6256	ISABEL GOMEZ FERNANDEZ	74427188Q	CALASPARRA	19/10/2009
0170-2009-8412	ENCARNACION GARRIDO GARCIA	22193513P	LORQUI	19/10/2009
0170-2009-8976	CONCEPCION MARIA PRIETO MARIN	75549894T	LOS ALCAZARES	19/10/2009
0170-2009-8534	FULGENCIO SANCHEZ HELLIN	52809127T	JAVALI VIEJO	19/10/2009
0170-2008-14462	MANUEL ROCA NICOLAS	22335330F	LLANO DE BRUJAS	20/10/2009
0170-2008-3396	JOSEFA MELGAR ESTEBAN	48518674J	CAMPILLO	20/10/2009
0170-2007-7104	MARIA REINALDOS GARCIA	23177040D	LORCA	20/10/2009
0170-2009-3841	DOLORES VILAR ARDILA	48393677K	MOLINA DE SEGURA	22/10/2009
0170-2009-7132	JOSEFA PRIOR RUEDAS	74267191F	MONTEAGUDO	02/11/2009
0170-2009-6591	MARIA ISABEL ASENSIO GARCIA	23241945P	LORCA	02/11/2009
0170-2009-1458	MARIA CARPENA JUAN	22292091P	YECLA	02/11/2009
0170-2009-4611	MARIA DEL CARMEN GOMEZ MARTINEZ	48449151L	LA ALGAIDA	02/11/2009
0170-2009-5265	MARIA MIRAS PERNIAS	23202319B	LORCA	02/11/2009
0170-2009-6801	TOMAS SOTO SANCHEZ	22303625L	LOS GARRES	02/11/2009
0170-2009-6454	MARIA MARTINEZ CONESA	74348520P	CARTAGENA	02/11/2009
0170-2008-9605	FRANCISCO A. BEVIAR GUTIERREZ	22466147T	LO PAGAN	06/11/2009
0170-2009-3584	FELIZ GOMEZ CARRILLO	22232269D	ABARAN	06/11/2009
0170-2007-7567	JOSEFA MOTREL GALLEGO	12133225N	SAN JAVIER	10/11/2009
0170-2008-1370	ANGEL GARCIA GARCIA	36905376J	ALCANTARILLA	10/11/2009
0170-2008-1036	GINES BERNAL YUSTE	22337654P	ABARAN	10/11/2009
0170-2007-10805	MANUELA SOTOMAYOR PELLUZ	74320246R	PUENTE TOCINOS	10/11/2009
0170-2007-16423	MANUEL RUIZ CANOVAS	22334136D	BENIAJAN	10/11/2009
0170-2008-7903	PEDRO JIMENEZ JIMENEZ	22183448V	LIBRILLA	10/11/2009
0170-2008-15261	CARMEN GINER MANZANARES	23209246S	AGUILAS	10/11/2009
0170-2007-5209	JUANA GARCIA MENDEZ	22825969X	LOS BARREROS	10/11/2009
0170-2009-2201	JOSE MORENO PEREZ	75172281R	ALICANTE	10/11/2009
0170-2009-2370	FRANCISCO DIAZ RODRIGUEZ	22824763T	LOS BARREROS	10/11/2009
0170-2008-11326	ANTONIA INGLES CASTEJON	22891653Y	MAZARRON	10/11/2009
0170-2008-13889	FRANCISCA SANTIAGO CORTES	22385707Z	MURCIA	10/11/2009
0170-2008-10453	ENRIQUETA GOMEZ SAMITIEL	22433458V	ALCANTARILLA	10/11/2009
0170-2007-12680	FRANCISCA MARCO PEREA	22379055D	ALGUAZAS	10/11/2009
0170-2008-13707	BALDOMERO SANCHEZ CANOVAS	23161953X	TOTANA	10/11/2009
0170-2007-4381	JUANA CRISTINA MARTINEZ ORTIZ	22958025T	CANTERAS	10/11/2009
0170-2008-7559	NICOLASA SOTO SANCHEZ	22883751Q	ALHAMA DE MURCIA	10/11/2009
0170-2008-8231	ANTONIA INIESTA RUIZ	22450651Y	MURCIA	10/11/2009
0170-2008-6794	ANTONIA MARIA CARRILLO SANCHEZ	34792641N	LOS GARRES	10/11/2009
0170-2007-10462	HILARIA SEGURA COSTA	23175714V	TOTANA	10/11/2009
0170-2008-1344	CARIDAD MUÑOZ NICOLAS	74277276H	CASILLAS	10/11/2009
0170-2007-14755	CATALINA MOLINA GAZQUEZ	27200132X	PUERTO LUMBRERAS	10/11/2009
0170-2009-3725	ANTONIO ESCOLAR HERNANDEZ	27468594Q	ESPARRAGAL	10/11/2009
0170-2007-11735	JOSEFA SANCHEZ GALIAN	22164653J	PATÍÑO	10/11/2009
0170-2008-7170	ANA ANDREU VIZARRAGA	23047142S	LOS MATEOS	10/11/2009
0170-2009-3421	MARIA NAVARRO FERNANDEZ	48457086L	ALGUAZAS	10/11/2009



EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA DE RESOLUCION
0170-2008-16269	MARIA MARTINEZ MESEGUER	27451967H	ESPINARDO	10/11/2009
0170-2009-8045	DOLORES PALAZON MORENO	22233332Z	ARCHENA	11/11/2009
0170-2009-6620	MARIA CARRILLO YELO	22232272N	ABARAN	11/11/2009
0170-2009-7435	ABDELLAH RACHDI	X2091423X	MAZARRON	11/11/2009
0170-2009-8515	MARIA GARCIA BALIBREA	74315883P	TORRES DE COTILLAS	11/11/2009
0170-2007-902	JUAN PALAO MARTINEZ	22364002K	YECLA	11/11/2009
0170-2009-7672	JESUS MOLINA MOLINA	22466893X	CIEZA	11/11/2009
0170-2009-7552	FELICIANO NAVARRO HERNANDEZ	23135865G	TORRECILLA	11/11/2009
0170-2008-4808	MARIA PEREZ SAEZ	22347953A	TORRES DE COTILLAS	11/11/2009
0170-2009-8452	FUENSANTA FRANCO JACOBO	22409404K	ALBATALIA	11/11/2009
0170-2009-7736	JOSE RUIZ PACHECO	22332440S	ABANILLA	11/11/2009
0170-2009-8367	MARIANO DE LA FUENSANTA NICOLAS SANCHEZ	22357512V	MURCIA	11/11/2009
0170-2009-8361	JOSEFA PEREZ GARCIA	22380977E	MURCIA	11/11/2009
0170-2009-8606	MARIA DOLORES INFANTE ALCARAZ	01912424C	MADRID	11/11/2009
0170-2009-6531	MAXIMILIANO SANCHEZ CABALLERO	11296899N	BULLAS	11/11/2009
0170-2009-8121	ANTONIA GARCIA JIMENEZ	22152026J	SANTIAGO DE LA RIBERA	11/11/2009
0170-2008-16257	MARCELINO MORILLAS GARCIA	23119947W	PUERTO LUMBRERAS	11/11/2009
0170-2009-7916	ROSARIO ALCARAZ ALMERIA	22465229W	SANTOMERA	11/11/2009
0170-2009-7179	MARIA CARMEN FERNANDEZ BALLESTER	22479707J	SAN PEDRO DEL PINATAR	11/11/2009
0170-2009-8636	MARTIRIO ROBLES DENGRA	23620730Y	ALCANTARILLA	11/11/2009
0170-2008-7725	BERNABEA GARCIA GARCIA	22896479W	CANTERAS	11/11/2009
0170-2009-8604	CARMEN PEDREÑO PEREZ	22382502Y	MURCIA	11/11/2009
0170-2009-6073	MARIA DOLORES CARRASCO RODERO	05807273A	SAN PEDRO DEL PINATAR	11/11/2009
0170-2008-16268	PEDRO GALLEGO EGEA	22877112R	CARTAGENA	11/11/2009
0170-2009-7639	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ	22892045F	CARTAGENA	11/11/2009
0170-2008-17249	ANGELES SALVAN RODRIGUEZ	27553022B	SANTOMERA	11/11/2009
0170-2009-6535	JOSEFA LOPEZ LUNA	74251369D	MOLINOS MARFAGONES	11/11/2009
0170-2009-4631	ANTONIA TORTOSA SANCHEZ	27451138V	ALGEZARES	11/11/2009
0170-2008-15919	MARIA MOLINA MARTINEZ	45500854T	AVILESES	11/11/2009
0170-2008-8167	JOSE ORTIN RIOS	22837797Q	CIEZA	11/11/2009
0170-2007-3763	ANTONIA FERNANDEZ FERNANDEZ	23965105W	SAN PEDRO DEL PINATAR	11/11/2009
0170-2009-7774	MARIA LUISA LOPEZ MARQUEZ	48451799E	CEUTI	11/11/2009
0170-2009-6851	FRANCISCO FERNANDEZ FERRER	22223213S	ABARAN	11/11/2009
0170-2009-8781	CARMEN CAMPOY GARCIA	22230905W	ARCHENA	19/11/2009
0170-2009-8656	ISABEL ALVENTOSA ROSELLO	20281844F	MURCIA	19/11/2009
0170-2008-18056	MICAELA MARTINEZ BALSALOBRE	52828556V	TORRES DE COTILLAS	19/11/2009
0170-2009-9241	JOSEFA PICON DE MAYA	74430556A	CARRASQUILLA	19/11/2009
0170-2008-9137	IGNACIA NAVARRO MARTINEZ	22872378M	MURCIA	19/11/2009
0170-2009-8418	FRANCISCA SANCHEZ SANCHEZ	23179569P	CAZALLA	19/11/2009
0170-2009-7207	JUANA MARTINEZ VERA	27087458J	AGUILAS	19/11/2009
0170-2009-4627	ISABEL REGUERA VILLAGARCIA	24561371Q	TOTANA	19/11/2009
0170-2009-8100	TERESA NAVARRO ROMERO	23253902M	TORRECILLA	19/11/2009
0170-2007-10136	MOULOUD BENI AZZA	X6598945S	DOLORES	19/11/2009
0170-2008-8636	EULALIA ALCON TUDELA	74412271A	TOTANA	19/11/2009
0170-2009-8991	ANTONIA GARCIA SANCHEZ	22185737Y	CEUTI	19/11/2009
0170-2009-9011	ROSARIO RODENAS ESCUDERO	22217802D	LA ARBOLEJA	19/11/2009
0170-2009-673	RAMON UTRERA CASTRO	22101148B	MURCIA	19/11/2009
0170-2009-8662	ANTONIO RICO CUTILLAS	22266162T	FORTUNA	19/11/2009
0170-2008-18651	ANGELES CAMPILLO BALLESTER	22385286F	LA ALBERCA	19/11/2009
0170-2009-8494	ISABEL SALAR MIRALLES	74298433S	FORTUNA	19/11/2009
0170-2009-8405	JOSE ALMELA VICENTE	22321967F	ALGUAZAS	19/11/2009
0170-2009-8938	CARMEN CONTRERAS VERA	22356311N	TORRES DE COTILLAS	19/11/2009
0170-2009-8841	MARIA RICO GIL	22304787P	ALCANTARILLA	19/11/2009
0170-2009-8661	MARIA LIFANTE SANCHEZ	74282715Y	FORTUNA	19/11/2009
0170-2009-9148	LETICIA MESEGUER BERNAL	48611387J	MURCIA	19/11/2009
0170-2009-8454	JUAN SILVA GARCIA	25952725P	AGUILAS	19/11/2009
0170-2009-7761	MARIA DEL MAR CANALES PERNIAS	23274092R	LORCA	19/11/2009
0170-2009-2242	ANGELES SARABIA GARCIA	74310504B	TORRES DE COTILLAS	19/11/2009
0170-2008-17960	MARIA CARMEN BALSALOBRE GONZALEZ	22404556A	MURCIA	20/11/2009
0170-2009-7530	FELISA CABEZAS MENDEZ	27170019G	TOTANA	25/11/2009
0170-2009-5697	SILVESTRE GARCIA SANCHEZ	74401960L	PUERTO LUMBRERAS	25/11/2009
0170-2008-7269	FULGENCIA PEREZ ANDREU	23091882C	PUERTO LUMBRERAS	25/11/2009
0170-2007-14396	JUANA AMADOR LOPEZ	23140249H	LORCA	25/11/2009
0170-2007-2833	PEDRO ROS SANCHEZ	22920382P	PERIN	25/11/2009
0170-2008-4882	MANUELA SANCHEZ MARTINEZ	74420440F	CARAVACA DE LA CRUZ	25/11/2009



EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA DE RESOLUCION
0170-2009-7923	ANGELES MENARQUEZ CAYUELA	22243532W	EL SISCAR	25/11/2009
0170-2008-6694	DOLORES MARTINEZ TOVAR	22243532W	RINCON DE SECA	25/11/2009
0170-2009-9789	JUANA SANCHEZ BALIBREA	22410827H	RINCON DE SECA	25/11/2009
0170-2008-7079	LUIS GONZALEZ PRIETO	01462939R	SAN JAVIER	25/11/2009
0170-2007-4666	ANA MARIA NAVARRO MEDINA	22455209X	MURCIA	25/11/2009
0170-2009-7303	CATALINA GUIRAO VALERA	22410877E	CALASPARRA	25/11/2009
0170-2009-9191	EDUARDO CABALLERO GIL	23199256F	ALHAMA DE MURCIA	25/11/2009
0170-2008-10706	ANGELES YEPES PEÑARANDA	74295358E	ULEA	25/11/2009
0170-2008-1195	CATALINA ESTEBAN CANTOS	23192276L	LORCA	25/11/2009
0170-2009-5909	JUAN MARTINEZ RIOS	22309345N	EL RAAL	25/11/2009
0170-2008-18059	CARMEN BAUTISTA MARTIN	22152370N	MURCIA	25/11/2009
0170-2008-5849	MARIA DOLORES GONZALVEZ MADRONA	48520763D	CABEZO DE TORRES	25/11/2009
0170-2008-5627	MERCEDES NICOLAS PORTUGUEZ	22216052F	LOS RAMOS	25/11/2009
0170-2009-9815	JOSEFA PELLICER MICOL	22392904N	PUENTE TOCINOS	25/11/2009
0170-2009-8084	JUAN ARENAS GONZALEZ	23186427N	LORCA	25/11/2009
0170-2008-3341	MARIA DOLORES CORBALAN PARRAGA	22158350N	TORRES DE COTILLAS	25/11/2009
0170-2009-7220	ISABEL GARRIDO MORENO	22437655M	SAN PEDRO DEL PINATAR	25/11/2009
0170-2009-3536	SEBASTIANA GARCIA SANCHEZ	22788490K	CARTAGENA	25/11/2009
0170-2008-7877	MARIA JOSEFA MARTINEZ LORCA	22941327T	LOS DOLORES	25/11/2009
0170-2008-17661	FRANCISCA ESCOBAR GONZALEZ	74561168K	TORRES DE COTILLAS	25/11/2009
0170-2007-10453	PEDRO MARTINEZ MARIN	22176682J	ALHAMA DE MURCIA	25/11/2009
0170-2009-2036	JUAN JORDAN SANCHEZ	23079102M	ESPARRAGAL	25/11/2009
0170-2008-2249	JOSE PIERNAS MARTINEZ	23174508F	PUERTO LUMBRERAS	25/11/2009
0170-2009-8928	ESTEBAN MARTINEZ GARCIA	22831022A	CARTAGENA	25/11/2009
0170-2009-9536	MERCEDES PUERTA BOTIA	22296812Z	MURCIA	25/11/2009
0170-2008-18544	ANDRES SANDOVAL CEREZO	22236599S	EL PUNTAL	25/11/2009
0170-2009-8278	AURORA RAMOS DIAZ	22919328N	CANTERAS	25/11/2009
0170-2009-8099	FRANCISCO BASCUÑANA MARTINEZ	22275110R	PUENTE TOCINOS	25/11/2009
0170-2008-3194	JUAN CERON BALSAS	23074379C	ALHAMA DE MURCIA	25/11/2009
0170-2008-10869	MARIA PILAR REYES REYES	29053728J	TORREAGÜERA	25/11/2009
0170-2008-10067	PEDRO JOSE DURAN LOPEZ	74425644J	CALASPARRA	25/11/2009
0170-2008-4628	JUAN GARCIA CASTILLO	74420493Z	SINGLA	25/11/2009
0170-2009-7997	DOLORES CARRILLO MARTINEZ	22372185Q	LOS RAMOS	25/11/2009
0170-2009-10740	MANUEL TOLINO ROS	22871924B	LOS BARREROS	25/11/2009
0170-2009-4984	PEDRO SANCHEZ NAVARRO	23149968P	AGUILAS	25/11/2009
0170-2009-9600	DOLORES SOLER MURCIA	22159676G	MURCIA	25/11/2009
0170-2008-15716	ANA MARIA FERNANDEZ BELTRAN	22350909S	TORRES DE COTILLAS	25/11/2009
0170-2009-380	FRANCISCA HERNANDEZ GALVEZ	74416337K	MAZARRON	25/11/2009
0170-2009-10469	APOLONIA PEREZ LOPEZ	36461793P	FUENTE ALAMO	25/11/2009
0170-2008-17379	ANTONIA ROMERO CARDAS	22405410Y	MOLINA DE SEGURA	25/11/2009
0170-2008-18346	JUAN ANTONIO OLMO ORENES	22162278F	MURCIA	25/11/2009
0170-2009-9839	FUENSANTA MADRIGAL PEREZ	22200930L	MURCIA	25/11/2009
0170-2008-3080	FELICIANO CARBONELL CARBONELL	22225048X	ARCHENA	25/11/2009
0170-2009-3565	FULGENCIO LORENTE LOPEZ	22831439Y	LOS BARREROS	25/11/2009
0170-2009-8772	ANTONIA MARTINEZ JORDAN	22787962E	BARRIO DE PERAL	25/11/2009
0170-2009-7205	ANDRES GARCIA NIETO	22851758Q	EL ALBUJON	25/11/2009
0170-2007-2966	MARIA CARMEN MARTINEZ PEREZ	74337704W	LOS GARRES	25/11/2009
0170-2009-4797	JOSEFA BLAYA ZAMORA	23122066M	MAZARRON	25/11/2009
0170-2009-9228	ANA CAYUELA BLAYA	22885876W	CARTAGENA	25/11/2009
0170-2008-821	ANTONIO MUÑOZ MORENO	22189198V	MULA	25/11/2009
0170-2007-2211	JOSE GRACIA HERRERO	22400269V	FORTUNA	25/11/2009
0170-2008-10605	ANA FERNANDEZ SAGREDO	23200394H	LORCA	25/11/2009
0170-2009-8062	JOSE MARTINEZ NAVARRO	23156520M	MORATALLA	25/11/2009
0170-2009-1765	MARIA JESUS GARCIA MILLAN	23237097J	LORCA	25/11/2009
0170-2009-9582	JOSEFA BALIBREA HERRERA	22390848A	MURCIA	25/11/2009
0170-2007-15225	SALVADORA ESPINOSA GIL	22151080X	MURCIA	25/11/2009
0170-2009-5214	ANDRES INIESTA MUÑOZ	22179383T	BALSICAS	25/11/2009
0170-2008-13424	JOSE CARAVACA GALIAN	22203307G	ZARANDONA	25/11/2009
0170-2008-17940	RAFAEL MENARGUEZ FLORENCIANO	22330555Q	ALCANTARILLA	25/11/2009
0170-2009-1319	MARCOS ALBURQUERQUE NAVARRO	22196262C	LA ALBERCA	27/11/2009
0170-2008-13480	ANTONIA MECA LIRON	23191654H	LORCA	27/11/2009
0170-2007-8410	MERCEDES SANCHEZ PLAZAS	23228046R	LORCA	27/11/2009
0170-2009-9396	MARIA TERESA SIERRA NEIRA	32158298C	ZARANDONA	27/11/2009
0170-2008-14462	MANUEL ROCA NICOLAS	22335330F	LLANO DE BRUJAS	27/11/2009
0170-2009-9423	ANTONIO ZAPATA MARIN	22453971Z	LLANO DE BRUJAS	27/11/2009



EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA DE RESOLUCION
0170-2009-9376	PASCUAL TRIGUEROS VICTORIO	22415386T	MURCIA	27/11/2009
0170-2008-13957	ISABEL MULERO JORDAN	74400943Z	AGUILAS	27/11/2009
0170-2009-7717	DOMINGO MARTINEZ SORIANO	23244984B	LORCA	27/11/2009
0170-2007-3777	FRANCISCO LOPEZ PLAZAS	00015622M	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	27/11/2009
0170-2007-2470	MARIA KATIUSKA ROMERO RUIZ	29066911V	MOLINA DE SEGURA	27/11/2009
0170-2009-2854	PURIFICACION RODRIGUEZ MUNUERA	23135260C	TOTANA	27/11/2009
0170-2009-795	MARIA AZNAR MENDEZ	22883629D	CARTAGENA	27/11/2009
0170-2009-9871	PEDRO MARIA ARANGUREN BERROCAL	02189193F	PUERTO MAZARRON	27/11/2009
0170-2009-8448	CARMEN FERNANDEZ CORTES	52815366Y	ARCHENA	27/11/2009
0170-2009-4060	FELIPA FERNANDEZ FERNANDEZ	74333451G	TORRES DE COTILLAS	27/11/2009
0170-2008-6948	JUANA MARTINEZ PEREZ	23208624Z	LORCA	27/11/2009
0170-2008-9891	MARGARITA MORENO GARCIA	23157702Z	ALHAMA DE MURCIA	27/11/2009
0170-2008-5310	CONCEPCION PUIGVERT LLOPIS	19369863E	JUMILLA	27/11/2009
0170-2009-10015	YOVANNA VARGAS CASTILLO	48478291H	ALCANTARILLA	27/11/2009
0170-2008-3453	HILARIA NOGALES ANDRADE	X6898419Y	CARAVACA DE LA CRUZ	27/11/2009
0170-2009-5165	FRANCISCA MOLINA LOPEZ	74271907P	TORRES DE COTILLAS	27/11/2009
0170-2007-7995	PIEDAD VILLA PIÑERA	74264610W	CIEZA	27/11/2009
0170-2007-15732	FERMINA GARCIA GARCIA	29059057Y	MOLINA DE SEGURA	27/11/2009
0170-2009-8699	MARIA ROSARIO CABALLERO ESPIN	74269040Q	BULLAS	27/11/2009
0170-2007-5726	DOLORES ANTON GARCIA	27468768Y	MONTEAGUDO	27/11/2009
0170-2009-9001	ANTONIA SANCHEZ VIGUERAS	22464091Z	CEUTI	30/11/2009
0170-2009-10024	FELIPE MULA CAMPOS	23161491P	AGUILAS	30/11/2009
0170-2008-956	CLARA CONTRERAS GARCIA	70027921M	SAN PEDRO DEL PINATAR	30/11/2009
0170-2009-10405	ANA LAJARIN RUIZ	23104947K	AGUILAS	30/11/2009
0170-2009-10396	DOLORES GOMEZ ANDREU	22814463G	LOS DOLORES	30/11/2009
0170-2009-9070	MARIA LOURDES GUEVARA GARCIA	23248543M	HOYA	30/11/2009
0170-2008-13593	DOMINGO MARTINEZ BRAVO	74305496V	CARTAGENA	30/11/2009
0170-2009-9519	ANTONIA RUBIO ROMAN	22280737Q	YECLA	30/11/2009
0170-2009-3685	FUENSANTA CORDOBA AYALA	74270313R	LLANO DE BRUJAS	30/11/2009
0170-2009-8717	MARIA QUICIOS CARRASCO	04474373E	JUMILLA	30/11/2009
0170-2009-8902	JUAN JOSE GUILLEN CONTRERAS	22418480N	LA ALGAIDA	30/11/2009
0170-2009-1571	FRANCISCA PEREZ CARRION	22245745F	JUMILLA	30/11/2009
0170-2009-1750	EULALIA GARCIA MULA	23223004L	LORCA	30/11/2009
0170-2009-10866	PATRICIO MONDEJAR BERNABE	74281447A	CABEZO DE TORRES	30/11/2009
0170-2009-9965	DOMINGO USERO MUÑOZ	22367386R	ZENETA	30/11/2009
0170-2009-9995	POLICARPIO ROS VALCARCEL	22809653R	LOS ALCAZARES	30/11/2009
0170-2008-18031	ISABEL HERNANDEZ SALINAS	22155826H	MOLINA DE SEGURA	30/11/2009
0170-2009-9081	MARIA DEL PILAR MARTINEZ MARTINEZ	29067827J	YECLA	30/11/2009
0170-2009-8116	ALFONSO MIÑARRO REVERTE	23097212Z	PUERTO LUMBRERAS	30/11/2009
0170-2009-10765	MARIA DOLORES CANO TAMAYO	27430407D	CABEZO DE TORRES	03/12/2009
0170-2007-1692	MANUELA SANCHEZ MOYA	22429704N	MURCIA	03/12/2009
0170-2008-5101	CECILIA RUIZ CORDOBA	74278608Q	SANTOMERA	03/12/2009
0170-2007-9264	TOMAS GIMENEZ BRAVO	22155672W	DOLORES	03/12/2009
0170-2009-10236	ISIDORO RODRIGUEZ CABALLERO	22426255J	MURCIA	03/12/2009
0170-2009-10478	DOLORES GARCIA MOLINA	23215371E	PUERTO LUMBRERAS	03/12/2009
0170-2009-10181	ROSA DIAZ PEREZ	23097695Z	TORRECILLA	03/12/2009
0170-2009-9462	VICENTA PARDO SAEZ	22858625Y	SAN JAVIER	03/12/2009
0170-2009-10443	JULIAN PEREZ REYNALDO	22312766Y	MURCIA	03/12/2009
0170-2009-8331	FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ	22474109G	BENIAJAN	03/12/2009
0170-2009-10706	AGUSTIN GARCIA FERNANDEZ	23225413J	LORCA	03/12/2009
0170-2009-8762	MARCO ANTONIO GIMENEZ GUILLEN	23256768L	LORCA	03/12/2009
0170-2009-10106	JOSEFA MURCIANO TOMAS	22211901L	MURCIA	03/12/2009
0170-2009-10380	MARIA ORTUÑO SERRANO	22219391B	ALBATALIA	03/12/2009
0170-2009-10312	FUENSANTA TORTOSA ABAD	22158370D	DOLORES	03/12/2009
0170-2009-10137	ENCARNACION GIMENEZ CARRILLO	22172873E	ALCANTARILLA	03/12/2009
0170-2009-10082	CONSUELO SANCHEZ CAMPILLO	74355172J	TORRE PACHECO	03/12/2009
0170-2009-10066	GINESA SANCHEZ SANCHEZ	22798531B	MURCIA	03/12/2009
0170-2009-10197	PEDRO LOPEZ PEREZ	23079719R	LA ESCUCHA	03/12/2009
0170-2008-8062	MARIA CARMEN MUÑOZ SORIANO	74331221M	YECLA	03/12/2009
0170-2009-9121	MARIA ROSA GARCIA RUIZ	00030120J	ALCANTARILLA	03/12/2009
0170-2009-10634	JOAQUINA ILLAN PIQUERAS	22309632T	MOLINA DE SEGURA	03/12/2009
0170-2009-10265	MARIA JESUS MARTINEZ RUBIO	23156875S	MORATALLA	03/12/2009
0170-2008-16996	FERNANDO ANDUJAR VILLAESCUSA	22338252P	SANTOMERA	03/12/2009
0170-2008-6272	JUANA GIL MARIN	00030891W	JUMILLA	10/12/2009
0170-2009-5531	JOSE MORENO SANCHEZ	74286465F	MULA	10/12/2009



EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA DE RESOLUCION
0170-2008-16011	JOSEFA JIMENEZ CREVILLEN	36297128T	ARCHENA	10/12/2009
0170-2008-2694	CARMEN MOLINA CARRASCO	22233172S	ABARAN	10/12/2009
0170-2007-13013	RULEMY MARGARITA CORREO HONOR	00021321T	AGUILAS	10/12/2009
0170-2008-12452	JOSEFA CANOVAS HERNANDEZ	22416537R	MURCIA	10/12/2009
0170-2008-6116	MARIA JOSE PACHECO DON ANJOS	X7400935H	JAVALI NUEVO	10/12/2009
0170-2009-8655	CARMEN MARTINEZ AYALA	74293132G	MURCIA	10/12/2009
0170-2007-617	ANTONIA VERA MANTE	22336803P	SANGONERA LA SECA	10/12/2009
0170-2009-3372	JOSEFA VALVERDE GUILLEN	23073069K	PUERTO LUMBRERAS	10/12/2009
0170-2008-17717	ZOYA MIROSLAVOVA VODENICHARSKA	X8640489X	LOS GARRES	10/12/2009
0170-2007-803	FULGENCIA LOPEZ FERNANDEZ	22185535B	CEUTI	10/12/2009
0170-2009-4075	MARIA ISABEL BONACHE MUÑOZ	48422448L	MOLINA DE SEGURA	15/12/2009
0170-2007-1623	FRANCISCA ALCARAZ BERMEJO	22943677G	LOS NIETOS	15/12/2009
0170-2009-11383	MARIA CARMEN VERA ROCA	74352448A	SAN PEDRO DEL PINATAR	15/12/2009
0170-2009-9485	ANTONIO ILLAN PASCUAL	22168848E	LA ARBOLEJA	15/12/2009
0170-2007-8554	VIRGINIA GRACIA BARQUERO	22259507S	BENIEL	15/12/2009
0170-2009-10864	SEVERIANO GONZALEZ BETETA	23276652P	AGUILAS	15/12/2009
0170-2009-11342	BRIGIDO MORENO MORENO	23276652P	ARCHENA	15/12/2009
0170-2009-11099	GINES MARTINEZ BARQUEROS	23189447L	TOTANA	15/12/2009
0170-2009-9154	JOSEFA MONTOYA MARTINEZ	74277852L	MURCIA	15/12/2009
0170-2008-6436	ENCARNACION BASTIDA COBACHO	22446429Q	MURCIA	15/12/2009
0170-2007-10615	PILAR CANDEL FERRER	29039097X	ABARAN	15/12/2009
0170-2009-11070	ASCENSION SOTO COBARRO	27426779S	ALCANTARILLA	15/12/2009
0170-2009-10882	ANTONIO MARTINEZ MEGIAS	74250397A	CABEZO DE TORRES	15/12/2009
0170-2009-10891	DOLORES MALLEBRERA ESCOLANO	21879319V	MURCIA	15/12/2009
0170-2009-9157	ANDRES MARIN MARTINEZ	23094163R	MURCIA	15/12/2009
0170-2009-11439	JUAN GARCIA CIPRES	37458099T	MURCIA	15/12/2009
0170-2009-11685	ROSA CAMPILLO GALERA	22427250L	BARRIOMAR	15/12/2009
0170-2009-11910	MARIA RIOS ROS	22455807X	SANGONERA LA VERDE	15/12/2009
0170-2008-16397	JUANA MICO VACAS	00541286G	SAN PEDRO DEL PINATAR	15/12/2009
0170-2009-8733	CONCEPCION ESCRIBANO FUENTES	22839300R	LOS GARRES	15/12/2009
0170-2009-9108	FELICIDAD MARTINEZ GOMEZ	22363787J	SANGONERA LA SECA	15/12/2009
0170-2008-11589	PEDRO DIAZ NAVARRO	23102973W	AGUILAS	15/12/2009
0170-2009-10511	JUAN ARMENTEROS NAVARRO	22302055J	TOTANA	15/12/2009
0170-2009-11591	FULGENCIO BOTIAS SANCHEZ	34786727D	LOS GARRES	15/12/2009
0170-2009-10941	DOLORES ROCA OTON	22820689C	TORRE PACHECO	15/12/2009
0170-2009-11389	PEDRO ROBLES VAZQUEZ	12143996L	ALCANTARILLA	15/12/2009
0170-2008-3513	ANA MARIA BELCHI ALEDO	74402570P	MURCIA	15/12/2009
0170-2009-10222	MARIAN SILVIA ZIVELONGHI PALAZON	34810152C	FORTUNA	15/12/2009
0170-2009-2007	JOSEFA LEGAZ GARCIA	23095024B	ALHAMA DE MURCIA	15/12/2009
0170-2008-9692	FRANCISCA VIVANCOS GONZALEZ	74288356N	MONTEAGUDO	15/12/2009
0170-2009-9859	JOSE LOPEZ ROMERA	23203953N	LORCA	15/12/2009
0170-2008-17173	CARMEN ABENZA CUTILLAS	74330373P	TORRES DE COTILLAS	15/12/2009
0170-2009-11499	LIDIA SANDOVAL SARABIA	22259200F	TORRES DE COTILLAS	15/12/2009
0170-2009-11026	ROSARIO TORRES GARRIDO	22387730J	ALCANTARILLA	15/12/2009
0170-2009-11893	JOSEFA FERNANDEZ MARTINEZ	74257254Y	TORRES DE COTILLAS	15/12/2009
0170-2009-11066	ANA MARIA LIARTE SANCHEZ	22998539B	CARTAGENA	15/12/2009
0170-2009-8743	JOSEFA CIVICO BRAVO	50012558R	AGUILAS	15/12/2009
0170-2009-5666	EL MATI EL OUALIDI	X3341792F	AGUILAS	15/12/2009
0170-2009-10778	MARIA AGUSTINA MENDOZA MARQUEZ	23005141N	ZARANDONA	15/12/2009
0170-2009-11545	EULALIA HERNANDEZ LINARES	74351447Z	PUERTO MAZARRON	15/12/2009
0170-2008-18	VICENTE SANCHEZ MARTINEZ	22294044Y	MOLINA DE SEGURA	15/12/2009
0170-2008-8103	ARACELI MONTOYA MARTINEZ	27447125Y	MONTEAGUDO	15/12/2009
0170-2009-10673	ANTONIA MARTINEZ INIESTA	22442687T	PUENTE TOCINOS	15/12/2009
0170-2009-8724	DOLORES COSTA MARTINEZ	48506998K	MURCIA	15/12/2009
0170-2009-10845	FRANCISCO GARCIA PELEGRIN	23268018E	LORCA	15/12/2009
0170-2009-5499	JOSEFA FERNANDEZ ARAGON	22424523Y	ZARANDONA	15/12/2009
0170-2008-14760	JOSEFA GOMEZ RAMOS	22270533R	PUEBLO NUEVO	18/12/2009
0170-2009-9868	ISIDORO RUIZ ESCUDERO	22906221S	SANTA ANA	21/12/2009
0170-2009-13008	CARMEN ABELLON SERRANO	22201846S	MOLINA DE SEGURA	21/12/2009
0170-2009-11782	MIGUEL ABENZA LOPEZ	22236239T	LORQUI	21/12/2009
0170-2009-11987	BLAS GONZALEZ NAVARRO	22412698A	LORQUI	21/12/2009
0170-2009-12089	JUANA MARIA VILLAPLANA JIMENEZ	48486166G	TORRES DE COTILLAS	21/12/2009
0170-2009-12672	ADELA SANCHEZ SANCHEZ	22400342K	CABEZO DE TORRES	21/12/2009
0170-2009-12870	REMEDIOS GIL MARTINEZ	22397056R	MURCIA	21/12/2009
0170-2008-4887	ISABEL VERDEJO ANGOSTO	74264536C	CIEZA	21/12/2009



EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA DE RESOLUCION
0170-2009-13020	JUANA CUELLO ALARCON	22440522C	PUENTE TOCINOS	21/12/2009
0170-2009-8195	RUFINO GARCIA NAVARRO	74300365S	MULA	21/12/2009
0170-2009-9021	ANGELES RUIZ MUÑOZ	24687050T	MOLINA DE SEGURA	21/12/2009
0170-2008-5714	JOSE ANTONIO SANCHEZ CAVA	23202181B	ALHAMA DE MURCIA	21/12/2009
0170-2009-10240	JUAN PEDRO GARCIA MUÑOZ	48702607S	ALHAMA DE MURCIA	21/12/2009
0170-2007-12973	JOSE FERNANDEZ PEREZ	27431525T	EL RAAL	21/12/2009
0170-2009-9725	JOSE VIDAL LOPEZ	22462751P	SANGONERA LA VERDE	21/12/2009
0170-2008-6016	ISABEL CORTES GOMEZ	22450141W	EL RAAL	21/12/2009
0170-2009-5875	CARMEN MARIN MANZANO	22384170H	LA ALBERCA	25/12/2009
0170-2007-582	JOSE BONACHE BELCHI	23078969X	LIBRILLA	05/10/2009
0170-2007-9817	MARIA DE LOS MILAGROS MONTALBO BAUDOT	22787156K	CARTAGENA	05/10/2009
0170-2007-7865	JOSE LOPEZ VICENTE	22294365M	MOLINA DE SEGURA	05/10/2009
0170-2007-8851	JOSEFA ROMERO FEBRERO	74321884Y	SANTOMERA	05/10/2009
0170-2007-15430	MARIA ROSARIO ECIIA RIOJA	23113866Q	MURCIA	05/10/2009
0170-2008-75	ANA JOSEFA SANCHEZ PEREZ	23192651A	LIBRILLA	05/10/2009
0170-2007-11285	ELISA TORNERO CARRILLO	34813513T	ABARAN	05/10/2009
0170-2007-1775	VICENTA MOLINA REOLID	04997554E	MURCIA	05/10/2009
0170-2008-11380	ANTONIO ZUECO COBARRO	23124217V	CALASPARRA	06/10/2009
0170-2008-8781	ISABEL UREÑA MUÑOZ	22800453R	CARTAGENA	06/10/2009
0170-2007-3292	ROSA SARRIAS PEREZ	74256428P	SANTOMERA	06/10/2009
0170-2008-14160	MARIA CARMEN ZAPATA GOMARIZ	74328273R	MOLINA DE SEGURA	06/10/2009
0170-2007-45	MARIA ENCARNACION MONTESINOS LOPEZ	74303490N	EL PALMAR	06/10/2009
0170-2008-13362	MARIA CRISTINA MOLINA MOLINA	27487148D	BLANCA	06/10/2009
0170-2007-6898	VICENTE DIAZ CABELLO	22863385M	CARTAGENA	06/10/2009
0170-2008-12030	JUAN ANTONIO LOZANO GOMEZ	22245095R	JUMILLA	06/10/2009
0170-2007-3043	RAFAEL SACHEZ GUIRAO	36905111R	CEHEGIN	08/10/2009
0170-2007-907	ANGEL ALCAZAR LOPEZ	22363039R	EL PUNTAL	08/10/2009
0170-2007-10087	LUIS MOLINA GOMEZ	23194766W	LORCA	08/10/2009
0170-2008-11067	RICARDO IZQUIERDO GONZALEZ	74297546W	MURCIA	09/10/2009
0170-2008-11489	JOAQUIN LOPEZ GODINEZ	23111469B	EL PALMAR	09/10/2009
0170-2008-13540	JOSE PEDRO MUIÑOS GARCIA	22907317F	CARTAGENA	09/10/2009
0170-2007-15154	CEFERINO BELTRAN RODRIGUEZ	22790721K	CARTAGENA	09/10/2009
0170-2008-13786	TRINIDAD MARIA LOZANO MARTINEZ	74332472Z	MOLINA DE SEGURA	09/10/2009
0170-2008-13353	ELVIRA MARTINEZ PARDO	22215809V	MONTEAGUDO	09/10/2009
0170-2007-1820	MARIA DE LOS LLANOS SARABIA SANCHEZ	22328521Y	MURCIA	09/10/2009
0170-2007-9381	MARIA DOLORES JULIA LOPEZ	74307033J	CIEZA	13/10/2009
0170-2007-10451	JOSE FERNANDEZ ESPIN	22264918K	BULLAS	13/10/2009
0170-2008-10156	GABRIEL LOPEZ FRANCO	23093866A	ALHAMA DE MURCIA	13/10/2009
0170-2008-9094	ANTONIA RUIZ MARTINEZ	22212579F	MURCIA	13/10/2009
0170-2008-6031	MARIA SANTIAGO HERNANDEZ	74323964Q	MOLINA DE SEGURA	13/10/2009
0170-2008-17693	EUSEBIA ISABEL EGEA ANIORTE	22963378V	SAN PEDRO DEL PINATAR	16/10/2009
0170-2007-2602	JEANNETTE LAURE LATORRE CARNE	00020820M	MOLINA DE SEGURA	16/10/2009
0170-2007-13912	EL HOUSSIN ZAROUAL	X6118938H	TORRE PACHECO	16/10/2009
0170-2008-12870	FRANCISCA JIMENEZ ESPARZA	05477618F	MURCIA	16/10/2009
0170-2009-267	MARIA MUÑOZ MARTINEZ	46516933P	MURCIA	19/10/2009
0170-2007-1956	NICOLAS ROS BUENDIA	23001411P	TORRE PACHECO	19/10/2009
0170-2007-16038	ISABEL MUÑOZ PAGAN	22902515N	MAZARRON	19/10/2009
0170-2007-10480	MARIA DE LOS ANGELES MECA MARTINEZ	23181413N	TOTANA	19/10/2009
0170-2007-14290	MARIA JIMENEZ MONTIEL	23144951M	CAZALLA	19/10/2009
0170-2007-13087	MANUELA PEREZ TRIVES	27464695G	CABEZO DE TORRES	19/10/2009
0170-2007-8425	JOSE VICENTE CAMPOS	23138662H	CARTAGENA	19/10/2009
0170-2007-10188	CONCEPCION PASCUAL GINER	23176521L	TORRECILLA	19/10/2009
0170-2007-10808	ISIDRO MARIN NICOLAS	22427207E	PUENTE TOCINOS	19/10/2009
0170-2008-6278	MONICA CORTES CORTES	48505282F	FORTUNA	20/10/2009
0170-2007-14396	JUANA AMADOR LOPEZ	23140249H	LORCA	20/10/2009
0170-2007-10384	FRANCISCA GARCIA LOPEZ	74300625E	LORQUI	20/10/2009
0170-2008-4681	ANTONIA PONCE RUIZ	23242016X	LORCA	20/10/2009
0170-2008-904	PEDRO ALCARAZ GARCIA	23099657K	PUERTO LUMBRERAS	20/10/2009
0170-2007-11512	ANGEL SANCHEZ MARIN	22865677C	LOS BELONES	20/10/2009
0170-2008-340	ANTONIA COTES PARRA	23181696L	PUERTO LUMBRERAS	20/10/2009
0170-2008-6645	ANTONIA BALSALOBRE MARTINEZ	22191158E	ALCANTARILLA	20/10/2009
0170-2007-10168	MARIA ROSARIO HERNANDEZ MUNUERA	23074585L	ALHAMA DE MURCIA	20/10/2009
0170-2008-2365	MARIANA ASENSIO MARTINEZ	23102797X	AGUILAS	20/10/2009
0170-2007-9822	EULALIA ABELLANEDA MARTINEZ	23151362E	LORCA	20/10/2009
0170-2007-8844	CONCEPCION LORENZO TRIGUEROS	22235380S	YECLA	20/10/2009



EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA DE RESOLUCION
0170-2007-14386	NADYA ASENOVA PETROVA	X6715514C	PUENTE TOCINOS	21/10/2009
0170-2007-4357	CAYETANO MARTINEZ MARTINEZ	22317505F	MONTEAGUDO	21/10/2009
0170-2008-10215	MARIA DOLORES BALSALOBRE MANZANO	74253779G	ALJUCER	21/10/2009
0170-2008-4661	TERESA PEREZ ALCOCER	22219647Z	MURCIA	22/10/2009
0170-2008-9019	CARIDAD MARTINEZ RODENAS	22784895Z	LOS ALCAZARES	22/10/2009
0170-2008-1185	LUCIA BECERRIL VENTERO	10619210H	ALCANTARILLA	22/10/2009
0170-2008-8597	JOAQUIN GOMEZ CAMPILLO	22825462D	CARTAGENA	22/10/2009
0170-2007-11796	DOLORES VILLAESCUSA MUÑOZ	74250014B	SANTOMERA	22/10/2009
0170-2007-14358	ANTONIA JIMENEZ MAYOR	74293030V	LA ALGAIDA	22/10/2009
0170-2007-3514	CONSOLACION HERNANDEZ RIQUELME	29061348C	MOLINA DE SEGURA	22/10/2009
0170-2008-5084	JOSE MARIA FERNANDEZ GOMEZ	78064320C	MURCIA	22/10/2009
0170-2007-617	ANTONIO VERA MANTE	22336803P	SANGONERA LA SECA	23/10/2009
0170-2007-10806	JUAN MARTINEZ LUJAN	22863382W	LA UNION	23/10/2009
0170-2007-16040	JOSEFA SANCHEZ BELMONTE	22312701X	PUENTE TOCINOS	23/10/2009
0170-2008-3429	ENCARNACION MARIN LOPEZ	74302721W	MONTEAGUDO	23/10/2009
0170-2008-3180	MARIA ROSARIO SANCHEZ JIMENEZ	74321219P	BULLAS	25/10/2009
0170-2008-13018	JOSE CEGARRA MARTINEZ	22794744L	CARTAGENA	27/10/2009
0170-2007-1665	SALVADOR ALMANSA PAREDES	22206972N	SANTO ANGEL	27/10/2009
0170-2007-8903	FRANCISCA GUTIERREZ HERRERO	22299607A	JUMILLA	27/10/2009
0170-2008-13067	ENCARNACION MARTINEZ AYALA	38665211A	CARTAGENA	30/10/2009
0170-2007-7114	JUAN ALCAZAR ALCAZAR	23215743A	LORCA	02/11/2009
0170-2008-7926	TRINIDAD LOPEZ CARRILLO	34799044K	MURCIA	03/11/2009
0170-2007-8065	ANGUSTIAS ARTERO MORENO	22956092E	CARTAGENA	03/11/2009
0170-2007-4705	JUAN LOPEZ SANCHEZ	23162465Q	CARAVACA DE LA CRUZ	03/11/2009
0170-2007-13563	CLAUDIA HURTADO MARCO	22371208M	ABANILLA	04/11/2009
0170-2007-12972	ENCARNACION PEÑALVER GARCIA	22214351P	MURCIA	04/11/2009
0170-2008-7014	JOSEFA EGEA MORENO	74286151S	MULA	06/11/2009
0170-2008-14120	MARIA GONZALEZ MARTINEZ	74269698F	ABARAN	06/11/2009
0170-2008-6738	FRANCISCA HERNANDEZ FRANCO	23179914P	LORCA	06/11/2009
0170-2009-3584	FELIZ GOMEZ CARRILLO	22232269D	ABARAN	06/11/2009
0170-2008-6476	JOSEFA MARTINEZ SOCOLI	22805466T	CARTAGENA	09/11/2009
0170-2008-11002	CAYETANO ARANDA ZOMEÑO	27436839R	MOLINA DE SEGURA	09/11/2009
0170-2007-16147	MARIA CONSUELO ZAPATA LORENTE	22432439X	SANTO ANGEL	09/11/2009
0170-2007-8197	JOSEFA ESTEBAN RUIZ	74278378Q	ESPINARDO	10/11/2009
0170-2007-6998	ANTONIA RUIZ LOPEZ	23078967P	LIBRILLA	10/11/2009
0170-2008-14930	CATALINA CAMPOS CAYUELA	23088363C	TOTANA	10/11/2009
0170-2008-7222	FRANCISCA AGUILAR MARTINEZ	22333264B	ESPINARDO	10/11/2009
0170-2008-9713	JOSE NICOLAS MARTINEZ	74250880A	CHURRA	10/11/2009
0170-2007-12806	ANGEL PONS MURCIA	22225659T	PUENTE TOCINOS	10/11/2009
0170-2008-14822	MATILDE ARJONA LOPEZ	77292419E	LORCA	10/11/2009
0170-2008-14933	PASTORA RODRIGUEZ ZARAGOZA	22151316Q	MURCIA	10/11/2009
0170-2007-11794	JOSE RUIZ OLIVARES	22241188G	JUMILLA	11/11/2009
0170-2008-16044	JOSEFA MORENO MUÑOZ	74400821F	ALHAMA DE MURCIA	11/11/2009
0170-2008-12840	JOSEFA PEREZ PARDO	22857885W	TORRE PACHECO	11/11/2009
0170-2008-16422	CIRILA CANO LOPEZ	04087642J	LOS ALCAZARES	11/11/2009
0170-2009-760	ANTONIA EGEA DOLERA	74291979R	TORRES DE COTILLAS	11/11/2009
0170-2008-13846	FRANCISCO ALBURQUERQUE RODRIGUEZ	22196762Z	LA ALBERCA	11/11/2009
0170-2007-12062	MARIA CARMEN LUNA MEDINA	22388360E	LOS GARRES	11/11/2009
0170-2008-15115	JUAN JESUS ORTIZ ANDRES	22336716J	YECLA	12/11/2009
0170-2007-14918	CARMEN FERREZ BELTRAN	22456749D	TORRES DE COTILLAS	12/11/2009
0170-2007-6133	JUAN PADILLA LIDON	23192095E	LORCA	12/11/2009
0170-2008-8538	BLASA VELEZ MARIN	74414723V	SINGLA	12/11/2009
0170-2007-12199	FRANCISCA PEREZ MUÑOZ	22377949F	MURCIA	12/11/2009
0170-2007-6696	JOSE ROMERO ROMERO	75047082Z	LOS ALCAZARES	12/11/2009
0170-2008-13016	LUISA MARIA GARCIA MUNUERA	74436520X	MAZARRON	12/11/2009
0170-2007-11494	CATALINA MUÑOZ GARCIA	23127661B	LORCA	12/11/2009
0170-2007-6279	MARIA GARRIDO MAESTRE	22997506J	CHURRA	12/11/2009
0170-2008-11641	FLORENCIO GARCIA GOMEZ	23074067F	ALHAMA DE MURCIA	12/11/2009
0170-2007-7860	ROSARIO MOLINO MUÑOZ	23084363E	TOTANA	12/11/2009
0170-2008-13882	JUANA PASTRANA LOPEZ	26407478M	MAZARRON	13/11/2009
0170-2008-3945	CRUZ FATIMA VERDEJO RODRIGUEZ	5281288B	CARAVACA DE LA CRUZ	13/11/2009
0170-2008-11392	ANGELES ALMELA LUCAS	22186855C	TORRES DE COTILLAS	13/11/2009
0170-2008-16395	FRANCISCO MAYOR VELASCO	22320790A	EL PALMAR	13/11/2009
0170-2008-15416	JUANA MARIA RAMIREZ CERON	74431548Y	ALHAMA DE MURCIA	13/11/2009
0170-2007-12453	CARMEN PEREZ RUIZ	22274203Z	ARCHENA	13/11/2009



EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA DE RESOLUCION
0170-2008-13673	ENCARNACION GARCIA NAVARRO	22991906W	CARTAGENA	13/11/2009
0170-2007-14404	ROSARIO COLLADO PALACIOS	70476354F	MURCIA	16/11/2009
0170-2009-7397	MARIA JUANA GONZALEZ GARCIA	74453124P	SAN PEDRO DEL PINATAR	16/11/2009
0170-2007-4131	JOSEFA NAVARRO HERNANDEZ	22447010E	BENIAJAN	16/11/2009
0170-2009-238	ANGELA GARCIA PAREDES	23220181W	LORCA	16/11/2009
0170-2007-14543	MARIA LUISA MARTINEZ FUENTES	23145614R	PUERTO LUMBRERAS	16/11/2009
0170-2007-13384	SARA ISABEL MONTESINOS ROSA	48476703V	SANTA CRUZ	17/11/2009
0170-2008-17805	ALFONSO SANCHEZ MATALLANA	23115663L	TOTANA	17/11/2009
0170-2007-9969	JOSEFA BERNAL PEREZ	22369439F	MONTEAGUDO	17/11/2009
0170-2007-13957	ROSARIO BALLESTER EGEA	74278202R	EL RAAL	17/11/2009
0170-2007-13647	CATALINA AYALA MARTINEZ	27458066E	MOLINA DE SEGURA	17/11/2009
0170-2007-1909	DOLORES HERRERO SALAS	74423686X	AGUILAS	17/11/2009
0170-2007-1067	ANTONIA LOPEZ MARTINEZ	74287386P	TORRES DE COTILLAS	18/11/2009
0170-2008-5097	MARIANO MARTINEZ HERNANDEZ	22162981C	MURCIA	18/11/2009
0170-2008-12715	MARIA MARTINEZ GARCIA	22924900H	ALHAMA DE MURCIA	18/11/2009
0170-2007-13894	JUANA CORDULA LOPEZ GARCIA	52812378P	CARAVACA DE LA CRUZ	18/11/2009
0170-2007-14411	DAMIANA FERNANDEZ FERNANDEZ	23132067R	PUERTO MAZARRON	18/11/2009
0170-2007-14141	MARIA ANTONIA NAVARRO CAYUELA	74401452V	TOTANA	18/11/2009
0170-2008-13259	JUAN ORTIZ LOPEZ	27428173Y	CIEZA	18/11/2009
0170-2008-2417	MARIA CONESA SANCHEZ	22883088C	CARTAGENA	18/11/2009
0170-2008-3821	MARAVILLAS PEREZ VELASCO	22977651F	LOS ALCAZARES	18/11/2009
0170-2008-11248	INES BALLESTER LOPEZ	22383852E	EL PALMAR	18/11/2009
0170-2007-6137	JOSE PEREZ PONCE	23164415B	LORCA	18/11/2009
0170-2008-16258	MARIA DOLORES MORENO FERNANDEZ	23139572P	ALHAMA DE MURCIA	18/11/2009
0170-2008-2971	ANTONIA LOPEZ GIMENEZ	23111071G	CARAVACA DE LA CRUZ	18/11/2009
0170-2007-14187	MARIA SANCHEZ CAMPOS	23177308R	TOTANA	18/11/2009
0170-2009-3604	MIRTA SUSANA MACORATTI GUILLERMON	09073817H	SAN PEDRO DEL PINATAR	18/11/2009
0170-2008-3238	YADI PAOLA ASANZA TORRES	X7330808H	FUENTE ALAMO	18/11/2009
0170-2007-3684	MICAELA DEL TORO SANDOVAL	22189577M	MULA	18/11/2009
0170-2007-2975	FRANCISCO JAVIER ROSAGRO AVELLANEDA	27442828X	ZARANDONA	18/11/2009
0170-2007-2158	GERMAN NAVARRO SAEZ	45073367Z	CARTAGENA	18/11/2009
0170-2008-14346	ENCARNACION GOMEZ GONZALEZ	74253941M	ALJUCER	19/11/2009
0170-2007-14581	AMPARO LOPEZ GARCIA	74415508C	MURCIA	19/11/2009
0170-2007-9775	CESAREO CERON GONZALEZ	22297364Z	MURCIA	19/11/2009
0170-2008-15642	JESUS CARRILLO PASCUAL	22323891E	CIEZA	19/11/2009
0170-2009-4293	FERNANDO LOPEZ MUÑOZ	22370651T	CABEZO DE TORRES	19/11/2009
0170-2008-10904	ENCARNACION HERNANDEZ ORTEGA	22260617K	LORQUI	19/11/2009
0170-2008-10538	JOSEFA ESPINOSA ZAPATA	74319395R	BULLAS	19/11/2009
0170-2009-11063	MARIA DEL MAR GOMEZ MOLINA	52814243X	ARCHENA	19/11/2009
0170-2008-6505	ANA MARIA LATORRE BELMONTE	22381178Q	PUERTO MAZARRON	19/11/2009
0170-2008-13981	JOSEFA VICENTE FERNANDEZ	22259632W	TORRES DE COTILLAS	19/11/2009
0170-2007-6001	SALCEDA DOLERA MARTINEZ	29060557B	TORRES DE COTILLAS	19/11/2009
0170-2008-16220	FRANCISCO FELIX GARCIA VERDU	22380694S	SANTIAGO Y ZARAICHE	19/11/2009
0170-2008-13964	ROCIO RODRIGUEZ ALBARRAN	53061304M	TORRES DE COTILLAS	19/11/2009
0170-2007-3936	MARIA MENDEZ FRANCES	22882222M	FUENTE ALAMO	20/11/2009
0170-2008-11541	FRANCISCA RAYA ROBLES	37509498V	CABEZO DE TORRES	23/11/2009
0170-2008-3270	ENCARNACION DOMINGUEZ GARCIA	74350718K	CARTAGENA	23/11/2009
0170-2008-9046	CARMEN LOPEZ LOPEZ	22318642V	MURCIA	23/11/2009
0170-2007-13290	DOLORES ARNALDOS GARCIA	22357729G	MOLINA DE SEGURA	23/11/2009
0170-2007-9764	PAULA CONDE GONZALEZ	29065061F	MOLINA DE SEGURA	24/11/2009
0170-2007-16071	ISABEL JACOBA RODENAS ALLIX	29011309Y	MOLINA DE SEGURA	24/11/2009
0170-2008-15358	MANUELA QUIÑONERO NAVARRO	23207061S	LORCA	24/11/2009
0170-2007-10451	JOSE FERNANDEZ ESPIN	22264918K	BULLAS	24/11/2009
0170-2008-8053	DIEGO RAFAEL TRIGO GALLARDO	22425804E	MOLINA DE SEGURA	24/11/2009
0170-2008-3692	MARIA JOSE GALVEZ CARAVACA	27469751T	ALGUAZAS	25/11/2009
0170-2007-4666	ANA MARIA NAVARRO MEDINA	22153456V	MURCIA	25/11/2009
0170-2007-9532	CATALINA MORALES SANCHEZ	74345272A	ALGEZARES	25/11/2009
0170-2008-203	MARIA MARTA GARCIA GONZALEZ	74499219B	MOLINA DE SEGURA	25/11/2009
0170-2008-11180	CARMEN ORTUÑO FERNANDEZ	22389640Z	MURCIA	25/11/2009
0170-2008-8890	JOSEFA PEREZ MARIN	21976247T	LORCA	30/11/2009
0170-2007-4508	FRANCISCA JIMENEZ JIMENEZ	22325820L	MULA	01/12/2009
0170-2009-1586	JOSEFA PARDO LORENTE	22382484B	MURCIA	01/12/2009
0170-2009-3032	SALUD MARTINEZ SILLA	74325815G	ALCANTARILLA	01/12/2009
0170-2009-3612	PEDRO MUÑOZ MUÑOZ	29075438B	YECLA	01/12/2009
0170-2008-9233	JOSEFA MARIA MARTI GOMARIZ	27456446N	MURCIA	01/12/2009



EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	FECHA DE RESOLUCION
0170-2009-5338	ANA MARIA MARTINEZ MORALES	23088825E	TOTANA	01/12/2009
0170-2008-7546	ANGEL RAMON MECA RUZafa	23247957V	LORCA	01/12/2009
0170-2007-8594	VISITACION FATIMA LIDON VALENCIA	77504595T	BENIEL	02/12/2009
0170-2007-3064	BEATRIZ ALCARAZ DIAZ	22270276C	ESPINARDO	02/12/2009
0170-2007-8425	JOSE VICENTE CAMPOS	23138662H	CARTAGENA	02/12/2009
0170-2008-18271	ALFONSO BALDOMERO BORRAS	00286851H	SAN JAVIER	02/12/2009
0170-2007-7439	SONIA LAURA CERON CERVANTES	23013757A	CARTAGENA	02/12/2009
0170-2007-5189	REMEDIOS RIQUELME ZAMBUDIO	22392851M	ALJUCER	03/12/2009
0170-2007-14231	OLAYA CERON LUCAS	74402780B	ALHAMA DE MURCIA	03/12/2009
0170-2007-14102	MARIA ISABEL MARTINEZ BUENDIA	22939820B	ROLDAN	03/12/2009
0170-2007-13290	DOLORES ARNALDOS GARCIA	22357729G	MOLINA DE SEGURA	04/12/2009
0170-2009-230	JOSEFA CONTRERAS IBAÑEZ	22902940T	CARTAGENA	04/12/2009
0170-2009-709	CONSOLACION MARTINEZ GARCIA	27442634T	MOLINA DE SEGURA	04/12/2009
0170-2008-9881	CECILIA JIMENEZ FERNANDEZ	22184787E	SANTOMERA	04/12/2009
0170-2008-1115	ENCARNACION GARCIA GIL	74277129D	ALCANTARILLA	04/12/2009
0170-2007-2580	CARMEN BAQUERO LOPEZ	27447988H	MOLINA DE SEGURA	11/12/2009
0170-2007-7487	DOLORES GISBERT DIAZ	08403090V	SANTOMERA	11/12/2009
0170-2007-1691	ENCARNACION JIMENEZ FERNANDEZ	22298405C	MULA	11/12/2009
0170-2007-14317	MARIA CINTA MARTI BRULL	78577929Q	LORCA	11/12/2009
0170-2007-12300	MARIA PEREZ MORILLAS	23206764V	PUERTO LUMBRERAS	11/12/2009
0170-2008-16088	MARIA DOLORES NAVARRO MUELAS	22176118R	MURCIA	11/12/2009
0170-2008-6436	ENCARNACION BASTIDA COBACHO	22446429Q	MURCIA	11/12/2009
0170-2008-3871	EMILIO CANO MOLINA	22250414F	BLANCA	14/12/2009
0170-2008-2289	DOLORES LOPEZ MARIN	74266358W	SANTIAGO EL MAYOR	14/12/2009
0170-2008-10535	ENCARNACION ESPINOSA SAMPER	23103443N	AGUILAS	14/12/2009
0170-2007-12414	ISABEL RUBIO GOMEZ	74409874K	ALHAMA DE MURCIA	15/12/2009
0170-2007-14451	VICTORIANA ROCAMORA RUIZ	22399948H	ABANILLA	15/12/2009
0170-2007-8663	VICTORIA ANGULO SORIANO	26442425S	MURCIA	16/12/2009
0170-2008-18056	MICAELA MARTINEZ BALSALOBRE	52828556V	TORRES DE COTILLAS	16/12/2009
0170-2008-15691	ISABEL SANCHEZ GARCIA	23186302W	LORCA	16/12/2009
0170-2009-2566	ANA SANCHEZ ALBADALEJO	22883621R	LOS DOLORES	16/12/2009
0170-2008-14602	MARIA GUIRAO MILLAN	23221478B	PUERTO LUMBRERAS	16/12/2009
0170-2008-18456	ANTONIA LOPEZ GARCIA	27454827A	ALGUAZAS	16/12/2009
0170-2008-6047	MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	22265593Y	MOLINA DE SEGURA	17/12/2009
0170-2008-14380	ENCARNACION ALCAZAR MARMOL	22428053V	SANGONERA LA VERDE	17/12/2009
0170-2008-1856	PURIFICACION ANGELES QUINTANA SIERRA	45265755F	LA ALBERCA	17/12/2009
0170-2007-16132	CONSUELO BERENGUER BALLESTER	22308777L	EL RANERO	17/12/2009
0170-2008-899	ELOISA CASTAÑO MARTINEZ	22223029S	ARCHENA	17/12/2009
0170-2008-1185	LUCIA BECERRIL VENTERO	10619210H	ALCANTARILLA	17/12/2009
0170-2008-11762	FRANCISCO ARCE BELANDO	22258156K	BENIEL	17/12/2009
0170-2008-10365	CARMEN GARCIA ALONSO	00950170V	ALUMBRES	17/12/2009
0170-2008-6069	ASCENSION BRAVO JIMENEZ	22373329X	MOLINA DE SEGURA	17/12/2009
0170-2009-8362	AURORA DE JUANA LOPEZ	22844703E	CARTAGENA	18/12/2009
0170-2008-898	ELADIO MEGIA LAGUNA	36223781T	ALQUERIAS	18/12/2009
0170-2008-572	JOSEFA RODRIGUEZ TARRAGA	21614687T	YECLA	18/12/2009
0170-2008-3393	PASCUALA SANCHEZ MARTINEZ	22351855H	CIEZA	18/12/2009
0170-2008-1733	DOLORES MARTINEZ SERRANO	22365939A	ESPARRAGAL	18/12/2009
0170-2008-13551	ENCARNACION DELGADO SANCHEZ	22875106L	CARTAGENA	18/12/2009
0170-2007-7982	JUANA LOPEZ NORTES	39834266Z	ALCANTARILLA	18/12/2009
0170-2007-15243	MARIA TERESA FRESNEDA CARCELES	22301184Q	ARCHENA	18/12/2009
0170-2008-2694	CARMEN MOLINA CARRASCO	22233172S	ABARAN	21/12/2009
0170-2008-3996	JUAN RODRIGUEZ GARCIA	22902720X	SANTA LUCIA	21/12/2009
0170-2008-2938	JOSEFA BRAVO LOPEZ	22317223R	ABANILLA	28/12/2009
0170-2008-12946	LUCIA PIÑERO PIÑERO	22301562A	ABANILLA	28/12/2009
0170-2008-13097	MARIA CARMEN VARA GONZALEZ	12871780Z	CARTAGENA	28/12/2009
0170-2009-653	MERCEDES SOLER HERNANDEZ	74262809H	PUENTE TOCINOS	28/12/2009
0170-2008-7142	ASCENSION CARRASCO YUSTE	22232827S	ABARAN	28/12/2009
0140-2008-36	MAXIMINO NAVARRO GARCIA	22442214X	MURCIA	03/12/2009

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

15890 Edicto por el que se notifica Resoluciones de Concesión dictadas por la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones de Concesión, que a continuación se indican.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, nº 16, 30.008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con los artículos 51 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI, Renta Básica de Inserción; IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 10 de Septiembre de 2010.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Expediente	Tipo Resolución	Fe
APIPS	Francisca Nicolás Díaz	Avda. 1.º de Mayo, blq. D12 esc.1 30006-Murcia	Murcia	-34784411-Q	0009/04	Extinción	28,



Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Expediente	Tipo Resolución	Fecha
APIPS	Luz Stella Torres Vásquez	C/ Antonio Puig, 2 4.º B 30003-Murcia	Murcia	X- 8667928-X	0378/07	Extinción	28/04/2010
ANPIPS	Fester Ángela Orellana Torres	C/ Santa Rita, 6 Blq. 4 10º B 30006-Murcia	Murcia	X- 6641974-B	0082/10	Denegación	27/05/2010
ANPIPS	Abdellatif Benkmael Larosi	C/ Gloria, 15 2.º 30003-Murcia	Murcia	-48741771-X	0334/10	Denegación	27/05/2010
ANPIPS	Rubén Ros López	C/ Esperanza, 5 30110-Murcia	Murcia	-48696177-W	0758/10	Denegación	28/05/2010
AECE	Prince Henry Nwachukwu	C/ San Antón, 19 5.º C 30009 - Murcia	Murcia	X- 2650115-D	0006/10	Denegación	09/07/2010
AECE	Chinyere Doris Nwachukwu	C/ San Antón, 19 5.º C 30009 - Murcia	Murcia	X- 6896177-H	0043/10	Denegación	09/07/2010
AECE	Carmen Aguera Quesada	C/ San Francisco, 5 1.º B 30580 - Alquerías	Murcia	-38374627-R	0396/10	Denegación	09/07/2010
RBI	Francisco López Martínez	C/ Mayor, 224 1.º E 30579 - Torreaguera	Murcia	-22385125-F	0278/08	Extinción	17/05/2010
RBI	Abdelmalek Abdelhakim	C/ Barriomar, 24 1.º B 30010 - Murcia	Murcia	X- 3107281-G	0671/08	Mantenimiento	24/03/2010
RBI	Fuensanta López Martínez	C/ San Francisco, 1 esc.1 2.º C 30002 - Murcia	Murcia	-22409419-J	0008/09	Mantenimiento	31/05/2010
RBI	Antonio Cruz Sevilla	C/ San Marcos, 8 30002 - Murcia	Murcia	-34065524-V	0551/09	Extinción	21/07/2010
RBI	Pedro Antonio Aleixo Manzano	Brazal del Salar, 58 2.º F 30161 - Llano de Brujas	Murcia	-48518839-V	0567/09	Extinción	02/08/2010
RBI	José Rubio Egea	C/ Victorio, 29 5.º C 30003 - Murcia	Murcia	-48478407-L	0613/09	Extinción	21/07/2010
RBI	Gabriel Pinazo Herrera	C/ Rubén Darío, 4 Esc. dcha 7.º C 30011- Murcia	Murcia	-23032853-D	0658/09	Mantenimiento	30/06/2010
RBI	Andrés López Carrasco	C/ Los Torres, 26 30009 - La Arboleja	Murcia	-22460003-C	0685/09	Mantenimiento	30/06/2010
RBI	Lucía Cerón Vera	C/ Mayor, 12 1.º C 30579 - Torreaguera	Murcia	-48479761-Q	0716/09	Extinción	02/08/2010
RBI	Narciso Ibáñez Pallares	C/ Nueva de San Antón, 22 5.º B 30009 - Murcia	Murcia	-37780356-G	0760/09	Extinción	02/08/2010
RBI	Ángel Martínez López	C/ Capuchinos, 23 1.º C 30002 - Murcia	Murcia	-27463356-E	0805/09	Mantenimiento	21/06/2010
RBI	Mª del Carmen López Jiménez	Cmno. Puros, 30 30157 - Algezares	Murcia	-27446737-D	1420/09	Denegación	28/04/2010
RBI	Francisco Castillo Moreno	Paseo Marqués de Corvera, 75 3.º D 30002 - Murcia	Murcia	-74328780-W	0101/10	Denegación	28/04/2010
RBI	Francisco Javier Espina Vázquez	Ctra. Sta. Catalina, 55 Jesús Abandonado 30012 - Patiño	Murcia	-27308507-D	0387/10	Mantenimiento	21/06/2010
RBI	Sergio Morcillo Noguera	C/ Rejas, 68 E 30833- Sangonera La Verde	Murcia	-48517963-S	0684/10	Denegación	25/06/2010
APIPS	Ana María Gómez Romero	C/ Mariana Pineda, 27 3.º B 30820 - Alcantarilla	Alcantarilla	-52809203-F	0305/05	Extinción	28/04/2010
RBI	Mª Dolores Amador Fernández	Paraje El Campico, 87 30820 - Alcantarilla	Alcantarilla	-34834161-V	0031/09	Extinción	26/04/2010
RBI	Lahouari Alem	C/ Compositor Albeniz, 11 4.º A 30820- Alcantarilla	Alcantarilla	X- 3221161-B	0462/09	Extinción	21/07/2010
RBI	Pedro Alcaraz Martínez	Cmno de la Silla, 16 2.º D 30820 - Alcantarilla	Alcantarilla	-22421396-F	1013/09	Suspensión	21/06/2010
AECE	Mª Isabel Guillamón Rosique	C/ Mayor, 139 5.º D 30820 - Alcantarilla	Alcantarilla	-52806655-N	0156/10	Denegación	09/07/2010
AECE	David Izquierdo Balmes	Plaza de las Flores, 7 3.º A 30820 - Alcantarilla	Alcantarilla	-02904370-E	0365/10	Denegación	09/07/2010

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

15891 Anuncio de la Oficina de la Dependencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración sobre petición de documentación.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo A se relacionan, que en el expediente de reconocimiento de Grado de Dependencia y del Derecho a las Prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia, regulado por Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, consta petición de documentación imprescindible para continuar con el procedimiento iniciado.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que el plazo de entrega de dicha documentación es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación y advirtiendo que de no presentar los documentos requeridos, cuya naturaleza puede consultar en la Oficina de información del discapacitado (ORIDAD) sita en c/Alonso Espejo s/n o en la Oficina de la Dependencia sita en c/Greco n.º 4. Bajo, transcurrido el plazo, se le tendrá por desistido de su petición, en cumplimiento del artículo 71. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 15 de septiembre de 2010.—El Director de la Oficina de la Dependencia, Miguel Ángel Miralles González-Conde

Anexo A

Peticion de documentos

Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha de petición
0170-2008-17536	ARBEBY IZQUIERDO ROA	X4121089H	NONDUERMAS	02/10/2009
0170-2008-2120	CLARA ALEXANDRA BURUHAN RAMIREZ	X4085509L	PUERTO MAZARRON	08/10/2009
0170-2008-11657	FRANCISCA GARCIA MULERO	23036601P	CARTAGENA	08/10/2009
0170-2009-3917	ANTONIA MOTELLON CABALLERO	22270428B	CIEZA	08/10/2009
0170-2009-11376	ROSA MARIA ORTIZ GONZALEZ	22956983Q	CARTAGENA	09/10/2009
0170-2007-9947	FRANCISCO NOGUERA RUPEREZ	23078902N	LIBRILLA	09/10/2009
0170-2007-13219	ANTONIO LEONARDO RODRIGUEZ	44592961D	AGUILAS	09/10/2009
0170-2008-1722	TRINIDAD FERNANDEZ MONTOYA	27464530T	MURCIA	22/10/2009
0170-2009-11661	PILAR GARCIA BLANCO	22475367C	MURCIA	22/10/2009
0170-2009-11848	AGUEDA MARTINEZ JUAREZ	74422898G	CEGHEGIN	22/10/2009
0170-2009-11971	MARIA LUZ BUSTAMANTE RODRIGUEZ	28719870T	LA PALMA	26/10/2009
0170-2008-17985	ROSA DE JESUS BRAVO ROMERO	X6756945M	JUMILLA	28/10/2009
0170-2008-16926	ANTONIO ORTEGA MOLINA	74270009L	ARCHENA	30/10/2009
0170-2009-12337	MARIA DOLS EGEA	74139098R	LLANO DE BRUJAS	02/11/2009
0170-2009-12586	JOSEFA BRAVO HERNANDEZ	22463736G	MURCIA	09/11/2009
0170-2009-12587	JOSEFA BRAVO HERNANDEZ	22463736G	MURCIA	09/11/2009
0170-2009-12730	TERESA MENDEZ MENDEZ	23131107F	MAZARRON	10/11/2009
0170-2009-4336	EVA MARIA BARRAGAN VEGA	70818024N	FUENTE ALAMO	11/11/2009
0170-2008-3369	CARMEN CELDRAN MUÑOZ	22327168X	CABEZO DE TORRES	11/11/2009
0170-2009-13299	ANA LARIO MATEOS	23208653C	LORCA	24/11/2009



Expediente	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha de petición
0170-2008-1160	MANUEL DEL CAMPO GARCIA	11737179A	SANTIAGO DE LA RIBERA	26/11/2009
0170-2007-8374	PEDRO TOVAR MARTINEZ	22191362J	VALLADOLISES	26/11/2009
0170-2008-11627	ALFONSO JOSE EGEA SANCHEZ	23038752C	LOS BELONES	26/11/2009
0170-2007-13223	MARTA SZTANDARSKA	X7455448K	AGUILAS	04/12/2009
0170-2008-10778	SILVERIA GARCIA LOPEZ	22878338P	CARTAGENA	04/12/2009
0170-2008-16460	ROSARIO LEON LOPEZ	37925326M	BULLAS	04/12/2009
0170-2008-10240	ANTONIO GALVEZ RINCON	00245027P	MURCIA	09/12/2009
0170-2009-14018	ANIBAL VILLAMAYOR DIAZ	X6223364R	ARCHENA	10/12/2009
0170-2009-7980	RABIHA MAHRAOUI	X3983845S	ALCANTARILLA	11/12/2009
0170-2009-14033	MARIA VALERO VALERO	74417418K	CALASPARRA	17/12/2009
0170-2009-14156	GLORIA LOPEZ RUIZ	27436625V	PUEBLA DE SOTO	17/12/2009
0170-2008-5494	CRUZ PLANO PACHECO	22293860Y	MURCIA	22/12/2009

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

15892 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los otorgamientos de trámite de audiencia con vista de lo actuado en expedientes motivados por acta de infracción y Propuesta de Resolución, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Av. de la Fama, 3.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
201055140502	000063789/10	Viva Color, S.L.	Ermita de Patiño (Murcia)	6.000,00 €
201055140503	000060759/10	Hilmice Constructora de Murcia 3015, S.L.	Murcia	6.251,00 €

Comunicándose que, a tenor de lo dispuesto en el art. 18.4 del R. Dto. 928/98, de 14 de mayo, por el se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, ha de comparecer en el plazo máximo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, y significando que podrá formular nuevas alegaciones en el término de tres días.

Se informa que, de ser la titular del acta, persona jurídica, ha de acreditar la representación legal de la empresa la persona física que la ostente, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando en su comparecencia, documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero. Advirtiéndose que transcurridos los plazos indicados, continuará el procedimiento iniciado.

Murcia, 2 de septiembre de 2010.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

15893 Edicto por el que se notifican diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los requerimientos de acreditación de la representación legal de la empresa en trámite de formulación de escrito de alegaciones contra actas de infracción, y acordada la suspensión del procedimiento administrativo sancionador y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Av. de la Fama, 3.

Expediente: 201055110476

Acta: 000114919/10

Empresa: Esmena, S.L.U.

Localidad: Gijón (Asturias)

Sanción: 2.046,00 €

Comunicándose que ha de acreditar la representación legal de la empresa en el escrito de alegaciones formulado, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero. Advirtiéndose que de no subsanar el requisito de forma observado, se entenderá desistido de su solicitud.

Murcia, 2 de septiembre de 2010.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

15894 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente Anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo de treinta días hábiles, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

Expediente	Empresa	Localidad	Sanción
201055130152	COMONTHI AGUILAR, S.L.	ABARÁN	2.046,00 €
201055140256	DIGIOFI SISTEMAS DE OFICINA 2009, s.l.u.	las torres de cotillas (murcia)	6.251,00 €
201055130349	NAVES Y VIVIENDAS DEL SEGURA, S.L.	SANGONERA LA VERDE (MURCIA)	4.192,00 €
201055190456	miguel ángel vicente muñoz	fortuna	626,00 €

Murcia, 2 de septiembre de 2010.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Alvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

15895 Notificación de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D.ª Patricia María Moreno Alarcón contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente 2009-01-31-0264.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 4 de junio de 2010, en la que se dispone "Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por D.ª Patricia María Moreno Alarcón, con DNI: 48611253V, contra la Resolución de denegación de subvención del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 29 de octubre de 2009, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 7 de marzo de 2007, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad y del autoempleo, modificada parcialmente por la Orden de 17 de enero de 2008. Se procede a la publicación del citado acto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se hace constar que el citado expediente se encuentra a disposición del interesado para ser visto en horario de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias del Servicio Jurídico del Servicio Regional de Empleo y Formación, sitas en Avenida Infante Juan Manuel, nº 14, 2.ª planta, 30.011-Murcia.

Murcia, 2 de septiembre de 2010.—El Secretario General Técnico, José Blaya Verdú.

**I. COMUNIDAD AUTÓNOMA****4. ANUNCIOS**

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

15896 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de Subvención:

NIF	Interesado	N.º Expediente	Contenido	Programa de subvención
77521862V	MARTINEZ MARTINEZ, SALVADOR	2010-01-02-0023	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48453173Q	PICON ARAGON, LARA	2010-01-31-0005	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
23288573S	ROMERO MULERO, TANIA EULALIA	2010-01-31-0013	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
23286850V	PEREZ PIERNAS, SOLEDAD	2010-01-31-0036	Desestimiento	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48492130B	SANCHEZ SANCHEZ, LOURDES	2010-01-31-0062	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48543748V	VICENTE MARTINEZ, LAURA	2010-01-31-0064	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48543747Q	VICENTE MARTINEZ, DIANA	2010-01-31-0065	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48548603L	JEREZ DIAZ, ROSARIO	2010-01-31-0074	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48613855C	JOVER LISON, TAMARA	2010-01-31-0076	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
X6364322S	BRIONES ALCIVAR, DOLORES INES	2010-01-31-0123	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
77714419H	PUERTA MUÑOZ, CAROLINA	2010-01-31-0130	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
34820995F	LAZARO SANCHEZ, MARIA JOSE	2010-01-32-0019	Desestimiento	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
23022087F	ZARAGOZA MAÑOGIL, SONIA	2010-01-32-0032	Desestimiento	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
45567983S	MACIA GARCIA, MARIA DEL MAR	2010-01-32-0033	Desestimiento	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
34801712K	PEREZ LOPEZ, MARIA CONSUELO	2010-01-32-0043	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
X6441039G	LUGOWSKA, MAGDALENA EWA	2010-01-32-0045	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48830241E	FRANCO MENDEZ, YANNET	2010-01-32-0090	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
34801111H	MONTOYA GOMEZ, ANA MARIA	2010-01-32-0098	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
34786850V	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA CARMEN	2010-01-32-0103	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
X8220347D	SAMOUCO COENTRO DIAS, ANABELA ROSA	2010-01-32-0109	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
34791583N	PEREÑIGUEZ CASTEJÓN, Mª DOLORES	2010-01-32-0129	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
34816482W	CIDONCHA PALAZON, MARIA CARMEN	2010-01-32-0152	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
23010267D	SAURA SANCHEZ, JUANA MARIA	2010-01-32-0162	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
X3616529D	HUANG, XIULI	2010-01-32-0193	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)



NIF	Interesado	N.º Expediente	Contenido	Programa de subvención
23266911L	LARIO UBEDA, ANA BELEN	2010-01-32-0195	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
77562478S	DE MAYA ORTEGA, MARAVILLAS PILAR	2010-01-32-0201	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
23262119B	GUILLEN PEREZ, ANA MARIA	2010-01-32-0205	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
23032698S	MERCADER PASTOR, ANA VANESSA	2010-01-32-0218	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
34109729Q	LARREGUI DEL RIO, MIREN IZAR	2010-01-32-0219	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
34818426Z	MOYA QUEREDA, ISABEL MARIA	2010-01-32-0238	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48390829W	PEDREÑO MARTINEZ, ANGELES	2010-01-32-0252	Desestimiento	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
X7147914C	LEATHERBY, TINA LOUISE	2010-01-32-0317	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
74437253F	ROJO MIRAS, JUANA MARIA	2010-01-33-0011	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
23218842C	VALERO MULERO, MARIA ANTONIA	2010-01-33-0015	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
77500013H	PIÑERA VILLALBA, JOSEFA	2010-01-33-0026	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
74334660V	GOMEZ GOMEZ, AMOR HERMOSO	2010-01-33-0027	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
23225156D	MORENO GARCÍA, GERTRUDIS	2010-01-33-0034	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
27460629D	VALERO HIDALGO, TRINIDAD	2010-01-35-0010	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
22950068R	LOPEZ SAURA, MARIA AGUSTINA	2010-01-35-0011	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
X4693108G	LUKAVECKIS, ARTJOMS	2010-01-36-0003	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
X6030763W	CARRO WALLACE, GERMAN	2010-01-36-0039	Desestimiento	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48454731X	GARCIA ARNALDOS, JOSE JOAQUIN	2010-01-36-0042	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
79029783N	GAMEZ LOPEZ, ANTONIO	2010-01-36-0048	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
23290839G	MARIN CANO, IGNACIO	2010-01-36-0069	Desestimiento	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48548040P	NAVARRO GARCIA, ABEL	2010-01-36-0113	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48450979F	FERNANDEZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER	2010-01-36-0126	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
23292661D	PEREZ CRESPO, JOSE ANTONIO	2010-01-36-0129	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
53147449S	LUCAS RODRIGUEZ, JUAN	2010-01-36-0149	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
X4128245K	RUMENOV SALKOV, SASHO	2010-01-37-0015	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48395123H	IBAÑEZ ALDEGUER, ALEJANDRO	2010-01-37-0022	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
74313494B	DIAZ ZAMORA, JOSE ANTONIO	2010-01-39-0012	Desestimiento	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
X1480003E	BEKKAY HAOUARI, MOHAMED	2010-01-39-0014	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
48422765Z	LOPEZ DOLERA, JOSE ANTONIO	2010-01-40-0014	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
34817902L	COSTA SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	2010-01-40-0016	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)
22941735V	MARTINEZ CAMPILLO, JOSE JUAN	2010-01-40-0033	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)

Contra dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.



Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 16 de agosto de 2010.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

15897 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de subvención:

NIF: 74300799N

Interesado: Martínez Manchado, María Carmen

N.º expediente: 2010-01-34-0021

Contenido: Petición de documentación

Programa de subvención: Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008)

Los interesados en los referidos expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, disponen de un plazo de 10 días, desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BORM, para presentar los documentos preceptivos con el fin de completar o subsanar su solicitud, procediéndose, en caso de no realizar dicha subsanación, a tener por desistido de su solicitud al interesado previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la precitada Ley.

Los expedientes relacionados se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial), de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia.

Murcia a 17 de agosto de 2010.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros

15898 Notificación en procedimientos de renovación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Avenida Ciudad de Almería, n.º 33, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

	N.º Expediente:	Nombre y apellidos:	N.I.E.:
1.	309920080037713	PATRICIA BEATRIZ AROCA	X6694453G
2.	309920080039536	MOUSSA SAHRAOUI	X6643604P
3.	300020090003871	GIOVANNY VICENTE ALVAREZ OCHOA	X5662427B
4.	309920100011068	JOSE WILSON PARDO JIMENEZ	X3958371W
5.	300020100016271	GASTON CARLOS MARTINO	X6576905D
6.	309920100017476	ANDRIY KHLYSTUN	X6683122N
7.	309920100018232	LIA LOMSADZE	X8788376F
8.	309920100041849	DAMA DIAWARA	X7504411V

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

15899 Notificación de resoluciones 1.ª instancia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

ACTA	EMPRESA	N.I.F.	DOMICILIO	MATERIA	IMPORTE €
I302010000086526	LAI, YAOPING - RESTAURANTE ASIÁTICO RUN	X1336353	LOS ALCÁZARE	SEG. SOCIAL	626,00
I302010000086425	LAI, YAOPING - RESTAURANTE ASIÁTICO RUN	X1336353F	LOS ALCÁZARES	SEG. SOCIAL	6.251,00
I302010000069146	HUERDIN EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.	B73568776	BULLAS	SEG. SOCIAL	626,00
I302010000081472	MARIN CANO, JESÚS MARÍA	23283636T	LORCA	OBSTRUCCIÓN	626,00
I302010000036511	MEDITERRANEAN GARDENS DEL LEVANTE, S.L.	B73036352	MURCIA	SEG. SOCIAL	626,00
I302010000044490	ÁREA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN, SDAD. COOP.	F73526584	MURCIA	SEG. SOCIAL	626,00
I302010000039339	COSTA GONZÁLEZ, MANUEL	34802171C	MURCIA	SEG. SOCIAL	626,00
I302010000037016	EL TEMPLO DE SAN MARCELO, S.L.	B73337008	SAN PEDRO DEL PINATAR	SEG. SOCIAL	6.251,00
I302010000037117	EL TEMPLO DE SAN MARCELO, S.L.	B73337008	SAN PEDRO DEL PINATAR	SEG. SOCIAL	626,00
I302010000028023	AUTOMÓVILES LORENA, S.L.	B30536999	LAS TORRES DE COTILLAS	SEG. SOCIAL	626,00
I302010000013976	ALICATADOS Y SOLADOS EUTOTORRES, S.L.	B73598203	LAS TORRES DE COTILLAS	OBSTRUCCIÓN	626,00
I32010005000943	FRUTAS ORTUÑO, S.L.	B73536245	PILAR DE LA HORADADA	SEG. SOCIAL	626,00

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial.

El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte a las empresas comprendidas en esta relación, del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con la exacción por vía de apremio, salvo las actas en materia de Seguridad Social, en las que la recaudación del importe de la sanción se llevará a cabo por la Tesorería General de la Seguridad Social, la cual notificará la oportuna Reclamación de Deuda en la que se indicará el plazo de pago de la sanción en vía voluntaria, que empezará a contar a partir de la recepción de la misma.

(1)

Obstrucción, ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Seguridad Social, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social

Seguridad Social (trabajador), ante la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo e Inmigración

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

15900 Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92).

Murcia, 17 de septiembre de 2010.—La Subdirectora Provincial, Alicia de la Villa Gil.



IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C. P.	POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE		
REGIMEN GENERAL											
30007661115	BADO BALLESTER ROSARIO	CT PALMAR KM. 3	30152	MURCIA	03	30	2010	032778960	0210 0210	387,86	
30008049822	YELMO ANTIGUEDADES, S.A.	CL SAGASTA 42	30205	CARTAGENA	03	30	2010	032780475	0210 0210	2.357,32	
30100138708	VEBUIAB, S.L.	PS SEBASTIAN FERINGA	30007	MURCIA	03	30	2010	032801289	0210 0210	6.093,48	
30105240403	DESIGN MANAGEMENT, S.L.	CL LA SALUD, LA MANG	30385	BELONES	LOS	02	30	2010	032853227	0210 0210	6.754,33
30105256668	CARMONA FERNANDEZ FELIPE	ZZ PISCINA	30813	ESCUCHA	03	30	2010	033468569	1209 1209	83,92	
30109933179	INMOGESTION E INVERSTONE	ZZ URBANIZACION MIRA	30380	MANGA DEL MA	02	30	2010	032926581	0210 0210	1.007,25	
30110561861	MINIPRECIO, S. COOP.	CT CARAVACA	30800	LORCA	03	30	2010	032937695	0210 0210	232,44	
30110733128	CLIMASURESTE, S.L.	CL ROMERO, LOS DOLOR	30011	DOLORES	LOS	03	30	2010	032942042	0210 0210	756,66
30111149824	JAVALOY MORALES JOSE	AV MONTEGRANDE. EDIF	30579	TORREAGUERA	03	30	2010	023425029	0809 0809	806,59	
30111149824	JAVALOY MORALES JOSE	AV MONTEGRANDE. EDIF	30579	TORREAGUERA	03	30	2010	023425130	0909 0909	780,58	
30111149824	JAVALOY MORALES JOSE	AV MONTEGRANDE. EDIF	30579	TORREAGUERA	03	30	2010	023425231	0709 0709	598,44	
30111149824	JAVALOY MORALES JOSE	AV MONTEGRANDE. EDIF	30579	TORREAGUERA	03	30	2010	028065669	1009 1009	208,15	
30111149824	JAVALOY MORALES JOSE	AV MONTEGRANDE. EDIF	30579	TORREAGUERA	03	30	2010	032950833	0210 0210	1.100,28	
30111841554	OLMO NAVARRO MANUEL	CL RUZAFIA 1	30800	LORCA	03	30	2010	032971849	0210 0210	1.263,20	
30111966745	PHELANS Y FRIENDS, S.L.L	CL PASO BLANCO UR.LA	30800	LORCA	03	30	2010	032973970	0210 0210	486,36	
30112675249	ECOFROST, S.L.L.	CM ESTACION S/N	30400	CARAVACA DE	03	30	2010	032993572	0210 0210	547,81	
30112729005	YECAL EMPLEO ETT, S.L.	AV SANTA CLARA EDF.	30800	LORCA	03	30	2010	028063548	0406 0406	406,46	
30113071636	CORTIJOS VIVANCOS PEDRO	LG PUNTARRON 37	30800	LORCA	03	30	2010	032999737	0210 0210	624,97	
30113083255	ESTRUCTURAS ANDI, S.L.	ZZ LAS NAVES	30812	COY	03	30	2010	033000040	0210 0210	2.791,06	
30113187026	MONDEJAR JIMENEZ ANTONIO	CL MULA 74	30565	TORRES DE CO	03	30	2010	028382234	0110 0110	339,67	
30114063258	REFORMAS EN GENERAL LOS	CM LOS CORBALANES-RI	30570	BENIAJAN	02	30	2010	033020349	0210 0210	1.019,33	
30115264442	SERFORM 2006, S.L.	CL ALHAMBRA 8	30011	DOLORES	LOS	02	30	2010	033050762	0210 0210	1.021,94
30115808248	BRIGHT SKY, S.L.	CL APARTADO DE CORRE	30385	BELONES	LOS	02	30	2010	028459834	0110 0110	1.670,29
30116001945	CASUAL GUNCAI MANUEL ELI	PP MARQUES DE CORVER	30002	MURCIA	03	30	2010	033074812	0210 0210	669,13	
30116317904	MARIN LOPEZ EDUARDO	CL PABLO NERUDA 1	30011	MURCIA	03	30	2010	033083704	0210 0210	617,65	
30117047323	NAVALIFE, S.L.	AV JUAN CARLOS I,EDF	30008	MURCIA	03	30	2010	033108760	0210 0210	1.413,24	
30117253346	CARRION GONZALEZ AURORA	CL JOAQUIN BAGUENA 8	30003	MURCIA	02	30	2010	033116642	0210 0210	930,15	
30117286688	JUEJMAPA 2007 S.L.	CL DR BARNARD 14	30880	AGUILAS	03	30	2010	033117955	0210 0210	755,96	
30117936184	TALAESTE,S.L	AV DE LA JUSTICIA 6	30011	MURCIA	03	30	2010	033146550	0210 0210	1.506,24	
30118271846	MARTINEZ LOPEZ MARTIN	CL FARO DE NAVIDAD 2	30300	CARTAGENA	03	30	2010	033164536	0210 0210	253,74	
30118281041	MATVEEVA --- MARIA	CL REBOLLOSO 9	30800	LORCA	03	30	2010	033165647	0210 0210	45,52	
30118284475	CHICLETEL DISTRIBUCION,	CT NACIONAL 340	30816	HOYA LA	03	30	2010	033166051	0210 0210	691,12	
30118425127	PROYECTO EVEREST,S.L	AV DE LA JUSTICIA 6	30011	MURCIA	03	30	2010	033173933	0210 0210	4.307,87	
30118535766	PEDRERO GARCIA MIGUEL	CL PRIORATO, BDA.H	30310	CARTAGENA	02	30	2010	033181007	0210 0210	342,41	
30118562543	JULIA ORTIZ ZAMORA,DIEGO	CL VIA DE PENETRACIO	30202	SANTA LUCIA	03	30	2010	033183229	0210 0210	422,89	
30119206985	NICOLAS NICOLAS MANUEL E	CL FEDERICO GARCIA L	30011	DOLORES	LOS	10	30	2010	028978782	0102 0702	13.332,67
R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS											
030102470430	AVILES REY LAZARO	CL MAESTRO ALONSO 4	30005	MURCIA	03	30	2010	032235558	0310 0310	302,04	
031005462441	BENITEZ MORILLO ANTONIA	CL MARIANO VERGARA 8	30003	MURCIA	03	30	2010	031600008	0310 0310	302,04	
031032030943	ZHANG --- RENJUI	AV REGION MURCIANA 8	30011	DOLORES	LOS	03	30	2010	031601264	0310 0310	368,71
031040185714	DONAGHY --- ALLEN CLARKE	CL LAS SABINAS-CAMPO	30385	BELONES	LOS	03	30	2010	032516555	0310 0310	325,62
040033511186	CARMONA FERNANDEZ FELIPE	ZZ BAR LA PISCINA	30813	ESCUCHA	03	30	2010	032007913	0310 0310	302,04	
041001083075	RUIZ PIERNAS JUAN	CL VICENTE BLASCO IB	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2010	032009832	0310 0310	302,04	
070057780220	CARREDO ORTIZ MANUEL	CL MIGUEL CORONEL	30813	LORCA	03	30	2010	032015690	0310 0310	302,04	
191005551493	VLADU --- STEFANEL	CL FEDERICO GARCIA L	30100	ESPINARDO	03	30	2010	032377826	0310 0310	302,04	
280343082829	ESCARABAJAL LUCAS FRANCI	CL ARGENTINA, BDA.HI	30310	CARTAGENA	03	30	2010	031759450	0310 0310	302,04	
280358609192	BELLIDO FERNANDEZ MIGUEL	CL AZORIN 1	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2010	032023875	0310 0310	302,04	
281019390417	ALVES MOREIRA ANTONIO	AV JUAN CARLOS I. RE	30800	LORCA	03	30	2010	032024885	0310 0310	325,62	
281209644803	NECULAI --- PAUNICA MONI	CL ALHAMBRA 8	30011	DOLORES	LOS	03	30	2010	031611324	0310 0310	302,04
281294855461	MOISE --- DORINEL	CL FEDERICO GARCIA L	30100	ESPINARDO	03	30	2010	032382573	0310 0310	302,04	
291000711534	CHOUIRD ADDOU MILOUDA	CL JUMILLA 7	30565	TORRES DE CO	03	30	2010	025258935	0210 0210	331,34	
300038428621	SANCHEZ QUIDONERO MARIAN	CA CALDEREROS-ED.LA	30800	LORCA	03	30	2010	032028272	0310 0310	313,66	
300045074030	MOLINA IBABEZ JOSE	CL JUAN RAMON JIMENE	30540	BLANCA	03	30	2010	031877971	0310 0310	302,04	
300060962327	GARCIA AGULLERA JUAN	CL PRINCIPE ALFONSO	30800	LORCA	03	30	2010	032045400	0310 0310	302,04	
300061947986	GALINDO MARIN ANTONIA	CL SELGAS 6	30800	LORCA	03	30	2010	032047622	0310 0310	302,04	
300063153012	CARRION GONZALEZ AURORA	CL JOAQUIN BAGUENA 8	30003	MURCIA	03	30	2010	031633148	0310 0310	302,04	
300063531514	ROBLES LOPEZ VICENTE	CL CARTAGENA 3	30880	AGUILAS	03	30	2010	032051864	0310 0310	302,04	
300065075531	MOLINA GONZALEZ JUAN JOS	CL ARTICHUELA 5	30550	ABARAN	03	30	2010	031896260	0310 0310	302,04	
300068445774	BAUTISTA MIRAS ASUNCION	CL JADE-URB MEDITERR	30310	CARTAGENA	03	30	2010	031779355	0310 0310	597,73	
300068538633	ROS GARCIA FRANCISCO JOA	CL MONTEMARES - LA M	30385	BELONES	LOS	03	30	2010	032540605	0310 0310	302,04
300069535309	SALAS HERNANDEZ MARIANO	AV J. CARLOS I-RES.S.	30800	LORCA	03	30	2010	032061564	0310 0310	302,04	
300069681920	DIAZ AYALA ALFONSO	CL FATIMA 5	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2010	032061867	0310 0310	302,04	
300069952914	ESPIN FERNANDEZ JOSE LUI	CL SAN INDALECIO 18	30800	LORCA	03	30	2010	032062675	0310 0310	302,04	
300070002323	LEAL PINA ENRIQUE	CL CAMINO LOS PINOS	30011	DOLORES	LOS	03	30	2010	031640525	0310 0310	302,04
300071652636	NAVARRO LOPEZ MARI CARME	AV JUAN CARLOS I EDI	30800	LORCA	03	30	2010	032065911	0310 0310	380,33	
300073275667	PALAZON CARRILLO ANTONIO	CL TRAVESIA FERNANDO	30550	ABARAN	03	30	2010	031907172	0310 0310	302,04	
300073864135	SANCHEZ LUENGO CASTELLO	CL SAUCE 2	30394	CANTERAS	03	30	2010	031783904	0310 0310	1.130,06	
300074435526	MAGGIORA GARCIA MARIO FR	CL CRONISTA DIEGO RD	30008	MURCIA	03	30	2010	032071062	0310 0310	717,96	
300074532627	ALMANSA MORENO FELIPE	CL GENERAL PALAREA 2	30009	MURCIA	03	30	2010	032412885	0310 0310	302,04	
300076216686	GARCIA MARTINEZ SALVADOR	ZZ DIP COY	30800	LORCA	03	30	2010	032076015	0310 0310	753,48	
300076455348	GUERRERO MIDARRO JUAN AN	CL NOGALTE 42	30800	LORCA	03	30	2010	032076823	0310 0310	302,04	
300076809194	SANCHEZ ROS PEDRO	CL LA PAZ, 4	30366	ALGAR EL	03	30	2010	032547069	0310 0310	433,44	
300077706345	GARCIA TORRENTE JUAN JOS	CL CABILDO S/N	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2010	032079853	0310 0310	302,04	
300078545696	JIMENEZ GARCIA FRANCISCO	AV JUAN CARLOS I_RES	30800	LORCA	03	30	2010	032083388	0310 0310	302,04	
300079456991	MELENCHON GALLEGO JOSE M	CL LOA AREJOS 7	30880	AGUILAS	03	30	2010	032085513	0310 0310	302,04	
300079774869	SALAS MARTINEZ JOSE ANGE	CL VICENTE RUIZ LLAM	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2010	032086220	0310 0310	594,47	
300081716889	PEREZ MARTINEZ JOUAN ANTON	UR LAS SIRENAS VIEJA	30380	MANGA DEL MA	03	30	2010	032551820	0310 0310	302,04	
300081867443	MONDEJAR JIMENEZ ANTONIO	CL MULA 74	30565	TORRES DE CO	03	30	2010	025306425	0210 0210	368,71	
300082204620	PEREZ SANCHEZ MIGUEL	ZZ BAR ROSALES	30813	PURIAS	03	30	2010	032093189	0310 0310	302,04	
300082462274	LOPEZ MARTINEZ CARMEN	CL REBOLLOSO 5	30800	LORCA	03	30	2010	032094102	0310 0310	302,04	
300082514717	FERNANDEZ LOPEZ JUAN CAR	CL HIST JUAN TORRES	30011	MURCIA	03	30	2010	031662147	0310 0310	302,04	
300084540906	RUIZ SANCHEZ JOSE ANTONI	CL PERETA 7	30579	TORREAGUERA	03	30	2010	031666995	0310 0310	302,04	
300085165746	MARTINEZ TORRECILLAS PED	CL DR.FLEMING 2	30400	CARAVACA DE	03	30	2010	032099960	0310 0310	302,04	
300085228693	MARTINEZ VIVANCOS DEMETR	CL NAVARRA ED OLCINA	30800	LORCA	03	30	2010	032100162	0310 0310	302,04	
300086137059	FERNANDEZ LOPEZ JOSE LUI	CL MEDICO GOMEZ 9	30550	ABARAN	03	30	2010	031929606	0310 0310	302,04	
300086211932	GALLART DIAZ JOSE MANUEL	CL CARRIL MANIAS TOR	30152	ALJUCER	03						



300088324310	PONCE MACIAS PEDRO ANTON	CL AZARBE DEL PAPEL	30007	MURCIA	03 30 2010	032438349	0310	0310	302,04
300088595102	MARTINEZ BADOS MARIA ISA	LG CASAS DEL PINO GA	30394	CANTERAS	03 30 2010	031799967	0310	0310	302,04
300089997255	CADAVATE FRANCO ANTONIO	CL ARGENTINA, 8	30310	DOLORES LOS	03 30 2010	031801583	0310	0310	302,04
300093677494	ABELLAN BARCELO VICTOR M	CL ODISEA (SAN JOSE	30158	SAN JOSE DE	03 30 2010	032447241	0310	0310	302,04
300095096223	CARRILLO REINA ROSA	CL LA FUENTE	30812	COY	03 30 2010	032125525	0310	0310	302,04
301000063335	CAMACHO PEREZ MUELAS JUA	CL MUSSO VALIENTE 2	30800	LORCA	03 30 2010	032127343	0310	0310	302,04
301001395770	GONZALEZ LOPEZ MARAVILLA	CL SAN SEGUNDO 61	30180	BULLAS	03 30 2010	031948501	0310	0310	302,04
301001740223	CASAS SEGURA ANTONIO	CL LOS FAUSTINOS 6	30398	RINCON DE TA	03 30 2010	031810475	0310	0310	302,04
301001908759	MARTINEZ PEDAS ALFONSO	CL NIEVES 6	30800	LORCA	03 30 2010	032131787	0310	0310	302,04
301004052459	JIMENEZ GONZALEZ NATALIA	CL DOCTOR ARCAS MECA	30800	LORCA	03 30 2010	032136033	0310	0310	302,04
301004706100	GIL FUENTES JUAN ANTONIO	CL SAN AGUSTIN 5	30565	TORRES DE CO	03 30 2010	025340373	0210	0210	302,04
301005441983	MARTINEZ ANGEL JUAN MANU	CL CARTAGENA 8	30880	AGUILAS	03 30 2010	032140174	0310	0310	368,71
301005594456	JIMENEZ MARTINEZ ANTONIA	CL AVDA. DE CEHEGIN	30180	BULLAS	03 30 2010	031953652	0310	0310	325,62
301006530407	GARCIA MARTINEZ FRANCISC	CL SOLER 14	30570	BENIAJAN	03 30 2010	031954763	0310	0310	326,36
301006703690	CAYUELA MARTINEZ FRANCIS	CT AGUILAS 140	30813	CAMPILLO	03 30 2010	032142905	0310	0310	302,04
301009373719	GARCIA LOPEZ LAZARO	CT LORCA 1	30890	PUERTO LUMBR	03 30 2010	032150581	0310	0310	302,04
301010221053	KOUCH --- ABDELAZIZ	CT DEL ALBUJON 31	30331	LOBOSILLO	03 30 2010	032323363	0310	0310	302,04
301018282157	FRANCO PEREZ ESPERANZA	CL DON TOMAS MAESTRE	30360	UNION LA	03 30 2010	031827148	0310	0310	368,71
301019706340	CASTRO --- LAURENT PIERR	PJ DE LA BARCA 5	30800	LORCA	03 30 2010	032167557	0310	0310	302,04
301022650894	VALENDER --- MAX RAYMOND	UR EL RANCHO -LA MAN	30385	BELONES LOS	03 30 2010	032585364	0310	0310	302,04
301023279172	MOYA MARTINEZ CRISTOBAL	CM VILLASPESA 46	30815	BELONES LOS	03 30 2010	032172914	0310	0310	249,01
301024219870	TORRES LABRADOR YUDIT	ZZ LAS MONJAS *BUZON	30813	PURIAS	03 30 2010	032174025	0310	0310	302,04
301025305664	RAINERO --- INGRID	CL EL VIVERO, 119	30380	MANGA DEL MA	03 30 2010	032586677	0310	0310	325,62
301028109772	CANOVAS JIMENEZ DAVID	CL JUMILLA 11	30565	TORRES DE CO	03 30 2010	025215384	0210	0210	338,41
301031302183	SCAGLIONE --- MIGUEL ANG	CL PALAS 2	30800	LORCA	03 30 2010	032185846	0310	0310	302,04
301033575320	CARRILLO GARCIA JOSE	CL HORNO 11	30812	COY	03 30 2010	032189078	0310	0310	302,04
301034344751	RICHTER SCHOLZ --- HARAL	CL AIRE 141	30880	AGUILAS	03 30 2010	032189987	0310	0310	302,04
301035361433	REDI --- ANDREA	CT AGUILAS. BAR MI J	30813	PURIAS	03 30 2010	032191405	0310	0310	302,04
301038584459	BALSALOBRE MARIN JUAN AN	CL ZARAICHE 3	30530	CIEZA	03 30 2010	031981439	0310	0310	302,04
301044848336	FAZACKERLEY --- DESMOND	CL CABO DE IRTA 7	30720	SANTIAGO DE	03 30 2010	032596175	0310	0310	302,04
301048994882	BICA --- COSTEL	AV GARCIA RUBIO 8	30890	PUERTO LUMBR	03 30 2010	032209488	0310	0310	302,04
301049887383	BROOKES --- LORRAINE	LG MIRADORES MANGA C	30385	BELONES LOS	03 30 2010	032599310	0310	0310	302,04
301049888801	BROOKES --- BARRY	LG LOS MIRADORES LA	30385	BELONES LOS	03 30 2010	032599411	0310	0310	302,04
301051362591	SANCHEZ MARTINEZ VICTORI	CL VICENTE ALEXANDR	30011	MURCIA	03 30 2010	031744696	0310	0310	302,04
301051389065	DAMORE --- GILBERTO	AV JUAN CARLOS I 10	30800	LORCA	03 30 2010	032212421	0310	0310	325,62
301055666260	RODRIGUEZ MACEO RAUL LOR	PZ SEGURA 2	30720	SANTIAGO DE	03 30 2010	032604057	0310	0310	302,04
301056937768	BARLOW --- IAN STUART	UR LOS MIRADORES -MA	30385	BELONES LOS	03 30 2010	032605370	0310	0310	342,50
301059348018	CUTI --- DANUT	CL PINTOR PEDRO FLOR	30002	MURCIA	03 30 2010	036573680	0310	0310	302,04
301059581424	WIEGMAN --- HARM JOHAN	UR PUERTO BELLO 29	30380	MANGA DEL MA	03 30 2010	032607794	0310	0310	302,04
301060166353	NOGHY --- CRISTIAN CALIN	CL SOL-EDIF VILLA M	30579	TORREAGUERA	03 30 2010	031747932	0310	0310	372,36
301060914061	GOOREN --- RAISSA LIDY M	UR FRANSENA II 1	30880	AGUILAS	03 30 2010	032222121	0310	0310	302,04
301061000351	GHEORGHIU --- MIHAELA	CL ALBARICOS 7	30800	LORCA	03 30 2010	032222222	0310	0310	302,04
301061244063	AIRES DE OLIVEIRA SERRAN	CL JUGLAR PERO ABAD	30310	DOLORES LOS	03 30 2010	031849477	0310	0310	302,04
301062035423	JOHNSON --- CRAIG JAMES	CL EL RANCHO LA MANG	30385	BELONES LOS	03 30 2010	032609212	0310	0310	302,04
301062743927	PAUFFLEY --- GRAHME RONA	CL MASTIENOS (URB PL	30204	CARTAGENA	03 30 2010	031850184	0310	0310	397,49
301064214485	NOGHY --- DUMITRU	CL SOL 24	30579	TORREAGUERA	03 30 2010	031748942	0310	0310	302,04
360051635443	DOMINGUEZ OTERO SANTIAGO	CL JUMILLA 23	30565	TORRES DE CO	03 30 2010	025393523	0210	0210	305,03
470030957228	LOZANO CARBALLAR ALEJAND	CL CERNUDA	30890	PUERTO LUMBR	03 30 2010	032233841	0310	0310	302,04

R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

021010127652	ER RASY --- EL MAHJOU	CL ANTONIO MACHADO 1	30600	ARCHENA	03 30 2010	029638079	0210	0210	15,80
021015061821	LOTFI --- YOUSSEF	AV LOS ANGELES 5	30800	LORCA	03 30 2010	030117120	0210	0210	35,46
021015882883	EL MANSOURI --- ABDELKAD	CL FOTOGRAFO JOSE RO	30800	LORCA	03 30 2010	030118029	0210	0210	101,96
021017217746	ANGELOV --- EMIL DIMITRO	CL NO CONSTA	30204	CARTAGENA	03 30 2010	031206651	0210	0210	101,96
031040939179	ALVACORA CHIMA MANUEL AB	AV DE LOS ANGELES 8	30800	LORCA	03 30 2010	030121968	0210	0210	101,96
031059604205	EL MANSOURI --- MUSTAPHA	CL ANTONIO MACHADO	30600	ARCHENA	03 30 2010	029657378	0210	0210	57,62
031061113159	ABDELLILAH --- OURDI	CL LUGAR DONDOMINA 3	30815	MARCHENA	03 30 2010	030127123	0210	0210	29,70
031084425491	GUERROUJ --- NOURE DDINE	CL TRINIDAD 1	30381	LLANO DEL BE	03 30 2010	029377290	0210	0210	101,96
041021540678	LACHGAR --- RACHID	CL CORREDERA 1	30800	LORCA	03 30 2010	030135813	0210	0210	101,96
041022284447	HUSSAIN SHAH --- SYED MU	TR RAMON Y CAJAL 18	30800	LORCA	03 30 2010	044554255	0110	0110	88,37
041024752287	SUQUINAGUA ECHESI JORGE	PZ JUAN MORENO ED.ME	30800	LORCA	03 30 2010	030139853	0210	0210	57,62
041037675317	GHISHA BADO LAURO CLEMEN	CL JOSE MARIA ZARAUZ	30800	LORCA	03 30 2010	030156526	0210	0210	57,62
041038223163	MENSAH --- PATRICK OSEI	AV JUAN CARLOS I 18	30800	LORCA	03 30 2010	030158647	0210	0210	39,89
041039485678	FALCONES DROUET JENNYCY A	CL VOLUNTARIOS 1	30800	LORCA	03 30 2010	030160869	0210	0210	101,96
041041878548	TLIMAOUI --- ABDELLAH	CL PUENTE GIMENEZ, 8	30800	LORCA	03 30 2010	030163091	0210	0210	39,89
041044946778	BABA --- BANDIA	CL ALFONSO X EL SABI	30800	LORCA	03 30 2010	040023850	1209	1209	8,89
051005914164	BENAMAR --- ACHOUR	CL SAN CRISTOBAL LAR	30202	CARTAGENA	03 30 2010	029381334	0210	0210	35,46
080481261785	GARCIA CARRASCO JUANA	CM DEL ECONOMATO 15	30880	AGUILAS	03 30 2010	030171478	0210	0210	17,72
081173469084	RAFIKI --- MOHAMED	CL FRANCISCO LOPEZ 1	30012	SANTIAGO EL	03 30 2010	029177230	0210	0210	84,23
101000224830	HAMDACH --- ISMAEL	AV LA LOMA 31	30366	ALGAR EL	03 30 2010	031236256	0210	0210	39,89
101006826587	NAJI --- MHAMMED	CL ALFEREZ MORENO 18	30720	SANTIAGO DE	03 30 2010	031238276	0210	0210	101,96
101009584017	LAHMAR --- MOHAMMED	CL SAN CRISTOBAL LAR	30201	CARTAGENA	03 30 2010	029388105	0210	0210	75,07
101010087811	KHOULALI --- MOSTAFA	CL JUEZ GARCIA VIZCA	30600	ARCHENA	03 30 2010	024142627	0210	0210	79,80
121016110768	EL HAKKAOUI --- YOUSSEF	AV LOS ANGELES 5	30800	LORCA	03 30 2010	030179663	0210	0210	31,02
131010138380	CANDO SALAN CESAR MIGUEL	CL ADRIAN VIUDES 2	30570	BENIAJAN	03 30 2010	029179149	0210	0210	62,06
131012087676	JIMA CARRILLO JOSE HUMBE	AV LOS ANGELES 11	30800	LORCA	03 30 2010	030180976	0210	0210	31,02
131022877110	KABAROV --- ASEN MITKOV	CL CTRA DE MURCIA 15	30400	CARAVACA DE	03 30 2010	030185525	0210	0210	84,23
161007437486	LEMGHARRI --- ABDERRAZAK	CL JOSE CORTES LOPEZ	30570	BENIAJAN	03 30 2010	029180866	0210	0210	53,20
161009769025	BADALAN --- PETRE	CL DOCTOR FLEMING 8	30800	LORCA	03 30 2010	030192393	0210	0210	13,28
161011996991	ESPINOZA JARAMILLO GUILL	CL FUENTE ALAMO 4	30800	LORCA	03 30 2010	030194114	0210	0210	75,36
180067397832	MORENO MORENO ANTONIO	CL RAMON Y CAJAL 2	30366	ALGAR EL	03 30 2010	031249491	0210	0210	101,96
181030189614	SALAH --- ERRAI	PZ CONCORDIA 1	30800	LORCA	03 30 2010	030197346	0210	0210	26,59
211033097946	MOTAU --- RODICA ANTOANE	CL RIO GUADALENTIN 2	30816	HOYA LA	03 30 2010	030208359	0210	0210	22,15
211038118203	BADALAN --- IOANA	CL DOCTOR FLEMING 8	30800	LORCA	03 30 2010	030209773	0210	0210	22,15
221006335529	LERNABI --- SAID	CL MARSILLA 12	30800	LORCA	03 30 2010	030210278	0210	0210	101,96
221006877820	EL MAHFOUD --- NACIRI	AV LOS ANGELES 13	30800	LORCA	03 30 2010	030210581	0210	0210	101,96
231024463294	NAJI --- EL MILLOUD	CL HUERTO 14	30360	UNION LA	03 30 2010	029399219	0210	0210	39,89
231042377578	AZELMATE --- MUSTAPHA	CL JOAQUIN BAGUENA 4	30003	MURCIA	03 30 2010	029186526	0210	0210	66,49
281107352138	SALCEDO ACOSTA RAUL PATR	CL GABRIEL GONZALEZ	30800	LORCA	03 30 2010	030225133	0210	0210	101,96
281192477823	IBABEZ TIBAN MARIA JUANA	CT MULA 38	30420	CALASPARRA	03 30 2010	029722046	0210	0210	62,06
281204545936	NUBEZ CASTRO MARIO	CL URUGUAY 34	30600	ARCHENA	03 30 2010	029723157	0210	0210	101,96



281227394082	BRITO LOPEZ FERNANDO MED	AV JUAN CARLOS I 69	30800	LORCA	03	30	2010	030241095	0210	0210	35,46
281229383693	SOTELO MARTINEZ JUAN	CL JUEGOS DE BOLOS 4	30320	FUENTE ALAMO	03	30	2010	029405986	0210	0210	17,72
281249530088	SIBY --- MAMADOU	CL POLLO 38	30011	DOLORES LOS	03	30	2010	029192081	0210	0210	97,54
281306548813	CASTILLO VEGA MIGUEL ANG	CL CORREDERA 64	30800	LORCA	03	30	2010	030243220	0210	0210	66,49
291084161947	AMAGUANA CORDOVA LUIS AL	CL GARCIA MORATO 67	30550	ABARAN	03	30	2010	029727096	0210	0210	84,23
300046825282	MARTINEZ MORENO ANTONIO	CL JUAN GARCIA MELLA	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2010	030246755	0210	0210	44,33
300048135590	MORENO LIRON JESUS	CL TOMAS ARDERUIS 35	30800	LORCA	03	30	2010	030247058	0210	0210	26,59
300081417304	RODRIGUEZ SOLER BENITO	ZZ AGUADERAS	30815	AGUADERAS	03	30	2010	030269791	0210	0210	40,79
300084289817	GARCIA LOPEZ ANGELES	ZZ PASEO LA ESTACION	30880	AGUILAS	03	30	2010	030272926	0210	0210	22,15
300089999275	DIAZ GARCIA ENCARNACION	CL CHILE 14	30200	DOLORES LOS	03	30	2010	029413868	0210	0210	101,96
301004013255	SANCHEZ FERNANDEZ PEDRO	ZZ DIPUTACION DOGA I	30812	LORCA	03	30	2010	030299703	0210	0210	35,46
301007824951	CAPARRÓS MORENO MONICA	CM CONDOMINA DIP MAR	30815	MARCHENA	03	30	2010	030305763	0210	0210	57,62
301009446871	EL KHARMOUDI --- EL ARBI	CL LIMONAR - INF. JU	30011	MURCIA	03	30	2010	029204411	0210	0210	26,59
301012214405	CHAKOUK --- MOSTAFA	CL ESCUELAS VIEJAS	30579	TORREAGUERA	03	30	2010	029205522	0210	0210	31,02
301014836839	DELGADO MAYO ISRAEL	CL CONSTITUCION 3	30550	ABARAN	03	30	2010	029789643	0210	0210	101,96
301017898302	EL MESSAOUDI XXX MBAREK	CL ANTONIO MACHADO 1	30609	ALGAIDA	03	30	2010	029793178	0210	0210	31,02
301020041594	ADIL --- ABDELKBR	CM TORREJON	30815	MARCHENA	03	30	2010	030335368	0210	0210	101,96
301021944212	LAKHLIFI --- KOUIDER	CL CABO CREUS 3	30310	DOLORES LOS	03	30	2010	029448224	0210	0210	26,59
301022843379	LMOULOUDI --- LAAOUINA	CL EUGENIO UBEDA 3	30800	LORCA	03	30	2010	030346886	0210	0210	101,96
301022926841	LOUAZNI --- MOHAMMED	CL VIRGEN DE LA SALU	30600	ARCHENA	03	30	2010	029803282	0210	0210	57,62
301024067094	HADIS --- AHMED	CL ANTONIO MACHADO 1	30609	ALGAIDA	03	30	2010	029805306	0210	0210	39,89
301024872703	NOLE BALCAZAR RICHARD GE	CL PEREZ CASAS 32	30800	LORCA	03	30	2010	030357394	0210	0210	101,96
301025463389	BELKACEMI --- MOHAMMED	CL PABLO IGLESIAS 8	30360	UNION LA	03	30	2010	029457116	0210	0210	101,96
301025509566	ILLESCAS AYORA MILTON BO	CL ENRIQUE GRANADOS	30320	FUENTE ALAMO	03	30	2010	029457217	0210	0210	39,89
301025841184	EL MAMOUNI --- MOHAMED	CL CORREDERA 64	30800	LORCA	03	30	2010	030367805	0210	0210	84,23
301026106320	VELASQUEZ CUENCA STALIN	AV JUAN CARLOS I 18	30800	LORCA	03	30	2010	030372754	0210	0210	101,96
301026150675	GZIRT --- AHMED	CT CARAVACA 56	30800	LORCA	03	30	2010	030373461	0210	0210	101,96
301026161587	LOPEZ POLIT IVONNE PILAR	CL PEREZ CASAS 32	30800	LORCA	03	30	2010	030374067	0210	0210	53,20
301026580913	ESSALAH --- BOUZEKRI	ZZ BAR CARRASCO	30815	MARCHENA	03	30	2010	030379626	0210	0210	101,96
301026693774	SIMOUR --- MOHAMED	ZZ LOMPEAN 15	30202	CARTAGENA	03	30	2010	029459035	0210	0210	101,96
301026717622	NICOLAS CANOVAS IGNACIO	CL LOS SANDOVALES 18	30570	BENIAJAN	03	30	2010	029217444	0210	0210	13,28
301026841294	AGUILAR CAMPOS WILMAN EL	ZZ TIATA. QUIJERO.VDA	30800	LORCA	03	30	2010	030386393	0210	0210	101,96
301028218593	ARGUDO VALENCIA CARLOS A	CL PRINCIPE ALFONSO	30800	LORCA	03	30	2010	030407817	0210	0210	53,20
301028258811	EL HAJJI --- ABDELAZIZ	CL MENDIETA II 27	30816	HOYA LA	03	30	2010	030408423	0210	0210	38,46
301028516263	PERDOMO GALLEGOS GEOVANN	AV JUAN CARLOS I 66	30800	LORCA	03	30	2010	030410241	0210	0210	101,96
301028548801	UYAGUARI YUNGA ANGEL POL	CL STO. DOMINGO 10	30800	LORCA	03	30	2010	030411554	0210	0210	35,46
301028554255	CAJAMARCA RIOFRIO ALVARO	AV JUAN RUIZ BELANDO	30800	LORCA	03	30	2010	030411756	0210	0210	62,06
301028637111	VALDEZ PARRALES EDIL ANT	CL RAMON Y CAJAL 75	30600	ARCHENA	03	30	2010	029819955	0210	0210	8,86
301028645902	MALDONADO RAMIREZ ANGEL	CL AGUSTIN TARRAGA O	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2010	030413574	0210	0210	10,63
301029274883	ROMERO CUMBICUS LIDA ESP	CT DE GRANADA 18	30800	LORCA	03	30	2010	030423880	0210	0210	22,15
301029410380	EL GOUAL --- MOHAMMED	CL CASAS DE COMALA 9	30500	MOLINA DE SE	03	30	2010	031125314	0210	0210	101,96
301029629238	TORO MALLA MARIA CARMITA	AV JUAN CARLOS I 20	30800	LORCA	03	30	2010	030429035	0210	0210	17,72
301030318847	EL MAHDI --- ABDELLAOUI	AV DE LA ESTACION 1	30550	ABARAN	03	30	2010	029226336	0210	0210	25,12
301030371185	CHILLOGALLO YUNGA MANUEL	CL SANTO DOMINGO 10	30800	LORCA	03	30	2010	030440048	0210	0210	8,86
301030563569	MONTALVO ARICHAVALA CARL	CL MAESTRO MIGUEL FE	30600	ARCHENA	03	30	2010	029834103	0210	0210	66,49
301030674111	RELICA ADAZCO AMADO VICE	CL ENCALLAO CM VIEJO	30800	LORCA	03	30	2010	030444290	0210	0210	101,96
301030693915	GOUAL --- ALI	AV EL CARRIL 68	30600	ARCHENA	03	30	2010	031349929	0210	0210	101,96
301030835674	OUDDL --- BELKASSEM	CL SAN CRISTOBAL LAR	30202	CARTAGENA	03	30	2010	029477526	0210	0210	75,36
301030881043	ARICHABALA ORTIZ CARLA J	CL MAESTRO MIGUEL FE	30600	ARCHENA	03	30	2010	029083462	0210	0210	19,66
301030968848	TALEB --- EL MOKHTAR	CL PEDRO GUERRERO 18	30320	FUENTE ALAMO	03	30	2010	029478940	0210	0210	17,72
301031000271	OUASSARNI --- ABDELKRIM	CL PEÑARANDA 4	30360	UNION LA	03	30	2010	029479748	0210	0210	62,06
301031216705	AIT ELHAJ --- HASSANE	CL PUENTE GIMENO 6	30800	LORCA	03	30	2010	030451263	0210	0210	101,96
301031344118	GOURMAZ --- ELHABIB	CL RAMBLILLA DE SAN	30800	LORCA	03	30	2010	030453990	0210	0210	35,46
301031496183	SALAZAR VELAZQUEZ SAMUEL	CL PASEO LOS ANGELES	30800	LORCA	03	30	2010	030454903	0210	0210	48,76
301031533468	CALVA JARAMILLO JOSE ART	CL MARSILLA 14	30800	LORCA	03	30	2010	030455812	0210	0210	101,96
301031650575	ARRIETA MAGFALE PABLO AR	CL ENCALLAO 10	30800	LORCA	03	30	2010	030457226	0210	0210	75,36
301031923488	VERA VERA JOSEFA ESPERAN	CL AGUSTIN TARRAGA O	30890	PUERTO LUMBR	03	30	2010	030461782	0210	0210	101,96
301031983510	SARANGO --- SERGIO GUSTA	AV LOS ANGELES 1	30800	LORCA	03	30	2010	030462882	0210	0210	26,59
301032223279	GUACHICHUCA CONFORME RIC	CT DE MURCIA, PUENTE	30800	LORCA	03	30	2010	030466219	0210	0210	101,96
301032242881	GUAYASAMIN TIPANTA CRIST	CL CALVARIO 39	30600	ARCHENA	03	30	2010	029844914	0210	0210	50,99
301032248844	JIMENEZ CORDERO MARIA SA	CL SAN FONS-ED.SAN M	30800	LORCA	03	30	2010	030466623	0210	0210	31,02
301032348975	RUMIPULLA VILLA DE MUDOZ	CL MARCILLA 14	30800	LORCA	03	30	2010	030468643	0210	0210	13,28
301032370500	EL KHARMOUDI --- ABDELLA	CL LIMONAR 23	30012	SANTIAGO EL	03	30	2010	029231487	0210	0210	53,20
301032441329	MOVOA ORELLANA YESSICA V	CL JOSE MOULIAA 4	30800	LORCA	03	30	2010	030470966	0210	0210	62,06
301032554291	CHONILLO ARISTEGA FELIPE	CL CALLEJON DE LOS F	30800	LORCA	03	30	2010	030472380	0210	0210	93,10
301032749002	GARCIA CAMACHO JIMMY CIC	CL JUEZ GARCIA VIZCA	30600	ARCHENA	03	30	2010	029847742	0210	0210	62,06
301032958358	ESCOBAR ESCOBAR GIL HERN	CL LOS PINOS 97	30550	ABARAN	03	30	2010	029848651	0210	0210	17,72
301033072031	EL FATNI --- MOHAMED	CL ANTONIO MACHADO 1	30609	ALGAIDA	03	30	2010	029849358	0210	0210	101,96
301033092037	ORDOBEZ PACHECO YADIRA D	CL NARCISO YEPES 10	30800	LORCA	03	30	2010	030479858	0210	0210	37,39
301033192471	SARAGURO PINEDA JOSE EFR	CL DOCTOR FLEMING 2	30320	FUENTE ALAMO	03	30	2010	029489650	0210	0210	53,20
301033411935	CARRION MACAS DIEGO PAUL	CL SANTO DOMINGO- SA	30800	LORCA	03	30	2010	030483494	0210	0210	75,36
301033733651	MOROCHO --- CARLOS ENRIQ	CL VENTA AURORA 156	30550	ABARAN	03	30	2010	029852994	0210	0210	31,02
301034649693	CANAR NARVAEZ JOSE MONFI	CL SANTO DOMINGO 12	30800	LORCA	03	30	2010	030500571	0210	0210	101,96
301034858447	TOLEDO GARCIA KLEVER VIC	CL LOPE GIBBERT 24	30800	LORCA	03	30	2010	030502591	0210	0210	26,59
301035230380	MUDOZ REINOSO BETTY ESME	AL RAMON Y CAJAL 6	30800	LORCA	03	30	2010	030507645	0210	0210	93,10
301035417815	LATA ZUMBA JOSE RAUL	ZZ VENTA LA AURORA 1	30559	HOYA DEL CAM	03	30	2010	029860068	0210	0210	66,49
301035631215	RACHID --- CHERKI	CL ANTONIO MACHADO 1	30609	ALGAIDA	03	30	2010	029860977	0210	0210	101,96
301036117225	PALIYSKA --- MINKA DINCH	CL VIRGEN DE LAS HUE	30800	LORCA	03	30	2010	030522395	0210	0210	62,06
301036424086	GAONA CARRILLO MARIA HER	AV JUAN CARLOS I 54	30800	LORCA	03	30	2010	030525631	0210	0210	26,59
301036434089	KOUALAL --- MAHJOUB	CT PUENTE EL BAO	30813	CAMPILLO	03	30	2010	030525934	0210	0210	101,96
301036790262	APOLO ALVAREZ YASMINE RO	PZ SAAVEDRA 2	30800	LORCA	03	30	2010	030529974	0210	0210	53,20
301036849573	MOUKHLIS --- FATHELAH	CL LOPE GIBBERT 33	30800	LORCA	03	30	2010	030532095	0210	0210	44,33
301037146233	NAZIL --- AHMED	CL MORATA 4	30800	LORCA	03	30	2010	030536644	0210	0210	26,59
301037621432	MARQUINA REA ELOY ANTONI	CT NACIONAL 340 35	30816	HOYA LA	03	30	2010	030545940	0210	0210	101,96
301037733586	DIAZ BAILON ROSA LETTY	AV JUAN CARLOS I 66	30800	LORCA	03	30	2010	030548061	0210	0210	101,96
301037735105	METTAHRI --- MOHAMMED	CL VILLA MARIA 19	30202	CARTAGENA	03	30	2010	029509252	0210	0210	101,96
301037764300	ZOUITEN --- CHERKAQUI	CL SAN INDALECIO 24	30800	LORCA	03	30	2010	030548667	0210	0210	26,59
301037887675	RAMON MONTADO FLOR MARIA	CL LA ALBERCA 5	30800	LORCA	03	30	2010	030551596	0210	0210	79,80
301038005994	LAMSAADI --- ABDERRAHMAN	CL VICENTE MEDINA 18	30550	ABARAN	03	30	2010	029875226	0210	0210	44,33
301038193227	HMADOU --- MOHAMMED	AV DE CIEZA 3	30550	ABARAN	03	30	2010	029876337	0210	0210	101,96
301038237178	CARDENAS CHAVEZ VICTORIN	CL CORREDERA 42	30800	LORCA	03	30	2010	030560488	0210	0210	62,06
301038354083	VARGAS MERCADO AGAPITO	AV JUAN CARLOS I RES	30800	LORCA	03	30	2010	030564027	0210	0210	22,15



301038605778	DELGADO ZAMBRANO NEY ORL	CL LOPE GISBERT 33	30800	LORCA	03	30	2010	030569582	0210	0210	84,23
301038665493	ORTIZ TORRES ROSA MARIA	CL CORREDERA 42	30800	LORCA	03	30	2010	030570390	0210	0210	101,96
301038763810	GOMEZ LAPO ROBER AUGUSTO	AL RAMON Y CAJAL 6	30800	LORCA	03	30	2010	030571808	0210	0210	31,02
301038809680	AREVALO PAREDES DORA MER	CL DONANTES DE SANGR	30800	LORCA	03	30	2010	030573020	0210	0210	101,96
301038818168	EL KHIT --- AZIZ	CL ANTONIO MACHADO,	30600	ARCHENA	03	30	2010	029878761	0210	0210	101,96
301039088657	LABKAR --- ABDELKRIM	CM VALENCIANO 9999	30813	CAMPILLO	03	30	2010	030576050	0210	0210	35,46
301039199300	SIGCHO CEVALLOS HAMILTHO	CL GABRIEL GONZALEZ	30800	LORCA	03	30	2010	030577161	0210	0210	75,36
301039416437	CLAROS SALDIAS MARIA EUG	PZ DEL PRINCIPE 6	30600	ARCHENA	03	30	2010	029881690	0210	0210	101,96
301039741284	PEREZ GARCES VICENTE MAR	CL URANO 10	30010	MURCIA	03	30	2010	029253214	0210	0210	57,62
301040080178	SALINAS FLORES JULIO CES	CL FERNANDO V 3	30800	LORCA	03	30	2010	030587164	0210	0210	26,59
301040154445	SOTOMAYOR CASTILLO ANGEL	AV JUAN CARLOS I 49	30800	LORCA	03	30	2010	030588780	0210	0210	8,86
301040935192	GAIBOR TRUJILLO JUNIOR N	CL FAJARDO EL BRAVO	30800	LORCA	03	30	2010	030597773	0210	0210	57,62
301041020068	ROJAS HEREDIA ANGEL SALV	AV JUAN CARLOS I 69	30800	LORCA	03	30	2010	030598884	0210	0210	35,46
301042285314	KOUCH --- AHMED	CT DE ALBUJON 31	30331	LOBOSILLO	03	30	2010	031024472	0210	0210	62,06
301042368671	SERSIF --- MUSTAPHA	CL LA SALUD 2	30816	HOYA LA	03	30	2010	030613234	0210	0210	66,49
301042976943	EL MADKOURI --- BOUZEKRI	CL CAMNO DE LA TORRE	30800	LORCA	03	30	2010	030620510	0210	0210	57,62
301042982603	NCHAT --- AHMED	CL LA SALUD 2	30816	HOYA LA	03	30	2010	030620813	0210	0210	101,96
301042984623	PLAI --- TEOFIL	CT NACIONAL DIP. LA	30816	HOYA LA	03	30	2010	030620914	0210	0210	101,96
301043000383	POMA MINGA JOSE MIGUEL	CL PASICO 12	30420	CALASPARRA	03	30	2010	029918975	0210	0210	101,96
301043016248	CARCHI QUEZADA SEGUNDO	CT NACIONAL 340 84	30816	HOYA LA	03	30	2010	030621217	0210	0210	26,59
301043067980	CUMBICOS CUMBICOS ROSA O	CL SANTO DOMINGO 2	30800	LORCA	03	30	2010	030622025	0210	0210	22,15
301043187818	ASSALI --- NOUR EDDINE	CL ANTONIO DE CASTRO	30800	LORCA	03	30	2010	030624247	0210	0210	101,96
301043526813	SARRAR --- ABDERRAHIM	CL MARSILLA 14	30815	LORCA	03	30	2010	030630109	0210	0210	75,36
301043716264	ZAHIRI --- KHALID	CL PINTOR LUIS TORNE	30800	LORCA	03	30	2010	030633038	0210	0210	101,96
301044028179	TORRES TORRES MARCO ANTO	CL LOS VERAS 33	30800	LORCA	03	30	2010	030638088	0210	0210	101,96
301044258757	ECHAJUII --- KAMAL	CL GENERAL DE LA CAR	30003	MURCIA	03	30	2010	029276149	0210	0210	53,20
301044501863	TLOH --- MOUNIA	CL PEDRO GUERRERO 22	30320	FUENTE ALAMO	03	30	2010	029538352	0210	0210	22,15
301044625539	OROVIO COROZO CATALINO B	AL RAMON Y CAJAL 6	30800	LORCA	03	30	2010	030647182	0210	0210	17,72
301044632512	CHKARA --- MILOUD	CM REAL 9999	30815	ALPORCHONES	03	30	2010	030647283	0210	0210	53,20
301044859450	LACHGAR --- SGHIR	CL ALMIRANTE AGUILAR	30800	LORCA	03	30	2010	030652236	0210	0210	66,49
301045551079	ALANEZ MAMANI HILDA	AV JUAN CARLOS I 18	30800	LORCA	03	30	2010	030661633	0210	0210	101,96
301045629992	EL BRAHMI --- AHMED	ZZ MARCHENA 7	30815	MARCHENA	03	30	2010	030662946	0210	0210	39,89
301045918871	MARTINEZ MARTINEZ PILAR	CL MANUEL CARRILLO G	30530	CIEZA	03	30	2010	029946156	0210	0210	16,99
301045956055	EQUISE RUIZ EFRAIN GROVE	CL NOGALTE 24	30800	LORCA	03	30	2010	030665572	0210	0210	101,96
301046022743	PERISSE --- GEORGES ARNA	CL NORIA GRANDE 43	30550	ABARAN	03	30	2010	029947166	0210	0210	11,82
301046145510	SALTO ZUNA CLAUDIO REMIG	CT NACIONAL 340 84	30816	HOYA LA	03	30	2010	030668101	0210	0210	26,59
301046331022	EN NASSIRI --- ABDELKHAL	AV LOS ANGELES 2	30800	LORCA	03	30	2010	030669818	0210	0210	31,02
301046335264	VALENCIA GONZALEZ ALEXAN	CL DOMINGO GOMEZ 25	30550	ABARAN	03	30	2010	029949085	0210	0210	101,96
301046336375	MECHKOUR --- RACHID	CL PINTOR LUIS TORNE	30800	LORCA	03	30	2010	030670020	0210	0210	101,96
301046353250	BETUN GUAMINGA VICTOR HU	CL PEDRO GUERRERO 22	30320	FUENTE ALAMO	03	30	2010	029542695	0210	0210	70,93
301046353957	GUAMAN ALMENDARIS JHONAT	CL ENRIQUE GRANADOS	30320	FUENTE ALAMO	03	30	2010	029542796	0210	0210	101,96
301046430749	RIZKI --- SAID	ZZ MARCHENA 333	30815	MARCHENA	03	30	2010	030673252	0210	0210	57,62
301046442166	BELHAJ --- MOHAMMED	CL PEDRO GUERRERO, 1	30320	FUENTE ALAMO	03	30	2010	029543204	0210	0210	26,59
301046565337	LAHRACH --- REDOUAN	CL DOCTOR FLEMING 3	30800	TERCIA	03	30	2010	030676989	0210	0210	22,15
301046698410	SAMOURA --- KAROUNGA	CL ALBANO MARTINEZ 2	30520	JUMILLA	03	30	2010	026344527	0110	0110	101,96
301046778636	SANHAJI --- RACHID	CL SAN QUINTIN 12	30600	ARCHENA	03	30	2010	029954745	0210	0210	75,36
301046937573	PREDA --- ELENA	CM MENDIETA 3	30816	HOYA LA	03	30	2010	030682750	0210	0210	48,76
301046938785	MACOVEI --- ELENA	CT NACIONAL 340 PARC	30816	HOYA LA	03	30	2010	030683053	0210	0210	13,28
301047080649	SOW --- MAMADOU	CL MAESTRO MIGUEL FE	30600	ARCHENA	03	30	2010	029956260	0210	0210	93,10
301047117530	AOUIDATE --- SEGHIR	AV LOS ANGELES 16	30800	LORCA	03	30	2010	030686487	0210	0210	11,38
301047180578	LOUKILI --- MOHAMMED	CT LAS CUEVAS 383	30815	CONDOMINA L	03	30	2010	030687396	0210	0210	31,02
301047204426	LUNA ORTIZ ENMER ENRIQUE	CT SANTA GERTRUDIS	30815	MARCHENA	03	30	2010	030687703	0210	0210	48,76
301047223826	LIMA ERIQUE JEFFERSON	CL ALONSO X EL SABIO	30800	LORCA	03	30	2010	030688410	0210	0210	79,80
301047368922	LEYE --- MOMAR	CL LITERATO ANDRES D	30001	MURCIA	03	30	2010	031157848	0210	0210	97,54
301047469255	EL BRAHMI --- MHAMED	CT DE AGUILAS-CASA D	30813	PURIAS	03	30	2010	030692046	0210	0210	39,89
301047517351	KONATE --- BOURAMA	CL PINTOR MEDINA VER	30600	ARCHENA	03	30	2010	029958785	0210	0210	101,96
301047600914	VILANA BASTIDAS FERNANDO	CL SAN ESTEBAN 12	30205	CARTAGENA	03	30	2010	029550274	1209	1209	56,94
301047600914	VILANA BASTIDAS FERNANDO	CL SAN ESTEBAN 12	30205	CARTAGENA	03	30	2010	029550375	0110	0110	101,96
301047600914	VILANA BASTIDAS FERNANDO	CL SAN ESTEBAN 12	30205	CARTAGENA	03	30	2010	029550476	0210	0210	101,96
301047671945	EDDAOUI --- ABDESSAMAD	CL CORREDERA 64	30800	LORCA	03	30	2010	030697807	0210	0210	39,89
301047676187	NYARKO --- KINGFORD	CL ORTEGA MELGARES 3	30800	LORCA	03	30	2010	030698009	0210	0210	26,59
301047882517	GZIRI --- OMAR	CT CARAVACA 56	30800	LORCA	03	30	2010	030702857	0210	0210	17,72
301048203021	BENCHIKH --- RAHAL	CL DEL MILAGRO 1	30140	SANTOMERA	03	30	2010	031161282	0210	0210	66,49
301048236565	ADU --- PETER	CL LOPE GISBERT 33	30800	LORCA	03	30	2010	030711547	0210	0210	101,96
301048371860	OUIZINEB --- BELGACEM	CL CATANGA 8	30800	LORCA	03	30	2010	030714678	0210	0210	35,16
301048399849	CUJI MOPOSITA LUIS ALONS	CL INMACULADA CONCEP	30600	ARCHENA	03	30	2010	029965758	0210	0210	66,49
301048492910	MENDOZA MAMANI RUDY BILL	CL CURETA 4	30800	LORCA	03	30	2010	030717712	0210	0210	57,62
301048545147	ROLDAN CHIMBOLEMA ARTURO	CL RONDA LEVANTE 53	30320	FUENTE ALAMO	03	30	2010	029558156	0210	0210	31,02
301048607185	ZAYDANE --- AHMED	LG LOS ABADES (LA E	30813	LORCA	03	30	2010	030719530	0210	0210	101,96
301048755921	ESPINOZA CALLE CELSO ANI	PP ALGARROBOS 22	30816	HOYA LA	03	30	2010	030722055	0210	0210	62,06
301048807653	MAINATO HUMALA LUIS GERA	CT NACIONAL 340, JUNT	30816	HOYA LA	03	30	2010	030722762	0210	0210	101,96
301048871513	DAOUDI --- SALAH	LG LA CONDOMINA 333	30800	LORCA	03	30	2010	030724782	0210	0210	35,46
301048879290	ZIOUI --- EZZINE	CL LOS TINTES 2	30800	LORCA	03	30	2010	030725085	0210	0210	31,02
301048937995	SANGARE --- ISSA	CL CUARTEL DE ARTILL	30002	MURCIA	03	30	2010	029305249	0210	0210	101,96
301049009535	ERREKHANY --- MOHAMED	AV SANTA CLARA 10	30800	LORCA	03	30	2010	030728523	0210	0210	44,33
301049018023	CHRIF --- EL KEBIR	CM - MARCCHENA CONDO	30815	MARCHENA	03	30	2010	030728725	0210	0210	13,28
301049122804	EL BAY --- JAMAL	CL LA SALUD 2	30816	HOYA LA	03	30	2010	030731351	0210	0210	101,96
301049158065	KEBBACH --- ELHABIB	CL PINTOR LUIS TORNE	30800	LORCA	03	30	2010	030732159	0210	0210	22,15
301049171708	OUAHI --- CHERKI	PJ SANTA GERTRUDIS 9	30815	MARCHENA	03	30	2010	030732361	0210	0210	62,06
301049210003	ILIEVA --- SANA DIMITROV	CL HERRERIA 8	30800	LORCA	03	30	2010	030734078	0210	0210	88,67
301049226975	ESSAILI --- SAID	AV SANTA CLARA 10	30800	LORCA	03	30	2010	030734987	0210	0210	35,46
301049337315	RACHED --- ADNANE	CL GERMAN GALINDO 28	30420	CALASPARRA	03	30	2010	029976064	0210	0210	88,67
301049363179	LAZAYARI --- YOUSSEF	CL CAMILO JOSE CELA	30130	BENIEL	03	30	2010	029308784	0210	0210	48,76
301049375307	SANCHEZ LLOCLLA JUAN ALB	AV SANTA CLARA 10	30800	LORCA	03	30	2010	030737112	0210	0210	101,96
301049525958	EL MOKDADI --- AHMED	CL LA SALUD 6	30816	HOYA LA	03	30	2010	030741758	0210	0210	17,72
301049618211	EL MANSORI --- NOUREDOUN	CL ZAMBRIZO (EL) 12	30816	HOYA LA	03	30	2010	030743071	0210	0210	13,28
301049642257	OIRDI --- LARBI	CL EUGENIO UBEDA 3	30800	LORCA	03	30	2010	030743576	0210	0210	93,10
301049741782	CARLIG --- ION PETRU	CM PLANTONES DE MATA	30815	MARCHENA	03	30	2010	030745293	0210	0210	44,33
301049743705	EL OMRANI --- EL BACHIR	CT NUEVA 15	30816	HOYA LA	03	30	2010	030745394	0210	0210	17,72
301050091184	BOULGHAIT --- ABDELHADI	CN BUCANOS 29	30813	PURIAS	03	30	2010	030754488	0210	0210	84,23
301050185457	ANDONOV --- STOYAN HRIST	CL ORTEGA Y MELGARES	30800	LORCA	03	30	2010	030756512	0210	0210	79,80
301050185861	HRISTOVA --- ZORKA LUBOM	CL ORTEGA Y MELGARES	30800	LORCA	03	30	2010	030756714	0210	0210	101,96



301050234159	YAHYAOUI --- MAATI	CM CONDOMINA_BUZON	30815	MARCHENA	03 30 2010	030757724	0210	0210	62,06
301050647724	KHALIL --- ABDERRAHIM	CL PUERTO DE PONIENT	30880	AGUILAS	03 30 2010	030764390	0210	0210	101,96
301050707742	EL GHAZI --- ABDELKADER	CL LEOPOLDO CANO 11	30205	CARTAGENA	03 30 2010	029573314	0210	0210	66,49
301050802924	WAHAB --- HASSAN	CM MENDIETA 3	30800	LORCA	03 30 2010	030766818	0210	0210	13,28
301051447770	MANCHAY CASTILLO ELFER A	TR RAMON Y CAJAL 18	30800	LORCA	03 30 2010	030774292	0210	0210	17,72
301051832336	CHAOUKI --- HAFIDA	CL NARCISO YEPES 10	30800	LORCA	03 30 2010	030780861	0210	0210	101,96
301051843450	ABREGO GAMEZ ALFREDO EMM	CM PAGO BARRANCO 3	30600	ARCHENA	03 30 2010	029998700	0210	0210	79,80
301052256510	MASGHAR --- MAJID	CL FRANCISCO MONTIEL	30205	SAN ANTONIO	03 30 2010	029583822	0210	0210	101,96
301052309454	ADLANE --- BOUZEKRI	CL REYES CAT*LICOS 1	30550	ABARAN	03 30 2010	030003245	0210	0210	53,20
301052423228	EL OIRDI --- MBAREK	CL LA GUIRRETA 999	30815	AGUADERAS	03 30 2010	030790157	0210	0210	20,83
301052460816	ROJAS BALDI RODNY AUGUST	CL INMACULADA CONCEP	30600	ARCHENA	03 30 2010	030004558	0210	0210	75,36
301052494057	OSZLIS --- ANDREJ	CT FUENTE ALAMO KM 8	30334	PALAS LAS	03 30 2010	029585539	0210	0210	8,86
301053078481	PETROV DIMITROV ANTONO	CL MAYOR 16	30400	CARAVACA DE	03 30 2010	030798746	0210	0210	27,19
301053099396	EL OIRDI --- AZIZ	CL GUIRRETA 9999	30815	ALPORCHONES	03 30 2010	030798948	0210	0210	101,96
301053314113	MALDONADO ORTEGA INMACUL	CL CABO CREUS 16	30310	CARTAGENA	03 30 2010	029588973	0210	0210	35,46
301053468808	LOPEZ MENDOZA ANTOLIANO	AV DEL CARRIL 68	30600	ARCHENA	03 30 2010	030014359	0210	0210	57,34
301053797089	BAILICH --- EL HASSANE	CL DOCTOR ALEJANDRO	30880	AGUILAS	03 30 2010	030806628	0210	0210	44,33
301053811035	ADNANI --- ABDELAZIZ	PZ JUAN MORENO 4	30800	LORCA	03 30 2010	030807032	0210	0210	93,10
301054574204	ARAUJO GOMEZ LUIS	CL VIRGEN DE LA SALU	30600	ARCHENA	03 30 2010	030019615	0210	0210	79,80
301056080128	STANUSZEK --- ARTUR	CT FUENTE ALAMO LAS	30334	PALAS LAS	03 30 2010	029598572	0210	0210	8,86
301056086289	BERRU GUALAN ANGEL RUBEN	CL CARRIL CALDEREROS	30800	LORCA	03 30 2010	030825220	0210	0210	93,10
301056089525	WAHJI --- MOHAMMED	PZ JUAN MORENO 4	30800	LORCA	03 30 2010	030825321	0210	0210	101,96
301056653034	LIPAN --- LINA	CL VICENTE LUNEL 20	30800	LORCA	03 30 2010	030828856	0210	0210	8,86
301056890177	ACHOUR --- ASMAYE	CL PEDRO GUERRERO 22	30320	FUENTE ALAMO	03 30 2010	029600895	0210	0210	101,96
301056896746	VICANS --- MIHAILS	CR FUENTE ALAMO,KM.8	30334	PALAS LAS	03 30 2010	029600996	0210	0210	14,03
301057334256	MENDES DA SILVA HELDER J	CL ISAAC ALBENIZ 9	30400	CARAVACA DE	03 30 2010	030836132	0210	0210	88,67
301057823603	LAABID --- SAYEH	PZ JUAN MORENO 4	30800	LORCA	03 30 2010	030840475	0210	0210	101,96
301057883217	EL MELLAKI --- MUSTAPHA	CL PURIAS "ED. PARAJ	30800	LORCA	03 30 2010	030840879	0210	0210	31,02
301057895745	SANCHEZ FERNANDEZ JOSE D	CL LA PLAZA 48	30812	DO A INES	03 30 2010	030841283	0210	0210	22,15
301057910600	HADINI --- HAMID	CL GERMAN GALINDO 28	30420	CALASPARRA	03 30 2010	030036183	0210	0210	70,93
301058058120	REGHAY --- ABDELILLAH	CL CARAVACA DE LA CR	30420	CALASPARRA	03 30 2010	030037395	0210	0210	15,96
301058745305	BOUMHAMDI --- MUSTAPHA	CL VICTOR PRADERA 10	30740	SAN PEDRO DE	03 30 2010	031522711	0210	0210	62,51
301059539691	GHETI --- BOGDAN CRISTIA	ZZ LUGAR DON GONZALO	30800	LORCA	03 30 2010	030855633	0210	0210	53,20
301060232940	SERGEEVA YORDANOVA GENOV	CL SANTO DOMINGO 10	30800	LORCA	03 30 2010	030859875	0210	0210	66,49
301060348936	BORISOV --- ANDREY GEORG	CL SANTO DOMINGO 10	30800	LORCA	03 30 2010	030861390	0210	0210	12,56
301060666208	DIAZ CENTURION MARIO ANT	AV DEL CARRIL 68	30600	ARCHENA	03 30 2010	030049725	0210	0210	44,33
301060822822	CICIUREANU --- GABRIEL	AV DE LOS ANGELES 4	30800	LORCA	03 30 2010	030865232	0210	0210	13,28
301060917293	WOJCIECHOWSKA --- MARIOL	CT FUENTE ALAMO-LAS	30334	PALAS LAS	03 30 2010	0296009181	0210	0210	70,93
301060939323	BONT --- EMILIA	AV JUAN CARLOS I 66	30800	LORCA	03 30 2010	030866949	0210	0210	26,59
301061533043	LEZCANO FERREIRA CARLOS	CL PERU 8	30600	ARCHENA	03 30 2010	030053967	0210	0210	101,96
301061655507	ROMERO CUMBIUS MARCO AN	CT DE GRANADA 18	30800	LORCA	03 30 2010	030872508	0210	0210	75,36
301061761395	BARDUKOV --- GEORGI VASI	CL JUAN CARLOS I RE	30800	LORCA	03 30 2010	030873821	0210	0210	13,28
301062550836	SWIBEC --- DANIEL	CR FUENTE ALAMO LAS	30334	PALAS LAS	03 30 2010	029612619	0210	0210	8,86
301062551038	JEDLINSKA --- NATALIA TE	CT FUENTE ALAMO LAS	30334	PALAS LAS	03 30 2010	029612720	0210	0210	8,86
301064500637	JANIAK --- ANNA BEATA	CT FUENTE ALAMO LAS	30334	PALAS LAS	03 30 2010	029617063	0210	0210	8,86
301064812451	SERGEEVA YORDANOVA YULIY	CL SANTO DOMINGO 10	30800	LORCA	03 30 2010	030901305	0210	0210	75,36
301065038985	OSZLIS --- DAMIAN	CT FUENTE ALAMO-LAS	30334	PALAS LAS	03 30 2010	029619388	0210	0210	13,28
301065040706	AARAB --- IMAD	CL GARCIA MORATO 39	30550	ABARAN	03 30 2010	030073973	0210	0210	32,95
301065285529	BENYAHIA --- MOHAMED	CL SANTA TERESA 10	30005	MURCIA	03 30 2010	031071760	0210	0210	62,06
301070847265	JEDLINSKI --- ANDRZEJ	CT FUENTE ALAMO-LAS	30334	PALAS LAS	03 30 2010	029621612	0210	0210	17,72
301072287717	AZZI --- ABDELALI	CL DOCTOR TAPIA MART	30300	CARTAGENA	03 30 2010	029623935	0210	0210	101,96
301072528702	COCHRILEANU --- MUSAT	CL ALTA 2	30800	LORCA	03 30 2010	030920402	0210	0210	57,62
301073232051	TATIANA CIOBANU CRISTINA	CL BARRIO DE SAN PAB	30400	CARAVACA DE	03 30 2010	030924846	0210	0210	40,79
301074067867	VEGA TORRES FLOR MARIA	CL ISAAC ALBENIZ 9	30400	CARAVACA DE	03 30 2010	030932425	0210	0210	17,72
301074089994	IMKO --- MARIUSZ	CT FUENTE ALAMO A LA	30320	FUENTE ALAMO	03 30 2010	029625955	0210	0210	13,28
301074138700	PATRASCU --- ION	CT NACIONAL 340 73	30816	HOYA LA	03 30 2010	030933435	0210	0210	13,28
301074138801	HARACI --- MARIUS	CT NACIONAL 340 72	30816	HOYA LA	03 30 2010	030933536	0210	0210	13,28
301074260554	ZLATEV --- DIMITAR ZHELE	LG DIPUTACION LA HOY	30816	HOYA LA	03 30 2010	030934243	0210	0210	13,28
301074260857	STANEV --- VLADIMIR IVAN	LG DP. LA HOYA- CTRA	30816	HOYA LA	03 30 2010	030934344	0210	0210	13,28
301074261160	ATANASOV --- STANISLAV D	LG DP. LA HOYA CTRA.	30816	HOYA LA	03 30 2010	030934445	0210	0210	13,28
301074604296	BANDULA --- NICOLAE DANI	LG EL MINGRANO 9	30810	ZARCILLA DE	03 30 2010	030937172	0210	0210	53,20
301074604401	GROZESCU --- GHEORGHITA	LG EL MINGRANO 9	30810	ZARCILLA DE	03 30 2010	030937374	0210	0210	53,20
301074604704	ANTON --- OANA	LG EL MINGRANO 9	30810	ZARCILLA DE	03 30 2010	030937475	0210	0210	66,49
301074667752	GLABOWSKI --- MICHAL PAW	CT FUENTE ALAMO-LAS	30320	FUENTE ALAMO	03 30 2010	029626864	0210	0210	13,28
301074763540	TKKHOMIROVA --- YULIA	UR ANCORA 2	30203	CARTAGENA	03 30 2010	029626965	0210	0210	17,72
361038029944	JOHNSON --- SAMUEL	CL CORREDERA 42	30800	LORCA	03 30 2010	045255988	1109	1109	8,38
381033741704	HURTADO LIMPIAS JUAN CAR	CL INMACULADA CONCEP	30600	ARCHENA	03 30 2010	030097114	0210	0210	44,33
391006711121	MECHYCH --- ABDELKARIM	CL ANTONIO MACHADO 1	30600	ARCHENA	03 30 2010	030097316	0210	0210	101,96
391018252404	HALLLOUMI --- MOHAMED	CL ANTONIO MACHADO 1	30600	ARCHENA	03 30 2010	030099740	0210	0210	35,46
401004352183	AVILA BALCAZAR CRISTHIAN	CL SIERRA DE LA PEDA	30330	ALBUJON	03 30 2010	029628985	0210	0210	31,02
441004670704	SAHLI --- EZAHRA	CL ORTEGA MELGARES 5	30800	LORCA	03 30 2010	030952330	0210	0210	88,67
441005178841	BOUBNIK --- LAHCEN	CL CARRIL DE CALDERE	30800	LORCA	03 30 2010	030952936	0210	0210	35,46
451016460632	ZHUNIO ORDÓVEZ LILIA SUS	CJ DE LA ALBERCA EDI	30800	LORCA	03 30 2010	030954552	0210	0210	101,96
461062612206	EDDARIF --- ABDERRAHIM	CL MARTIN PI+ERO 13	30800	LORCA	03 30 2010	030958996	0210	0210	66,49
461062805394	DITTA --- ALLAH	CL SANTO DOMINGO 10	30800	LORCA	03 30 2010	030959000	0210	0210	101,96
461076770667	PLAZA MOREIRA LIDER JAVI	CL RAMON Y CAJAL 75	30600	ARCHENA	03 30 2010	030109642	0210	0210	75,36
461099997622	HABOUTI --- ABDELDRIM	CT NACIONAL 340 84	30816	HOYA LA	03 30 2010	030960111	0210	0210	49,21

REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

30116549791	PELLICER FRANCO FRANCISC	CL VICENTE ALEXANDRE	30012	MURCIA	03 30 2010	032694993	0210	0210	195,96
30118774731	LEYTES CABALLERO NESTOR	CL DUQUE DE HUETE 31	30600	ARCHENA	03 30 2010	032715609	0210	0210	195,96
30118838486	RUIZ SANCHEZ FRANCISCO	CT DE CEHEGIN - DIP.	30800	LORCA	03 30 2010	032723790	0210	0210	195,96
300084488968	MARTINEZ MERCADER ISABEL	CL CABO TORTOSA 27	30720	SANTIAGO DE	03 30 2010	032749860	0210	0210	195,96
301025746915	PLASENCIA LLANOS AIDA	PZ LIBRE+o 1	30800	LORCA	03 30 2010	032718134	0210	0210	195,96
301044747595	ALEJANDRO VERA BRASILIA	CL CABEZO 24	30420	CALASPARRA	03 30 2010	032711363	0210	0210	195,96
301047266969	MESSAOUI --- AMAL	CL ORILLA DE VIA 29	30011	MURCIA	03 30 2010	032688125	0210	0210	195,96
301055815093	ARANIBAR MONTERO ROXANA	AV DEL CARRIL 25	30600	ARCHENA	03 30 2010	032713484	0210	0210	195,96
301057052451	REDOUAME --- DISCO	CT PUENTE DEL REGUER	30570	BENIAJAN	03 30 2010	032690953	0210	0210	19,60

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Caravaca de la Cruz

15901 Autos 870/2009.

40320

N.I.G.: 30015 41 1 2010 0301670

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 870/2009.

Sobre: Otras materias

De: Ramón Rodríguez Lorenzo, Pedro Rodríguez Espín, Alfonso Rodríguez Lorenzo, Maravillas Rodríguez Lorenzo

Procurador: Ramón Rodríguez Lorenzo, Pedro Rodríguez Espín, Alfonso Rodríguez Lorenzo, Maravillas Rodríguez Lorenzo

Contra: José Jiménez Ruiz, José Jiménez Ruiz, José Jiménez Ruiz, José Jiménez Ruiz.

El/La Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 870/2009 a instancia de Ramón Rodríguez Lorenzo, Pedro Rodríguez Espín, Alfonso Rodríguez Lorenzo, Maravillas Rodríguez Lorenzo expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

“Casa sita en la ciudad de Cehegín y su calle fe, marcada con el número uno de policía, que ocupa una superficie en suelo de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados, siendo su superficie construida, entre las dos plantas de que se compone, de ciento ochenta y tres metros cuadrados, correspondiendo a la planta baja una superficie de noventa y dos metros cuadrados destinados a vivienda, veintitrés metros cuadrados a almacén, y treinta metros cuadrados a patio, y a la planta alta una superficie de sesenta y ocho metros cuadrados destinados a la misma vivienda, ambas plantas distribuidas en varias dependencias y servicios. Linda: derecha entrando, José Robles Portillo, izquierda, con calle Begastri, y al fondo, con calle Caridad.”

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, 18 de junio de 2010.—El/La Secretario

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

15902 Autos 389/2010.

NIG: 30016 44 4 2009 0103905

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 389/2010.

Demandante: Juan Pascual Sánchez.

Abogado: Luis José Martínez Vela.

Demandado: Planit España, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 389/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Pascual Sánchez contra la empresa Planit España, S.L., sobre despido, se han dictado en el día de la fecha auto y decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Pascual Sánchez, frente a Planit España, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.425,23 euros en concepto de principal, más otros 742,52 euros y 742,52 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes y al Fogasa. Encontrándose la empresa ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma mediante edictos conforme al art. 59 de la L.P.L.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-La Secretario/a Judicial"

Decreto

"Parte dispositiva

Acuerdo

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes y al Fogasa. Encontrándose la empresa ejecutada en ignorado paradero, notifíquese la misma mediante Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 del Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Planit España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 15 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Siete de Murcia

15903 Autos 2.585/2009.

N.I.G.: 30030 42 1 2009 0026767

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 2585/2009.

Sobre: Otras materias

De: Francisco Hernández Pérez

Procurador: María de la Concepción Cano Marco

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 2585/2009 a instancia de Francisco Hernández Pérez, María Pérez López expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Un Solar para edificar, en término de Murcia, partido de Jabalí Nuevo, paso del cabezo del Ángel, calle Agustín Virgili, sin número, hoy número 65, que mide veintisiete metros de fachada, por veintidós metros, treinta y cinco centímetros de fondo, o seiscientos tres metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados. Linda: al frente, calle del Cementerio, dejada por el vendedor del propio terreno; derecha entrando, Calle de Agustín Virgili, parte de la cual esta construida en terrenos de la finca matriz del vendedor, izquierda resto de la finca del vendedor, y espalda, el solar que adquirió Pedro Molero Gómez en parte y en parte resto de la finca matriz del vendedor. Actualmente sobre la finca descrita existe construida al amparo de la legislación urbanística anterior, e integrada en el patrimonio ganancial del causante desde el año 1988, lo siguiente: Una casa de planta baja, cubierta de tejado, distribuida en diferentes dependencias, habitaciones y servicios, con acceso directo e independiente desde la calle de su situación que queda a la derecha entrando a la misma, con una superficie total construida de trescientos sesenta metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 15 de enero de 2010.—El/La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

15904 Autos 214/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001532

07410

N.º Autos: Demanda 214/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan Caballero Amor

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Transportes García Lorente S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos nº 0000214 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/ña. Juan Caballero Amor contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Transportes García Lorente S.L., sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 28/9/2011 A LAS 10:15 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, S/N, Esquina Calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Transportes García Lorente S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia, 1 de septiembre de 2010.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

15905 Autos 215/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001539

07410

N.º Autos: Demanda 215/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Martin Karl Egon Neumeister

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Transportes García Lorente S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 215/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Martin Karl Egon Neumeister contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Transportes García Lorente S.L., sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 28/9/2011 A LAS 10:20 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, S/N, Esquina Calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Transportes García Lorente S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia, 1 de septiembre de 2010.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

15906 Autos 639/2010.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 639/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Leonardo Yovann Diaz Cuenca contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Obras y Servicios Evagabimar S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 392/2010

En la ciudad de Murcia, a nueve de julio de dos mil diez.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Leonardo Yovann Díaz Cuenca frente la empresa demandada Obras y Servicios Evagabimar S.L., y el Fogasa, declaro despido improcedente el cese de que ha sido objeto el actor acordado con efectos de 26-04-2010, y condeno a la empresa demandada a que, a su opción que deberán hacer efectiva en el plazo de cinco días, readmita de inmediato al actor en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o le abone la cantidad de 992,32 € en concepto de indemnización, y, en todo caso, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente sentencia.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.00639.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.00639.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Servicios Evagabimar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de septiembre de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

15907 Juicio 680/2010.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Constantin Vamanu contra Horytran Oliva, S.L., Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 680/2010 se ha acordado citar a Horytran Oliva, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 09/02/2011 a las 10:00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cuatro sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Horytran Oliva, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 13 de septiembre de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

15908 Autos 215/2010.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 215/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Martínez López contra la empresa Proyectos Marvel Dos S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO

Secretario/a Judicial D.^a Victoria Juárez Arcas

En Murcia, 13 de septiembre de 2010.

Antecedentes de hecho

Primero.- Antonio Martínez López ha instado la ejecución de sentencia de 18 de marzo de 2010 frente a Proyectos Marvel Dos, S.L.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución de fecha de 6 de julio de 2010 por la Iltma. Sr. Magistrada Juez de este Juzgado.

Fundamentos de derecho

Único.- Habiéndose dictado orden general de ejecución mediante auto de fecha 6 de julio de 2010, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución ha adoptado como medida/s ejecutiva/s el embargo de finca de Abanilla 24896 inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza Dos; debiendo librarse mandamiento al Registrador de la Propiedad para que haga la anotación preventiva de embargo de conformidad a lo ordenado en el art. 629 de la LEC.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de la finca 24896 inscrita en el Registro de la Propiedad num. Dos de Cieza, en cuantía suficiente para cubrir principal y costas reclamados en autos.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, remitiéndose dicho mandamiento por correo certificado con acuse de recibo, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proyectos Marvel Dos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de septiembre de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

15909 Autos 1.428/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en autos n.º 1.428/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Emilio Alarcón López contra la empresa Cleyton-Ges, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 13/10/10 a las 10:15 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, esquina calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Cleyton-Ges, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia, 15 de septiembre de 2010.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

15910 Demanda 1.212/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008502

01000

N.º Autos: Demanda 1.212/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Alejandro Muñoz Soriano

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Distrisofa Yecla S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.212/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Alejandro Muñoz Soriano contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Distrisofa Yecla S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 429/2010

En la ciudad de Murcia a nueve de septiembre de dos mil diez

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Alejandro Muñoz Soriano frente a la empresa demandada Distrisofa Yecla SL y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 3.360,37 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la empresa demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.1212.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.1212.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.



Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Distrisofa Yecla S.L, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 15 de septiembre de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

15911 Autos 204/2010.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 204/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª Elias Andrade Adrian contra la empresa Navaso y Legaz S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO

Secretario/a Judicial D/Dª Victoria Juarez Arcas

En Murcia, 15 de septiembre de 2010.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Navaso y Legaz S.L. en situación de Insolvencia Parcial por importe de 2622'81 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el / la Secretario/a Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Navaso y Legaz S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de septiembre de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

15912 Autos 1.213/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008508.

Nº autos: Demanda 1.213/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Antonio Soriano Martínez.

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Distrisofá Yecla, S.L., Descansofá, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.213/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Soriano Martínez contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Distrisofá Yecla, S.L., Descansofá, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 430/2010

En la ciudad de Murcia a nueve de septiembre de dos mil diez

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Antonio Soriano Martínez frente a la empresa demandada Distrisofá Yecla, S.L. y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 4.354,46 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la empresa demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.1213.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.1213.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.



Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Distrisofa Yecla, S.L., Descansofá, S.L, que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 15 de septiembre de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

15913 Autos 1.224/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008589.

N.º autos: Demanda 1.224/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mohamed Koudad.

Demandados: El Universo del Color, S.L., María Dolores Pérez de los Cobos Arnau, Mario Caparrós López, Juan Bautista Dólera García, Fogasa, Administración Concursal

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 0001224 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mohamed Koudad contra la empresa El Universo del Color, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 433/2010

En la ciudad de Murcia a 9 de septiembre de 2010

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Mohamed Koudad frente a la empresa demandada El Universo del Color, S.L. y Administrador Concursal de El Universo del Color, S.L. don Juan Bautista Dólera García, y el Fogasa, y condeno a la empresa El Universo del Color, S.L. a que abone al demandante la cantidad de 1.492,29 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a El Universo del Color, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 15 de septiembre de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

15914 Autos 1.214/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008514

01000

N.º Autos: Demanda 1.214/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Martín Lorente Muñoz

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Distrisofa Yecla S.L., Descansofa S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.214/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Martín Lorente Muñoz contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Distrisofa Yecla S.L., Descansofa S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 431/2010

En la ciudad de Murcia a 9 de septiembre de 2010

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Martín Lorente Muñoz frente a la empresa demandada Distrisofa Yecla SL y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 3.360,37 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la empresa demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.1214.09, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.1214.09, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.



Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Distrisofa Yecla S.L., Descansofa S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 15 de septiembre de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

15915 Autos 275/2010.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 275/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José María Caballero Ruiz contra la empresa La Cómoda Muebles S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO

Secretario/a Judicial D.^a Victoria Juárez Arcas

En Murcia, 15 de septiembre de 2010

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s La Cómoda Muebles S.L. en situación de insolvencia parcial por importe de 5329 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el / la Secretario/a Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Cómoda Muebles S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de septiembre de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

15916 Autos 193/2010.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 193/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carolyn Mckenna contra la empresa Weston & Dubois S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO

Secretaria Judicial D.^a Victoria Juárez Arcas

En Murcia, 15 de septiembre de 2010

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Weston & Dubois S.L. en situación de insolvencia parcial por importe de 1279'58 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Weston & Dubois S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de septiembre de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

15917 Autos 358/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0003011 29020

N.º Autos: Demanda 419/2009.

N.º Ejecución: 358/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Rosa Ana Lozano Marín

Demandado: Górriz y Suárez Corsetería S.L.

DNI o CIF: B73367344

Domicilio: C/ Jabonerías nº 9, 30001. Murcia.

Cantidad objeto de apremio: 6.073'06.-€ de principal, más otros 1.215'00.-€ calculados provisionalmente para intereses y costas.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 358/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rosa Ana Lozano Marín contra la empresa Górriz y Suárez Corsetería S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Górriz y Suárez Corsetería S.L. en situación de insolvencia total por importe de 6.073,06.-€ en concepto principal, (2.663'62.-€ por indemnización y 3.409'44.-€ por salarios pendientes), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes. Notifíquese a las partes. -

Modo de impugnación: mediante recurso directo de Revisión, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiendo al recurrente que quien no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá constituir el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quedando exento también el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Dicho depósito en cuantía de 25'00.-€, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto, Número de cuenta de Expediente 3128 0000 30 035809, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito interponiendo el recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

La sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

La Secretario Judicial



Y para que sirva de notificación en legal forma a Górriz y Suárez Corsetería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de septiembre de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

15918 Ejecución 2/2010 y 11/2010 acumulada.

NIG: 30030 44 4 2008 0010016

N28150

N.º Autos: Ejecución 2/2010 y 11/2010 acumulada.

Demandante: Bernardo Testón Bermúdez, María Carmen Ruiz Martínez

Abogado: Alfonso Hernández Quereda, Carmen Montesinos Murcia

Demandado: Eme Procesos Metálicos, S.L.U.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 2/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carmen Ruiz Martínez y de Bernardo Testón Bermúdez, contra la empresa Eme Procesos Metálicos, S.L.U., se ha dictado Decreto cuya partes dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

A.- Despachar la ejecución solicitada por Carmen Ruiz Martínez y Bernardo Testón Bermúdez contra Eme Procesos Metálicos, S.L.U. por un importe total de 18.017,56.-euros de principal más 3.370,85.- euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente, conforme al desglose que consta en los antecedentes de hecho de este decreto.

B.- Teniéndose conocimiento de la declaración de insolvencia reseñada en los antecedentes de hecho de esta resolución, se acuerda dar traslado por término de cinco días a las partes para que puedan designar bienes sobre los que trabar embargo, o alegar lo que a sus derechos convenga al respecto. Respecto de la ejecutada, hallándose en paradero desconocido y constando la realización de notificaciones a través de edictos, en los autos de que dimana la presente ejecución, notifíquesele la presente a través del correspondiente que se publicará en el BORM.

Igualmente, dése traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines pertinentes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, quienes podrán alegar lo que a sus derechos e intereses convenga respecto de lo acordado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la 3128 0000 30 000210 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados



por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eme Procesos Metálicos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 15 de septiembre de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

15919 Autos 721/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005272.

N.º autos: Procedimiento ordinario 721/2010.

Demandante: Carlos Saul Monge Illescas.

Abogado: Elisa Cuadros Garrido.

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Promociones Nueva Archena, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Carlos Saul Monge Illescas contra Promociones Nueva Archena, S.L. y Fogasa, en reclamación por cantidad registrado con el n.º 721/2010, se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de LPL y 156.4 y 164 de la LEC, a fin de que comparezca, el próximo día veintiuno de noviembre del dos mil once a las 11,15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Y para que sirva de citación a Promociones Nueva Archena, S.L. y al representante Legal de la referida Mercantil para interrogatorio de parte, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 15 de septiembre de 2010.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

15920 Autos 280/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0002075

36040

N.º Autos: Demanda 280/2008.

N.º Ejecución: Ejecución 130/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Antonio Pujante Tudela

Demandado: Daniel David Lorenzo Galián

Ejecución 130/08

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 130/08 se tramitan autos de ejecución de título judicial a instancia de José Antonio Pujante Tudela frente a Daniel David Lorenzo Galián, en los cuales ha recaído la siguiente y literal:

Decreto de la Secretario Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia a veintitrés de junio de dos mil diez.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante José Antonio Pujante Tudela y de otra como demandado Daniel David Lorenzo Galián, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha doce de diciembre de 2008 para cubrir un total de 2.432,39 euros de en concepto de principal más otros 425,66 euros presupuestados para intereses y costas.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Daniel David Lorenzo Galián en situación de insolvencia parcial por importe de 2.155,91 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante



este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Daniel David Lorenzo Galián, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 8 de septiembre de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Almería

15921 Autos 48/2010.

Procedimiento: Social ordinario 48/2010 Negociado: E.

Sobre: Reclamación de cantidad.

N.I.G.: 0401344S20100000208.

De: Doña Carmen Rueda Expósito.

Contra: Huma Indalo, S.L.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Jesús Nevado Nevado, Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de Almería, en los autos número 48/2010 seguidos a instancias de Carmen Rueda Expósito contra Huma Indalo, S.L. sobre social ordinario, se ha acordado citar a Huma Indalo, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día dieciséis de marzo de dos mil once a las once quince horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Canónigo Molina Alonso, 8, planta 5 ,debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Huma Indalo, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, 1 de septiembre de 2010.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Treinta y Seis de Madrid

15922 Autos 835/2010.

N.I.G.: 28079 4 0034693/2010

07410

N.º Autos: Demanda 835/2010.

Materia: Despido.

Demandante/s: Raquel Ruiz Comino, Alvaro Valcárcel Velasco, Tyrone Ashton, Samea Borba Muritiba

Demandado/s: Mi Carmen S.L., Fondo Garantía Salarial

Doña María José Ortiz Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social número Treinta y Seis de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Raquel Ruiz Comino, Alvaro Valcárcel Velasco, Tyrone Ashton, Samea Borba Muritiba contra Mi Carmen S.L., Fondo Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 835/2010 se ha acordado citar a Mi Carmen S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de septiembre de 2010 a las 8:54 horas de su mañana, para la celebración c los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 36 sito en la C/ Orense n.º 22, la planta, Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Mi Carmen S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, 8 de septiembre de 2010.—La Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

15923 Adjudicación definitiva del POS-2010. Pavimentación, reposición de redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales en calle Luis Carrasco.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de Septiembre de 2010, se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras consistente en "Pavimentación, reposición de redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales en calle Luis Carrasco, entre calle Barrio de Triana y Calle Alfonso X El Sabio, de Abarán (Murcia). POS-2010", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Abarán
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de expediente: 009/COBNES/2010

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: "Pavimentación, Reposición de Redes de Abastecimiento, Saneamiento y Pluviales en Calle Luis Carrasco, entre calle Barrio de Triana y calle Alfonso X El Sabio de Abarán (Murcia). Pos-2010.
- c) Anuncio de licitación: Perfil de Contratante 27 de mayo de 2010.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinario
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto 114.674,14 euros y 18.347,86 euros de IVA (16%). Total 133.022,00 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 6 de septiembre de 2010
- b) Contratista: Novedades Agrícolas, S. A.
- c) Nacionalidad: Española
- c) Importe de adjudicación: 99.998,39 euros y 17.999,71 euros de IVA (18%). Total 117.998,10 euros.

En Abarán, 8 de septiembre de 2010.—El Alcalde, Antonio E. Gómez Gómez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

15924 Aprobación inicial expediente suplemento crédito n.º 3/2010.

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2010, el expediente de suplementos de crédito y créditos extraordinarios n.º 3/2010, y de conformidad con los artículos 170.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público en la Intervención por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, según los artículos 170.2 del texto refundido y 22 del Real Decreto citados.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Águilas, 15 de septiembre de 2010.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

15925 Anuncio solicitud de interés público de una instalación solar fotovoltaica de 400 kW Generadora de energía eléctrica conectada a la red en suelo no urbanizable de protección ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente de interés público 6/10-LIC Solicitud de autorización de una instalación solar fotovoltaica de 400 kW Generadora de energía eléctrica conectada a la red en suelo no urbanizable, promovido por Desarrollos fotovoltaicos Elektrosol Alicante S.L CIF B-12817128.

El citado expediente estará expuesto durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes en este Ayuntamiento.

Aledo, 17 septiembre de 2010.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

15926 Anuncio de licitación del suministro de mobiliario para la Escuela Municipal de Música.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el pasado día 24 de agosto de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento para la contratación del suministro de mobiliario para la Escuela Municipal de Música.

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información.

- a) Órgano. Ayuntamiento de Archena - Junta de Gobierno.
- b) Dependencia en que se tramita el expediente. Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información.
 - 1.- Dependencia. Negociado de Contratación
 - 2.- Domicilio. Plaza España, 1.ª planta. Edif. Anexo
 - 3.- Localidad. 30600 - Archena
 - 4.- Teléfono. 968-67.00.00
 - 5.- Telefax. 968-67.19.76
 - 6.- Correo electrónico. franciscotomas@archena.es
 - 7.- Perfil contratante. archena.es/contratación

8.- Fecha límite obtención documentación. Hasta el mismo día de la finalización de presentación de proposiciones.

- d) Número de expediente. SU-A/2010

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo. Suministro.
- b) Descripción. Suministro de mobiliario para la Escuela Municipal de Música.

- c) División por lotes. No.
- d) Lugar de entrega. Escuela Municipal de Música.
 - 1) Domicilio: Avenida del Río Segura.
 - 2) Localidad y código postal. Archena 30.600

- e) Plazo de ejecución y entrega. 3 meses.

- f) CPV: 39130000-2 // 39155100-4.

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Negociado con publicidad.
- c) Criterio de adjudicación. Varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto. 74.730,03.- €. IVA 18%. 13.451,41.- €, Importe total. 88.181,44.- €.

5.- Garantías exigidas.

- 1.- Provisional. 2.241,90.-€.
- 2.- Definitiva. 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

6.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
Según la cláusula 13 del Pliego de Condiciones.

7.- Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación. 15 días naturales desde la publicación del anuncio en el BORM.
- b) Lugar de presentación:
 - 1.- Dependencia. Negociado de Contratación
 - 2.- Domicilio. Plaza España, Edif. Anexo 1.ª planta
 - 3.- Localidad y código postal. Archena - 30600
 - 4.- Dirección electrónica. franciscotomas@archena.es
- c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. 20 días desde la finalización del plazo de presentación de la oferta.

8.- Apertura de ofertas.

- a) Dirección. Sala de Juntas. Edificio Anexo 2.ª Planta.
- b) Localidad y Código postal. Archena - 30600
- c) Fecha y hora. Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas a las 12:00 horas.

9.- Gastos de publicidad.

- a) Los gastos de publicidad y anuncios serán por cuenta del contratista hasta un máximo de 300 €.

Archena, 27 de agosto de 2010.—La Alcaldesa Acctal., Patricia Fernández López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

15927 Reducción del 5%, en los abonos a cargos con dedicación exclusiva y parcial, así como de las asistencias a órganos colegiados.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2010, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“Acordar una reducción del 5%, en los abonos a cargos con dedicación exclusiva y parcial, así como de las asistencias a órganos colegiados.”

Lo que se hace público de conformidad con lo contenido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Blanca, 13 de septiembre de 2010.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

15928 Edicto de aprobación definitiva de Ordenanza para la Ordenación del Tráfico, Circulación y Seguridad Vial.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público durante treinta días, de la aprobación provisional de la Ordenanza para la Ordenación del Tráfico, Circulación y Seguridad Vial de este Ayuntamiento, cuya aprobación inicial fue acordada en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 29 de julio de 2010, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 181 de fecha 7 de agosto de 2010, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo, siendo su texto el siguiente:

ORDENANZA PARA LA ORDENACIÓN DEL TRÁFICO, CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL.

Capítulo IV - Servicio de estacionamiento regulado

Artículo 30

.../...

Av. Gran Vía, calle Asturias, calle Canalica, calle Cartagena, calle Cuesta de la Plaza, calle Doctor Fleming, calle doña Guillerma, calle Elías los Arcos, Av. Juan Carlos I, calle Lonja, Av. Maruja Garrido (desde Gran Vía a Rafael Tejeo), calle Rafael Tejeo, calle Raimundo Rodríguez, calle Santísimo, calle Simancas, calle Junquico, calle Miguel Espinosa, calle Castilla, calle Trafalgar (margen izquierdo), calle Pedro Martínez y plaza Ciudad Jardín.

Art. 31. Tipología de usos y usuarios/as:

.../...

3.8) Los derechos de estacionamiento se satisfarán con arreglo a la siguiente tarifa:

Primeros diez minutos o fracción	0,20 Euros
30 minutos	0,40 Euros
60 minutos	0,60 Euros
120 minutos	1,30 Euros
180 minutos	2,10 Euros
Por anulación de la sanción por pasar del tiempo abonado de estacionamiento, dentro de los sesenta minutos siguientes	3,00 Euros
Precio de abono de residentes	22,00 Euros
Precio de abono anual de usuario	180,00 Euros

Caravaca de la Cruz, 15 septiembre 2010.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

15929 Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas municipales reguladoras de servicios en las instalaciones deportivas municipales, prestación de servicios por el Patronato Municipal de la Escuela Infantil y prestación de servicios por la Universidad Popular.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de las Ordenanzas municipales reguladoras de Servicios en las Instalaciones deportivas municipales, prestación de servicios por el Patronato Municipal de la Escuela Infantil y prestación de servicios por la Universidad Popular, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ordenanza Fiscal N.º 3

Ayuntamiento de Ceutí

Ordenanza fiscal relativa a prestación de servicios en las Instalaciones Deportivas Municipales

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.º

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios en las instalaciones deportivas propiedad del Ayuntamiento de Ceutí, de acuerdo con la enumeración establecida en el artículo 5.º de la presente ordenanza.

SUJETO PASIVO

Artículo 2.º

Los sujetos pasivos, en concepto de contribuyente o sustituto del contribuyente, son los señalados en el artículo 23 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN, EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 3.º

Serán los establecidos en el artículo 21-2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. No podrán concederse exenciones ni bonificaciones que no hayan sido expresamente establecidas en normas tributarias con rango de ley, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

DEVENGO

Artículo 4.º

La tasa objeto de la presente ordenanza se devengarán cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 26.1.b de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.



CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.º -

a) Tarjeta de Usuario:

Renovación de Tarjeta de Usuario por perdida o deterioro 3,30

b) Escuelas Deportivas Municipales:

- Matrícula anual por alumno	7,20
- Genéricas	15,00
- Atletismo:	15,00
- Actividad lúdico-deportiva:	15,00
- Gimnasia de Mantenimiento:	15,00
- Gimnasia Rítmica:	15,00
- Artes Marciales (Niños):	15,00
- Artes Marciales (Adultos):	20,80
- Fútbol-Sala:	15,00
- Fútbol:	15,00
- Balonmano:	15,00
- Baloncesto:	15,00
- Musculación Dos días	20,80
- Musculación tres días	27,80
- Tenis (Niños):	28,00
- Tenis (Adultos):	35,00
- Tiro con Arco:	15,00
- Tai-Chi:	22,30

c) Uso de instalaciones, material y servicios deportivos:

- Pabellón:

- 1 hora luz natural	23,60
- 1 hora luz natural/ TU	11,70
- 1 hora luz artificial	40,30
- 1 hora luz artificial/ TU	20,10

- Pistas de Tenis:

- 1 hora luz natural	6,00
- 1 hora luz natural/ TU	3,00
- 1 hora luz artificial	7,20
- 1 hora luz artificial/ TU	3,50

- Frontón:

- 1 hora luz natural	7,20
- 1 hora luz natural/ TU	3,50
- 1 hora luz artificial	8,30
- 1 hora luz artificial/ TU	4,00

- Pistas Polideportivas:

- 1 hora luz natural	8,30
- 1 hora luz natural/ TU	4,00
- 1 hora luz artificial	11,70
- 1 hora luz artificial/ TU	6,00

- Campo de Fútbol de Césped Natural:



Partido (máximo 2 horas)	
- luz natural	56,90
- luz natural/ TU	28,40
- luz artificial 1	71,10
- luz artificial 1/TU	35,40
- luz artificial 2	94,80
- luz artificial 2/ TU.	47,30

- Campo de Fútbol de Césped Artificial 11:

Partido (máximo 2 horas)	
- luz natural	34,10
- luz natural/ TU	17,00
- luz artificial	68,20
- luz artificial/ TU	34,10

- Campo de Fútbol de Césped Artificial 7:

Partido (máximo 2 horas)	
- luz natural	22,70
- luz natural/ TU	11,30
- luz artificial	45,40
- luz artificial/ TU	22,70

- Préstamo de material:

- Balón	3,50
- Balón / TU	1,80

Utilización de las instalaciones, equipos y servicios de la Sala de Musculación: En todo caso tendrán una duración máxima de 1 hora y 30 minutos.

Uso asociativo y/o federativo, es el uso de la sala de musculación por las asociaciones y/o clubes deportivos y deportistas con licencia federativa. Los días y horarios para este uso serán determinados por la Concejalía de Deportes, previa solicitud de los interesados:

Piscinas:

Niños de 4 a 14 años:

- laborables	2,70
- laborales / TU	1,80
- festivos (sábados, domingos y festivos)	3,00
- Festivos / TU	2,30

Adultos de 15 años en adelante:

- laborables	3,00
- laborales / TU	2,30
- festivos (sábados, domingos y festivos)	3,20
- festivos / TU	2,50

e) Abonos piscina:	
- Abono Temporada (incluido festivos)	
- Niños de 4 a 14 años	43,80
- Niños / TU	29,60
- Adultos	52,10
- Adultos / TU	33,20
- Abono 10 baños (no se incluye festivos)	
- Niños de 4 a 14 años	22,50
- Niños / TU	13,10

- Adultos	26,10
- Adultos / TU	16,60
f) Cursos de natación:	
- Niños	12,40
- Adultos	16,00

GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN

Artículo 6.º

La gestión, liquidación, recaudación e inspección de las tasas objeto de la presente ordenanza, se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

Artículo 7.º

Se aplicará en todo caso el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día 1 de Enero de 1.999, y estará vigente en tanto no sea modificada o derogada de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

Ordenanza Fiscal N.º 4

Ayuntamiento de Ceutí

Ordenanza Fiscal relativa a prestación de servicios por el Patronato Municipal de la Escuela Infantil "Juan Luis Vives"

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.º

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios por el Patronato Municipal de la Escuela Infantil "Juan Luis Vives", de acuerdo con la enumeración establecida en el artículo 5.º de la presente ordenanza.

SUJETO PASIVO.

Artículo 2.º

Los sujetos pasivos, en concepto de contribuyente o sustituto del contribuyente, son los señalados en el artículo 23 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN, EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 3.º

Serán los establecidos en el artículo 21-2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. No podrán concederse exenciones ni bonificaciones que no hayan sido expresamente establecidas en normas tributarias con rango de ley, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

DEVENGO

Artículo 4.º

La tasa objeto de la presente ordenanza se devengará cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 26.1.b de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.º

- Matrícula anual / alumno/a:	7,20 €
- Cuota mensual / servicios educativos alumno/a:	50,00 €
- Cuota mensual / servicio de comedor por alumno/a:	78,40 €

GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.

Artículo 6.º

La gestión, liquidación, recaudación e inspección de las tasas objeto de la presente ordenanza, se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 7.º

Se aplicará en todo caso el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Disposición Final

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 1999, y estará vigente en tanto no sea modificada o derogada de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

La presente ordenanza fue modificada en sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento de 23 de junio de 2005, entrando en vigor tras su aprobación definitiva y publicación en el BORM, el 18 de septiembre de 2005.

Ordenanza Fiscal N.º 5**Ayuntamiento de Ceutí****Ordenanza Fiscal relativa a prestación de servicios por la Universidad Popular**

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.º

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios por la Universidad Popular, de acuerdo con la enumeración establecida en el artículo 5.º de la presente ordenanza.

SUJETO PASIVO

Artículo 2.º

Los sujetos pasivos, en concepto de contribuyente o sustituto del contribuyente, son los señalados en el artículo 23 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN, EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 3.º

Serán los establecidos en el artículo 21-2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. No podrán concederse exenciones ni bonificaciones que no hayan sido expresamente establecidas en normas tributarias con rango de ley, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

DEVENGO

Artículo 4.º

La tasa objeto de la presente ordenanza se devengarán cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 26.1.b de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.º

a) El art. 5 queda redactado de la siguiente forma:

Cursos:		
- Matrícula anual por alumno	7,20	
- Teatro:	13,50	
- Manipulador de Alimentos:	08,00	
- Corte y Confección:	18,50	
- Dibujo y Pintura:	23,00	
- Danza 1 hora	13,50	
- Danza 2 horas	21,30	
- Danza 3 horas	26,60	
- Bailes de Salón:	13,50	
- Bailes de Salón Pensionistas	6,00	
- Hip-Hop	15,40	
- Baile Moderno	13,50	
- Pilates	15,40	
- Idiomas 1:	13,50	
- Idiomas 2:	16,40	
- Idiomas 3:	21,90	
- Música:		
- Música y Movimiento	15,40	
- Lenguaje Musical	15,40	
- Instrumentos	15,40	
- Yoga:	23,00	
- Maquillaje:	21,20	
- Informática:		
	- Niños:	15,40
	- Adultos	40,00
	- Diseño	15,40
- Primores	18,50	
- Gim-Jazz:	15,40	
- Flamenco:	21,30	
	18,30	
- Mecanografía Informatizada:		

GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN

Artículo 6.º

La gestión, liquidación, recaudación e inspección de las tasas objeto de la presente ordenanza, se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.



INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7.º

Se aplicará en todo caso el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día 1 de Enero de 1.999, y estará vigente en tanto no sea modificada o derogada de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

15930 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de servicios de "Redacción de documento refundido del Plan General Municipal de Ordenación de Fortuna".

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: 27/2009/CSER.

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Redacción de documento refundido del Plan General Municipal de Ordenación de Fortuna.

3.- Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: Plazo, memoria técnica y precio, según detalle que figura en la cláusula n.º 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.- Presupuesto base de negociación:

136.000,00 euros más 21.760,00 euros en concepto de 16% del Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone un total de 157.760,00 euros.

5.- Adjudicación definitiva.

Fecha: 7 de septiembre de 2010 (Junta de Gobierno Local).

Contratista: Incotec Consultores, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 131.920,00 euros más 23.745,60 euros en concepto de 18% del Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone un total de 155.665,60 euros.

Fortuna, 9 de septiembre de 2010.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

15931 Elección de Juez de Paz Sustituto

Por la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, se ha comunicado a este Ayuntamiento el próximo cumplimiento del plazo de nombramiento del cargo de Juez de Paz Sustituto de este municipio.

En consecuencia, quienes reúnan las condiciones establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento número 3/1995, de los Jueces de Paz, podrán optar a la elección mediante instancia que se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Fortuna, 13 de septiembre de 2010.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

15932 Exposición pública de la matrícula de contribuyentes del impuesto sobre actividades económicas del año 2010.

Por Decreto de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda de fecha 13 de septiembre del 2010; se procedió a la aprobación de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, para el actual ejercicio 2010.

Dicho documento con sus antecedentes y justificantes se expone al público por un período de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la Recaudación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados en el Negociado de Intervención Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley General Tributaria, la exposición al público del presente edicto, produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

Contra los actos de las Entidades Locales sobre aplicación y efectividad de los tributos locales podrá formularse, ante el mismo órgano que los dictó, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes.

Se establece el período de cobro en voluntaria de las cuotas de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2010, entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre, ambos inclusive. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y costas que ocasionen.

El pago de las cuotas correspondientes podrá efectuarse en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en calle Cortes de Cádiz, n.º 7.

La Unión, 13 de septiembre del 2010.—La Concejala Delegada, María Dolores Barrionuevo Álvarez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

15933 Notificación de expedientes sancionadores.

Intentada dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, no habiendo sido posible la práctica de la misma por causa no imputable a la Administración, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicos los actos de notificación de requerimiento de identificación, decreto de incoación, periodo de pruebas, propuesta de resolución y resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan a continuación, cuya instrucción está encomendada a la Jefa de Sección de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales, contra la que se podrá ejercer la facultad de recusación en los términos de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 y siendo el órgano sancionador la Tte. Alcaldede Delegada de Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana y Emergencias, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2007.

Los expedientes relacionados se encuentran de manifiesto en la Sección Administrativa de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para que los interesados puedan identificar al conductor o alegar lo que estimen conveniente en su defensa, en un plazo de 15 días hábiles desde la publicación. Plazo que será de un mes para presentar recurso potestativo de reposición en caso de tratarse de una resolución sancionadora. Transcurrido dicho plazo, sin que hayan comparecido, la notificación se tendrá por practicada a todos los efectos. En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, ésta será considerada propuesta de resolución.

CLAVE DE CÓDIGOS

ESTADO	TRÁMITE NOTIFICADO
01	REQUERIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR
02	DECRETO DE INCOACIÓN
03	PERIODO DE PRUEBAS
04	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
05	RESOLUCIÓN SANCIONADORA

Relación de Interesados

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA	PRECEPTO	ESTADO
ABDELKADER HAMED AICHA	45290775A	6410004362	65.5.I-LTSV	02
ABELLAN MARTINEZ PEDRO	11791832P	6409005193	R.G.C. 65.5.i	05
AGRICOLA BRESOL SL	B73045379	6410004346	65.5.I-LTSV	02
AGROINFER SDAD COOP	F73343535	6410003737	91.2.I-R.G.C.	01
AGUILAR APOLO YOLANDA RAQUEL	X6658566C	6410004300	65.5.I-LTSV	02
AISLAMIENTOS Y DECORACIONES DE LORCA SL	B73026833	6410001081	65.5.I-LTSV	05
AISLAMIENTOS Y DECORACIONES DE LORCA SL	B73026833	6410001096	65.5.I-LTSV	05
AISLAMIENTOS Y DECORACIONES DE LORCA SL	B73026833	6410004723	65.5.I-LTSV	02



DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA	PRECEPTO	ESTADO
AIT BAKHOUCHE ABDERRAHIM	X3403828N	6410004027	91.2.C-R.G.C.	01
AIT ELHACHMI HICHAM	X3110509N	6410002847	65.5.I-LTSV	05
ALBEROLA GOMEZ ESCOLAR JOSE CRUZ	23194947E	6410002875	65.5.I-LTSV	05
ALCAZAR GARCIA M HUERTAS	23276818J	6410003762	154.-R.G.C.	02
ALCAZAR MIRAVETE MIGUEL ANGEL	23271826N	6410004008	18.2.B-L.S.V.	01
ALEDO SOTO JAVIER DE LOS REYES	23274392W	6410002500	94.2.E-R.G.C.	05
ALLABOU OULAID	X2947554N	6410001338	94.2.C-R.G.C.	05
ALONSO GARCIA SEBASTIAN	23229112D	6410004369	65.5.I-LTSV	02
ALTAMIRANO RUIZ LENIN SALVADOR	X3459622P	6410004316	65.5.I-LTSV	02
ALVAREZ NARVAEZ WILSON JAVIER	X4304144Q	6410004587	94.2.C-R.G.C.	01
AMAR MUSTAPHA	X1318369D	6410003347	65.5.I-LTSV	05
AMAY TENEZACA JOSE JAVIER	X4567892T	6410003387	94.2.C-R.G.C.	01
ANDINO PIN OMAR GERARDO	X4168304Z	6410004395	65.5.I-LTSV	02
ANDREO MELENCHON JOSE CARLOS	23295770J	6410002655	94.2.C-R.G.C.	05
ARADRA PEREZ MARIA JOSEFA	23264035H	6410002288	94.2.E-R.G.C.	02
ARAGON BARNES REGINO SALVADOR	48482455L	6408006914	94.2.C-R.G.C.	02
ARCAYA CASTRO BYRON ALBINO	X3315890A	6410004394	65.5.I-LTSV	02
ARIDOS Y CEMENTOS DE MURCIA SL	B73000283	6410004337	65.5.I-LTSV	02
ARRANZ BENITO PABLO	13023695Z	6410002807	65.5.I-LTSV	05
ASA PIMENTON Y ESPECIAS SL	B30031827	6410002881	65.5.I-LTSV	05
ASENOV ALIYA ASENOV	X9267909J	6410004589	154.-R.G.C.	01
ASIS GIMENEZ MARIA JOSEFA	29066611Q	6410004722	65.5.I-LTSV	02
ASTUDILLO RAMIREZ FILADELFIO DOMINGO	X4169795X	6410001167	65.5.I-LTSV	05
AUGESCO GESTION Y DESARROLLO SL	B73468639	6410003158	65.5.I-LTSV	05
AUGESCO GESTION Y DESARROLLO SL	B73468639	6410004386	65.5.I-LTSV	02
AUGESCO GESTION Y DESARROLLO SL	B73468639	6410004387	65.5.I-LTSV	02
AYALA SANCHEZ ISABEL	23238160H	6410000962	94.2.E-R.G.C.	05
AZNAR LOZANO ANA	27268147Z	6410002802	65.5.I-LTSV	05
AZOUAGH SAMIA	X3129000B	6410004563	154.-R.G.C.	01
BADELALI JB AIR	X8489376F	6410002858	65.5.I-LTSV	05
BAENAS LARIO BORJA	23291728L	6409007921	R.G.C. 171.03	05
BAENAS MORALES JOSE	23253147D	6410001850	94.2.C-R.G.C.	05
BAENAS MORALES JOSE	23253147D	6410003018	94.2.B-R.G.C.	02
BAERT GERARD JOHANNES GH	X3211247X	6410004539	94.2.C-R.G.C.	01
BAILLEN CARRILLO LAURA	23267189K	6410004357	65.5.I-LTSV	02
BAKAL SALAH	X4246169R	6410002816	65.5.I-LTSV	05
BASTIDAS RODRIGUEZ ENCARNACION	23202705Y	6410001095	65.5.I-LTSV	05
BAUTISTA MORENO JUAN	23266438Y	6410004328	65.5.I-LTSV	02
BDIDI M HAMMED	X2206912Q	6410001043	65.5.I-LTSV	05
BEAS PEREZ DE TUDELA MORENO MIGUEL ANGEL	23244258K	6410003008	91.2.I-R.G.C.	02
BEN EL BOUHALI HAMADI	X3892089Y	6410002894	65.5.I-LTSV	05
BENELFAKIR MHAMED SGHIR	X7308798L	6410004665	94.2.C-R.G.C.	01
BERMEJO SANCHEZ ROSA JUANA	23264507F	6410004704	65.5.I-LTSV	02
BERMEJO SANCHEZ ROSA JUANA	23264507F	6410004175	94.2.B-R.G.C.	01
BLESMA SOC COOP	F73232753	6410002953	65.5.I-LTSV	05
BOLASECA S A	A30084255	6410004356	65.5.I-LTSV	02
BONACHERA JUAREZ FRANCISCA	23809501Q	6410003329	65.5.I-LTSV	05
BORJA PUMA LEONARDO FAUSTO	X6789426X	6410004380	65.5.I-LTSV	02
BOUGRINE SAID	X6543372X	6410004455	94.2.C-R.G.C.	01
BOURROUSSE ABDELLAH	X2605180Q	6410004319	65.5.I-LTSV	02
BOURROUSSE ABDELLAH	X2605180Q	6410003974	154.-R.G.C.	01
BOUYCHI NABIL	X6730609G	6409007890	65.5.I-LTSV	05
BRAVO PRIETO CARLOS	49013722D	6410004325	65.5.I-LTSV	02
BRAVO RUIZ CONCEPCION	23276319C	6410003025	94.2.E-R.G.C.	02
BUCUR VICTOR	X6857996V	6410003500	154.-R.G.C.	02
BUITURON JORGE ENRIQUE	X4434213C	6410000204	R.G.C. 94.1.C	05
CABALLERO GEA SALVADOR	77722370B	6410002249	94.2.C-R.G.C.	02
CABRERA GARCIA SALVADORA	23275957.ª	6410000675	R.G.C. 94.2.D	04



DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA	PRECEPTO	ESTADO
CAICEDO CUMBA DIEGO FERNANDO	X9744034S	6410002718	65.5.I-LTSV	05
CAILLAMARA CAILLAMARA M NANCY	X4351905Y	6410004334	65.5.I-LTSV	02
CALIN GEORGIANA	X8510754H	6410002780	65.5.I-LTSV	05
CALLE CALLE ANGEL INOCENCIO	23309155N	6410002874	65.5.I-LTSV	05
CAMACHO GOMEZ PIEDAD	22462552Q	6410004625	94.2.E-R.G.C.	01
CAMPOS MATEO ANTONIA	74366623X	6410001980	R.G.C. 154	04
CANO IBAÑEZ FRANCISCO	23224135T	6410002206	91.2.I-R.G.C.	02
CANOVAS HERNANDEZ ISABEL	22474319F	6410004063	R.G.C. 154	03
CANTERAS DE MARMOL GRANADA SL	B73320509	6410004713	65.5.I-LTSV	02
CAÑADILLAS ECRIG JUAN	23267743T	6410004361	65.5.I-LTSV	02
CARCELEN LUIS EDUARDO	X3552132N	6410004140	94.2.E-R.G.C.	01
CARDENAS TAPIA HEBER POLIVIO	X2803245M	6410001142	65.5.I-LTSV	05
CARRASCO JIMENO JERONIMO	23188125P	6410001772	94.2.C-R.G.C.	05
CARRASCO JIMENO JERONIMO	23188125P	6410003744	171.-R.G.C.	02
CARRASCO NAVARRO RUBEN JOSE	23280000K	6410002185	94.2.C-R.G.C.	05
CARRILLO SORIANO ANTONIO	23240065Z	6410003032	145.-R.G.C.	05
CASAS DE MADERA CLEMENTE GARCIA SL	B73405896	6410004170	91.2.I-R.G.C.	01
CASTAÑEDA ARAGON ASCENSION	05848711H	6410004370	65.5.I-LTSV	02
CASTILLO LORENZO JUAN MANUEL	25692280S	6410003512	91.2.I-R.G.C.	02
CEMUR SOCAD COOPTV	F30531677	6410004402	65.5.I-LTSV	02
CEREALES Y SUBPRODUCTOS DEL MEDITERRANEO SL	B73077000	6410002803	65.5.I-LTSV	05
CEREALES Y SUBPRODUCTOS DEL MEDITERRANEO SL	B73077000	6410002804	65.5.I-LTSV	05
CERRADA BERNABE CARLOS	23265787E	6409006816	R.G.C. 94.2B	04
CHAFLA FARINANGO CHRISTIAN EDUARDO	X4158184Z	6410004408	65.5.I-LTSV	02
CHAHBI HASSANE	X4108201X	6410004323	65.5.I-LTSV	02
CHAPI VERA LUIS GALO	X4378535W	6410003272	154.-R.G.C.	01
CHAVARRA ROBERTO JAVIER	X6539044Y	6410002768	65.5.I-LTSV	05
CHAVEZ FRANCO JACINTO HUMBERTO	X3732003T	6410004349	65.5.I-LTSV	02
CHAVEZ MUÑOZ RODRIGO JAVIER	X6666431L	6410004318	65.5.I-LTSV	02
CHICAIZA GUANOCHANGA ANGEL RODRIGO	X5167999Z	6410004403	65.5.I-LTSV	02
CHILLA CATOTA VICTOR HUGO	X3563903F	6410003789	154.-R.G.C.	02
CIMPEAN ALEXANDRU IOSIF	X8304897B	6410004378	65.5.I-LTSV	02
COMPRA VENTA DE VEHICULOS Y MAQUINARIA SL	B30487565	6410002885	65.5.I-LTSV	05
CONSILOR CONSTRUCCIONES SL	B73068942	6410003985	154.-R.G.C.	01
CONSTANTE TIPAN MARIO VINICIO	X4029727N	6409007695	91.2.I-R.G.C.	05
CONSTANTE TIPAN MARIO VINICIO	X4029727N	6410001507	154.-R.G.C.	05
CONSTRUCCIONES DECOLORCA SL	B73320194	6410001459	65.5.I-LTSV	05
CONSTRUCCIONES ENTUE SL	B30383806	6410004490	18.2.B-L.S.V.	01
CONSTRUCCIONES JUAN BLAZQUEZ GARCIA SL	B30472856	6410004418	65.5.I-LTSV	02
CONTRERAS SARMIENTO PEDRO NILO	X4129001H	6410004343	65.5.I-LTSV	02
CORDERO ALEGRIA OLGA MIROPE	X6840525A	6410002730	65.5.I-LTSV	05
CORDERO ALEGRIA OLGA MIROPE	X6840525A	6410002812	65.5.I-LTSV	05
CORDOVA CORDOVA CARLOS ROBERTO	X3536267V	6410002835	65.5.I-LTSV	05
CREMADES REPRESENTACIONES SL	B53312088	6410004751	65.5.I-LTSV	02
CUESTA ANGLES GENIS	38099628J	6410004359	65.5.I-LTSV	02
CUETO MARTINEZ MARIA	23249099D	6410004698	65.5.I-LTSV	02
CUMBICUS ABAD CARLOS	X4266278P	6410004724	65.5.I-LTSV	02
DA CUNHA ESTEVES ANTONIO JOSE	X7970420T	6410001094	65.5.I-LTSV	05
DA CUNHA ESTEVES ANTONIO JOSE	X7970420T	6410001104	65.5.I-LTSV	05
DAGHOU YAHYA	X4344853S	6410004779	65.5.I-LTSV	02
DE LA PEÑA DIAZ RONDA ALFREDO	27481870K	6410002755	65.5.I-LTSV	05
DEICA CONSTANTIN	X7904440F	6410001134	65.5.I-LTSV	05
DEICA CONSTANTIN	X7904440F	6410004433	171.-R.G.C.	01
DEICA CONSTANTIN	X7904440F	6410004168	154.-R.G.C.	01
DEICA VIRGIL GHEORGHE	X8565236J	6410001806	3.1.A-R.G.C.	05
DELGADILLO DELGADO ARIEL IGNACIO	X6506507Z	6410004515	117.1.-R.G.C.	01
DELGADILLO DELGADO ARIEL IGNACIO	X6506507Z	6410004513	143.1.-R.G.C.	01
DELGADILLO DELGADO ARIEL IGNACIO	X6506507Z	6410004512	146.1.-R.G.C.	01



DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA	PRECEPTO	ESTADO
DELGADILLO DELGADO ARIEL IGNACIO	X6506507Z	6410004514	154.-R.G.C.	01
DELGADO JAIME ALEXANDER	X6072476Q	6410001026	R.G.C. 94.2C	04
DELGADO JAIME ALEXANDER	X6072476Q	6410002478	R.G.C. 167	04
DIAZ ALVAREZ JUAN ANTONIO	50946986P	6410004800	65.5.I-LTSV	02
DIAZ LOPEZ ANA MARIA	23192223N	6410002886	65.5.I-LTSV	05
DIAZ ROMERO JUAN CARLOS	23266793Q	6410002883	65.5.I-LTSV	05
DIAZ SUAREZ RAUL	23292653R	6410003490	94.2.E-R.G.C.	02
DIAZ SUAREZ RAUL	23292653R	6410004013	154.-R.G.C.	01
DRIQUICH AHMED	X3216948F	6410003845	94.2.D-R.G.C.	01
EGEA MEDITERRANEA SL	B97402473	6410004347	65.5.I-LTSV	02
EL ABKARI ABDELFTTAH	X5350136Z	6410002889	65.5.I-LTSV	05
EL GARAI OUAF AE	X6844587V	6410002783	65.5.I-LTSV	05
EL HAML I RACHID	X4123049T	6410001090	65.5.I-LTSV	05
EL HAML I RACHID	X4123049T	6410001131	65.5.I-LTSV	05
EL HAML I RACHID	X4123049T	6410001102	65.5.I-LTSV	05
EL HAML I RACHID	X4123049T	6410002743	65.5.I-LTSV	05
EL HAML I RACHID	X4123049T	6410003819	94.2.C-R.G.C.	01
EL HASNI SALAH	X3305852Q	6410001162	65.5.I-LTSV	05
EL KHAMERI ABDELGHANI	X8455304K	6410001720	65.5.I-LTSV	05
EL KORAICHI MOHAMED	X7363002N	6410004444	154.-R.G.C.	01
EL MAOUNI MBAREK	X3483972R	6410004732	65.5.I-LTSV	02
EL MOSTAFA SAMIM	X6766244N	6410004338	65.5.I-LTSV	02
EL SADIK MOURAD	X4253712T	6410004735	65.5.I-LTSV	02
EL YADARI MOHAMMED	X4319821F	6410003331	65.5.I-LTSV	05
EL YAZIJI ABDELATI	X3062596P	6410003505	94.2.C-R.G.C.	01
ES SAH I H ABDEL FATAH	X3923006B	6410000911	20.1.-	05
ESCOBAR ARROBO GILBERT ADALBERTO	X3421993F	6410001165	65.5.I-LTSV	05
ESPEJO LOPEZ JOSE	23194184H	6410000902	154.-R.G.C.	05
ESPINOZA GANAN JORGE DANILO	X3666076Z	6410004558	94.2.C-R.G.C.	01
ESPINOZA LLAUCA MANUEL FELISIANO	X6472843E	6410002845	65.5.I-LTSV	05
EZ ZAYYAT ABDELMOULA	X6844732R	6410004521	154.-R.G.C.	01
FAICAN LANDACAY NORMAN WLADIMIR	X6412931W	6410004374	65.5.I-LTSV	02
FEIJOO AGUILAR LUIS ENRIQUE	X3104031C	6410003438	94.2.E-R.G.C.	01
FERNANDEZ FACUNDO ENRIQUE	X7926564M	6410003874	65.5.I-LTSV	02
FERNANDEZ FERNANDEZ FRANCISCO JOAQUIN	23287775E	6410002379	146.1.-R.G.C.	05
FERNANDEZ FERNANDEZ FRANCISCO JOAQUIN	23287775E	6410004734	65.5.I-LTSV	02
FERNANDEZ FERNANDEZ MANUEL	27451718E	6410002769	65.5.I-LTSV	05
FERNANDEZ MORENO FRANCISCO JAVIER	23291824T	6410001998	94.2.E-R.G.C.	05
FERNANDEZ MUÑOZ JOSE	23307066Q	6410004199	31.1.03-O.M.T.	02
FERRALOR SRL	B73135188	6410004390	65.5.I-LTSV	02
FERRO DOLAR SDAD COOP MU2726F	F73226243	6410002707	65.5.I-LTSV	05
FERTAT SAID	X3854877P	6410002214	154.-R.G.C.	02
FLORES TIGSE JORGE RAFAEL	X6380768Q	6410004004	94.2.E-R.G.C.	02
FORTUNY LUNA RUBEN DARIO	41007770N	6410004508	154.-R.G.C.	01
FRANCO EGEA MARTINA	23271372H	6410004727	65.5.I-LTSV	02
FRANNARCY 2002 SL	B73195265	6410004789	65.5.I-LTSV	02
FREIRE MALDONADO JHONNY JOSE	X5096808P	6410002939	146.1.-R.G.C.	05
FREIRE MOLINA MARIO RAUL	X4212728W	6410004771	65.5.I-LTSV	02
FRUMED EXPLOTACIONES AGRICOLAS SL	B73384414	6410004299	65.5.I-LTSV	02
FUENTE SOLA ION	44631401Q	6410004678	94.2.E-R.G.C.	01
FUENTES CASTELEIRA CONCEPCION	23250519A	6410003792	91.2.C-R.G.C.	02
FUENTES PEREZ JOSE LUIS	23290345Q	6410002456	118.1.A-R.G.C.	05
GAIBOR ARMAS JULIO GUSTAVO	X6499487D	6410002717	65.5.I-LTSV	05
GAONA JIRON JOSE MANUEL	X7306471S	6410003302	65.5.I-LTSV	02
GARCIA ASENSIO GUILLERMO	23256870Y	6410002633	94.2.E-R.G.C.	05
GARCIA CASTAÑEDA JOSE ANDRES	5681082J	6410003772	94.2.C-R.G.C.	02
GARCIA CASTRO GUADALUPE	50290402M	6410000255	65.5.I-LTSV	05
GARCIA DE ALCARAZ FENOLLOS JOSE ANTONIO	23230522Q	6410001992	154.-R.G.C.	05



DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA	PRECEPTO	ESTADO
GARCIA FERNANDEZ M DOLORES	23250873N	6410004452	94.2.C-R.G.C.	01
GARCIA GAZQUEZ PEDRO	23217211E	6410004762	65.5.I-LTSV	02
GARCIA GINER JOSE	23130242Q	6409007771	R.G.C. 65.5.i	05
GARCIA GONZALEZ JOSE JESUS	74336787M	6410001866	91.2.I-R.G.C.	05
GARCIA JIMENEZ EVARISTO	23227231Z	6410003972	94.2.D-R.G.C.	01
GARCIA PARDO MA PILAR	05104813D	6410004802	65.5.I-LTSV	02
GARCIA RUIZ ESPERANZA	23225938D	6410002887	65.5.I-LTSV	05
GARCIA RUIZ ISABEL MARIA	23271388B	6410004340	65.5.I-LTSV	02
GARCIA SANCHEZ MARCOS	23259545J	6410004648	154.-R.G.C.	01
GARCIA TORRES ABRAHAM	46957607W	6410002450	91.2.I-R.G.C.	02
GARCIA TORRES JOSE BALTASAR	46957606R	6410002757	65.5.I-LTSV	02
GARCIA VIVANCOS MIGUEL	74431475W	6410001062	65.5.I-LTSV	05
GARCIA ZUECO TOMAS	22886961Y	6410004178	91.2.L-R.G.C.	01
GARZON ORTEGA RAFAEL ANTONIO	X5433635T	6410004048	94.2.E-R.G.C.	01
GAYTAN COS MARTA	34803270S	6410002966	65.5.I-LTSV	05
GHARMAOUI ABDELHAFID	X6752293E	6410004788	65.5.I-LTSV	02
GHOULAMI ABDELILAH	X7085329H	6410004740	65.5.I-LTSV	02
GIGANTE PERIAGO MARGARITA DEL MAR	43151126K	6410004787	65.5.I-LTSV	02
GLOBAL INVERNADEROS S L	B73213563	6410004353	65.5.I-LTSV	02
GNECCO SUAREZ JUAN LUIS	24102137T	6410002709	65.5.I-LTSV	05
GOLOSINAS LOS NAVARROS S L	B30228290	6410002752	65.5.I-LTSV	05
GOMEZ GOMEZ JOSE	22300667M	6410003535	94.2.E-R.G.C.	02
GOMEZ MATEOS MARIA DOLORES	23240468A	6410002873	65.5.I-LTSV	05
GONZALES MORENO HUGO FABRICIO	X4375653H	6410002761	65.5.I-LTSV	05
GONZALEZ BARNES MIGUEL ANGEL	23275982M	6409008482	R.G.C. 65.5.i	04
GONZALEZ BARNES MIGUEL ANGEL	23275982M	6410003583	94.2.E-R.G.C.	02
GONZALEZ CANOVAS PEDRO	23255794B	6410004196	94.2.C-R.G.C.	01
GONZALEZ MARTINEZ MIGUEL	46510925A	6410002756	65.5.I-LTSV	05
GONZALEZ MATEO JUAN CARLOS	23258224A	6410004324	65.5.I-LTSV	02
GONZALEZ MATEO FRANCISCO ELISEO	23260905Q	6410004401	65.5.I-LTSV	02
GRANDA LAPO NANCY ELIZABETH	X2981768W	6410003468	154.-R.G.C.	02
GRIMA MARTINEZ JOSE ANTONIO	23289463P	6409007328	91.2.C-R.G.C.	05
GRIR HICHAM	X6380750K	6410004746	65.5.I-LTSV	02
GRIR HICHAM	X6380750K	6410004747	65.5.I-LTSV	02
GRIR HICHAM	X6380750K	6410004748	65.5.I-LTSV	02
GUACHICHULCA HUALPA ARTURO RICARDO	X4339662E	6410003834	154.-R.G.C.	01
GUACHICHULCA HUALPA ARTURO RICARDO	X4339662E	6410003447	94.2.E-R.G.C.	01
GUAMAN GUEVARA ALFREDO FRANKLIN	23330967C	6410002871	65.5.I-LTSV	05
GUERRERO GUAMAN HENRY CIRO	X3865439J	6410004766	65.5.I-LTSV	02
GUILLEN MARTINEZ JUAN BAUTISTA	23269771G	6410004012	154.-R.G.C.	01
GUIRAO LOPE Z ISABEL ROSA	23253895K	6410003856	RG.C. 171	03
GUTIERREZ FERNANDEZ JUAN JESUS	75248808F	6410002832	65.5.I-LTSV	05
HERNANDEZ LOPEZ MIGUEL MONTSERRAT	23267489E	6410003230	R.G.C. 94.2C	03
HERNANDEZ MIÑARRO ANTONIO REYES	23217487E	6410004315	65.5.I-LTSV	02
HIBII HAMID	X3817240E	6410001996	20.1.-	05
HIPICA CAÑAVERAL SL	B73299810	6410004611	91.2.C-R.G.C.	01
HUERTAS NICOLAS RAMON	22470149T	6410004399	65.5.I-LTSV	02
IBAÑEZ SALMERON JOSE FRANCISCO	23224240J	6410001378	94.2.E-R.G.C.	05
IBARIA ABDELLAH	X3332329C	6410004067	91.2.C-R.G.C.	01
IBARRA LOPEZ MARIA HUERTAS	23201704V	6410002637	94.1.C1-R.G.C.	05
IBERARTE LORCA S L	B30335905	6410001928	65.5.I-LTSV	05
IBRA NDIAYE CHEIKH	X6877669W	6410001895	65.5.I-LTSV	05
IMAGEN Y EDICION AUDIOVISUAL SLL	B73281255	6410004336	65.5.I-LTSV	02
INFRAESTRUCTURAS Y ELECTRICIDAD DE MURCIA SL	B73468993	6410004709	65.5.I-LTSV	02
INGA PAUCAR JOEL DANILO	X6166657N	6410000512	154.-R.G.C.	05
INGA PAUCAR JOEL DANILO	X6166657N	6410001522	94.1.C1-R.G.C.	05
INSTALACIONES LOZANO Y RUIZ SL	B73011751	6410004700	65.5.I-LTSV	02
INTERINMOBILIARIA MORUIZ SL	B73016909	6410004703	65.5.I-LTSV	02



DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA	PRECEPTO	ESTADO
INTERINMOBILIARIA MORUIZ SL	B73016909	6410004754	65.5.I-LTSV	02
INTERINMOBILIARIA MORUIZ SL	B73016909	6410004715	65.5.I-LTSV	02
IVANOV DINEV KOSTADIN	X8151393D	6410001149	65.5.I-LTSV	05
JEREZ GARRO M ROSA	23235006S	6410001174	65.5.I-LTSV	05
JIMENEZ ARANDA ANA BELEN	04210562K	6410002864	65.5.I-LTSV	05
JIMENEZ ASENSIO JUANA MARIA	23194395E	6410004400	65.5.I-LTSV	02
JIMENEZ BARBA JOSEFA	29062856X	6410004773	65.5.I-LTSV	02
JIMENEZ DE CISNEROS AGUERA ANA CRISTINA	23222967M	6410002785	65.5.I-LTSV	05
JIMENEZ GORROCHATEGUI JUAN LUIS	15934470R	6410003697	R.G.C. 154	03
JODAR MATEO PEDRO	23142435L	6409007637	R.G.C. 91.2.C	05
JUOPELOR SL	B73217044	6410004302	65.5.I-LTSV	02
KADDOUR SADIK	X5638011K	6410002848	65.5.I-LTSV	05
KASSAB AL HABIB	X6144273F	6410004780	65.5.I-LTSV	02
LARIO LOPEZ CLEMENTE	23197593T	6410004303	65.5.I-LTSV	02
LATINA AGUILEÑA SLU	B73514499	6410002867	65.5.I-LTSV	05
LEON AGUIRRE ANDREA ELIZABETH	X3231268K	6410004375	65.5.I-LTSV	02
LERMA CABALLERO EVA MARIA	23260807X	6410004123	18.2.B-L.S.V.	01
LIMPIEZAS LORCASOL SL	B73053118	6410004791	65.5.I-LTSV	02
LITARDO GUERRERO ROBIN BOANERGE	X3613755H	6410001073	65.5.I-LTSV	05
LITARDO GUERRERO ROBIN BOANERGE	X3613755H	6410001111	65.5.I-LTSV	05
LIZAN CUTILLAS JOSE	74313021K	6410004381	65.5.I-LTSV	02
LLORENTE DE FRUTOS EDUARDO LUIS	03452317V	6410004350	65.5.I-LTSV	02
LOBERA ESPELETA RAUL	17756997P	6410004581	94.2.C-R.G.C.	01
LOBERT XXI SL	B73466120	6410002846	65.5.I-LTSV	05
LOPEZ ARCAS NARCISO	23271989Z	6410000956	91.2.I-R.G.C.	05
LOPEZ GARCIA SUSANA	23284596V	6410004384	65.5.I-LTSV	02
LOPEZ GARCIA SUSANA	23284596V	6410004388	65.5.I-LTSV	02
LOPEZ HERNANDEZ JUANA	74427463S	6410001934	65.5.I-LTSV	05
LOPEZ LOPEZ JOSE	52817383E	6410001863	154.-R.G.C.	05
LOPEZ LOPEZ MARIA	21494543P	6410004790	65.5.I-LTSV	02
LOPEZ LOPEZ MARIA	21494543P	6410004731	65.5.I-LTSV	02
LOPEZ MIÑARRO ANTONIO	23215128D	6410001458	65.5.I-LTSV	05
LOPEZ MOLINA CARMEN	22328497M	6410004761	65.5.I-LTSV	02
LOPEZ NAVARRO MANUELA	23231670Z	6410000228	91.2.C-R.G.C.	05
LOPEZ SANCHEZ JUAN MANUEL	22976847P	6410001481	91.2.J-R.G.C.	05
LORENTE RUBIO MARIA	23192999Y	6410003339	65.5.I-LTSV	05
LORENZO RODRIGUEZ LUCIA CANDELARIA	42183040M	6410004720	65.5.I-LTSV	02
LOZANO MARTINEZ JULIAN DAMIAN	23249459R	6410004326	65.5.I-LTSV	02
LOZANO MARTINEZ JULIAN DAMIAN	23249459R	6410004793	65.5.I-LTSV	02
LOZANO MARTINEZ JULIAN DAMIAN	23249459R	6410004609	94.2.E-R.G.C.	01
MACAS LASLUIA CESAR ANIBAL	X3179200W	6410004185	91.2.I-R.G.C.	01
MAGLAS NICULITA	X6269492Z	6410003840	94.1.J-R.G.C.	01
MAKHFI RIDOUAN	X6856968R	6410004061	91.2.C-R.G.C.	01
MANYARI ABDERRAHIM	X5349275G	6410003161	65.5.I-LTSV	02
MANZANARES Y VILLA MARIA SL	B73149882	6410004406	65.5.I-LTSV	02
MARIN CANO JESUS MARIA	23283636T	6410002748	65.5.I-LTSV	05
MARIN CANO JESUS MARIA	23283636T	6410004379	65.5.I-LTSV	02
MARIN DIAZ MARIANA	23208345B	6410004329	65.5.I-LTSV	02
MARIN GARCIA ANGEL	23200504J	6410002706	65.5.I-LTSV	05
MARIN GARCIA ANGEL	23200504J	6410003340	65.5.I-LTSV	05
MARIN GARCIA ANGEL	23200504J	6410003343	65.5.I-LTSV	05
MARIN MARIN JUAN CARLOS	27486717S	6410004313	65.5.I-LTSV	02
MARIN TUNEZ JOSE	23289075B	6410004726	65.5.I-LTSV	02
MARTINEZ JUMBO LUIS ARTEMAN	X2870681M	6410001057	R.G.C. 65.5.i	05
MARTINEZ ALCARAZ JOSE	23267126G	6408011588	94.2.E-R.G.C.	02
MARTINEZ ARIZA M BELEN	23271129M	6410004712	65.5.I-LTSV	02
MARTINEZ ASUAR DOLORES	23156142H	6410002764	65.5.I-LTSV	05
MARTINEZ CANOVAS JUAN	77563341G	6410002765	65.5.I-LTSV	05



DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA	PRECEPTO	ESTADO
MARTINEZ DEL VAS LUIS ALBERTO	23289890K	6410003334	65.5.I-LTSV	02
MARTINEZ DIAZ ANTONIO	23280593Q	6410004368	65.5.I-LTSV	02
MARTINEZ ESPINOSA AUREA CONSUELO	23253905P	6410002967	65.5.I-LTSV	05
MARTINEZ HERNANDEZ MARIA	23150847J	6410004798	65.5.I-LTSV	02
MARTINEZ JIMENEZ ALICIA	23289938T	6410002215	154.-R.G.C.	05
MARTINEZ LOPEZ ALFONSO	23214266K	6410003880	65.5.I-LTSV	02
MARTINEZ MILLAN CATALINA	23229223M	6410003774	91.2.L-R.G.C.	01
MARTINEZ PEÑAS ANTONIO	23192338N	6410003967	94.2.E-R.G.C.	01
MARTINEZ PIMIENT FRANCISCO JAVIER	27460244S	6410002781	R.G.C. 65.5.i	04
MARTINEZ ROBLIEDILLO SILVIA	34746480N	6410004574	94.2.C-R.G.C.	01
MARTINEZ SANCHEZ RAQUEL MARIA	44754034J	6410003437	94.2.C-R.G.C.	02
MATEO JIMENEZ FRANISCO	23244359F	6410002184	R.G.C. 94.2E	05
MATEO MANZANERA MANUEL	23219881R	6410004184	94.2.C-R.G.C.	01
MATVEEVA MARIA	X6678907Y	6410001071	65.5.I-LTSV	05
MATVEEVA MARIA	X6678907Y	6410001107	65.5.I-LTSV	05
MAZON MEDINA MEDARDO EFREN	X6790293A	6410001148	65.5.I-LTSV	05
MBENGUE IBRA	X4538259Z	6410004498	154.-R.G.C.	01
MBENGUE IBRA	X4538259Z	6410004681	154.-R.G.C.	01
MECA MOLINA ANTONIA	23257096W	6410004191	91.2.I-R.G.C.	01
MENA RAMIREZ GUALTER EDMUNDO	X3658755F	6410002952	65.5.I-LTSV	05
MENCHON VALENCIA BENITO	39680879Z	6410004352	65.5.I-LTSV	02
MENDOZA JARAMILLO FRANCISCO BOLIVAR	X2985371V	6410004411	65.5.I-LTSV	02
MHIJIR JAWAD	X7363122V	6410004728	65.5.I-LTSV	02
MILAN REDONDO ISRAEL JOSE	48571721E	6410004293	65.5.I-LTSV	02
MIÑARRO FERNANDEZ SERGIO	23260889T	6410002431	94.2.E-R.G.C.	05
MIÑARRO QUIÑONERO PEDRO	23221061P	6410001904	94.2.C-R.G.C.	05
MIRANDA YEPEZ GARY	X4194093C	6410002758	65.5.I-LTSV	05
MIRANDA YEPEZ GARY	X4194093C	6410002822	65.5.I-LTSV	05
MOLINA LOPEZ FRANCISCO	23221480J	6410003401	91.2.I-R.G.C.	01
MOLINA LORENTE LIDIA	23286797X	6410004782	65.5.I-LTSV	02
MOLINA RODRIGUEZ JOSE RAMON	23280182L	6410004358	65.5.I-LTSV	02
MOLINA SANCHEZ ALVARO	23167889N	6410004430	65.5.I-LTSV	02
MOLINA SANCHEZ ALVARO	23167889N	6410004428	65.5.I-LTSV	02
MOLL PASCUAL GABRIEL ANTONIO	41739323G	6410003882	65.5.I-LTSV	02
MOLSISTEM SL	B73449423	6410004377	65.5.I-LTSV	02
MONASOR MONTEAGUDO MARIA JOSEFA	05195194T	6410004438	94.2.C-R.G.C.	01
MONJE GABRIELA PAOLA	X6896084V	6410002770	65.5.I-LTSV	05
MONTAJES DE LORCA SDAD COOP	F73026205	6410000183	94.2.C-R.G.C.	01
MONTALVAN PELEGRIN FRANCISCO J	23259073R	6410003978	91.2.I-R.G.C.	01
MOORER LIDER SL	B97156822	6410004416	65.5.I-LTSV	02
MOORER LIDER SL	B97156822	6410004189	94.2.C-R.G.C.	01
MORA TAPIA JENNY ALEXANDRA	X4295992Y	6410003521	171.-R.G.C.	01
MORALES MATEOS GINES	23262331Q	6410002170	94.2.D-R.G.C.	02
MORALES RAMOS DIEGO	23223403G	6410004332	65.5.I-LTSV	02
MORALES ROJO TOMAS	23227260C	6410004366	65.5.I-LTSV	02
MORENO GONZALEZ RAQUEL	52827417M	6410004707	65.5.I-LTSV	02
MORENO JIMENEZ JOSE DAVID	23307584M	6410000879	118.1.A-R.G.C.	05
MORENO JIMENEZ JOSE DAVID	23307584M	6410000880	118.1.C-R.G.C.	05
MORENO RODRIGUEZ ANTONIO FRANCISCO	23228597T	6410004211	31.1.03-O.M.T.	02
MOROCHO QUIÑONEZ PAOLA CINEIDA	X6730603K	6410001086	65.5.I-LTSV	05
MOUKHLIS JALAL	X3929394M	6410004737	65.5.I-LTSV	02
MOYA ORTUÑO MARIA JOSE	23247402Z	6410004706	65.5.I-LTSV	02
MOYOTA MOYOTA CELSO LEONIDAS	X4360950N	6410002811	65.5.I-LTSV	05
MULERO HERNANDEZ ANGELA	77717941K	6410004759	65.5.I-LTSV	02
MUÑOZ CASTELLANO ANTONIO EDUARDO	54119358J	6410004079	154.-R.G.C.	01
MUÑOZ DIAZ SOLEDAD	34819602V	6410004801	65.5.I-LTSV	02
MUÑOZ MARI JORDI	46344566.ª	6410003066	R.G.C. 94.2.E	03
MUÑOZ MARTI MARIA CARMEN	21630543D	6410004571	154.-R.G.C.	01



DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA	PRECEPTO	ESTADO
MUÑOZ MORA DANIEL MANUEL	75895501D	6410002555	46.-R.G.C.	05
MUÑOZ ROANO MARIA	23233555J	6410004210	31.1.03-O.M.T.	02
MUÑOZ RUZAFÁ GREGORIO	23240374R	6410001932	65.5.I-LTSV	05
MUÑOZ RUZAFÁ GREGORIO	23240374R	6410001933	65.5.I-LTSV	05
MUÑOZ RUZAFÁ GREGORIO	23240374R	6410004777	65.5.I-LTSV	02
MUÑOZ RUZAFÁ GREGORIO	23240374R	6410003463	94.2.D-R.G.C.	01
MURCIA GUILBERT DIANA	23257453Z	6410001609	154.-R.G.C.	05
MUTRATÉ ETT SL	B30468995	6410004351	65.5.I-LTSV	02
NACHATE MUSTAPHA	X6592626K	6410004658	91.2.C-R.G.C.	01
NARVAEZ GUAMAN XAVIER ENRIQUE	X2941387D	6410003711	154.-R.G.C.	01
NARVAEZ LOARTE JOSE RAUL	X3616774R	6410004776	65.5.I-LTSV	02
NAVARRO DE HARO LEONOR	23235549Y	6410003831	94.2.D-R.G.C.	02
NAVARRO HERNANDEZ GREGORIO	23777340D	6410004774	65.5.I-LTSV	02
NAVARRO MONDEJAR JORGE	23253625G	6410003083	154.-R.G.C.	05
NAVARRO MONDEJAR JORGE	23253625G	6410003753	154.-R.G.C.	02
NAVARRO REDONDO ANGELES	23208567A	6410002855	65.5.I-LTSV	05
NAVARRO SEMITIEL MATILDE	01085299K	6410004456	94.2.C-R.G.C.	01
NAVARRO SEMITIER MATILDE	01085299K	6410004301	65.5.I-LTSV	02
NAVARRO TORRES ANTONIO F	23291818V	6410001198	65.5.I-LTSV	05
NOGUERA CILLER JUAN	23293866H	6410003016	91.2.C-R.G.C.	05
NOGUERA CILLER JUAN	23293866H	6410003999	154.-R.G.C.	02
NOGUERA NAVARRO ISABEL MARIA	23250266A	6410000624	91.2.I-R.G.C.	05
OMICRON PUERTAS AUTOMATICAS S L	B73130700	6410004393	65.5.I-LTSV	02
ONOFRE GUDIÑO WISTON AMILCAR	X3147852A	6410004775	65.5.I-LTSV	02
ORDOÑEZ ESPINOSA CARMEN PIEDAD	X3728095W	6410004772	65.5.I-LTSV	02
ORDOÑEZ JARAMILLO SORAYA JAKELINE	X4233649Q	6410002198	154.-R.G.C.	02
ORENES RUIZ JULIO	21224131F	6410004767	65.5.I-LTSV	02
ORTEGA LOPEZ FRANCISCO JESUS	23268246C	6410004422	65.5.I-LTSV	02
ORTEGA RUIZ LAZARO	23259605G	6410001951	O.G.L.V.11.4	04
OUADDI SALAH	X7480543T	6410002983	154.-R.G.C.	01
OUAKI SAID	X4606680X	6410003365	91.2.C-R.G.C.	01
PADILLA GUEVARA PEDRO	23240829L	6410002786	65.5.I-LTSV	05
PALACIOS PACHECO SESAR HUGO	X3565984H	6410001160	65.5.I-LTSV	05
PALACIOS PACHECO SESAR HUGO	X3565984H	6410001157	65.5.I-LTSV	05
PALMA PELAEZ BYRON RAUL	X5487170Z	6410004321	65.5.I-LTSV	02
PALMA PELAEZ BYRON RAUL	X5487170Z	6410004306	65.5.I-LTSV	02
PALMA SANCHEZ FORTUN RAQUEL	33395687D	6410004354	65.5.I-LTSV	02
PARRA TERRONES DANIEL	23284922K	6410002606	94.2.E-R.G.C.	05
PASCUAL CAMPOS JOSEFA	23220483M	6410004371	65.5.I-LTSV	02
PATIÑO PINTO RAFAEL BENEDICTO	X6592301H	6410004348	65.5.I-LTSV	02
PELEGRIN NAVARRO JOSE	23202553S	6410004266	154.-R.G.C.	01
PEREA MUÑOZ JULIAN	06236177A	6410001087	65.5.I-LTSV	05
PEREZ CARRASCO PEDRO OSCAR	23250608T	6410002725	65.5.I-LTSV	05
PEREZ ORCAJADA SERGIO	23032686A	6410004327	65.5.I-LTSV	02
PEREZ RODRIGUEZ RUBEN	48458295D	6410004770	65.5.I-LTSV	02
PEREZ RUIZ TERESA	23261114H	6410001839	94.2.E-R.G.C.	05
PIERNAS SEGURA APOLONIA	23219688S	6410001899	65.5.I-LTSV	05
PINZON BENITEZ HILDA GRACIELA	74390725P	6410002854	65.5.I-LTSV	05
PIQUERAS CAPEL JOSE MANUEL	27447913N	6410002749	65.5.I-LTSV	05
PIZARRO CARCHI ANGEL AUGUSTO	X3867238H	6410003525	91.2.B-R.G.C.	01
PLAZAS BLAZQUEZ CLARA	23224886S	6410004417	65.5.I-LTSV	02
PLAZAS GOMEZ JUAN LUCAS	23245234P	6409007664	R.G.C. 146.A	04
PORRAS MALDONADO JONNATHAN DAVID	X2866909M	6410004355	65.5.I-LTSV	02
PREFALOR SL	B73348054	6410004307	65.5.I-LTSV	02
PUERTAS TORRES JUAN DIEGO	23284867N	6410002460	146.1.-R.G.C.	05
PULLAGUARI TAMAY SONIA MARIA	X3843545S	6410003747	171.-R.G.C.	01
PULLAGUARI TAMAY SONIA MARIA	X3843545S	6410004051	91.2.H-R.G.C.	01
QUINTERO BELLISCO VANESA	20081576T	6410002771	65.5.I-LTSV	05



DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA	PRECEPTO	ESTADO
QUIÑONERO FENOLLOS JOSE	23229935G	6409007814	R.G.C. 143	04
QUIÑONERO MIRAS RAUL	23283436F	6410002602	94.1.C1-R.G.C.	05
QUIÑONERO MORENO ALBERTO	23275620B	6410001777	94.2.E-R.G.C.	05
QUIROZ CLAURE LUIS ALBERTO	X3309942N	6410004365	65.5.I-LTSV	02
QUITO FREIRE GONZALO FRANCISCO	X3689652S	6410000358	65.5.I-LTSV	05
RABAL GARCIA M ISABEL	23254906C	6410002754	65.5.I-LTSV	05
RABAL GARCIA M ISABEL	23254906C	6410004331	65.5.I-LTSV	02
RABAL GARCIA M ISABEL	23254906C	6410003766	94.2.B-R.G.C.	01
RABAL RABAL ANDRES	23281180M	6410004474	171..-R.G.C.	01
RABASCO ANDRES JOSE	37412963J	6410004373	65.5.I-LTSV	02
RAMIREZ JARAMILLO MONICA ANDREA	X4197890E	6410003306	65.5.I-LTSV	02
RAMIREZ NEIRA ALEXANDER EDUARDO	X7650002H	6410002341	94.2.E-R.G.C.	02
RAMIREZ NEIRA PATRICIO ROLANDO	X4332144W	6410004725	65.5.I-LTSV	02
REINALDOS PICON DIEGO	23260149L	6410004608	91.2.I-R.G.C.	01
REVERGON CONSTRUCCIONES Y REFORMAS SL	B73274102	6410003898	65.5.I-LTSV	02
REVERTE GARCIA JOSE	23252461J	6410003910	65.5.I-LTSV	02
RIVERLUZ SL	B80659352	6410004345	65.5.I-LTSV	02
RODRIGUEZ GONZALEZ FRANCISCO	23215901T	6410002417	94.2.E-R.G.C.	05
RODRIGUEZ GUTIERREZ WASHINGTON VETOBEN	X6054662G	6410004540	94.2.E-R.G.C.	01
RODRIGUEZ LOPEZ INOCENCIO	23190665H	6410000399	R.G.C. 65.5.i	05
ROJAS ARGULLO NERIO	X6819526A	6410004182	91.2.I-R.G.C.	01
ROJAS CORDOVA LUIS FERNANDO	X6437997K	6410004744	65.5.I-LTSV	02
ROMANAS GELU	X8387799K	6410004717	65.5.I-LTSV	02
ROMERA MIÑARRO FERNANDO JAVIE	70060361S	6410004644	94.2.C-R.G.C.	01
ROMERO MONTALEZA SANDRO ORLANDO	X3879317E	6410004537	94.1.J-R.G.C.	01
ROMERO PASCUAL ANTONIO	53207202Z	6410004795	65.5.I-LTSV	02
ROMERO RUIZ MA JOSEFA	23223676R	6410002815	65.5.I-LTSV	05
ROS CASTELLO MARIA VICENTA	22683853B	6410001177	65.5.I-LTSV	05
ROS PEDRERO JUAN MANUEL	23259072T	6410004322	65.5.I-LTSV	02
ROSALLES CAMPOVERDE DARWIN VICENTE	X6742613W	6410003129	20.1.-	05
ROSIQUE ARMERO MARIA DOLORES	23238742W	6410002712	65.5.I-LTSV	05
RUIZ AGUSTIN M DOLORES	23216090M	6410001089	65.5.I-LTSV	05
RUIZ ARAGON JAIME	23234952F	6410000289	65.5.I-LTSV	05
RUIZ DIAZ DEBORA	22362733V	6410004292	65.5.I-LTSV	02
RUIZ DIAZ DEBORA	22362733V	6410004783	65.5.I-LTSV	02
RUIZ DIAZ DEBORA	22362733V	6410004598	171..-R.G.C.	01
RUIZ DIAZ DEBORA	22362733V	6410004675	154..-R.G.C.	01
RUIZ GIL JOSE MIGUEL	24327876V	6410000993	91.2.C-R.G.C.	05
RUIZ MALDONADO EULIDIA DE JESUS	X6557082N	6410002705	65.5.I-LTSV	02
RUIZ MATEOS JOSE MIGUEL	23263257E	6410004030	154..-R.G.C.	01
RUIZ MATEOS JOSE MIGUEL	23263257E	6410003623	94.1.J-R.G.C.	01
RUIZ NICOLAS JAVIER	48514663G	6410004098	94.2.E-R.G.C.	02
RUIZ RUIZ MIGUEL	23261687Q	6410000734	65.5.I-LTSV	05
RUIZ VERA JUAN	23256325J	6410003752	94.2.E-R.G.C.	02
RYAD ABDERRAZZAK	X9314667N	6410004397	65.5.I-LTSV	02
SABRI SALAH	X5383664P	6410002850	65.5.I-LTSV	05
SACKEY RANSFORD KWESI	X9073524R	6410003980	171..-R.G.C.	01
SAEZ GARCIA JOSE OSCAR	23014215R	6410003444	94.2.C-R.G.C.	02
SAFTA VASILE	X4492047D	6410004333	65.5.I-LTSV	02
SAKHI ABDELAZIZ	X3333985C	6410003998	18.2.B-L.S.V.	01
SALAMANCA PERAL HUGO	50870286J	6410004733	65.5.I-LTSV	02
SALHI ABDELLAH	X4285077Q	6410004768	65.5.I-LTSV	02
SALINAS RODRIGUEZ JUAN GINES	48415331D	6410001336	91.2.C-R.G.C.	05
SAMBAIGOL SL	B18844860	6410001108	65.5.I-LTSV	05
SANCHEZ BELMONTE FRANCISCO	22451982A	6410001981	91.2.L-R.G.C.	05
SANCHEZ BERTRAND JUAN ANTONIO	23263471Y	6410004134	154..-R.G.C.	01
SANCHEZ BLAZQUEZ JORGE	23292242G	6410002872	65.5.I-LTSV	05
SANCHEZ GARCIA MARTIN	23280584F	6410003757	171..-R.G.C.	02



DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA	PRECEPTO	ESTADO
SANCHEZ GINER ALICIA	23288643Q	6410002759	65.5.I-LTSV	05
SANCHEZ LOPEZ REYES GINES	34809851H	6410002729	65.5.I-LTSV	05
SANCHEZ MORALES DIEGO JOSE	23246614P	6410003628	171.-R.G.C.	01
SANCHEZ ORTIN JESUS	23249182T	6410004758	65.5.I-LTSV	02
SANCHEZ REINALDOS ANTONIO	23236783K	6410004045	91.2.C-R.G.C.	01
SANCHEZ ROMERO ANTONIO JOSE	23250666N	6410004304	65.5.I-LTSV	02
SANCHEZ VICENTE PASCUAL	23247200L	6410004457	154.-R.G.C.	01
SANTIAGO SANTIAGO ANDRES	23198836R	6410004752	65.5.I-LTSV	02
SANZ ARRIBAS VICTOR	50102834W	6410002806	65.5.I-LTSV	05
SAQUISILLI AUCACAMA SEGUNDO INOCENCIO	X4246362X	6410001821	91.2.M-R.G.C.	05
SASSAOUI HICHAM	X4816327N	6410001083	65.5.I-LTSV	05
SECADA GUTIERREZ ALBERTO	76406365C	6410001066	65.5.I-LTSV	05
SECADA GUTIERREZ ALBERTO	76406365C	6410004739	65.5.I-LTSV	02
SEGURA RUIZ FRANCISCO JAVIER	23294704M	6410001925	65.5.I-LTSV	05
SELIMOU EL AYACHI	X4263930Y	6410002790	65.5.I-LTSV	05
SHAKAI NAICHAP KATAN MARCELINO	X3069402Y	6409008504	91.2.L-R.G.C.	05
SICILIA SANCHEZ ANDRES	23171183V	6410004424	65.5.I-LTSV	02
SILVA GARCIA FRANCISCO JAVIER	X7300721S	6410003754	94.1.C1-R.G.C.	02
SIMBAÑA PADILLA CARLOS ENRIQUE	X6576813D	6409006790	R.G.C. 91.2.1	05
SIMON GARCIA ALICIA	23229888A	6410003750	94.2.E-R.G.C.	02
SOLANO SOLANO MANUEL MARIA	X6166860P	6410004296	65.5.I-LTSV	02
SORIANO ALCARAZ FRANCISCO	23216799R	6410003979	94.2.C-R.G.C.	01
SORROCHE LOPEZ ANTONIO	23240045V	6410003466	94.2.C-R.G.C.	02
SOTO VILCHES ELENA RAFAELA	74696070M	6410004308	65.5.I-LTSV	02
SOULAIMANI MHAMED	X4211059N	6410004504	91.2.I-R.G.C.	01
TAHIR GYULNAZIYA MEHMED	X8408530Y	6410004607	94.2.E-R.G.C.	01
TANAZO QUIZHPE JHONSON RENE	X3224678D	6410002716	65.5.I-LTSV	05
TANEV GEORGI NENOV	X5268162N	6410004153	154.-R.G.C.	01
TANEV GEORGI NENOV	X5268162N	6410004152	154.-R.G.C.	01
TENECELA LLUISUPA AUGUSTO POLIVIO	X3069719R	6410003676	65.5.I-LTSV	02
TERRAZAS DE ZURITA SILVIA	X9483597F	6410001199	65.5.I-LTSV	05
TERUEL GALVEZ RAUL	23280503H	6410003101	94.2.E-R.G.C.	02
TIERRA CALLE LUIS EDUARDO	X3682858Y	6409007430	94.2.C-R.G.C.	05
TILLAGUANGO MENDOZA JOSE ALEX	X8319988Z	6410002126	154.-R.G.C.	05
TITUAÑA ULLO ROBERTO JOSE	X4017398B	6410003014	R.G.C.146.1	03
TOAPANTA LOAIZA CARLOS GIOVANNY	23811109Z	6410004757	65.5.I-LTSV	02
TORO TORRES LUIS FABIAN	X3906622A	6410004719	65.5.I-LTSV	02
TORREGO RUANO FRANCISCO	01250184L	6410004311	65.5.I-LTSV	02
TORRES ACOSTA JOSE ANTONIO	27469680K	6409008363	94.2.C-R.G.C.	02
TORRES BLACIO JOSE ARULFIO	X4223441C	6410004376	65.5.I-LTSV	02
TORRES BLACIO JOSE ARULFIO	X4223441C	6410003952	65.5.I-LTSV	02
TORRES BLACIO JOSE ARULFIO	X4223441C	6410003948	65.5.I-LTSV	02
TORRES BLACIO JOSE ARULFIO	X4223441C	6410003406	154.-R.G.C.	01
TORRES BLACIO JOSE ARULFIO	X4223441C	6410003612	91.2.I-R.G.C.	01
TORRES CRUZ GLADYS EDILMA	X4345295C	6410004511	154.-R.G.C.	01
TORRES HILARIO JAVIER GERMAN	X7595296Y	6410004721	65.5.I-LTSV	02
TRANSFORMACIONES LORCAGUI SL	B73362550	6410003577	18.2.B-R.G.C.	01
TRANSPORTES PERIFERICOS MURCIANOS SA	A28223428	6410001181	65.5.I-LTSV	05
TURISMO COUNTRI CASA, S.L.	B73210338	6410001040	65.5.I-LTSV	05
VALENZUELA TULCAN EDWIN AMILCAR	X4379151C	6410003677	65.5.I-LTSV	05
VARGAS MARTINEZ JORGE DARIO	X3651685K	6410001242	94.1.C1-R.G.C.	05
VARGAS MARTINEZ KLEBER JOHNNY	X2985691S	6410003296	65.5.I-LTSV	02
VAZQUEZ CABESTANY JOSE	36895161X	6410001054	65.5.I-LTSV	05
VAZQUEZ CABESTANY JOSE	36895161X	6410003294	65.5.I-LTSV	02
VELASCO ANGUITA DANIEL	26036471B	6410004580	167..A-R.G.C.	01
VELEZ ROS JUAN ANTONIO	23260355H	6410002281	154.-R.G.C.	05
VERA ONTANEDA GREGORIO AMIRO	X6853387P	6410002461	143.1.-R.G.C.	02
VERA ONTANEDA GREGORIO AMIRO	X6853387P	6410002457	3.1.A-R.G.C.	02



DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA	PRECEPTO	ESTADO
VICENTE BOYER MARIA EUGENIA	48345038G	6410002663	171.-R.G.C.	02
VICENTE PERIAGO CARMEN	22469806W	6410004743	65.5.I-LTSV	02
VILLA ESPARZA TOMAS HUMBERTO	X2554019F	6410004502	154.-R.G.C.	01
VIVANCOS ALCARAZ MARIA LUISA	22459220L	6410002860	65.5.I-LTSV	05
WIESLAW STANISLAW KUCWAJ	X7810296W	6410001099	65.5.I-LTSV	05
WILLEMSSEN MORENO ERIK	30967202W	6410002468	18.2.B-R.G.C.	05
ZAHIR MUSTAPHA	X2945104T	6410002880	65.5.I-LTSV	05
ZAHIRI HAMMADI	X4296134X	6410004297	65.5.I-LTSV	02
ZAMORA GUIJARRO TOMAS	23196968L	6410004113	146.1.-R.G.C.	01
ZARACURT S L	B30516967	6410003595	94.2.E-R.G.C.	01
ZIDOUH JAMAL	X3402232A	6410001281	94.1.C1-R.G.C.	05
ZIDOUH JAMAL	X3402232A	6410002688	94.1.C1-R.G.C.	05

Lorca, 13 de septiembre de 2010.—Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

15934 Notificación expedientes administrativos.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos administrativos que a continuación se relacionan, sin que haya sido posible practicarla, por la presente y –de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común-, se procede a la notificación de los actos administrativos que se relacionan, los cuales se encuentran de manifiesto en el Servicio de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para que los interesados puedan examinarlos

El plazo para comparecer será de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto. Transcurrido dicho plazo, sin que hayan comparecido, la notificación se tendrá por practicada a todos los efectos, tanto del acto notificado, como de los demás actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

Relación de interesados:

- D. Fernando Luis Rodríguez Sánchez, expediente RED-29851/10.- Acuerdo J.G.L. 04-06-10, por el que se le desestima recurso de reposición.

- Concentrados y Pienso SL, CIF B-30029110, en su condición de interesado en expediente de declaración catastral 902N n.º 4171 (exp. ovc 2525157.98/10)

Lorca, 13 de septiembre de 2010.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

15935 Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal tasa de actividad administrativa de licencia de vados.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LICENCIA DE VADOS

Elevada a definitiva, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2010, la modificación de los artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por realización de actividad administrativa de licencia de vados, siendo el texto íntegro de los preceptos el que seguidamente se detalla:

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas en los artículos. 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la concesión de Licencia de Vado Permanente que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal en todo aquello que no vulnere el derecho necesario Local que será de aplicación supletoria para todos aquellos aspectos no previstos en la misma.

El derecho de vado se sujeta a licencia con arreglo a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

La licencia se concederá sin perjuicio de terceros y es esencialmente revocable por razones de interés público.

SUJETO PASIVO

Artículo 3.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiarios para la concesión de la licencia; tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente por razón de la concesión de la licencia de vado, los propietarios de los inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Para la solicitud de vado deberá cumplimentarse por el sujeto pasivo, instancia solicitando vado en la que se reflejará la calle donde se encuentra la entrada de vehículos, la referencia catastral, la media del ancho de la puerta y el número de vehículos que tienen cabida en la finca.

RESPONSABLE

Artículo 4.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarias, las personas o entidades, a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria

EXENCIONES, BONIFICACIONES Y REDUCCIONES

Artículo 5.

Conforme al artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrá reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.

El importe estimado de esta Tasa, no excede en su conjunto del coste previsible de este servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta el informe técnico-económico a que se refiere el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La cuota por concesión de licencia de vado se fija en 30,81 euros.

DEVENGO

Artículo 7.

Las tasas podrán devengarse, cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Según lo dispuesto en el artículo 19.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 y artículo 10.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer directamente contra la referida modificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los Alcázares, 6 de septiembre de 2010.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—Visto bueno, la Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Gil Castejón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

15936 Gerencia de Urbanismo. Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 1.509/09 y 1.516/09-DU.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar en su último domicilio conocido.

Expte.	Interesado	Municipio	Fecha de Resolución	Sanción
1509/2009	Círculo Publicidad exterior, S.L.	Madrid	15/07/2010	1.676,16 €
1516/2009	Círculo Publicidad exterior, S.L.	Madrid	15/07/2010	5.630,00 €

1.º Infracción GRAVE de la normativa urbanística, tipificada en el art. 237.2.e) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sancionada con multa del 20 al 50% del valor de lo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, de conformidad con lo establecido en el art. 234.

2.º Se ordena el restablecimiento de la legalidad urbanística vulnerada.

Contra la orden de ejecución contenida en la presente resolución, puede interponer directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta notificación.

Contra la imposición de sanción de multa podrá interponer reclamación económico administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación y contra la orden de restablecimiento de la legalidad podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la recepción del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia o (Tribunal superior de justicia, en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o el de tres meses para la resolución de la reclamación económico administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,

General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- Recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.

- Intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 9 de septiembre de 2010.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

15937 Decreto de inicio de expedientes sancionadores urbanísticos 1.707/2010-DU.

Habiéndose intentado la notificación al interesado del Decreto de inicio de expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
D. José Cano Sánchez	22426135P	Murcia	1707/2010	Ampliación de vivienda cerrando y cubriendo terraza existente, con una superficie de 10 m ² , en C/ Luis Morga, n.º 10.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 9 de septiembre de 2010.—El Alcalde. P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

15938 Gerencia de Urbanismo. Decreto de imposibilidad de legalización de expedientes disciplinarios urbanísticos 793/2010-DU.

Habiéndose intentado practicar la notificación al interesado del decreto de imposibilidad de legalización, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en el último domicilio del que disponemos, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
LAURA Y LIDIA, S.L.	B73387706	MURCIA	793/2010	Construcción para ampliación de vivienda unifamiliar con una superficie de 48 m ² y vallado de parcela con una longitud de 50 ml, en Camino de Casa Grande, Alquerías.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 9 de septiembre de 2010.—Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

15939 Propuesta de resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos 673/2010-DU.

Habiéndose intentado practicar la notificación al interesado de la propuesta de Resolución emitida por el Instructor del procedimiento, en el último domicilio del que disponemos, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
Machphone Alicante,S.L.	B53979761	Alicante		Instalación de pantalla de leds con una altura total de 15mh a una distancia del borde de la carretera de 7m en Camino Canteras, Churra.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 9 de septiembre de 2010.—El Alcalde. P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

15940 Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión celebrada el día 21 de julio de 2010, aprobó provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros.

Habiendo transcurrido el plazo de 30 días de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de la referida Ordenanza fiscal.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA EN FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, telefonía móvil y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía (fija o móvil) y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas i entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, general de telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4.- Sucesores y responsables

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas a la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados 2, 3, 4 del presente artículo se exigirán a los sucesores de aquéllas.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria, los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

a) Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

b) En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Servicio de telefonía móvil - Base imponible y cuota tributaria

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = (Cmf * Nt) + (NH * Cmm)$$

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, por unidad urbana, corregido por el coeficiente atribuido a la participación de la telefonía móvil. Su importe para el ejercicio 2009 es de 58,97 €/año.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio, en el año 2010, según los datos disponibles de 2009, es de 6.122,73 telf. fijo por hab.

NH = 90% del número de habitantes empadronados en el Municipio. A 1 de enero de 2009: 13.947 habitantes empadronados, de los que el 90% son 12.552 h.

Cmm = Consumo medio telefónico y de servicios, estimado por teléfono móvil. Su importe es de 279,1 € / año / línea

b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,4 por 100 a la base imponible:

$$QB = 1,4\% \text{ s/ BI}$$

$$\text{Cuota tributaria / operador} = CE * QB$$

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica resultante de aplicar las magnitudes disponibles (QB) es de 54.100,49 euros, que deberá ser distribuida por los operadores en atención a su cuota de participación.

b) Imputación por operador

Según los datos del IACMT-2008, los operadores de telefonía móvil y sus cuotas de mercado por ingresos fueron:

Telefónica móviles (moviestar) = 48,87%

Vodafone = 33,11%

Amena/Orange = 16,58%

Yoigo = 0,71%

Otros = 0,68%

De donde resulta una cuota anual / trimestral por operador de:

OPERADOR	CUOTA MERCADO	VALOR CE	CUOTA ANUAL	CUOTA TRIMESTRAL
Moviestar	48,87%	54.100,49	26.438,91 €	6.609,73 €
Vodafone	33,11%	54.100,49	17.912,67 €	4.478,17 €
Orange	16,58%	54.100,49	8.969,86 €	2.242,47 €
Yoigo	0,71%	54.100,49	384,11 €	96,03 €
Otros	0,68%	54.100,49	367,88 €	91,97 €

Cada operador procederá a realizar su declaración de forma trimestral.

A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán probar ante el Ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio 2008 en el término municipal ha sido diferente al fijado para el ámbito nacional por la CNMT. En este caso, las autoliquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente acreditado por el obligado tributario.

Artículo 6.- Otros servicios diferentes de la telefonía móvil – Base imponible y cuota tributaria

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

Asimismo, no se incluirán entre los ingresos brutos procedentes de la facturación las cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección 1.ª o 2.ª del Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio correspondiente, como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por este régimen especial.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

Artículo 7.- Periodo impositivo y devengo de la tasa

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

2. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

3.

Artículo 8.- Régimen de declaración y de ingreso – Servicios de telefonía móvil

Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil deberán presentar la autoliquidación y hacer el ingreso de la cuarta parte resultante de lo que establece el artículo 5 de esta Ordenanza en los meses de abril, julio, octubre y enero.

Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil presentarán su declaración en base a los parámetros establecidos en el artículo 5 y teniendo en cuenta el período de prestación efectiva de los servicios durante el año 2009.

Artículo 9.- Régimen de declaración e ingreso – Otros servicios

1. Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 6.º de esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6.3 de esta Ordenanza.

La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 6.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán que acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 6.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen.

Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6. La empresa "Telefónica de España, S.A.U.", a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9% de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del "Grupo Telefónica", están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones:

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público Municipales.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposición adicional 1.ª - Actualización de los parámetros del artículo 5.º

Las ordenanzas fiscales de los ejercicios futuros podrán modificar el valor de los parámetros Cmf, Cmm, NH, Nt, NH si así procede.

Si no se modifica la presente ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos.

Disposición adicional 2.ª Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Vigencia.

La presente Ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 21 de julio de 2010 y entrará en vigor a partir de su publicación en el BORM.

Aprobación.

A los efectos previstos en el art. 29,2 a) de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, se dará traslado de la presente Ordenanza a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

Contra la referida Ordenanza Fiscal se podrá formular recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Puerto Lumbreras, 13 de septiembre de 2010.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

15941 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Manzana M-36 del Plan Parcial Residencial A.U.r núm.17, de Torre Pacheco.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2010, ha acordado aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Manzana M-36 del Plan Parcial residencial A.U.r núm.17 de Torre Pacheco, a iniciativa privada de la mercantil "Promociones La Hita, S.A.", según proyecto redactado por el arquitecto Don José Mariano Sánchez Martini. Dicho Estudio de Detalle de la Manzana M-36 tiene por objeto: "reordenar el volumen edificable de la manzana M-36 (proyecto visado el 07-05-2010)".

En el plazo de exposición pública de este expediente no se ha formulado reclamación ni alegación alguna sobre la propuesta de Estudio de Detalle presentada.

Y la Corporación Plenaria, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle redactado por el arquitecto D. José Mariano Sánchez Martini, con el objeto de reordenar el volumen edificable de la manzana M-36, a instancias de la mercantil "Promociones La Hita, S.A.", correspondiente al Plan Parcial Residencial A.U.r n.º 17 de Torre Pacheco.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificarlo a los interesados, con expresión de los recursos que legalmente procedan.

Tercero.- Dar traslado de esta resolución y del expediente debidamente diligenciado a la Dirección General competente en materia de urbanismo, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 140 c) del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y, contra el mismo podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante El Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su notificación.

Torre Pacheco, 9 de septiembre de 2010.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

15942 Notificación a interesado en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación al interesado en el procedimiento sancionador por infracción urbanística que a continuación se relaciona, de la Resolución por mí dictada en el mismo, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, podrá comparecer en la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, Plaza Constitución, n.º 1, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Fernando Joaquín López Ruiz.

Expediente: 01/09

Situación de las obras: Paraje la Paira, Polígono n.º 3, parcela n.º 404

Resolución: Decreto de sanción

Cuantía: 25.581,48 €

Infracción: Art. 237.2. e), T.R.L.S.R.M.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la Resolución de referencia es definitiva en vía administrativa y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número de Murcia, en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el BORM.

Esto es, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Plazos de ingreso: Art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la LGT, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora,



así como los recargos que correspondan (ejecutivo del 5%, de apremio reducido del 10%, o de apremio ordinario del 20%, según proceda) y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Villanueva del Río Segura a 13 de septiembre de 2010.—El Alcalde-Presidente,
José Luis López Ayala.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

15943 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras de "Campo de fútbol de césped artificial y construcción de edificio de vestuarios y servicios. Fase I".

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 20/2010
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.yecla.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Mejorar las instalaciones deportivas del complejo polideportivo de "Las Pozas", transformando el campo de tierra en otro de césped artificial, dotado de iluminación y riego automático y del correspondiente edificio de vestuarios y servicios.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura) 45212200-8 "Trabajos de construcción de instalaciones deportivas".

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 88, de 19 de abril de 2010.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios. 1.º- Construcción de edificio de vestuarios 2ª Fase. (0-65 puntos). 2.º- Precio (0-20 puntos). 3.º- Compromiso de inicio de obras antes de 1 de junio. 4.º- Equipamiento Deportivo. 5.º- Infraestructuras de "para-balón" (0-3 puntos). 6.º- Homologación campo de fútbol nivel 2 RFEF (0-2 puntos).

4. Presupuesto base de licitación.

Importe Neto: 948.275,86 €, I.V.A. (16%) 151.724,14 €. Importe total: 1.100.000,00 €

5. Adjudicación definitiva.

- a) Fecha: 13 de abril de 2010.
- b) Contratista: Unión Temporal de Empresas Compañía Trimtor, S.A.- Construcciones Iniesta, S.L.-Hortensio José Yago Esparcia.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 633.922,41€; I.V.A (16%): 101.427,59 €. Importe Total 735.350,00 €

Yecla a 2 de septiembre de 2010.—El Alcalde Acctal, Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

15944 Anuncio de adjudicación definitiva, mediante procedimiento abierto varios criterios, del contrato de obras de Terminación de las obras no ejecutadas del proyecto técnico "C.A.I. en calle Dr. Grande Covián-P.I. Las Teresas".

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 26/2010
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.yecla.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Terminación de las obras del Centro de Atención Infantil, sito en calle Dr. Grande Covián-P.I. Las Teresas que no fueron ejecutadas y dar así cumplimiento a la subvención concedida por la Consejería de Trabajo y Política Social y que ha sido prorrogada por la Orden de 15 de abril de 2010, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura) CPV: 45200000. "Construcción general de inmuebles y obras de ingeniería civil".

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 145, de 26 de junio de 2010.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente .
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios. 1º.- Precio (0-60 puntos). 2º.- Detección y Asunción de anomalías (0-30 puntos). 3º.- Plazo de Ejecución (0-10 puntos).

4. Presupuesto base de licitación.

Importe Neto: 226.604,25 €, I.V.A. (18%) 40.788,77 €. Importe total: 267.393,02 €

5. Adjudicación provisional.

- a) Fecha: 19 de agosto de 2010
- b) Contratista: Compañía Trimtor, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 170.451,72 €; I.V.A (18%): 30.681,31 €. Importe Total 201.133,03 €

Yecla a 20 de agosto de 2010.—La Alcaldesa Acctal. Concepción Palao Andrés.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Bernardo Más Bermejo

15945 Acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida.

Bernardo Más Bermejo, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Abarán, y despacho abierto en Plaza de la Constitución, n.º 9, entresuelo:

Hago constar: Que en el despacho a mi cargo, y a requerimiento de doña Josefa Cutillas Palazón (de cincuenta y nueve años de edad, ama de casa, viuda, vecina de Fortuna, con domicilio en calle Pedro Flores, número 8, titular del DNI número: 74.309.182-T) y doña Carmen Carrillo Cutillas (mayor de edad, ama de casa, casada bajo el régimen legal de gananciales con don Alfonso-Ángel Martínez Corbalán, (titular del DNI número 29.002.364-P), vecina de Orihuela (Alicante), con domicilio en Calle Charamita, 1, Bloque A-B; titular del DNI número 34.811.776-B), se tramita Acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida de la siguiente finca:

Rústica. En término de Fortuna, Paraje Somaita, un trozo de tierra labradío seco, de cabida setenta y seis áreas, seis centiáreas. Linda: Norte, parcela 344 de este polígono de la mercantil "Malata Cuba, S.L."; Sur, parcelas 84 y 116 de este polígono de don Juan José Cano Cascales y don Andrés Herrero López, respectivamente; Este, parcelas 84 y 344 del mismo polígono de don Juan José Cano Cascales y de la mercantil "Malata Cuba, S.L.", respectivamente; y Oeste, parcelas 116 y 344 del mismo polígono de don Andrés Herrero López y de la mercantil "Malata Cuba, S.L.", respectivamente.

Inscripción: en el Registro de la Propiedad Número Dos de los de Cieza, al Tomo 1021 del Archivo; Libro 180 de Fortuna, folio 90, finca 17830, 1.ª

Datos catastrales: es la parcela 117 del polígono 33 del Catastro de Fortuna, y tiene asignada la referencia catastral 30020A033001170000BU.

Título: pertenece, a doña Carmen Carrillo Cutillas, una mitad indivisa, en pleno dominio, con carácter privativo, por compra a don Miguel Martínez García y doña María Corbalán Hernando, según resulta de escritura otorgada en Abarán, ante mí, Notario, el día 13 de julio de 2007, número 1031 de protocolo; y a doña Josefa Cutillas Palazón la restante mitad indivisa, en pleno dominio, con carácter privativo, por ser legítima heredera de su hijo fallecido don Francisco Carrillo Cutillas, estando pendiente de otorgar la correspondiente escritura de adjudicación de herencia.

Y que por tanto doña Josefa Cutillas Palazón y doña Carmen Carrillo Cutillas, son notoriamente tenidas como dueñas.

Lo que se hace público a efectos de que cualquier tercero pueda alegar lo que estime procedente en defensa de sus derechos en el plazo de veinte días a contar desde la publicación de este edicto.

En Abarán, 19 de agosto de 2010.—El Notario.